

UNIVERSIDAD DR. ANDRÉS BELLO
Dirección Nacional de Investigación y Proyección Social

HISTORIOGRAFÍA DE LA EDUCACIÓN EN EL SALVADOR

TOMO I

DESDE EL SIGLO XVIII
HASTA INICIOS DEL
SIGLO XX



Marcelo Perdomo Barraza

HISTORIOGRAFÍA DE LA EDUCACIÓN EN EL SALVADOR



PORTADA Escuela rural

Autor: Camilo Minero (1917-2005)

Lugar: Casa de la Cultura de Zacatecoluca

Técnica: Óleo sobre panel

Medidas: 2.50 mts x 3 mts

Año: 1963

El Salvador

TOMO I
DESDE EL SIGLO XVIII
HASTA INICIOS
DEL SIGLO XX

TOMO II
DESDE INICIOS DEL SIGLO XX
HASTA EL PRESENTE
(EN EDICION)



Marcelo Perdomo Barraza, arqueólogo
Dirección Nacional de Investigación y Proyección Social
Departamento de Intercambio Científico y Cultural
Universidad Dr. Andrés Bello



Fin Institucional

Hacer de la investigación el medio idóneo para el descubrimiento sistemático de nuevos conocimientos que tiendan a enriquecer la realidad científica y social en su dimensión nacional e internacional.

Director Nacional

Roberto Hernández Rauda*
Correo electrónico:
roberto.rauda@unab.edu.sv

Dirección

1a Calle Poniente y 39 Avenida Norte,
No. 2128, Col. Flor Blanca,
San Salvador.

Contacto

Tel.: (+503) 2510-7455
(+503) 2510-7429
<https://www.unab.edu.sv/>

* A quien debe dirigirse la correspondencia.

Cualquier reproducción total o parcial está permitida, solo deberá hacerse citando de forma correcta la fuente.

El sello editorial no se responsabiliza de los contenidos de las páginas web enlazadas o referenciadas a esta publicación.

Información de la Publicación

Título:

Historiografía de la Educación en El Salvador. Tomo I: Desde el siglo XVIII hasta inicios del siglo XX

Autor:

Juan Marcelo Perdomo Barraza
(Investigador Principal).

Colaboración institucional

Archivo General de la Nación: Vilma Guadalupe Pérez, Evelyn Vásquez, Mauricio García, Pedro García y Flor Mejía; UCA: Olga Vásquez, Sajid Herrera, Carmen de Góchez y Patricia Díaz; UPES: Pedro Ticas

Colaboración técnica

Mauricio Dagoberto Deleón Villagrán
Tania Griselda González Gómez
Edson Hamed Alvarado Alvarado (diseño de portada)

Colaboración académica

Amaral Palevi Gómez Arévalo; Pedro A. Escalante Arce de la Academia Salvadoreña de la Historia y Gloria Marcela Doradea de Hernández, coordinadora de la Unidad de Proyección Social del Centro Regional Chalatenango, UNAB.

Colaboración especial

En portada Camilo Minero (1917-2005) *Escuela rural*, 1963, Óleo sobre panel. Agradecimiento especial a Ana María Minero por el permiso de uso de la obra.
Presidente de la Fundación Camilo Minero.

ISBN <E-Book >: 978-99961-65-49-8
SCDD 21 907.297 284

Primera Edición.

© 2023, Universidad Doctor Andrés Bello.

Código Institucional: 4CR/INV/I/2022.

Área de Investigación: Educación.

Línea de Investigación: El Salvador, Historia educativa, Periodo Colonial, Historia Universidades, Educación

Para su citación:

Perdomo Barraza, J. M. (2023). *Historiografía de la Educación en El Salvador: Tomo I: Desde el siglo XVIII hasta inicios del siglo XX* [Digital]. Universidad Dr. Andrés Bello.

https://www.unab.edu.sv/books/?wbg_title_s=&wbg_categoria_s=Humanidades&wbg_published_on_s=2023

CONTENIDO

ADVERTENCIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
PRÓLOGO.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	v
UNESCO, UNA ACEPCIÓN DE LA EDUCACIÓN.	1
UN BREVE CONTEXTO GENERAL	4
Una idea de la universidad europea	4
La Reforma y la Contrarreforma	6
Las órdenes mendicantes en la Provincia de San Salvador	11
LA EDUCACIÓN EN LA NUEVA ESPAÑA /1521-1821.....	16
La organización del Virreinato, la Capitanía y las provincias	16
La educación colonial.....	19
La educación en el Reino de Guatemala	35
La educación en las Provincias	46
Educación en Alcaldías mayores/Intendencias (Sonsonate y San Salvador).....	47
La secularización de la doctrina.....	61
La imprenta.....	70
Las escuelas y academias de Bellas Artes	78
LIBERALES, CONSERVADORES Y LA EDUCACIÓN /1821-1870	85
Los programas de estudios de los Liberales	85
Instituciones educativas	90
<i>Colegio La Asunción</i>	90
<i>La Escuela Normal de Santa Ana, San Miguel y San Salvador</i>	92
<i>El Colegio Tridentino de San Salvador</i>	96
<i>La Escuela Militar y Barrios (21.02.1868)</i>	96
EL CAFÉ Y LA EDUCACIÓN 1870-1930	110
La educación en los Hospicios	120
El primer intento de estado de laicidad educativa	130
El primer kindergarten (Maestra Agustina Charvin)	138
Misión Colombiana (1887) y la Revista La Nueva Enseñanza	140
Los Congresos Pedagógicos	142
Instituciones educativas	148
<i>Colegio salesiano Santa Cecilia</i>	148
<i>Colegio de Santa Cecilia</i>	148
<i>Instituto moderno de Santa Tecla</i>	148
<i>Escuela de Corrección de Menores</i>	149
La Reforma de Córdoba, Argentina (1918)	150
La Dinastía Meléndez Quiñonez.....	151
Las Artes en El Salvador (final XIXe - inicios XXe)	152
A MODO DE CONCLUSIÓN	156
REFERENCIAS.....	157
<i>Unesco, una acepción de la educación</i>	157
<i>Un breve contexto general</i>	157

<i>La educación en la Nueva España 1521-1821</i>	159
<i>Liberales, conservadores y la educación 1821-1870</i>	165
<i>El café y la educación 1870-1930</i>	166
APÉNDICES.....	169
APÉNDICE 1 INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES (Autor)	169
APÉNDICE 2 LAS CONSTITUCIONES Y SUS ARTÍCULOS EDUCATIVOS	175
APÉNDICE 3 REALES CEDULAS, DECRETOS, ACUERDOS	177
APÉNDICE 4 DOCUMENTOS	211

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Listado de Reyes	19
Tabla 2 Cédulas del Reino de Guatemala, referente a escuelas	37
Tabla 3 Los Partidos y sus pueblos de indios.....	52
Tabla 4 Gobernantes de Intendencias de San Salvador	53
Tabla 5 Distribución de las Casas Publicas para educación, 1807.....	59
Tabla 6 Distribución de Regulares por Partido	59
Tabla 7 Distribución de Seculares por Partido	60
Tabla 8 Parroquias y escuelas entre 1768 - 1770	64
Tabla 9 Curato, escuelas y maestros en San Salvador y Sonsonate -1770-.....	69
Tabla 10 Artes y oficios registrados en los Partidos	84
Tabla 11 Ubicación de escuelas y observaciones (1858)	100
Tabla 12 Escuelas, directores y asignaturas, 1891.....	106
Tabla 13 Listado de remisión de notas por parte de colegios privados, 1891.....	114
Tabla 14 Consolidación escolar de niñez estudiante - 1891.....	115
Tabla 15 Consolidación escolar de maestros y espacios educativos - 1891.....	117
Tabla 16 Lista de niñas del Hospicio en 1891	126
Tabla 17 Lista de niños del Hospicio en 1891.....	127
Tabla 18 Lista de asignaturas impartidas entre 1880-1891.....	129

ADVERTENCIA

Emprendemos el presente trabajo impulsado por
la divulgación y difusión del conocimiento
para quienes ya han recorrido el trabajo de recopilar e investigar
la información referente a la historia de la educación,
para que no queden sepultados en el olvido,
ya que antes ninguno ha emprendido esta forma de recopilación,
que nosotros sepamos.

En la narración nos ceñiremos estrictamente a la verdad como lo demuestra
la documentación que presentamos o citamos, quizás alguno quede fuera,
otros quizás debimos consultar más, pero trataremos de que quienes
han sido aquí convocados no tergiversen o distorsionen
los hechos y la verdad, por ello, serán cotejados;
pero como dice muy bien el padre Santiago Malaina:
"la Historia ya está hecha por ellos, a mí solo me toca contarla".

Esta investigación pueda que tenga imperfecciones por la ausencia,
carencia o desconocimiento de información o fuentes,
pero este territorio salvadoreño ha sufrido ataques directos a su propia historia,
y con rarísimas excepciones, se conservan documentos
que aún mantienen vivo ese pasado.
Sin embargo, es doloroso que en ciertas oficinas públicas
no posean ni un gavetero, un archivo
o que la ciudad misma no tenga un historiador local,
y sean otros quienes nos cuenten nuestras propias historias.

*Texto adaptado y tomado de Juan Galdames Armas en
"Hombres y cosas de Santa Ana: crónicas históricas documentadas
de hechos u obras notables de la ciudad y rasgos de la vida de sus hijos más ilustres"
Santa Ana, 1943*

Jamás será posible que una persona pueda reunir todos sus materiales,
porque ellos no pueden estar, íntegramente,
al alcance de sus manos y de sus ojos.
No todos los problemas pueden ser solucionados,
porque, al serlo, se revelan nuevos aspectos.
El historiador abre el camino; no lo cierra.

*Sir Maurice Powicke, Modern historians and the study of the history, Londres 1955. cfr.
Jorge Basadre, Entorno a la teoría de la historia: Historia y Cultura, Lima, Perú*

AGRADECIMIENTO

La historia inicia en conversaciones con el Dr. Amaral Gómez quién en un primer encuentro propuso que esta investigación que proyectaba la revisión de una copiosa cantidad de referencias bibliográficas, se incluyeran fuentes de otro orden, es decir, literatura y expresiones artísticas. Tomando muy en cuenta esta observación, se realizó una pesquisa histórico educativas entre autores como Alfredo Espino o Claribel Alegría cuando en su *Cenizas de Izalco* menciona que “Ataco sólo hay una escuela que llega hasta tercer grado. A los nueve años empiezan los niños a trabajar. Para el tiempo de corte se van a las fincas a trabajar con sus padres...” (p.39) y así hay otra información en otros literatos. De igual forma, se encontraron referencias gráficas como la obra *Niños jugando* de Zeli Lardé Arthes donde se observan infantes en un patio de escuela o *Escuela bajo el amate* de Luis Alfredo Cáceres Madrid. Asimismo, otros artistas plásticos han reflejado como tema central o contextual el entono de una escuela, un salón, personas leyendo, etc. De esta expresión del arte, la investigación decidió tomar a Camilo Minero y su obra *Escuela rural*.

Todas las historias se forman con alianzas, tal fue así que en conversaciones con Edson Alvarado, Coordinador de Extensión Cultural de esta institución académica, nos llevó hasta la puerta contacto con la Fundación Camilo Minero, es decir, con Ana María Minero, hija del artista y presidente de la fundación.

Esto nos llevó a realizar las gestiones pertinentes y a través de los canales oficiales se obtuvo como resultado el permiso de uso de la obra. De igual forma, se realizaron encuentros y conversaciones con la Licda. Minero que alimentaron con más información del artista y su obra. Asimismo y necesario mencionar, que el óleo sobre panel de madera fue donado por el artista a la Casa de la Cultura de Zacatecoluca, municipio del Departamento de La Paz, aunque no es posible determinar la fecha de tal evento.

Es de esta forma que esta investigación rinde un humilde homenaje a Camilo Minero, porque su obra abre la puerta a este documento, porque su obra refleja ese mundo *realista*, como autodefinía su trabajo plástico, “..he encontrado en el hombre, en la naturaleza y en nuestras tradiciones, los temas y modelos de inspiración para realizar mi obra, no puedo jamás abstraerme de la realidad que me circunda ... en la vida del niño y la mujer humilde lo que más conmueve a mi espíritu...” tomando palabras de su discurso al recibir el Premio Nacional de Cultura¹ y también lo refleja en

¹ Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, Concultura. (2015). *Camilo Minero: Premio Nacional de Cultura 1996* [Issuu (recurso digital)]. https://issuu.com/snesalarrue/docs/79f_-_camilo_minero._premio_nacional

sus artículos *Algo sobre mi estética* y *Por qué soy pintor de la escuela realista*, artículos que la Fundación está editando en un libro, incluyendo *Apuntes a Lápiz* que formaba parte de una columna de opinión en el Diario CoLatino.

Camilo Minero realizó estudios el maestro Marcelino Carballo en su misma ciudad de nacimiento (Zacatecoluca) con apoyo de sus padres, esto le permite adentrarse en el mundo de la plástica, fundó su propia escuela en casa, trabajo en Extensión Cultural de la Universidad de El Salvador, asimismo trabajó en el Teatro Nacional como el ilustrador de carteles de los eventos a realizar (cuando se hacían pintados, a mano), también ayudo a montar escenografías con el director español Edmundo Barbero, logra ingresar a la Escuela de Artes Gráficas en San Salvador de Carlos Alberto Imery lo que le permite obtener una beca para el Instituto Politécnico Nacional y en el Taller de la Gráfica Popular en Ciudad de México donde aprendió con el muralista David Siqueiros, quien da buenos comentarios de la obra de Minero (existen registros de ello), incluso nuestra obra mostrada es el resultado del buen aprendizaje del muralismo. En Salón de Negocios (Nivel 1-B) en las oficinas de las Naciones Unidas en Estados Unidos se exhibe la obra *Mi pueblo*², una de las grandes obras muralistas del Maestro Minero.

En ese mundo *realista* que se refleja en su obra, lo involucra con el Partido Comunista y esto lo lleva al exilio o autoexilio en muchas ocasiones e incluso la familia misma, pero no se involucra políticamente y jamás deja su obra plástica, incluso mientras realiza nuestra *Escuela rural*, comenta la Licda. Minero que soldados irrumpieron en casa para llevarse a papá mientras ella jugaba en el patio.

La obra posee un ambiente familiar porque la maestra era su madre (Carmen) y la niña que esta de espalda frente a la maestra era su hija Margarita, los demás eran amigos vecinos, porque tanto como Minero y su madre ayudaban a la educación no solo en lo formativo sino también con materiales educativos. Además, refleja la oportunidad de las mujeres al acceso a la educación. La obra además, este año cumple 60 años y refleja el paso del tiempo, sin embargo la Casa de la Cultura y su director Roberto Campos han creado las condiciones más apropiadas para continuar exhibiendo a las generaciones presentes y futuras. Camilo Minero nace un 11 de noviembre de 1917 en Zacatecoluca y muere un 6 de mayo de 2005 en San Salvador por un paro cardíaco pero deja un inmenso legado artístico y académico cultural que debe ser reconocido, labor que la Fundación que lleva su nombre está realizando.

² <https://www.laprensagrafica.com/cultura/El-mural-del-artista-salvadoreno-Camilo-Minero-que-193-delegaciones-veran-desde-este-lunes-en-la-ONU-20190318-0366.html>

PRÓLOGO

Sujeta a una oportuna valoración, encontramos en esta obra un acercamiento detallado de muchas etapas cíclicas del devenir histórico de los procesos socioculturales que envuelven el desarrollo de la Educación en el país, y tal arista de la realidad devela intrínsecamente los momentos de avance y progreso de la sociedad salvadoreña.

La delimitación espacio-temporal de este compendio historiográfico se adscribe a contextos de conformación de una nación que no estaba lista para ser categorizada como república, pero la visión de occidentalizarla desde una pseudo independencia, abonaba a la incursión de retomar las reformas y contrarreformas educativas ajenas desde la perspectiva religiosa. Las luchas por el ejercicio del poder sociopolítico en la historia de El Salvador siempre invadieron la cosmovisión que se tenía para modular redes de formación intelectual y de jerarquía.

El autor narra diferentes dimensiones de la realidad de manera amigable y astuta en cada consecución de sucesos cronológicos, que lejos de complejizar la presentación de los hechos sociales, contribuyen en contextualizar y problematizar por qué se recorrieron tales rumbos educativos desde la época colonial, pasando por la instauración del café en el país, presentando los primeros intentos de secularización de la educación, hasta llegar a las dinastías oligárquicas. Todo esto para poder relatar la estructuración de los niveles educativos e instructivos de la educación formal hasta ese entonces.

La comprensión de esta lectura pasa por asimilar una colección de efemérides que planea caracterizar a grandes rasgos las coyunturas religiosas, económicas, y políticas que propiciaron la instauración del Estado salvadoreño, y como estos contextos reconfiguraron la implementación a rasa tabla de los proyectos educativos para la población. De esta forma podemos contemplar que este esfuerzo que hace el investigador, se ajusta asertivamente a características de transversalidad e integralidad de una historiografía, y ante lo cual estamos frente a un compendio que muy pocas veces se logra articular, por lo que recomendamos adentrarnos al contenido para conocer esta manera holística y figurativa de presentar la historia.

MBA. Ana Iveth Escobar de Umanzor

Rectora

Universidad Dr. Andrés Bello

INTRODUCCIÓN

La historia del actual territorio salvadoreño está cargada de aventuras y desventuras tanto de sus actores como de factores, llena de alegrías y llantos como fruto de decisiones que las coyunturas del momento obligaron a tomar. Esta monografía de carácter historiográfica pretende esbozar de manera sucinta la mayor cantidad de esos acontecimientos desde el periodo colonial al presente en dos volúmenes.

Si bien se abordará la historiografía educativa local, ésta se encuentra vinculada con eventos de carácter internacional de contenido religioso católico en un inicio, y de otras manifestaciones religiosas en el presente. También trata de una historia asociada a multifactores generados por esas relaciones administrativas eclesíásticas, por los conflictos culturales, económicos, sociales y de carácter bélico que continuamente se desarrollan. De igual forma, esta investigación mostrará los diversos cambios educativos registrados y que son el resultado de los diversos cambios de gobierno y sus ideologías partidistas.

Por la naturaleza de la monografía, ésta no pretende ser una guía definitiva o una suma de todos los eventos acaecidos desde el periodo colonial hasta la actualidad, pero si pretende exponer de la manera más académica, profesional y científica los diversos hechos que hasta la fecha han construido la historia educativa de este territorio. Las palabras claves o los términos utilizables para la búsqueda de la misma sean establecido en Historiografía educativa, El Salvador, Historia universidades, Psicología educativa.

El propósito de esta investigación es presentar un recuento de fuentes existentes a modo de un balance historiográfico desde el contexto salvadoreño sobre la educación, donde es posible observar los diferentes cambios educativos generados desde la forma de gobierno, de quienes estuvieron a cargo de liderar la instrucción pública, de los fondos asignados y otros elementos. La investigación expone en un inicio y de manera general el ambiente educativo, en un principio de manera regional durante el periodo colonial e incluidos breves datos internacionales que ayudan a esa contextualización, para luego ir dando paso a paso de se fue desarrollando dentro del territorio salvadoreño, primero como provincia, luego intendencia y posteriormente en cada uno de los departamentos de la nueva república.

Asimismo, con este amplio panorama se inicia la distribución de la información en dos tomos, el Tomo I aborda desde la Colonia vista brevemente desde México y Guatemala hasta inicios del siglo XVIII, es decir, los primeros treinta años de 1900 y el Tomo II inicia con el General Martínez en el poder y coloca como última frontera el mes de junio 2022.

El primer tomo contempla la antesala de los planteamientos de la Reforma de Lutero, pero son analizadas desde las propuestas educativas, y además se observa como la Iglesia de los reyes Carlos I y Felipe II trabajan en conjunto con el Concilio de Trento en contrarreformas, pero siempre vistas desde la educación. Asimismo, el involucramiento del mundo religioso, que fueron parte de la formación educativa formando escuelas y una serie de libros bajo este carácter. Paralelo a ello, se detalla como se conforma la Nueva España y todas sus dependencias administrativas y su vínculo con la documentación respectiva como Reales Cédulas, Provisiones y Decretos. Entre ellos y uno de los importantes, el documento elaborado en 1823 como el primer Decreto para la creación de escuelas en el territorio salvadoreño, pero luego de un proceso de independencia, para luego dar paso a los diversos proyectos de una casi República Federal hasta culminar con los planes de gobiernos educativos de los Jefes de Estado de la naciente República de El Salvador, el cual se marca con el magnicidio del presidente Araujo y el ascenso de la dinastía de los Meléndez Quiñonez, quienes dieron un impulso educativo al territorio. Todos estos acontecimientos están plagados del trabajo de personas internacionales, importantes en la educación e invitadas por los diversos gobiernos de turno para impulsar este rubro, como por ejemplo Agustina Charvin, Francisco Antonio Gamboa, Víctor Dubarry y otros. También se desarrollaron congresos pedagógicos que buscaban mejorar la instrucción pública, los más importantes fueron en España (1882), el Hispánico Portugués de 1892, y en Guatemala y El Salvador en 1893. Finalmente, y en términos generales relacionados con el contenido del primer tomo, se toma muy en cuenta la formación artística creada por la Academia de Carlos Imery, los aportes de Pascasio Gonzales y otros artistas formadores de la época.

El segundo tomo aún en construcción, iniciará con el nombramiento del General Maximiliano Hernández Martínez como presidente, dando paso a la creación de gobiernos de corte militar pero también dando aportes a la educación, generando reformas, las artes se involucran en este periodo. Asimismo, se visualiza el cambio administrativo de Instrucción Pública a Ministerio de Educación y todos los procesos de organización y reorganización desde el Estado. En este tomo se desarrolla de manera más focalizada la historia de la educación superior, teniendo un capítulo dedicado a la Universidad de El Salvador como la primera institución de educación superior y donde se desarrollaron diversos eventos importantes para la educación nacional. De igual forma, las diversas universidades que se crearon y extinguieron por las reformas educativas y se cierra con un capítulo especial a la Universidad Dr. Andrés Bello desarrollando su historia institucional. Este segundo tomo finaliza con dos eventos importantes: el cierre de algunos centros educativos a causa de la problemática causada por el Covid en 2019 y, la emergencia nacional causado por el paso de la depresión tropical Celia en junio de 2022 que suma el cierre de más escuelas.

La investigación plantea, como objetivo general, la elaboración cronológica de los paradigmas relacionados con la historia de la educación en El Salvador, para obtener una compilación historiográfica y un balance de referencias.

Para consolidar este resultado, se establecieron cinco (5) objetivos específicos: (1) recopilar de diversas fuentes los diferentes eventos vinculados con la historiografía de la educación salvadoreña para ser descritos en dos tomos, donde cada uno posee periodos específicos, (2) confirmar por medio de las fuentes consultadas si el inicio de la educación formal en el territorio salvadoreño ocurrió en 1823, (3) relatar los diversos acontecimientos que favorecieron la consolidación de fundación de la Universidad de El Salvador (UES) y la historia particular de otros centros de estudios, (4) mostrar la historia particular de los diversos establecimientos de estudios de todos los niveles durante el periodo asignado y el surgimiento de las actuales universidades privadas en El Salvador, como parte de las diferentes reformas educativas que surgieron y finalmente (5) elaborar una reseña histórica de los inicios de la Universidad Doctor Andrés Bello y mostrar su importancia en el ámbito de la educación superior a lo largo de 30 años de fundación para el desarrollo social y profesional de los salvadoreños.

Para cumplir todos y cada uno de los objetivos planteados fue necesario establecer fronteras cronológicas que también obedecen a los recursos, es decir, si bien la investigación posee como antesala el parámetro histórico de la educación colonial, para el territorio salvadoreño no es aplicable a totalidad porque se trataba de una provincia del Reino de Guatemala y como se verá dentro del contenido se regía por los lineamientos establecidos desde dicha administración, por tanto, la documentación relativa a San Salvador es parcialmente limitada y a ello se suma los diferentes acontecimientos del resguardo histórico documental como el incendio de noviembre de 1899 del Palacio Nacional, la poca importancia que se le otorga a los archivos históricos en las alcaldías y el personal de las mismas, la falta de la figura de un Cronista de la ciudad y otros situaciones similares.

Esto no solo sucede para archivos coloniales, incluso para fondos documentales recientes como la ausencia de Memorias de Labores de Instrucción Pública de la década de 1820, algunos Diarios Oficiales (ahora digitalizados pero aun incompletos en algunos meses), los Informes técnicos de los visitantes provenientes de los centros de estudios de cualquier nivel, la colección de revistas como *La Nueva Enseñanza* y algunos de los discursos oficiales de toma de posesión presidencial.

Sim embargo, existen instituciones y personas conscientes de la importancia del patrimonio cultural documental que han logrado rescatar del olvido esta información, solo por mencionar la Colección Especiales de la Universidad Centroamericana UCA, el Fondo Quemado resguardado

del Archivo General de la Nación, las bibliotecas personales que han sido abiertas para consultar documentación que aquí se presenta. Tenemos claro que la misión de presentar la mayor cantidad de información queda aún corta y que otros ya han realizado diversos esfuerzos de unificar, homogenizar esta historiografía como lo son los trabajos de Luis Escamilla, Saúl Flores y Gilberto Aguilar en educación, Jorge Palomo en arte, Miguel Ángel García en historia nacional, las tesis de la Universidad de El Salvador de Batz Batz, Flores Montalvo, Segovia Flores, Elizondo Palacios que nos permiten leer la historia educativa desde 1824 hasta 1989, las tesis de Portillo de Funes y Coreas Medrano de la Universidad Pedagógica que dan otra visión entre 1910 hasta 1939 y así entre otros documentos e investigadores.

De tal forma que, esta investigación es posible gracias al trabajo de ellos y muchos otros documentos oficiales e históricos en papel y, en algunos casos, los investigadores previos mencionan datos que antes no eran posible consultar y ahora con el acceso a repositorios, bibliotecas o base de datos digitales se pueden consultar, confirmar o confrontar desde la comodidad de un ordenador. Por ello, la sección de referencia, con cerca de 200 fuentes divididas por las temáticas desarrolladas, esta colmada de enlaces a las investigaciones o documentos tan antiguos como el Catón, documento de doctrina cristiana que se puede consultar en la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra en España, del cual hay versiones tan antiguas, por ejemplo de 1725, pero se ubican en otros repositorios de otros centros de estudios.

Es así que esta investigación historiográfica como la suma de hechos es una historia de la historia, ha tratado que posea una narrativa de fácil lectura, posee como método lo analítico-sintético, porque aunque ya se posee información se debió indagar sobre aquello que no se conoce, que no se ha dicho a través de fuentes primarias y secundarias, pero además, se ha procedido a realizar una interpretación de lo encontrado para dar mayor claridad y precisión. De igual forma, se ha utilizado la Deducción para particularizar la historia educativa salvadoreña, porque debe comprenderse de manera general la historia educativa de España, México y Guatemala en periodos cronológicos específicos como la Colonia y, obviamente ha sido Inductiva porque nos ha permitido poco a poco ir concluyendo a partir de hechos específicos. Sin olvidar lo Cronológico como secuencia de eventos, lo geográfico por se narran y conocen historias locales de comunidades involucradas en ese devenir histórico. Incluso se ha hecho uso de manera parcial de paleografía del siglo XIX.

Finalmente la investigación desea expresa que respeta lo expresado en el artículo 49-C de la Ley de Propiedad Intelectual de El salvador donde se regula el derecho de cita.

UNESCO, UNA ACEPCIÓN DE LA EDUCACIÓN.

La organización internacional de derechos humanos centrada en el derecho a la educación llamada Right to Education Initiative, establece que el derecho a la educación ha sido reconocido en una serie de instrumentos jurídicos regionales e internacionales: tratados, convenios, pactos, cartas, acuerdos y también en el derecho blando o no vinculante, como recomendaciones, declaraciones y marcos de acción. Desde la aprobación en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), la educación se ha reafirmado como una necesidad humana.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en la Resolución 217 A(III) del 10 de diciembre de 1948 en París, establece en el artículo 26³ que “toda persona tiene derecho a la educación” y, desde entonces, esta acción se ha ratificado en diversos tratados internacionales, como la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960), el Pacto Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), como se muestra en el Anexo 1. El derecho a la educación también ha sido reconocido en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y del derecho internacional humanitario (Right to Education Initiative, 2022).

Por ello, la UNESCO establece que todas las mujeres y los hombres tienen derecho a la educación. Articulado y protegido por la Declaración y reconocido como uno de los cinco derechos culturales básicos, el derecho a la educación proporciona a los individuos y las sociedades las capacidades y conocimientos críticos necesarios para convertirse en ciudadanos empoderados, capaces de adaptarse al cambio y contribuir a su sociedad, economía y cultura.

³ Artículo 26

-1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

-2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

-3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

La educación es esencial para un desarrollo humano, inclusivo y sostenible promovido por sociedades del conocimiento capaces de enfrentar los desafíos del futuro con estrategias innovadoras. Se ha demostrado que los procesos educativos garantizan la construcción y transmisión de valores y actitudes comunes, favorecen la integración y participación de todos, y en particular de las comunidades marginadas, y generan espacios de interacción y conectividad social positivos. Finalmente, cabe resaltar que los programas escolares están muy influenciados por su contexto cultural: desde las metodologías pedagógicas hasta los libros de texto, las referencias culturales y sociales permean tanto el contenido como las formas de aprendizaje. Por ello, la educación, y en particular los materiales pedagógicos y las metodologías sensibles a la cultura, ofrecen una iniciación vital a la cultura y la sociedad de un individuo (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2014).

La educación posee tanta importancia que ha sido incluido como uno de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, siendo el Objetivo 4, Educación de calidad, que busca “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”. Por ello, las Naciones Unidas informa que, durante la última década, se consiguieron grandes avances a la hora de ampliar el acceso a la educación y las tasas de matriculación en las escuelas en todos los niveles, especialmente para las niñas, pero todavía hay quienes están afuera del sistema, cerca de 260 millones de niños para 2018. Sin embargo, se ha logrado que la matriculación en la enseñanza primaria en los países en desarrollo ha alcanzado el 91%, pero 57 millones de niños en edad de escolarización primaria siguen sin asistir a la escuela, más de la mitad de esos niños que no están matriculados en la escuela viven en el África Subsahariana, asimismo, se estima que el 50% de los niños que no asisten a la escuela primaria viven en zonas afectadas por conflictos y 617 millones de jóvenes en el mundo carecen de los conocimientos básicos en aritmética y de un nivel mínimo de alfabetización (Morán, 2020).

Sobre el Objetivo 4, se debe hacer referencia a la Oficina Internacional de la Educación, OIE, una organización no gubernamental de carácter privado creada en 1925 por los principales pedagogos suizos (Edouard Claparède, Pierre Bovet y Adolphe Ferrière, incluso Jean Piaget fue director durante 40 años) para proporcionar un liderazgo intelectual y promover la coordinación internacional en materia de educación.

La OIE posee un mandato principal, pero este ha cambiado a lo largo de los años, pero alcanzó su apogeo en 2011, cuando en la 36ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, la Oficina Internacional de la Educación fue declarada centro de excelencia en currículo y asuntos conexos.

Y determino que el actual mandato consiste en fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para diseñar, elaborar y aplicar currículos que aseguren la igualdad, la calidad, la pertinencia para el desarrollo y la eficiencia de los recursos en los sistemas educativos y de aprendizaje. Con esto, se faculta para apoyar la labor de los Estados Miembros para aplicar el Objetivo de Desarrollo Sostenible Cuatro (Oficina Internacional de la Educación, 2016).

Esta actual idea de la educación para todos está reflejada en los indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo (IUCD), y de alguna forma podría equipararse con la idea que el Reino de España⁴ poseía en el siglo XVI en función de una “educación especial para la nueva generación de caciques, para lo cual emitieron varias cédulas entre 1526 y 1540; incluso en Granada se estableció un colegio para nobles americanos en 1792, al cual también podían ingresar hijos de caciques indios” (Barrios, 1996). Asimismo, se pueden mencionar las ideas educativas de la Reforma Luterana “sobre el deber de fundar y sostener escuelas”, es decir, que la idea de inclusión, de transmisión de valores, de cambios en la sociedad que está construyendo, no es nada nuevo. Incluso algunos de estos antiguos educandos aprendieron el castellano y los otros aprendieron lenguas locales, otros aprendieron a escribir y contaron sus propias historias, como dijo Malcom X “sin educación no vas a ninguna parte en este mundo”.

Para regresar a este punto de origen, al final de la investigación es necesario establecer una antesala histórica que inicia en el siglo XVI en Europa en un contexto general, ello permitirá ir estableciendo los comportamientos y procedimientos ulteriores y modernos de la educación en la región y en especial en El Salvador. Este abordaje histórico será un vuelo de pájaro sin mayor profundidad, pero necesario para comprender porque los actores y factores posteriores actuaron de determinada manera en materia educativa.

⁴ No es posible definirlos como españoles en esa época porque aún no es España, sería mejor denominarlos según su región: castellanos, gallegos, aragoneses, catalanes, vizcaínos y más. Por eso se usó la denominación del reino

UN BREVE CONTEXTO GENERAL

Una idea de la universidad europea

Se debe iniciar diciendo que educar no era para todos, lo que existía era un adoctrinamiento, es decir, un “conjunto de medidas, prácticas educativas y de propaganda tomadas por una autoridad, ya sea epistémica o deóntica, encaminadas a inculcar determinados valores o formas de pensar en los sujetos a los que van dirigidas”, ya sea en temas políticos, religiosos, sociales, incluso técnicos; algunos sostienen que aún es así. Ariès, P. (1996), un historiador francés, menciona que los conocimientos “empíricos y elementales [...] no eran el objeto de la enseñanza escolar”. Incluso Dussel y Caruso (1999), sostiene que las personas se formaban en sus espacios locales con algún tutor, ya que los conocimientos se aprendían en el interior de la familia (junto a un preceptor religioso, casi siempre) o durante el amaestramiento de un oficio a través de un tipo particular de aprendizaje, se sabe que la educación poseía una fuerte carga de carácter teológico o se encontraba destinada a la formación de eclesiásticos.

Si bien algunos optaban por una vida militar o monasterial, otros buscaban la vida académica, se enfocaban en asistir a la universidad. Esta institución fue el resultado de su propio entorno social, político y económico de los siglos XII y XIII sumado a los cambios generados por los agentes sociales de la época: la iglesia, la corona, la municipalidad, los eruditos y los estudiantes, cada uno de ellos con expectativas diferentes respecto de la nueva institución. Ciertas ciudades europeas (fundamentalmente de Francia e Italia) a principios de la Edad Media le dieron el impulso de creación necesario, sobre todo por su alto grado de desarrollo económico y social derivado del florecimiento del comercio y de las rutas de transporte (Baena Tostado, 1999).

La lista universitaria debe iniciar fuera de Europa con la Universidad de Ez-Zitouna (Túnez) fundada en el año de 737, la Universidad de al-Karaouine (Marruecos), fundada en el año 859. Luego Europa, con la Universidad de Parma (Italia) fundada en 962 pero cerró en 1322.

Asimismo, fuera de Europa de nuevo, la Universidad al-Azhar (Egipto) fundada en 975, téngase en cuenta que las tres universidades fuera de Europa desde su fundación hasta la fecha aún están activas. En la Europa Central y del Este es la Universidad Carolina en Praga (Bohemia), antigua República Checa, que posee el año de su fundación en 1348; así le siguen en Europa, la de Universidad de Bolonia en Italia (1088), Universidad de Oxford en Inglaterra (1096) y la Universidad de París en Francia (1150), asimismo están la Universidad de Cambridge en Inglaterra (1209), las de Palencia (1212) y Salamanca (1218) en España, las de Montpellier (1220) y Toulouse (1229) en Francia, y las de Padua (1222) y Nápoles (1224) en Italia.

A finales del siglo XIII y principios del siglo XIV se fundaron universidades en Valladolid, Lisboa, Lérida, Aviñón, Orleáns y Perusa.

Pero esta forma de educar no era nada parecido a la forma actual⁵, además siempre fue enfocada a quienes podían costearlo, porque no todos podían instruirse académicamente, aunque fueran espacios sencillos como casas, conventos incluso graneros. Estos espacios eran abiertos sin ninguna estructura formal, poco a poco en el siglo XV se fueron transformando en espacios más académicos y con mejor arquitectura (Dussel y Caruso, 1999).

Estos investigadores mencionan que viajar de una ciudad a otra para estudiar generó espacios de convivencia, porque no era muy fácil viajar y se debía descansar, por ello fueron apareciendo espacios dormitorio que con el tiempo también se transformaron en una extensión de esa vida académica. Como se menciona, la educación era para quienes podían costearse no solo la cuota, sino otros gastos como la comida, una pensión, la diversión. Eran estudiantes aristócratas rurales, dicen algunos historiadores. Dussel y Caruso, mencionan que estos espacios de educación y convivencia se fueron incorporando elementos religiosos, apareció el claustro, los espacios de oración y las aulas. Ahora los pequeños (niños de 10 años aproximadamente) ya contaban con un espacio mejor para asistir a clases, y no lo hacían porque no existían ni las condiciones ni los espacios. En esta transformación se generó una mejor organización, con normas concretas de convivencia y aprendizaje, con la única salvedad que no era una educación como se registra ahora, sino como una escuela técnica para ser cura, donde aprendían a leer y escribir con métodos para adultos, aprendían matemática, latín y oficios (1999).

Esta evolución en la forma de educar no fue totalmente pedagógica, sino que obedece a elementos como una creciente urbanización, una reestructuración de poder de las monarquías, a nuevos conocimientos y descubrimientos como el Nuevo Mundo, a la expansión y división del cristianismo, sobre este punto es necesario recalcar que eran los sacerdotes (los preceptores) quienes tenían la potestad de educar bajo ciertos lineamientos religiosos y, además, esta educación se daba en espacios de debates teológicos. (Dussel y Caruso, 1999).

Además, Europa está en el colapso de la Edad Media, en una transición hacia un capitalismo mercantilista, comenzando a desarrollar la expansión imperial ultramarina en modo conquista en territorios previamente explorados, en apogeo del Renacimiento artístico, con un Imperio Otomano en expansión por Europa, con los conflictos religiosos del siglo anterior que ahora se

⁵ Existe una referencia de carácter histórico en Curiosidades de la Historia de National Geographic, donde explica cómo era la vida académica (National Geographic, 2019).

hacen más fuertes creando cismas como la Reforma y Contrarreforma (el Edicto de Worms⁶). Asimismo, Europa inicia de manera formal el comercio de esclavos negros, el Sacro Imperio Germánico está aún vigente, se desarrollan la Guerra de los Treinta Años⁷ y la Guerra de los Ochenta Años y otra serie de sucesos de diferente orden que afectarán en menor o mayor medida a la Nueva España en años posteriores, por ejemplo, uno de esos sucesos concadenados, es que el oidor Tomás de López⁸ emite en 1552 una Ordenanza donde se puede leer que se mandó a que los caciques y principales velaran porque todos los indios... oyeran doctrina en las casas escuelas (Jiménez, 1979, como se citó en Barrios, 1996), esto como una acción generada desde el Reino por Felipe II a causa de la Reforma.

Esta Reforma a la que se hace referencia, es un evento que creó un cisma en esa época, hizo tambalear las concepciones educativas religiosas e imperiales, un grupo de protestas comenzaron a disonar y se cambió la estrategia de la educación no solo en el Reino de Castilla y Aragón sino para todos, incluidos los vecinos del nuevo territorio conquistado. Todo esto sucedió hacia finales del Renacimiento e inicios del Barroco y no fue un capricho del Rey Felipe II, sino que fue un acontecimiento de importancia geopolítica religiosa, sobre todo, pero también social, cultural y económico para toda Europa y obviamente para la Nueva España que era parte de ese gran cambio en el nuevo mapa del mundo.

La Reforma y la Contrarreforma

En Wittenberg, capital del ducado de Sajonia, hubo un monje de la orden de San Agustín que expresó ideas diferentes a la forma en que se estaba administrando la vida religiosa, y lo expresó de manera contundente a través de un texto redactado en latín, *Disputatio pro declaratione virtutis indulgentiarum*, conocido como la 95 Tesis, ahí expresa su descontento con la jerarquía

⁶ Puede consultarse Mark, J. J. (2022)

⁷ Molina Arceo (s.f.) menciona que, de la casa reinantes de los Austrias, Felipe III (1598-1621), su hijo Felipe IV (1621-1665) por su vida ostentosa gracias a la explotación de recursos en la Nueva España y la creación de amistades con malas influencias se metieron en una fuerte rivalidad con Inglaterra –que también tenía posesiones en América- y participaron en la Guerra de los Treinta Años en Europa, durante la cual perdieron territorios, pero todo iba con cargo a la Nueva España.

⁸ Tomás López Medel (1520-1582), fue hijo de un labrador, Francisco Medel y fue un letrado especialista en derecho canónico, español, natural de La Alcarria, nacido en Tendilla. Viajó a Alcalá de Henares, donde estudió Derecho Canónico, concluyendo sus estudios en mayo de 1539. Se trasladó a Sevilla, donde fue nombrado oidor en la Real Audiencia de los Confines, Guatemala a donde se dirigió en 1548. Fue oidor de la Real Audiencia de los Confines en Guatemala en 1549. Designado visitador de la provincia de Yucatán ejerció el gobierno de la región de 1552 a 1553. En 1557 pasó a la Real Audiencia de Santafé de Bogotá, regresando a España en 1562. Donó algunas reliquias al Monasterio de Santa Ana de Tendilla que trajo de Roma. Murió en Villafranca Montes de Oca, siendo el provisor del Hospital Real desde 1574 hasta su fallecimiento (López Medel, 2020).

católica por la venta de indulgencias⁹ (Asale, s.f.). Un 31 de octubre de 1517, iniciaría un proceso que se denomina La Reforma Protestante (1517-1648), un proyecto de carácter religioso en un primer plano, pero que incluye procesos culturales, sociales, educativos y además, fraccionó muchas de las ideas expresadas por la Iglesia medieval.

Dentro de las fechas mencionadas de la Reforma, se generan una serie de sucesos, entre ellos, la Guerra de los Treinta Años, la evolución de la Reforma misma, el Tratado de Westfalia (Deutsche Welle, 2009), además está el Edicto de Worms y el Concilio de Trento¹⁰, éste último de gran importancia para nuestro interés por los temas educativos generados.

Martín Sánchez expresa que:

Desde el punto de vista educativo se ha dicho en muchas ocasiones que Lutero trató de formar buenos súbditos. La pedagogía esgrimida por Martín Lutero, al igual que sus principios religiosos, trató de realzar el concepto de comunidad, realizada en el orden social y estatal y no en el de la Iglesia. El Estado adquiere la responsabilidad, como defensor de los intereses públicos, de intervenir activamente en la enseñanza, obligando a los niños a acudir a las escuelas para garantizar así la formación. El Estado se compromete a la educación de los jóvenes, exhortó a las autoridades a intervenir en la educación, creando en todos los pueblos una escuela pública sostenida con fondos públicos, gratuita y obligatoria. A los magistrados pidió que estudiaran las lenguas clásicas, arte, historia, música, matemáticas, [que existiera una] formación de maestros y maestras, bibliotecas, escuelas bien instaladas, horario escolar de dos horas para los niños y una hora para las niñas, además, de trabajo manual a domicilio. (2010)

La Reforma en su línea educativa generó varios documentos relacionados como “A los consejeros de todas las ciudades de Alemania sobre el deber de fundar y sostener escuelas”, “Sermón acerca de que los niños deben ser enviados a la escuela”, incluso se habla de un conjunto de Instrucciones para los visitantes de escuela.

El trabajo de reformador educativo no solo corresponde a Martín Lutero, sino también a Philip Melancthon (1497-1560), el segundo de la Reforma, considerado como el creador de los colegios secundarios de tipo humanistas, abogó por la elocuencia romana que comprende la expresión oral

⁹Remisión ante Dios de la pena temporal correspondiente a los pecados ya perdonados, que se obtiene por mediación de la Iglesia

¹⁰ Pueden consultarse todo el Concilio en El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento (2018)

y el conocimiento real de las cosas, fue partidario de simplificar la enseñanza pero con elementos de peso pedagógico, propuso el estudio de latín desde edades tempranas en niveles y propuso muchas reformas a nivel universitario. Se le considera el brazo reconciliador, el lado más humanista de la Reforma y los más tradicionalistas lo llamaban hereje. También existen otros educadores como Valentín Trotzendorf, Johannes Sturm y otros.

En términos globales, la Reforma protestante constituyó un importante impulso hacia la implantación de la instrucción universal, la formación de las escuelas populares, instrucción por parte de las autoridades laicas, responsabilidad de crear escuelas públicas, se crearon documentos de como instruir y como organizarse; llama la atención que esas ideas son muy similares a las expresadas en varios artículos de la Revista La Escuela Salvadoreña de Instrucción Pública (siendo director Alberto Masferrer, como se verá más adelante), y como lo establecen los Artículos 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 2012 (Council of Europe, 2012).

A muy grandes rasgos, la Reforma protestante en su lado educativo, fue la respuesta a las concepciones de enseñanza católica, como por ejemplo la idea expresada por el obispo de México, Juan de Zumárraga cuando dice “que se autorice a los obispos para recoger, aun contra la voluntad de sus padres, a los niños y niñas con frailes y monjas, por su mejor educación cristiana”, como se lee en el numeral 10 de la lista que el obispo envía a su procurador Juan de Oseguera, quien debía proponer al Concilio general o a los señores del Consejo de Indias (Tánacs, 2002).

Teniendo este parámetro amplio, se comprende porque hay un cambio en las políticas educativas del Reino de Felipe II en los territorios de los países borgoñones, en Aragón, Castilla, Sicilia, así como las Nuevas Indias. Esta idea de transformación educativa tomará cada vez más fuerza, primero como respuesta a los sucesos de Worms y luego por los lineamientos desarrollados dentro del Concilio de Trento.

En el Portal de Archivos Españoles (s.f.), se dice que fue un concilio ecuménico de la Iglesia católica desarrollado en varios periodos entre 1545 y 1563, con veinticinco sesiones en total. Tuvo lugar en Trento (Italia), que entonces era una ciudad imperial libre regida por un príncipe-obispo. Los objetivos fueron definir la doctrina católica y disciplinar a sus miembros condenando la Reforma, considerada por la Santa Sede como una herejía. Fue el concilio más influyente y su importancia histórica se debe a haber definido la doctrina de la Iglesia sobre la Sagrada Escritura, la Tradición, los Sacramentos y el celibato, prohibiendo el casamiento de los sacerdotes, la

afirmación de la supremacía de la autoridad papal, el decreto de la fundación de los seminarios y la delimitación de los campos de aplicación de los teólogos.

El concilio definió las nuevas normas dogmáticas, litúrgicas y éticas de la Iglesia, en especial las prácticas rechazadas por los protestantes: presencia real de Cristo en la Eucaristía, justificación por la fe y por las obras, conservación de los siete sacramentos, las indulgencias y la veneración de la Virgen María y los santos. (Portal de Archivos Españoles, s.f.).

Si bien el Concilio se desarrolla en el siglo XVI, el trabajo de evangelización en la Nueva España ya había iniciado años antes, desde 1493 cuando se inicia el segundo viaje de Cristóbal Colón y consta documentalmente que religiosos acompañaron al Almirante a través de los testimonios de historiadores de la Orden como fuera de ella, ya que se conocen nombres de los religiosos Mercedarios que embarcaron, entre ellos, Juan Infante, Juan de Solórzano y Jorge de Sevilla (Villajos Ruiz, 2011) Además véase como ejemplo el Convento de la Merced en Santo Domingo, República Dominicana en 1523, una muestra arquitectónica del trabajo de orden religiosa, mucho antes de poner en marcha el trabajo tridentino.

Es decir, esto ya había iniciado mucho antes con las órdenes mendicantes en América: los franciscanos en 1524, y los dominicos en 1526. Posteriormente arribaron los agustinos en 1533 y los jesuitas en 1572, junto con la cuarta orden mendicante se sumaron otras órdenes menores, como carmelitas descalzas, capuchinos y otros.

En la Historia Universal se encuentra referencia de una importante presencia de órdenes en la Nueva España, pero de carácter femenino: agustinas, brígidas, capuchinas, carmelitas, clarisas, concepcionistas, dominicas, la encarnación, la enseñanza y jerónimas. Las religiosas, especialmente las franciscanas y dominicas, tuvieron un papel importante en la educación de niñas y jóvenes indígenas. Ya en 1524 Hernán Cortés había solicitado el envío de religiosas a México. Además, estuvieron presentes en las colonias americanas algunas órdenes hospitalarias, como la de San Juan de Dios (2022).

Es importante aquí recalcar la necesidad de establecer estos hechos históricos, políticos y sobre todo religiosos, porque permitirán entender el desarrollo de la educación en los años y siglos posteriores, es el justo momento de la historia donde entra el accionar en todos los planos el Concilio contra la Reforma protestante, es decir, la creación de seminarios, sacerdotes involucrándose en la educación elemental, enseñando catecismo, creación de escuelas en las provincias, visitas pastorales, y un elemento clave fue la aprobación de la Orden de la Compañía

de Jesús, un 27 de septiembre de 1540 por el Papa Paulo III mediante la Bula *Regimini militantes Ecclesiae*.

Martin Sánchez (2010) lo reafirma al decir que, en materia educativa, la Contrarreforma trató de impulsar la instrucción y educación popular para prevenir a los católicos contra las nuevas corrientes religiosas que predicaban los luteranos. La educación católica fue planteada desde la Contrarreforma como arma para la lucha contra los protestantes. Uno de los mejores instrumentos en la Contrarreforma fue la Compañía de Jesús, como ya se ha mencionado. Además, Alfonso Salmerón y Diego Laínez, cofundadores junto a Ignacio Loyola, estuvieron presentes como teólogos en el Concilio, junto con Pedro Canisio. El sucesor de Laínez fue Francisco de Borja y el sucesor de éste, Evardo Mercuriano que junto a Muzio Vitelleschi y Claudio Acquaviva dieron impulso a las misiones sobre todo cuando la Compañía ingresó al Perú y a México. A mediados del siglo XVII la Compañía ya había establecido un cordón de estaciones de misión que iban principalmente desde Portugal hasta Goa (estado en el oeste de la India), pasando por el litoral africano, y en el Nuevo Mundo. (Society of Jesus-Wikipedia, 2022).

Aunque en América, la Orden no opera con un trabajo tridentino de Contrarreforma, sino más bien en el plano educativo, como lo demuestra la misma Compañía luego de una serie de procesos de ajustes, comprobaciones y esfuerzos en términos educativos. Este proceso culminó con la promulgación un 8 de enero de 1599 en Roma, con el documento titulado *Ratio atque Institutio Studiorum Societatis Jesu* (Gestión del Repositorio Documental de la Universidad de Salamanca, 2009) que fue firmada por Jacobo Dominichi, Secretario del Padre General Claudio Acquaviva y que fue redactada por mandato de este último. (Contreras Gutiérrez, 2014)

El *Ratio Studiorum*, conocido por el título abreviado, contiene en sus páginas el Sistema Educativo de la Compañía de Jesús. Además, se considera el primer documento pedagógico aprobado y promulgado por un Superior General¹¹ según el deseo expresado por Ignacio de Loyola. Un sistema de estudios obligatorio, estable y definitivo, con una modificación breve en 1616 y sirvió a todos los colegios hasta 1773, año de la supresión de la Compañía (Labrador Herraiz, 1999).

Los jesuitas durante cuatro siglos no habían cambiado las metas propuestas por su fundador: salvación de las almas, renovación y cristianización de la sociedad y se suman los ideales de la vida piadosa. Todo ello era puesto en marcha en los colegios donde se instruía a jóvenes en

¹¹ Se puede leer en formato digital y español moderno en Educatemagis, una comunidad global de educadores de la Red Global Jesuista de Colegios.

Humanidades, como se observa en la Ratio, según lo relata la Dra. Gonzalbo Aizpuru. Además, creó a través de afirmaciones piadosas, el culto mariano, como respuesta a las observaciones protestantes (1992).

De hecho, el Dr. Marín Barriguete (2003), menciona que la devoción a la Virgen María fue formalmente aceptada por la Compañía en 1564 y, además, la profesaron con ardiente devoción el misterio de la Inmaculada Concepción¹², y nunca perdieron ocasión de proclamarla en sermones, pláticas y escritos como “defensora de la fe, madre de todos los predestinados e instrumento para alcanzar el cielo”¹³ esto también para reforzar el espíritu tridentino.

Este tipo de prácticas permitía que aquellos que no podían tener cerca físicamente una madre (por las razones que fuesen) podían suplantarla por la abstracción simbólica a la virgen. Asimismo, se crearon en los centros de educación jesuita las congregaciones marianas de carácter secular con el objetivo de reforzar la cristianización dentro del seno familiar. De igual forma, en casi todos los colegios novohispanos se erigieron congregaciones marianas. Los integrantes eran los predilectos de la Virgen y los signos de predilección se visualizaban en hechos portentosos, favores celestiales o prodigiosos como milagros.

La diversidad de advocaciones solo es la respuesta a la necesidad de multiplicar el número de intercesoras (Gonzalbo Aizpuru, 1992) esto para acrecentar el amor a la virgen. Una de ellas, entre muchas, tiene su fecha de nacimiento el 9 de diciembre de 1531 con la aparición al indígena Juan Diego Cuauhtlatoatzin.

Las órdenes mendicantes en la Provincia de San Salvador

Para El Salvador, “la primera orden religiosa que se estableció fue la de Santo Domingo, que arribó a San Salvador en 1551” (Fajardo, 1993).

Se utilizará a García (1952) para relatar que el Convento de Santo Domingo estuvo donde se ubica la actual catedral metropolitana, aunque no siempre estuvo ahí porque con los diversos terremotos se trasladó al menos en cinco ocasiones. Se dice que en la Historia Patria Eclesiástica del Illmo. Dr. Santiago R. Vilanova se dan pocas noticias de su fundación. Y es que aconteció que el P. Fray Tomás de la Torre acompañado de los P. P. Fray Vicente Ferrer y Fray Mathias de Paz llegaron a San Salvador a principios de 1551 con el objeto de fundar un convento dominicano.

¹² Véanse los trabajos de Llorca, B., S.I. (1955) y las líneas de investigación de Esteban Puig-Tarrats 2002 y Rubén Vargas Ugarte 1947

¹³ Concesión de Gregorio XIII, el 13 de octubre de 1584

Según lo descrito en el texto del Dr. Santiago (como se cita en García), los seglares y la población no estaban de acuerdo con su presencia. Luego de una serie de negociaciones con el Lic. Ramírez de Quiñonez, Presidente de la Audiencia, el Obispo de Guatemala y la visita del Oidor Lic. Tomás López, la situación fue solventada. Según relata García, dice la *Historia*:

fe alborotó la tierra cofi hubiera entrado en la villa el infierno junto, y afsi fe pudieron todos como leones, para no confentir en fu villa convento ni frayles que los vieffen y cenfuraffe, ni les fueren .a la mano en nada de quanto quifieffen hazera [...] los Clérigos más de fomentar eftas razones aftadian las de fu interes, que anía de menguar con nuevas minstros Eclesiasticos, y con ellos conocerfe la diferencia de sus excercicios. (1952 como se cita en R. Vilanova, s.f.)

El historiador menciona que la Iglesia de San Francisco con el Convento adyacente fueron fundados el 20 de noviembre de 1574. Se dice que tuvieron que deshacer una loma alta y emparejar el terreno, en la esquina sudoeste de la manzana colocaron la Iglesia en un piso más alto, esta estructura formaba una cruz latina con 2 capillas adyacentes, la capilla de la izquierda estaba dedicada a la Inmaculada Concepción y la de la izquierda era dedicada a San Francisco. Y hacia el poniente existía una puerta lateral que conectaba con un corredor que se unía con el claustro.

La edificación era de pilares de madera sobre bases de piedra de cantería, era alto y ancho y todo estaba entablado lo mismo que las celdas, contaba con un amplio patio y en el centro una fuente. García en su investigación, detalla de manera muy minuciosa el contenido de los pasillos, de la sacristía, de las mismas capillas y sus esculturas.

Continuando con lo investigado por el autor, él sostiene que la belleza arquitectónica del convento se mantuvo en pie hasta que los Liberales en junio de 1829 expulsaron a los religiosos de San Francisco, a los Dominicos y Mercedarios, llevándolos hasta el Puerto de Sonsonate, dónde los embarcaron. Se dice que solo Fray Félix Castro, un sacerdote muy anciano, que luego del proceso de expulsión, vivió en el barrio de Concepción donde daba sermones en una pequeña ermita.

García (1952) continúa relatando que años más tarde fue restituido en el convento y fue acompañado hasta su muerte en 1843, por Fray Ignacio Marroquín. El general Francisco Malespín organizó un solemne entierro y fue sepultado en la capilla mayor de su Iglesia. Luego de su muerte Fray Marroquín asume la responsabilidad del convento en trabajo conjunto con Fray Esteban Castillo, Fray Juan de Jesús Cepeda y Fray Pedro Reina.

Se dice que Fray Marroquín tenía hipertimesia, es decir la capacidad de recordar detalles concretos y específicos de acontecimientos vividos, de recordar de memoria todo lo que sea leído una sola vez, porque según los registros de los feligreses tenía una colección de sermones que escribía después de haber escuchado de otros predicadores, muere el 15 de septiembre de 1845, y se realiza un acto fúnebre organizado por el Señor Obispo Diocesano Don Jorge Viteri y Ungo, junto con el clero y alumnos del colegio.

Dicho investigador menciona que quedaron al frente del convento, Fray Esteban Castillo en el claustro hacia el Oriente y hacia el Occidente el Ilmo. y Rvdmo. Señor Don Miguel Tomás Miguel Pineda y Saldaña, Que luego del terremoto de 1854 se traslada a la ciudad de Cojutepeque y luego Don Pineda y Saldaña se traslada hacia la nueva ciudad de San Salvador en Santa Tecla, donde se edifica una pequeña parroquia (San Antonio).

En este espacio son acomodadas muchas de los objetos de la Iglesia de San Francisco como cuadros, pinturas, esculturas y objetos suntuosos como el Sagrario y la Custodia, que se salvaron del terremoto y de los procesos de expulsión generados por los liberales.

Luego de una serie de sucesos y reparaciones arquitectónicas al convento, Fray Juan de Jesús Cepeda, siendo amigo del padre Fray Mariano Borja, un franciscano catalán, éste le sugiere que mientras concluía su período de Guardián, se estableciera en la parte habitable que había quedado del convento. Y así se hizo y estuvo en este lugar hasta 1857, en que fue víctima del cólera morbus. Por ello, el convento quedó en manos de feligreses, y como en otros años había servido como cuartel, el presidente Gerardo Barrios lo hizo reparar y estableció de manera permanente un cuartel, la Iglesia quedó casi inutilizada excepto los días en que el presbítero don Manuel Serrano daba misa para la tropa y eso permitía que feligreses pudieran asistir. Hacia 1875, el presbítero don Juan Bértiz realizó reparos a la Iglesia y pocos meses después de ese mismo año se instaló el Cabildo Eclesiástico y se dispuso no continuar con la parroquia canónica de San Salvador, como lo exigía la Bula de erección que debía realizarse en catedral., sino que toda la actividad religiosa pasará a la Iglesia de San Francisco. De esta forma el presidente Francisco Dueñas entregó el claustro y piezas adyacentes a la Iglesia y el resto se convirtió en cuartel.

En la investigación de este autor, no se habla de escuelas, enseñanza o alguna otra forma de instrucción, esta misma observación la realizará un historiador más adelante. Retomando a García acerca del Convento:

Se había gastado en reparos del antiguo convento y en poner una baranda de hierro el atrio de la Iglesia de San Francisco más de cuatro mil según el apunte que presentó el padre Cura Don Reyes Aparicio, este dinero era proveniente de la venta del derecho que tenía la antigua Parroquia Canónica de San Salvador en la Hacienda Los Lagartos: el interesado en esta traslación a la Merced, fué el Sr. Canónigo don Miguel Veechiotti para que las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl pusieren en dicho edificio una escuela de Niñas que dio lugar a malos resultados por defecto de la legalidad de su fundación, siendo su Directora expulsada de la Congregación. (García, 1952)

Es así como retomando el documento de Juarros (1808), sobre otras órdenes y construcciones religiosas en otras ciudades de este territorio, se dice que la “Villa de la Santísima Trinidad de Zonzonate ilustran este lugar quatro conventos de religiosos dominicos, Franciscanos, Mercedarios y de San Juan de Dios”. Dice que antiguamente tuvo un Beaterio de la Orden de Santo Domingo, que se asegura fundó el Señor Don F. Juan Zapata y Sandoval, obispo de Guatemala; donde vivían algunas mujeres con gran recogimiento y edificación, pero solo duró medio siglo, pues se arruinó y las Beatas no teniendo como repararla se retiraron a casas particulares hacia el año de 1680.

Para esos años, la provincia de San Salvador es regida por un Alcalde Mayor que reside en el partido de San Salvador y tiene un subdelegado en cada uno de los otros tres partidos: San Miguel, San Vicente y Santa Ana, y además posee otros dos en los pueblos de Zacatecoluca y Chalatenango. Para el Partido de San Salvador, Juarros confirma los años antes mencionados, cuando informa que:

A(de)más de ella hai 4 Hermitas, la del Calvario, la de S. Estevan, otra de Sta. Lucia, y la de la Presentación de Ntra. Sra. donde se venera una Imagen de Maria Santísima con el niño Jesús en los brazos, que es el asilo de la Ciudad en las calamidades públicas. Adornan esta Metrópoli 3 Conventos de Religiosos: el de Dominicos, que se fundó el año de 1551; el de Franciscos, erigido el de 1574 y el de la Merced el de 1623: en cuyas Iglesias, y la Matriz se cuentan 60 Cofradías. (1808)

Asimismo, en una publicación de 1857 elaborada en la Imprenta de Luna¹⁴ ubicada en la Calle Providencia en el Reino de Guatemala, se elaboró una publicación llamada Prontuario de todas las reales Cédulas, Cartas Acordadas y Órdenes comunicadas a la Audiencia del Antiguo Reino de

¹⁴ Véase en este mismo documento el apartado acerca de La Imprenta.

Guatemala, desde el año de 1600 hasta 1818, el cual lo inició el Sr. Lic. Don Miguel Larreinaga y fue concluido por los Señores Don Felipe Neri y Don Rafael de Barrio.

En dicho Prontuario se confirman varias fechas de los eventos y lugares como las provincias, así como de los demás partidos y sus pueblos, porque se menciona que existen iglesias de diferente orden, por ejemplo, en San Vicente se está construyendo un convento para Franciscanos, al igual que San Miguel (Larreinaga y Barrio, 1857), además Juarros dice que en esta última ciudad se ubica otro de los Mercedarios (1808)¹⁵. En el Prontuario se menciona la cédula para la fundación en San Vicente, de un convento de religiosos Franciscos Recoletos, con los fondos que dejó para este fin, D. Mateo Cornejo. (Cédula de 6 de julio de 1794)

Para la construcción de la parroquia de San Salvador, se dice que se aplican para la fábrica material de la Iglesia Parroquial de S. Salvador, 8.000 pesos por una vez, del ramo de tributos, 6.000 de las cajas de comunidad de los pueblos que reconocen dicha Parroquia, que los 8.000 restantes hasta el complemento de los 22.000 en que está regulada la obra, se repartan entre los vecinos pudientes de la Ciudad. (Real orden de 9 de abril de 1804)

¹⁵ En la obra consultada en línea, corresponden las páginas 21-29 las que hacen referencia a los cuatro Partidos: Santa Ana, San Salvador, San Vicente y San Miguel. Impreso en los talleres de Ignacio Beteta, también véase nota anterior.

LA EDUCACIÓN EN LA NUEVA ESPAÑA /1521-1821

La organización del Virreinato, la Capitanía y las provincias

Mientras se organizaba la estructura religiosa y académica en el Reino y en los nuevos territorios, ya sea como parte del trabajo tridentino o como parte del trabajo mendicante, también se organizaban las antiguas y nuevas instituciones. De alguna forma u otra, se ha creído que la administración de la Nueva España se realizaba sin una mayor organización, sin embargo, es una estructura muy organizada, jerarquizada y con lineamientos bien establecidos. La Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades relata que el Virreinato de la Nueva España (1535-1821) fue una entidad territorial integrante del imperio español, que se desarrolló durante los siglos XVI al XIX, y fue creada después de la conquista y abarcó territorios de Norteamérica (parte de Estados Unidos y México), de Centroamérica, Asia y Oceanía. (Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, 2013).

“El gobierno de la Nueva España fue una organización amplia y compleja, formada por diversos organismos que llegaban hasta las más pequeñas localidades novohispanas”, así lo expresa la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades (2013). Durante los tres siglos de colonización española, dos familias reales gobernaron el imperio: los Habsburgo y los Borbón. En total lo hicieron 63 virreyes todos provenientes de la alta nobleza castellana. La institución que le seguía al Rey en el gobierno de las colonias americanas fue el Real y el Supremo Consejo de Indias, integrado por un grupo de ministros nombrados por el rey, sus funciones abarcaban toda clase de asuntos administrativos, financieros y eclesiásticos, sus decisiones, sentencias, leyes y acuerdos, representaban la voluntad real. El Consejo creó la estructura legal y jurídica de la Nueva España sustentada en cédulas y órdenes decretadas por los reyes españoles para sus colonias, con el nombre de Leyes de Indias de 1542. (Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, 2013).

En el mismo documento se dice que en México, al momento de la caída de Tenochtitlan, el gobierno lo ejerció Hernán Cortés, pero en 1528 salió con rumbo a Honduras y dejó al mando a los oficiales reales, quienes cometieron una serie de abusos. Por ello, el rey estableció un organismo de gobierno superior, llamado la Real Audiencia de México. En la primera Audiencia continuaron los abusos, denunciados por Fray Juan de Zumárraga, primer Obispo de México. Por ello, el rey decidió establecer un virreinato, entendiendo esto como una división territorial relativamente autónoma de un reino, es decir, un estado monárquico gobernado por un virrey.

El primer virrey Don Antonio de Mendoza llegó a la Nueva España en 1535, ostentó los cargos de Gobernador General, Capitán General, presidente de la Real Audiencia, Superintendente de la

Real Hacienda y vicepatrono de la Iglesia. A partir de entonces, la máxima autoridad fue el Virrey quien dirigía la política, cuidaba que se hiciera justicia y administraba la economía, era el jefe militar y debía preservar a la Iglesia católica. Además del virrey, existían dos Audiencias o Tribunales Superiores, que, además, su presidente también era el Virrey. (Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, 2013).

Dicha institución también relata que, en el caso del sur de América, años más tarde, se crea el Virreinato de Perú en 1542, con capital en Lima, y tuvo como extensión toda Sudamérica, excepto Venezuela y Panamá. También coexisten territorios casi independientes como los de las islas Filipinas, Marianas y Carolinas en el Océano Pacífico, y Cuba, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela en el Caribe. (Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, 2013)

En la investigación de dicha institución, dice que para el siglo XVIII, se hace imposible el control de toda Sudamérica por la extensión territorial, entonces se crea, por un lado, el Virreinato de Nueva Granada en 1717, formado por los actuales países de Panamá, Colombia, Ecuador y Venezuela, con capital en Santa Fe de Bogotá, como medida para fortalecer la defensa del Caribe; y por otro, el Virreinato del Río de la Plata, en 1776, con capital en Buenos Aires, reuniendo los estados actuales de Argentina, Bolivia, sur de Brasil, parte de Chile, Paraguay, parte de Perú y Uruguay. Además, en esta época, también se estudia la propuesta del visitador José de Gálvez (1720-1787) de fundar un nuevo virreinato al Norte de Nueva España para frenar la expansión angloamericana. Finalmente, sólo se crea la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España, en 1776, con capital en Arizpe (pueblo mexicano localizado en el centro del estado de Sonora), y que comprende, de oeste a este, las provincias de California, Sonora, Sinaloa, Chihuahua, Nueva Vizcaya, Nuevo México, Nuevo Santander, Coahuila y Texas. (Ministerio de Cultura y Deporte, s.f.).

En el Virreinato de la Nueva España se nombran cuatro capitanías Generales, la última fue en Venezuela en 1777, en Cuba en 1609, en Chile en 1541 y la primera en Guatemala en 1542. La denominación de Capitanía General no era expresión territorial administrativa sino la competencia militar más alta, agregada a individuos u otros cargos administrativos. Así, los virreyes eran capitanes generales en todo el territorio de su virreinato donde no había capitán general propio. La mayoría de los capitanes generales ejercían esa función junto con el cargo de gobernador, coincidiendo los territorios de su gobernación y capitanía general. Pero también hay casos donde los virreyes retuvieron competencias de capitanes generales en las provincias de gobernadores-capitanes generales subordinados. Más importante, en los casos de capitanes

generales-gobernadores que además eran presidentes de Audiencia, el territorio de su capitanía general se extendió sobre el territorio de la Audiencia, siempre que no había otras disposiciones particulares. (HGis de las Indias, s.f.)

Se mencionó que el Reino de Guatemala fue la primera capitanía, esto lo confirma, la investigación llevada a cabo para conformar el Diccionario Histórico Biográfico de la Fundación para la Cultura y el Desarrollo de Guatemala (2004), ahí se menciona que el Reino de Guatemala fue una unidad política y administrativa también conocida como Capitanía General de Guatemala. Este Reino de Guatemala fue una provincia del imperio español en las Indias, creada por Carlos I, el 18 de diciembre de 1527, cuando se nombró a Pedro de Alvarado, gobernador y capitán general de la provincia de Guatemala en la ciudad de Santiago de Guatemala. En 1542, al crearse la Audiencia de los Confines de Guatemala y Nicaragua, con su presidente que era también gobernador capitán general, y cuya sede estuvo primero en Gracias a Dios y, desde 1548 se traslada a Santiago en el territorio de Guatemala, se integró el nuevo reino, que abarcaba desde Chiapas y Yucatán hasta Panamá.

Esta unidad política y administrativa de la Audiencia de los Confines, no tuvo larga vida, pues desapareció en 1565. Cuatro años más tarde, en 1569 se creó la Audiencia de Guatemala, la cual comenzó a funcionar en marzo de 1570, bajo la autoridad de un presidente, que también era, gobernador y capitán general. Felipe II concedió a esta Audiencia la calidad de Pretorial, lo que aseguraba su independencia respecto del Virreinato de Nueva España. El territorio de esta entidad comprendió hasta 1821, al estado mexicano de Chiapas y a las repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica (Fundación para la Cultura y el Desarrollo, 2004).

En el mismo documento (2004) se menciona que:

Los Capitanes Generales fueron los funcionarios locales más importantes. Presidían la Audiencia, y eran gobernadores civiles y militares del Reino. Éste estaba dividido en Corregimientos y Alcaldías Mayores, territorios ambos que tenían sus gobernadores locales (corregidores y alcaldes mayores). En el siglo XVIII, en la época de los Borbones, el Reino se dividió en las Intendencias de Chiapas, San Salvador, Honduras y Nicaragua, y los gobiernos de Costa Rica y Guatemala. El Gobierno de Guatemala se dividía en dos corregimientos y ocho Alcaldías Mayores, incluyendo Sonsonate, que después se agregó a El Salvador.

Molina Arceo (s.f.), nos informa que los Monarcas de las casas reinantes durante el Periodo Colonial, fueron:

Tabla 1

Listado de Reyes

▪ Casa de Austrias o Habsburgo: Carlos I de España, V de Alemania (1517-1556) Felipe II (1556-1598) Felipe III (1598-1621) Felipe IV (1621-1665) Carlos II (1665-1700)	▪ Casa de Borbones: Felipe V (1700-1724) Luis I (1724, ocho meses) Felipe V (volvió al trono de 1724 a 1746) Fernando VI (1746-1759) Carlos III (1759-1788) Carlos IV (1788-1808) Fernando VII (1808-1821)
---	---

Nota: tomado de Molina Arceo (s.f.)

Así se conformó y organizó la Nueva España de manera sucinta, y esto se realiza junto a la presencia temprana de las órdenes religiosas que incluso ya habían construido 19 catedrales, ya habían celebrado dos concilios provinciales, uno en Lima y otro en México. Y posteriormente, siguiendo los objetivos del Concilio de Trento, continúan con la fundación seminarios tridentinos, que no eran más que una comunidad de estudiantes gobernadas por un obispo, a similitud de aquellas primeras universidades en Europa. (Pérez Puente, 2017)

Esta investigadora menciona que la historia registra 11 primeros seminarios, ocho en el Virreinato del Perú y tres en la Nueva España. En orden cronológico se establecieron en Quito, Guadalajara, Cuzco, Santa Fe de Bogotá, La Plata de los Charcas (aunque no se consolidó), Santiago de Chile, La Imperial, Lima, Guatemala, Tucumán y Puebla de Los Ángeles.

La educación colonial

Entre el 29 de mayo y el 2 de junio de 1537 el Papa Paulo III dio tres documentos históricos, mismos que hizo entrega al dominico Fray Bernardino Minaya¹⁶ que los había gestionado. El primero es conocido como *Pastorale Officium* (29 mayo, 1537) y está dirigido al cardenal Juan Pardo de Tavera, arzobispo de Toledo, nombrándolo ejecutor de la encíclica *Sublimis Deus* (el tercer documento), esto es, que impidiera la violación de los derechos fundamentales de los indios (Apéndice 3). El segundo documento es la bula general u orden formal, llamada *Altitudo divino consillii* (1 julio, 1537), que se trata de una Constitución Pastoral, decretándose la admisión del indio al bautismo y al matrimonio cristiano, y que regulará a la nueva Iglesia indiana. Finalmente, el 2 de junio de 1537, se promulgó la encíclica *Sublimis Deus*, una verdadera Carta Magna de los indios. (de la Torre Rangel, 2013), con ello, se podría decir, se le permite al indio poder tener

¹⁶ Puede conocer más acerca de este fraile en Real Academia de la Historia. (2018).

acceso a la educación emanada desde la Corona y de la Iglesia, porque se le considera humano, libre, igual a todos y, sobre todo, hijo de Dios.

El investigador informa que dicha:

Encíclica *Sublimis Deus* es producto del pensamiento y la acción de varios miembros de la Iglesia novohispana, tal como lo prueban los historiadores; en su inspiración y solicitud al Papa, destacan las siguientes intervenciones: informes y acciones concretas del dominico Bernardino Minaya; una célebre carta del primer obispo de Tlaxcala, el dominico Julián Garcés; una carta del obispo de México, el franciscano Juan de Zumárraga; varios escritos del dominico Fray Bartolomé de Las Casas, destacando su primer libro conocido como *Del único modo*; las opiniones vertidas por los obispos religiosos novohispanos en las juntas apostólicas de mediados de 1536, celebradas en la ciudad de México; y el tratado *Información en derecho del oidor Vasco de Quiroga*. (de la Torre Rangel, 2013)

Ballán (1990) afirma que cuando inicio el proceso de evangelización, en el denominado “primer ciclo (el de Caribe, 1492-1519) y durante veintisiete años no tuvieron organización ni personal. Todo fue fruto de la improvisación.” Se dice que ninguna institución religiosa o administrativa de las existentes en ese momento, poseían un plan de trabajo “sobre cómo misionar las nuevas tierras.” (como se cita en Sánchez Domingo, 2021)

Algunos de los primeros religiosos que trabajaron la educación (académica y espiritual) con los Naturales, a pesar de las dificultades expresadas, fue Toribio de Benavente que alrededor de 1485, fue enviado por el ministro general de la Orden de San Francisco, fray Francisco de los Ángeles a la tierra de Anáhuac, fue uno de los Doce Apóstoles de México que llegó a las costas de Veracruz el 13 de mayo de 1524, quienes recorrieron descalzos las setenta leguas que separaban la costa de México-Tenochtitlán y fueron recibidos por Hernán Cortés, este fraile tenía en su poder la Real Cédula despachada por Carlos V el 26 de junio de 1523.

Fray Toribio de Benavente, fue popularmente conocido como fray Motolinía, que significa

pobrecito o desgraciado, y fue un gran defensor de los indios, afirmación que se constata de sus palabras, el que enseña a el hombre la ciencia esa mismo probeyó y dio a estos indios naturales grande ingenio y habilidad para aprender todas las ciencias, artes y oficios que les han enseñado, pues en viniendo los oficios que en Castilla están muchos en deprender, acá en sólo mirarlos y verlos hacer, han muchos quedados maestros. Tienen el

entendimiento vivo, recogido y sosegado, no orgulloso ni derramado como en otras naciones. (Sánchez Domingo, 2021)

A la información de improvisar en el camino, como dice Ballán, se suma que la comunicación oral al inicio fue un tanto complicada, pero González Orellana (2011) menciona que cuando en las poblaciones había equilibrio entre castellanos y naturales, la castellanización era más rápida, pero si los pueblos estaban más aislados o la proporción de castellanos era menor, esta actividad era muy lenta. Uno de los obstáculos mayores era la dispersión de las poblaciones de indios, de tal manera que la medida inmediata que los colonizadores tenían que propiciar, era la concentración de esas poblaciones, usando para ello procedimientos muchas veces represivos.

La Dra. López Velázquez (2017) menciona en su tesis que, el obispo Francisco Marroquín, el primer obispo de la Audiencia (Real Cédula del 10 de junio de 1540), propuso que para el buen gobierno y la administración espiritual y temporal había que concentrar a los indios en pueblos, reducciones o congregaciones, con lo cual se pretendía favorecer la evangelización mediante la separación topográfica, facilitando el acceso de los sacerdotes a los nuevos asentamientos, moralizar sus costumbres, así como facilitar el cobro del tributo por los encomenderos, así lo recuerda la *Consulta del Consejo de Las Indias sobre reducir los Indios a poblaciones* elaborada en Madrid un 9 de octubre de 1598 (Apéndice 3), el cual se menciona en Konetzke (1958).

Este diseño original de estos pueblos o repúblicas de indios fue parte de la política emprendida por la monarquía a mediados del siglo XVI para congregar a los nativos bajo el principio básico de la policía humana y la enseñanza cristiana. La República de indios a lo largo del periodo monárquico evolucionó y con las Reformas Borbónicas y bajo el régimen de Intendencias y subdelegaciones, su funcionamiento fue regulado de manera más eficiente (2017), de esa forma se superaba poco a poco el fruto de la improvisación.

De igual forma, la investigadora menciona que, en muchos pueblos de indios, la población indígena siguió viviendo de manera dispersa, un caso es la población indígena en la región salvadoreña, donde aún las reducciones atendieron a ser núcleos poblacionales muy dispersos, sin traza y mucho de ellos organizados a la forma acostumbrada. Muchos indígenas no aceptaron vivir en las reducciones, es decir, en chozas ordenadas alrededor de una plaza y bajo el control de un cura, prefirieron vivir libres en los montes; sin embargo, aún en las Cortes de Cádiz, se sigue buscando planteamientos para reducir a los indios que aún vivían de manera primitiva (2017).

La preocupación de la corona por la castellanización se traduce por las disposiciones y ordenanzas donde se recomendaba cumplir con ese objetivo; así lo expresa la Real Cédula del 7 de junio de 1550 “que Su Majestad recomienda a los frailes de Santo Domingo y San Francisco, que enseñen la lengua castellana a los indígenas”. Esta misma disposición fue dada a los religiosos de San Agustín. Durante el período colonial, no hubo escuelas para niños indios, solo para los hijos de los principales y caciques, de tal manera que todo lo que desde los conventos se realizó, fue siempre insuficiente dada la vastedad del problema.

En el Concilio de Trento, en su Sesión XXII con fecha del 17 de septiembre de 1562 (administración del papa Pío IV) se establece el Capítulo VIII que establece que se *Episcopi pias omnes dispositiones exequantur: quuscumque pia loca visitent, dummodo non sub immediata Regum proteccione sint*, es decir, que los obispos tienen derecho a visitar hospitales y colegios, cofradías de legos, “aún a las que llaman escuelas o que tienen cualquiera otro nombre”¹⁷, esto como parte de la misión de continuar mi misión evangelizadora desde la administración y la instrucción.

Gracias al trabajo del Dr. Konetzke acerca de la recopilación de legislación referente a la enseñanza del castellano a los indios, se sabe que el 17 de enero de 1593, desde Madrid se emite la Real Carta a Don Luis De Velasco, Virrey de la Nueva España sobre lo propuesto de que se hiciesen Colegios para los hijos de caciques, dice la carta:

Muy buena traza me parece la que proponéis de que se hiciese colegio cerca del barrio de los indios de esa ciudad, donde se recibiesen y tuviesen como en colegio o pupilaje los niños y mozos hijos de caciques y principales, para que allí se les enseñase nuestra lengua y la latina, medicina o aquello que fuese más conforme a su capacidad y principalmente para que aprendiesen allí virtud y buenas costumbres para bien suyo y que también resultase en aquéllos a quien ellos después viniesen a regir y gobernar, y así lo comunicaréis con la Audiencia y personas pláticas y pareciendo que se conseguirán los buenos efectos que presuponéis, lo ponéis en ejecución y me avisaréis. (1958) (A.O.I. Audiencia de México 1064. Libro 3, fol. 11v)

También existen otras Reales Cédulas como la Audiencia de Quito (El Pardo, 30 de noviembre de 1595) donde se establece que tenga mucho en cuenta la conservación y aumento de un colegio seminario que se fundó en esa ciudad; lo que se relaciona con la R.C. al Virrey del Perú (Valencia,

¹⁷ Acerca de la lectura del Concilio: El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento (2018)

7 de febrero de 1604) sobre el sustento del Colegio de hijos de Caciques en la ciudad de Quito; la Real Cédula de Toledo del 3 de julio de 1596, donde se ordena poner maestros para los indios que voluntariamente quieran aprender el castellano; Real Cédula al Virrey de la Nueva España, Conde de Monterrey (Denia, 16 de agosto de 1599), sobre que los indios aprendan la lengua castellana. De igual se podría hacer referencia a la Ordenanza sobre Maestros de Escuelas elaborada en México el 9 de octubre de 1600. Real Cédula al Gobernador del Rio de La Plata que informe sobre que la ciudad de La Asunción pide se funde en ella un colegio en Valladolid, 3 de mayo de 1604; Real Cédula sobre el Colegio de Niños Indios de México en Madrid, 18 de Septiembre de 1609. Esto como breve referencia a cientos de reales cartas contenidas en el trabajo de Konetzke (1958).

Es digna de cita la Real Cédula de fecha 5 de noviembre de 1782 en que se establecía que a través de “insinuaciones afectuosas (se) encarguen a los curas (que) persuadan a los feligreses la conveniencia y utilidad que los niños aprendan el castellano para su mayor instrucción y trato con todas las gentes”. A diferencia de aquellas instrucciones fechadas el 8 de abril de 1537 por Zumárraga, donde dice “que se autorice a los obispos para recoger, aun contra la voluntad de sus padres, a los niños y niñas con frailes y monjas, por su mejor educación cristiana”. Pese a toda actividad pasada o presente del momento, la castellanización se desarrolló con suma lentitud debido a la carencia de centros de educación y al desinterés que mostraban los nativos, por causa del estado de sumisión a que estaban sometidos.

Poco a poco fueron fundándose colegios y universidades seculares y regulares, como se menciona más adelante. González Orellana (2011) establece desde un inicio que los servicios educativos fueron un privilegio de la minoría dominante representada por los encomenderos, la aristocracia y el clero. Existían muy pocas escuelas y por omisión, una cantidad reducida de alumnos, por tanto, pocos eran quienes completaban las primeras letras y mucho menos quienes trascendían a estudios secundarios y profesionales. Incluso se crearon proyectos para incorporar a los indígenas y a los mestizos a la cultura europea, a la técnica, a la ciencia, pero todos los intentos, algunos de ellos admirables, fueron solo eso, intentos (Messer 1945 como se cita en González Orellana, 2011).

Sobre los colegios, Gutiérrez Orellana (1998), establece una tipología e historia sobre lo que se denomina colegio en Europa, y el caso novohispano. Dice que existían colegios que se regían por quien financiaba (fundador y patrono), había los que tenían financiamiento, pero era otro quien gobernaba y administraba (como el caso de Guatemala del Colegio y Seminario Tridentino de Nuestra Señora de la Asunción), también había colegios de beneficiarios y los de tipo de residencia comunitaria, incluso en Guatemala se crearon proyectos de becas para hijos de caciques en 1691 y 1698. En el siglo XVIII se insistió sobre las becas en el seminario y en la Universidad en 1768,

1770 y 1790. (Barrios, 1996) Pero algunos de estos colegios desaparecen cuando son expulsados los jesuitas o cambian su régimen.

Sobre las antiguas universidades, la docencia se ejercía mediante dos actividades complementarias, *la Lectio* o exposición oral del profesor en la que desarrollaba la materia correspondiente a la lección de ese día, y *la Disputatio* o debate entre maestro y alumnos, o sólo entre estos últimos, a fin de resolver los problemas, las cuestiones que aquella lectura suscitaba.

La *Disputatio*, aparte de un método pedagógico, se empleaba también en diversos actos académicos, sobre todo como requisito para conceder los grados de bachiller y licenciado. Se suponía que, a través de un debate debidamente (Pego, Sánchez y González, 2009).

Bernheim, nos describe un panorama de la educación superior centroamericana, en términos históricos:

El fenómeno de la temprana fundación de universidades en tierras del Nuevo Mundo, cuando aún no había terminado la Conquista y a pocas décadas del descubrimiento, ha sido explicado de distintas maneras y desde diferentes posiciones. El sociólogo alemán Hanns -Albert Steger agrega, como punto de partida español para la fundación de Universidades, la misma concepción imperial de los Habsburgos, que en oposición al centralismo de los Borbones, siempre pensaron en una confederación o reunión de «reinos cerrados en sí mismos, que se mantenían unidos por la Corona, y no por una administración central, sobre la base de esta concepción fundamental, se realizó también la incorporación de los reinos del Nuevo Mundo al Imperio Habsburgo». De ahí que, posteriormente, esta noción condujo al pronto establecimiento de universidades en los Nuevos Reinos y sustentó las voces que en todos los virreinos, capitanías generales y audiencias pedían la erección de universidades. (1993)

El exrector de la Universidad Nacional de León en Nicaragua también explica en el mismo documento, como existieron otras condiciones que permitieron la fundación de estos centros de estudios, es decir, se generaron acciones de ejecución concretas como factores importantes, estos fueron:

a) La necesidad de proveer localmente la instrucción a lo novicios de las órdenes religiosas que acompañaron al conquistador español a fin de satisfacer la creciente demanda de personal eclesiástico creada por la ampliación de las tareas de evangelización,

b) La conveniencia de proporcionar oportunidades de educación, más o menos similares a las que se ofrecían en la metrópolis, a los hijos de los peninsulares y criollos, a fin de vincularlos culturalmente al imperio y, a la vez, preparar el personal necesario para llenar los puestos secundarios de la burocracia colonial, civil y eclesiástica. Por otro lado, las dificultades de las comunicaciones, arriesgadas y costosas aconsejaban impartir esa instrucción en las mismas colonias,

c) La presencia, en los primeros años del período colonial, en los colegios y seminarios del Nuevo Mundo, de religiosos formados en las aulas de las universidades españolas, principalmente Salamanca, deseosos de elevar el nivel de los estudios y de obtener autorización para conferir grados mayores. De ahí que las gestiones para conseguir los privilegios universitarios fueron con frecuencia iniciada por estos religiosos de alta preparación académica. (Bernheim, 1993)

El Archivo General de la Nación de México (2019), menciona que el 25 de enero de 1553¹⁸, el virrey Luis de Velasco ejecutó la Real Cédula otorgada por Felipe II, para la apertura de la Real y Pontificia Universidad de México, originalmente llamada Real Universidad de México.

Menegus Bornemann (2015) menciona que esta Real Universidad de México tuvo el monopolio de la impartición de los grados hasta fines del siglo XVIII cuando se fundó la Universidad de Guadalajara (tras casi cien años de gestiones ante la corona real española y con la decisiva intervención de Fray Antonio Alcalde y Barriga, obispo de Guadalajara, el 3 de noviembre de 1792 se inaugura la Real Universidad de Guadalajara, que cronológicamente se convierte en la segunda de la Nueva España). Si bien a lo largo y ancho del territorio de la Nueva España los jóvenes estudiaban en colegios fundados por el clero regular, y a partir de mediados del siglo XVII en los seminarios catedralicios, sin duda los colegios más importantes fueron jesuitas.

De los trabajos reunidos en *Del aula a la ciudad. Estudios sobre la universidad y la sociedad en el México virreinal* (Pego, Sánchez y González, 2009), se retoma tres investigaciones como ejemplo, es decir, el trabajo de Álvarez Sánchez (2000) acerca de “La población de bachilleres en artes de la universidad mexicana (1701-1738)”, nos muestra un estudio de demografía universitaria en función de la cantidad de estudiantes universitarios y bachilleres en artes graduados, siendo éstos últimos los de mayor número, ya que se registran más durante el primer tercio del siglo XVIII. Según la autora esto se debe a un incremento económico y demográfico en el virreinato dentro de la fecha investigada, también a la propagación de institutos de enseñanza, quizás similares.

¹⁸ *Real Cédula sobre la fundación de la Universidad* otorgada por el rey Felipe II —en nombre de Carlos V— Universidad, vol. 7, exp. 1, f. 4v, AGN.

Además, esa cantidad en aumento de bachilleres en arte se contrapone a un número bajo de universitarios graduados, la propuesta es que obedece a la región de procedencia, es decir, la gran mayoría procede de la ciudad de México, luego le siguen Oaxaca y Puebla¹⁹, la zona denominada El Bajío y finalmente la zona occidental de la audiencia de Nueva Galicia, pero con Guadalajara a la cabeza con menos presencia de bachilleres en arte. Este resultado se basa en las vías de comunicación de la época, siglo XVIII.

Siguiendo ese momento cronológico, Alcántara Bojorge (2002) en “Los bachilleres en teología de la universidad colonial (1553-1738). Un acercamiento cuantitativo” realiza una investigación sobre el incremento de bachilleres, pero en teología, teniendo como base también la demografía estudiantil y en este caso, la demanda laboral de la proliferación de iglesias seculares y la permanencia de la cátedra de Teología en la universidad (desde 1553). Un dato interesante es que los bachilleres teólogos proceden de todos los estamentos sociales, pero en las aulas universitarias la presencia indígena es bastante escasa.

Sobre la vida religiosa, Vargas Delgado (2002) en su investigación “Un fraile en la Real Universidad de México en el siglo XVII: el agustino Juan de Grijalva” relata como estudiaban y solicitaban permisos académicos los religiosos seculares para graduarse en las universidades seculares, y pone como ejemplo la vida del cronista agustiniano Grijalva.

De igual forma, existe un arduo y extenso trabajo sobre la vida académica en el Virreinato, desde el Colegio de México con la Serie Historia de la Educación, el trabajo de Max Calvillo Velasco et al., *La educación técnica en México desde la Independencia, 1810-2010, tomo I, De la enseñanza de artes y oficios a la educación técnica, 1810-1909*, México, Instituto Politécnico Nacional, Presidencia del Decanato, 2011, 322 pp. Asimismo la investigación de Pilar Gonzalbo Aizpuru et al., *Historia de la educación en la ciudad de México*, México, Secretaría de Educación del Distrito Federal-El Colegio de México, 2012, 563 pp. Así como Dorothy Tanck de Estrada en *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750- 1821*, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2010, 665 pp., entre muchas investigaciones por mencionar.

Asimismo se puede mencionar la basta documentación del trabajo educativo de Los Hijos de Ignacio, como la tesis de 2013 de María Janet Ricarda González González y Oscar Andrés Ventura Baltazar sobre *El Modelo educativo de la Compañía de Jesús durante la colonia en México 1572-*

¹⁹ El Doctor Luis Arturo García Dávalos menciona que *Puebla es la gran capital cultural, tiene cinco colegios, solamente superado por Praga, la capital de América*. Secretaria de Cultural y el Instituto Nacional de Antropología e Historia [Radio INAH]. (2018, 3 enero), en el minuto 5:53

1767, ese último año que podría vincularse con la monografía de los Proyectos Históricos Tavera escrito por el Dr. Enrique Villalba Pérez, entre muchas de sus publicaciones, que lleva por nombre *Consecuencias educativas de la expulsión de los Jesuitas de América*, pero antes de llegar al año de 1767, se verá su llegada y el trabajo realizado.

Esta Orden llegó a la Nueva España cuando el proyecto franciscano en Tlatelolco estaba ya en decadencia y, además, se les prohibió explícitamente dar una instrucción superior a los indígenas. Gutiérrez Rodríguez (1998), menciona este hecho, y es que antes que surgieran las universidades, algunos colegios ya funcionaban como el caso del proyecto, el Colegio de la Santa Cruz de Tlatelolco, establecido por los franciscanos desde el 6 enero de 1536, casi diez años antes del Concilio Tridentino, como un espacio educativo para los hijos de la nobleza indígena, tal como lo estableció la mencionada Real Cédula del 7 de junio de 1550, quince años después.

Reynoso, S.J.(2019) menciona que [los Jesuitas son] enviados por Francisco de Borja, tercer superior general de la Compañía de Jesús, a tierras mexicanas el 9 de septiembre de 1572. Es un grupo de 15 religiosos bajo las órdenes del padre Pedro Sánchez, primer superior de la Provincia mexicana de la Compañía. Ya establecidos en la capital del virreinato novohispano, Sánchez promueve la fundación de un colegio-seminario en 1573. Ese mismo año comienzan a recibirse a los primeros novicios.

La Dra. Montero Alarcón menciona que los Jesuitas por haber llegado tarde a la Nueva España son ubicados en las regiones muy al norte, en la región Raramuri²⁰ (parte de la Sierra Madre Occidental que atraviesa el estado de Chihuahua y el suroeste de Durango y Sonora; donde aún poseen actividad educativa y espiritual). Además, el Gobernador Rodrigo del Río de Losa fue un impulsor de la presencia jesuita en esa región, porque se dice que no pidió soldados ni encomenderos sino jesuitas para poder ordenar y gobernar a la población.

Otro dato es que la compañía de Jesús se da cuenta que necesitan semilleros para la formación de los futuros miembros de la Compañía, así como lo expresaba Bernheim entre las acciones concretas de la fundación de universidades. Es por ello por lo que deciden, años más tarde, instalarse en Tepetzotlán (a escasos cien kilómetros de Tenochtitlán capital imperial azteca y sede del gobierno virreinal colonial). Además, se posesionan muy bien en ese sector, que crean una especie de ciudadela jesuita: El Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo.

²⁰ Secretaría de Cultural y el Instituto Nacional de Antropología e Historia [Radio INAH], 2018, 3 enero, en el minuto 2.28

El Centro de Estudios de Historia de México & Fundación Carlos Slim. (s. f.). menciona que (los Jesuitas estaban) hechos para la acción más que para la contemplación, apenas un año después de su arribo, la Compañía fundó su primera casa de estudios: el Colegio de San Pedro y San Pablo. Al cumplir una década en territorio novohispano ya gozaba de la simpatía de la población, poseían alianzas, negocios, protección con todos los sectores de la sociedad, incluidos los desprotegidos, y esto fue por la diversidad de rubros en los que estaban involucrados. La demanda educativa les permitió crear dos colegios más, el de San Gregorio fundado en 1575 y el de San Bernardo de 1576. De los 30 alumnos que albergó inicialmente el Colegio de San Pedro y San Pablo, hacia 1578 ya eran 300 los jóvenes educados por los jesuitas -sumando todos los colegios de la Compañía.

La investigación del Centro y la Fundación (s. f.) dice que, debido a su éxito, a sus planes de estudio y a la tarea religiosa que desempeñaban por todo el territorio, en 1588 los seminarios de San Bernardo, San Gregorio y San Miguel se fusionaron en uno solo, bajo la advocación de San Ildefonso, la sede central mientras estuvieron presentes en la Nueva España. El Centro Histórico de México (s.f.) expresa que el nombre de San Ildefonso le fue dado en honor al Santo Arzobispo de Toledo, cuya devoción lo llevó a escribir en defensa de la limpia concepción de la Virgen María, dogma que la Compañía de Jesús ha sostenido desde su fundación. Hacia 1618 empezó a funcionar bajo el Patronato Real otorgado por Felipe III, estableciéndose así el Real y más Antiguo Colegio de San Ildefonso (Chinchilla Aguilar, 1999a)

En 1612 el Colegio de San Pedro y San Pablo siguió el mismo patrón. Este colegio por otros procesos dejó de ser administrado por los jesuitas y lo hacía un patronato de seglares que lo llevaron casi a la ruina, esto obligó a los alumnos a buscar resguardo en San Ildefonso. Transcurrieron seis años más antes de que el rey de España, por cédula firmada en 1618, reconociera la fusión y San Ildefonso se erigiera definitivamente como Colegio Real (Centro de Estudios de Historia de México & Fundación Carlos Slim, s. f.).

Menegus Bornemann confirmar esta información, cuando menciona que para finales del siglo XVI, los jesuitas ya están establecidos en Ciudad de México, Pátzcuaro, Oaxaca, Puebla, Valladolid (actual Morelia), Zacatecas y Guadalajara, en donde han fundado colegios e iniciado ministerios pastorales. También han iniciado misiones en regiones de Sinaloa, Durango, Coahuila, Zacatecas y San Luis Potosí. Además, los jesuitas lograron fundar en el siglo XVI dos instituciones dirigidas a la educación de los naturales: la primera fue el Colegio de Tepetzotlán, y el segundo el Colegio de San Gregorio establecido en la Ciudad de México (2015).

En el trabajo de recopilación de legislación colonial de Konetzke (1958) se menciona que el Obispado de Chiapas²¹ ordenó que el número de colégiales que han de haber en el Colegio Seminario de Nuestra Señora de la Concepción, para que no pase de doce sujetos, han de tener de doce hasta diez y seis años, que sepan leer y escribir, que tenga como mantenerse y que no sean defectuosos ni señalados por naturaleza, todo ello porque existe la Real Confirmación de las constituciones que el Obispo de Chiapas ha hecho para el gobierno de un Colegio Seminario que ha erigido en su iglesia para la educación y enseñanza de la juventud, con fecha de 17 de diciembre de 1679.

En dicha Real Conformación dice:

ordenamos que si algún sujeto fuera de los doce colégiales quisiere entrar por pupilo en dicho colegio, pueda ser admitido precedidas las informaciones de la misma manera hechas que a los mismos colégiales, y ha de pagar ochenta pesos cada año para su congrua sustentación y traer el mismo manto pardo, beca y bonete y asistir a todas las funciones y ceremonias que se observaren en dicho colegio, pero hayan de tener separados aposentos que los colégiales, y así en el refectorio como en todas las publicidades hayan de sentarse después dellos y han de tener la misma obediencia al rector que los demás y según en todo cuanto ordenaren nuestras Constituciones menos que el colegio no los haya de dar nada más que la comida y el estudio... (Konetzke, 1958)

Esta simple indicación es una marcada diferencia con la educación jesuita, que retomando la entrevista al Dr. Doctor Luis Arturo García Dávalos menciona que “para entrar a un colegio no pagas ni un peso porque tenían haciendas muy productivas y a partir de ahí se mantenían los colegios, por mérito y capacidad la gente entraba” (Secretaría de Cultural y el Instituto Nacional de Antropología e Historia [Radio INAH], 2018, 3 enero).

Existen muchas investigaciones que abordan la temática de la historia de la educación en México, entre algunos por mencionar los ejemplares editados en 1990 por El Colegio de México de la Dra. Pilar Gonzalbo Aizpuru como *Historia de la educación en la época colonial: el mundo indígena* e *Historia de la educación en la época colonial: la educación de los criollos y la vida urbana*, entre algunos.

Además, una de las mejores referencias para conocer a grandes rasgos la educación en el Virreinato, se puede cotejar el trabajo coordinado por la Dra. Tanck de Estrada en la *Historia*

²¹ Se puede conocer un poco más sobre este obispado en el trabajo de Viqueira Albán, J. P. (2017)

mínima ilustrada. La educación en México de El Colegio de México. Sobre estos dos últimos, hay un video conmemorativo a los 90 años de la Secretaría de Educación Pública donde fue reeditado este libro con incorporación de imágenes de contexto y además expone la diversidad literaria sobre el tema de la historia de la educación (El Colegio de México, 2016).

Aplicar las clásicas metodologías de investigación en la historia de la educación en el contexto como la Nueva España teniendo como antesala una ocupación europea de tres siglos donde se entremezclan multifactores que afectaron en mayor o menor medida el desarrollo educativo es un tanto complicado.

Existen reales cédulas, decretos, visitas oficiales, concesiones y negocios eclesiásticos, órdenes religiosas seculares y regulares, densidad demográfica local y el ascenso del nuevo estamento, nuevas formas de hacer comercio y lo que se podrá llamar sus políticas monetarias, gobiernos locales y su posición geográfica del poder central, fuerte presencia de la iglesia y su accionar en todos los rubros, resistencia indígena en sus diversas manifestaciones, sincretismo religioso y las historias particulares de cada provincia, como para plantear una panorámica general.

La Dra. Gonzalbo Aizpuru explica lo siguiente:

Colegios y escuelas se destinaron preferentemente a los criollos, aunque hay que advertir que lo que se vigilaba no era el tinte más o menos oscuro de la tez sino la posición social de la familia. Junto a la instrucción impartida en escuelas y colegios, los novohispanos de cualquier condición se formaron de acuerdo con principios morales inculcados en el medio familiar, aprendieron oficios en talleres artesanales, se ejercitaron en las obligaciones sociales dentro de sus comunidades, escucharon sermones, recibieron sacramentos y se incorporaron a congregaciones y cofradías dirigidas por el clero, orientador de su vida religiosa. Los recursos de la educación informal se desplegaron ampliamente, de modo que siendo muy pocos los que asistieron a centros docentes, prácticamente todos recibieron algún tipo de educación, al menos aquella que consistía en aprender cuál era el lugar que les correspondía en la sociedad y que consecuencias tendría. (1990)

Para finalizar este apartado donde se ha desarrollado de manera sucinta la educación en la región, se desea concluir con la temática universitaria, expresada en la investigación de María del Pilar Martínez López Cano como Coordinación de *La universidad novohispana en el Siglo de Oro. A cuatrocientos años de El Quijote*, México 2006.

En el capítulo referente a “Las universidades americanas en la Edad Moderna” la investigación de Martínez López Cano (2006) establece el origen de los espacios académicos surgidos (escuelas, colegios, universidades) pero poseen características propias ya sea en el Viejo como en el Nuevo Mundo, como los colegios que ya Gutiérrez (1998) mostraba la clasificación existente.

Si bien toda institución posee contratiempos, los espacios educativos poseen mucho más y un problema común sobre todo para las universidades es que las autoridades locales o sus fundadores siempre han pretendido gobernarlas a su criterio contrario a la dinámica de autonomía como es su espíritu.

Tomando en cuenta las particulares formas de nacimiento así como los conflictos de poder de y dentro de las universidades en el Nuevo Mundo, la investigación expone cinco modelos de la forma que se administraban-gobernaban, de cómo se mantenían y de la relación con era el vínculo de poder en función del nivel de libertad y autonomía que poseían.

La clasificación que se propone es la siguiente:

- a. La universidad claustral, el modelo tradicional de las medievales. Son como corporaciones surgidas antes del absolutismo, gozaban, al menos en principio, de una amplia autonomía. Una y otra se gobernaban a sí mismas a través de cuerpos colegiados, llamados claustros. Los claustros eran, por así decir, juntas o comisiones de universitarios (estudiantes o maestros, según el caso) encargadas de desarrollar cierta actividad administrativa o de gobierno. Así, por ejemplo, los propios miembros de la comunidad elegían al rector y nombraban a los catedráticos a través del claustro de consiliarios. El claustro de diputados manejaba las finanzas internas, entre otras funciones, dependiendo de la universidad. Para financiarse, el rey, el papa o ambos, les concedieron gozar de rentas (tierras, propiedades, diezmos eclesiásticos) que ellas administraban autónomamente. Por último, el claustro pleno -o junta permanente de todos los miembros de la corporación- era la autoridad máxima, con facultades para legislar sobre todo lo relevante a la vida diaria de la institución. Con frecuencia, este tipo de corporaciones poseía las cinco facultades tradicionales de Filosofía, Medicina, Teología, Leyes y Cánones (ya se hablará de ello). Por lo mismo, gozaba del privilegio de conceder grados de bachiller, licenciado y doctor en todas ellas, grados que poseían validez a lo largo y ancho de la cristiandad por especial concesión de los papas.
- b. Las universidades municipales constituyen el segundo modelo. También surgieron en el medioevo, pero por iniciativa de un cabildo municipal que solicitaba al rey y al Papa la erección legal de una nueva corporación. Se fundaron principalmente en la Corona de

Aragón, donde los ayuntamientos gozaban de enorme poder y autonomía. Sus rectores y sus claustros (cuando los había) tenían poderes muy limitados. Fundadas y financiadas por un municipio, era éste el que decidía la suma de dinero a pagar cada año para los gastos de la universidad, designaba al rector y a los catedráticos y dictaba las normas legales para su funcionamiento interno y para el otorgamiento de los grados.

- c. En tercer lugar, y típicas de la edad moderna, están los llamados colegio universidad. Eran instituciones a la vez complejas y relativamente fáciles de gestionar. Sus principales creadores fueron potentados eclesiásticos o nobles deseosos de elevar el nivel de formación del clero en lugares alejados de una universidad. En un primer momento fundaban un edificio con habitaciones para alojar a un grupo de estudiantes becarios y con aulas para la docencia. Además, designaban una serie de bienes para que la naciente institución se financiara de sus créditos. Asimismo, designaban a un grupo de catedráticos que enseñarían a los colegiales y que eran pagados de las rentas del colegio (a veces también vivían en él). Sus lecciones estaban abiertas a todos los varones que quisieran acudir a escucharlas. En cambio, sólo los colegiales disfrutaban de beca para vivir, alimentarse y estudiar en las instalaciones del colegio, y eran ellos quienes lo gobernaban en lo interno, a través de un rector y de varios auxiliares, llamados consiliarios. Por el hecho de haber dotado financieramente al colegio, haber proporcionado los edificios y gestionado su instauración legal, el fundador -llamado patrono- gozaba de diversos privilegios. Ante todo, tenía derecho a dictar las normas legales (estatutos) que ordenarían y regirían a la nueva institución en todo lo tocante a la gestión de los bienes, a la vida y organización interna de los colegiales y en lo relativo a la elección de los becarios y a la designación de los catedráticos. En un segundo momento podía ocurrir que el fundador, o los propios colegiales, solicitaran al rey y al papa licencia para conferir grados académicos, así a los becarios como a los estudiantes externos. En caso de obtener la cédula real y la bula papal para graduar, había nacido la nueva universidad. Ésta quedaba subordinada en lo interno a la autoridad del colegio, de ahí su nombre de colegio universidad. En lo externo, la institución dependía de la voluntad de su fundador y de sus herederos. Por lo mismo, la autonomía de estas instituciones solía ser muy limitada.
- d. Un cuarto estilo de universidad en el ámbito hispano era el gobernado directamente por una orden religiosa. En ocasiones, los frailes solicitaban y obtenían el permiso del Papa para transformar los estudios internos de sus conventos o colegios en cursos públicos y así poder otorgar grados. En caso de respuesta afirmativa el rey debía confirmar la concesión. Ya fuera que se ubicaran dentro del convento o en un colegio, se trató de universidades

cuya fundación, administración y gobierno fueron dispuestos por los miembros de una orden religiosa, como franciscanos, dominicos o jesuitas, quienes crearon diversos establecimientos de este tipo.

- e. Las universidades reales. Como su nombre lo indica se trata de instituciones que estaban bajo el patronato real, por haber sido construidas, financiadas y fundadas por el rey. Por lo mismo el monarca tenía autoridad para disponer sobre su organización y gobierno interno. Si las circunstancias lo permitían, una universidad real podía organizarse internamente como colegio universidad o como universidad claustral como ocurrió en varias universidades hispanoamericanas como México (1551), Lima (1551) y Guatemala (1679). En suma lo que hacía real a la universidad era su origen y fuente de financiamiento y no tanto su organización interna, pues podía adoptar cualquiera de los cuatro modelos arriba descritos. (Martínez López Cano, 2006)

Teniendo este panorama general, es posible visualizar la lista de universidades en la América Hispana siglos XVI – XVIII, incluido la América insular que en ocasiones queda fuera de la historia continental. Todo ello permite ingresar a la región centroamericana e ir internándose en la historiografía de la educación en el territorio.

1. Santo Domingo, Dominicana: Santo Tomás (1538), Dominica; Colegio Universidad Santiago de la Paz (1558), Real; Seminario Diocesano (siglo XVII) y Colegio Jesuita (1703) suprimida en 1767.
2. México, México: Real (1551).
3. Lima, Perú: Dominica (1551-1572); Real (1572).
4. Santa Fe (Bogotá), Colombia: Santo Tomás (1580), Dominica; Colegio Universidad (1624), Dominica; Javeriana (1621), Jesuita suprimida en 1767; San Nicolás (1681), Agustina suprimida en 1775.
5. Quito, Ecuador: San Fulgencio (siglo XVI), Agustina suprimida en 1769; San Gregorio (1621), Jesuita suprimida en 1776; Santo Tomás (1681), Dominica suprimida en 1776; Santo Tomás (1776), Real.
6. Santiago de Chile, Chile: Del Rosario (1619), Dominica suprimida en 1738; San Miguel (1621), Jesuita suprimida en 1738, San Felipe (1738), Real.
7. Cuzco, Perú: San Ignacio (1621), Jesuita suprimida en 1767; San Antonio (1692), Clero secular.

8. Córdoba, Argentina: Colegio Máximo (1621), Jesuita; Franciscana (1767); Pública (1800).
9. Charcas (hoy Sucre), Venezuela: San Francisco Javier (1621), Jesuita; Pública (siglo XVIII).
10. Guatemala, Guatemala: Dominica (1624) suprimida en 1676; Jesuita (1625) suprimida en 1676; Real (1676).
11. Huamanga (hoy Ayacucho), Perú: Clero secular (1677).
12. La Habana, Cuba: Dominica (1721).
13. Caracas, Venezuela: Clero secular (1721).
14. Guadalajara, México: Real (1791).

El Instituto Mexicano de la Radio posee un programa donde se conversa con profesionales diversos temas acerca de la historia de la vida cotidiana en México. El programa tiene como sustento una serie de libros de nombre homónimo, coeditado por del Fondo de Cultura Económica y el Colegio de México. El programa es dirigido por la Dra. Pilar Gonzalvo Aizpuru, a quien se ha citado en esta investigación. (El Colegio de México, 2016)

En uno de esos programas (ahora podcast), se tuvo la intervención del Dr. Enrique González, quien conversó acerca de *La universidad: estudiantes y maestros*, donde expone acerca de las cinco facultades tradicionales.

¿Qué facultades había en la universidad? En la universidad había cinco facultades. Hay que explicar esto muy bien porque pudiera parecer una anomalía lo que no lo era para aquella sociedad. Desde la edad media el número máximo de facultades fue cinco y eso duró vamos a decir desde el siglo XII hasta el siglo XIX. Eran cinco facultades, una la de leyes, otra la de leyes eclesiásticas o cánones, otra la de teología, otra la de medicina y por último estaba la que se llamaba facultad menor de artes que equivalía un poco a la actual licenciatura.

¿Qué se estudiaba en cada una de estas facultades y cuáles eran los requisitos para ingresar a ellas? En algunos casos era un requisito escalonado para entrar a cualquiera de ellas se necesitaba saber un mínimo de latín porque las clases eran en latín y las intervenciones de los estudiantes tenían que ser también en latín. Entonces para

entrar a la universidad había que entregar un certificado de retórica, le llamaban y que significaba que estaba facultado para asistir como gente y como participante en los cursos. A continuación estaba la facultad de artes que enseñaba rudimentos de filosofía, de filosofía natural y entrenaba sobre todo en lógica porque en las facultades mayores todos los debates eran a través de argumentos. Entonces por así decirlo, la facultad de artes enseñaba a los estudiantes argumentar. Ya cuando sabían leer y escribir latín y cuando sabían argumentar pasaban a las facultades mayores, una era leyes, lo dije, y de ahí se formaban los juristas en el campo del derecho real. Cánones donde se formaban los juristas en el campo del derecho eclesiástico pues en aquel tiempo había numerosos tribunales eclesiásticos y se necesitaban jueces que los administraban. También se estudiaba teología, una disciplina que desde un principio significaba que el estudiante iba a terminar como clérigo y podía ganar con el tiempo en un concurso de oposición una parroquia. Por último estaba la medicina cuya función era entonces y ahora la de sanar o más que nada prevenir la enfermedad. Hay que señalar que ninguna de estas actividades eran prácticas porque no se consideraban dignas de las profesiones que entonces se llamaban liberal. No había ingeniería, los ingenieros eran técnicos, no había arquitectura, no había lo que hoy llamamos facultades de ciencias, era simplemente y no tan simplemente una institución que formaba a funcionarios. (El Colegio de México, 2016)

La educación en el Reino de Guatemala

Como se ha establecido con anterioridad, se muestra esta información para contextualizar como se desarrollaba la enseñanza en el Virreinato y el Reino pretoriano de Guatemala, hacia las provincias y como éstas trataban de lograr beneficios, incluido solicitar el establecimiento de escuelas, colegios, seminarios y universidades. Hay que recordar que los servicios educativos siempre fueron un privilegio de los encomenderos, aristocracia y el clero, lo que se infiere según algunos historiadores, que se trataba de una enseñanza alejada de lo científico, de la realidad.

Se conoce de una cédula de 1550, donde se instruía a las órdenes religiosas de Nueva España para que enseñaran el español a los indios. En ese mismo año el oidor de Guatemala, Tomás López de Medel, propuso al rey que los indígenas aprendieran el castellano, pero no sólo por razones religiosas sino como parte del esfuerzo de instruirlos en las costumbres, vestido, comida y vida ordenada de los europeos.

López sostenía que se debía civilizar o hispanizar a los nativos por tres medios: establecer mayor contacto entre los españoles y los indios; fundar escuelas para los niños indígenas donde se

enseñara en castellano la doctrina cristiana, lectura y escritura, y desterrar la bárbara lengua sustituyéndola con la elegante castellanización.

Del apartado de escuelas en Larreinaga, Neri & Barrio (1857), que inician con la fecha de 1605 y finalizan con 1815, se puede encontrar algunas cédulas que se relacionan con el trabajo administrativo de la enseñanza, se puede leer lo siguiente:

- Con el mejor orden posible y la menos molestia para los indios, sin costa suya, se pondrán maestros para los que voluntariamente quieran aprender la lengua castellana.

-Cédula de 25 de junio de 1605, que es la ley 18 tit.1 lib. i) Recop. de Indias.

Del trabajo de Konetzke (1958) se conoce que en el Archivo General de Indias, Audiencia de Guatemala 386, Libro 2, se ubica la Real Carta dirigida a la Audiencia de Guatemala para que se haga guardar las Constituciones del Colegio Seminario de aquella ciudad en razón de las personas que han de entrar en él, elaborada en Madrid el 12 de diciembre de 1619, donde se establece que Felipe III está informado que:

Se [h]a fundado un colegio seminario donde se crían y estudian los hijos de vecinos [y] de la de calidad y méritos y que estando dispuesto por las constituciones que hizo el fundador del que no se haya de recibir sino es hijos de las dichas personas, de seis o siete años a esta parte han entrado muchos mestizos, hijos de oficiales, sin contribuir con ninguna cosa para alimentarse, a cuya causa alguna gente noble y pobre que hay en esa ciudad no puede entrar en el dicho colegio, siendo para quien se fundó, y en cuya consideración yo les he hecho algunas mercedes para su sustento, de que se siguen algunos inconvenientes, para cuyo remedio convendría mandar se guardasen y cumpliesen las dichas constituciones y expeliesen los hijos que hubiere de oficiales en el dicho colegio sin embargo de los nombramientos que tuvieren y se hiciesen en personas que no tengan las partes y calidades que se requieren, y habiéndose visto en mi Real Consejo de las Indias he tenido por bien de ordenaros y mandaros, como lo hago, hagáis guardar las dichas constituciones y que en razón dello mi Fiscal de esa Audiencia pida lo que convenga. (Konetzke, 1958)

Para continuar con la información de Larreinaga, Neri & Barrio (1857), se muestra a continuación una serie de cédulas relacionadas con el trabajo educativo para el Reino:

Tabla 2*Cédulas del Reino de Guatemala, referente a escuelas*

<p>Cédula 6 de abril de 1691.</p>	<p>Se previene que, en cumplimiento de la ley 18 tít. V lib. 6 y posteriores reales disposiciones, se pongan escuelas en todas las ciudades, villas, lugares y pueblos de indios, para que en ellas aprendan el castellano, con advertencia de que en las ciudades o lugares grandes sean dos, para que en la una concurren los niños y en la otra las niñas; y en los de corta población, en que no se necesitare o no se pudiese mantener más de una escuela, se haga que estén con separación los muchachos de las muchachas, a las que no se les permitirá vayan a las escuelas, en pasando de diez años.</p>
<p>Cédula 6 de abril de 1691.</p>	<p>Para inducir a los indios a que aprendan la lengua castellana y que envíen a sus hijos a las escuelas, no podrá ninguno de ellos obtener oficio de república sin saberla primero, concediéndose cuatro años de término al indio adulto para que la aprenda, y quedando excluidos los que en este término no la hubiesen aprendido</p>
<p>Cédula 6 de abril de 1691.</p>	<p>Para la dotación de maestros se señalará la porción y cantidad que prudencialmente se juzgue necesaria, según la más o menos carestía del pueblo, sacándose de los bienes de comunidades, y donde éstos no alcanzaren, trabajándose una milpa entre todos los indios, para que su producto se invierta en este objeto; y cuando por la pobreza de los indios fuese impracticable este arbitrio, deberán los corregidores y alcaldes mayores avisarlo al Consejo, para que se les ordene lo que han de ejecutar.</p>
<p>Cédula 7 de noviembre de 1695.</p>	<p>Se encarga a los Virreyes y Audiencias ordenen a los gobernadores, corregidores y demás justicias, pongan todo cuidado y vigilancia en la exacta ejecución y cumplimiento de lo mandado en la anterior cédula de 6 de abril de 1691, sin permitirles descuido ni omisión alguna, por leve que sea.</p>

<p>Cédula 22 de junio de 1696.</p>	<p>Constando faltar propios en las ciudades para el efecto que debían aplicarse, de mantener maestros de primeras letras que enseñen a los hijos de españoles, dese facultad a los vecinos para que a su arbitrio impongan aquellos que parezcan más suaves y útiles, como no sea en parte que grave a la real hacienda ni en géneros comestibles; hasta tanto que promoviendo los Obispos el que algunas personas se inclinen a esta especie de obra pía, y haciendo aquellas conmutaciones para las que tengan facultad y les sean permitidas por los sagrados cánones, llegue a conseguirse un fin tan importante.</p>
<p>Cédula 22 de noviembre de 1778.</p>	<p>Cuando se les entreguen sus títulos a los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores, se les prevendrá por cédula separada, observen las expedidas en 10 de mayo de 1770, 28 de noviembre de 1772, y 24 del propio mes de 1774, sobre el establecimiento de escuelas del idioma castellano en los pueblos de indios.</p>
<p>Cédula 5 de noviembre de 1782.</p>	<p>Procúrese el establecimiento de escuelas del idioma castellano en aquellos pueblos de indios donde no las haya, como está mandado por leyes y ordenanzas, persuadiendo a los padres de familia, por los medios más suaves, y sin usar de coacción, envíen a ellas a sus hijos, y aplicándose para la dotación de maestros, en primer lugar, los productos de fundaciones, donde las hubiere, y para lo demás, de los bienes de comunidad.</p>
<p>Cédula 5 de noviembre de 1782.</p>	<p>Los Presidentes y Audiencias cuiden de la elección de maestros hábiles, y asignación de su dotación, á proporción de los pueblos, su vecindario y circunstancias, concurriendo también los Arzobispos, Obispos y Curas, por medio de persuasiones y afectuosas insinuaciones al progreso y adelantamiento de los indios en estas escuelas.</p>
<p>Cédula 5 de diciembre de 1786.</p>	<p>A solicitud de D. Manuel Vicente Muñoz, fundador de la escuela de niñas de Pínula, se concede: que en ella se ponga oratorio, sin perjuicio de los derechos parroquiales.</p>

(Cédula 16 de julio de 1700)	Se admite a la misma escuela de Pínula bajo la real protección, ordenándose que se nombre un Ministro de la Audiencia por su inmediato protector, con otras declaraciones que, en beneficio de este establecimiento
Cédula 18 de enero de 1795.	De la fundación, en la ciudad de Guatemala, de las dos escuelas dotadas con cuarenta mil pesos, por el Arzobispo Don Cayetano Monroy.
(sin Cédula)	Por carta acordada de 28 de abril de 1801, se ordena: que se establezcan escuelas, conforme al art. 54 de la Ordenanza de intendentes.
Cédula de 17 de octubre de 1802.	Infórmese el estado en que se hallen los arbitrios adoptados para el establecimiento de una escuela de primeras letras en Trujillo. Por real orden de 46 de julio de 1805 se concedió el arbitrio de cuatro reales en cada barril de aguardiente que entrase en Trujillo, para una escuela.
Real cédula de 25 de enero de 1807.	Se aprueba el método que adoptó la Audiencia para la enseñanza de la juventud en la de San Casiano de esta capital, fundada por el Ilustrísimo Señor Don Cayetano Francos y Monroy, que consiste en el uso de tablas para aprender a leer, en el modo de soltar la mano para escribir, y en el juego de bolitas para aprender a sumar, restar, multiplicar y partir.
Real decreto de 7 de agosto de 1815, De la Regencia.	Se encarga a la Audiencia el cuidado de que no decaigan las dos fundadas en esta capital por el mismo Ilustrísimo Señor.
	Se prohíbe la corrección o pena de azotes en ellas, por ser contraria al pudor, a la decencia y a la dignidad de los que son, nacen o se educan para ser hombres libres.

Nota: tomado de Larreinaga, Neri & Barrio (1857)

De igual forma, existe este mismo formato (contenido y fecha del documento) para la formación, mantenimiento, indicaciones y demás para escuelas de indios, colegios, colegios mayores, iglesias, monasterios, incluso de las imprentas y sus publicaciones, de los seminarios y universidades. De las Comunidades de Religiosas dice “en los pueblos que las hubiere, se encarguen de la enseñanza de los indios, haciendo en esto un gran servicio a la Religión y al Estado” en la Real cédula de 7 de junio de 1815; y en las Casas de Corrección y Enseñanza dice “que se prohíbe, bajo la más estrecha

responsabilidad, el que en ellas se den azotes” en la Real decreto de 18 de Agosto de 1815, de la Regencia.

La información de este Prontuario en el Reino de Guatemala se puede constatar, por ejemplo, cuando la ciudad de Santiago de los Caballeros en el valle Pancho se asentó por tercera vez (1543-1773), y fue sede de los colegios mayores Santo Tomás de Aquino y San Francisco de Borja; Seminario Tridentino y los colegios: de indios, de doncellas y San Jerónimo, y la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Borromeo (Magaña, 2022)

Relativo al tema de Universidad en el Prontuario (Larreínaga, Neri & Barrio, 1857), se vinculan documentos referenciados que finalizan en 1804, acá se muestran algunas de las Cédulas asociadas, por ejemplo la Cédula de 31 de enero de 1676 establece que se de licencia para fundarla, con calidad expresa de que ha de ser del Real Patronato y se pongan en ella las reales armas; y que se establezcan siete Cátedras de Teología moral, Teología escolástica. Cánones, Leyes, Medicina, y dos de lenguas; las dos primeras, dotadas con 250 pesos anuales cada una, las dos siguientes con 500 cada una, la de Medicina con 400, y las dos de lenguas, cada una con 200. Asimismo, en la Cédula de 19 de septiembre de 1678 se aprueban las providencias tomadas por la Audiencia para la nueva planta de la Universidad y se permite la dotación de nueve Cátedras, con inclusión de la de Instituta, dotada con 200 pesos, y la de prima de Artes con otros 200.

Siempre del Prontuario, existen dos cédulas fechadas en 6 de junio de 1680, en que se declaran nulas, las primeras oposiciones que se lucieron a las Cátedras de dicha Universidad, y se confirma la erección de las dos Cátedras de Filosofía é Instituí, que se aumentaron a las siete señaladas en la cédula de fundación.

Otras dos cédulas hablan de la confirmación de la erección de la Universidad, donde se aprueban sus constituciones, dispuestas por el Oidor D. Francisco de Sarasa y Arce, se deposita en su Rector y Maestre-Escuela la misma Jurisdicción que ejercen los de Lima y Méjico, y se ordena que el Síndico Tesorero de la misma Universidad, sea parte formal en todas las causas de ella, y el Fiscal de la Audiencia en las que se siguieren en este Tribunal, que corresponde a la Cédula de 9 de junio de 1686; y la Cédula de 2 de agosto de 1687 donde se remite la bula de confirmación de la Universidad de Guatemala, expedida por S. S. en 18 de junio de 1687, para que se entregue al Rector de ella. (Larreínaga, Neri & Barrio, 1857)

De Bernheim (1981) aunque se trata de una extensa nota ya con el proceso de depuración, se cree necesario mantener así porque nos aporta información contextual no solo de fechas, sino de

nombres importantes de personas naturales e institucionales, además de los procesos ocurridos en los dos primeros centros de estudios superior.

En Centroamérica, la Universidad fue creada hace más de tres siglos. La Universidad de San Carlos de Guatemala, fue fundada en 1676, ocupando el lugar número catorce entre las primeras fundaciones universitarias del Nuevo Mundo. Su carácter centroamericano quedó claramente definido en los mismos documentos legales de erección, pues en ellos se concede el privilegio universitario “a todas estas provincias, para que todas ellas reciban y tengan el consuelo y el alivio que de la fundación de esta Universidad se ha de seguir a sus vecinos y naturales”. A San Carlos acudieron, por muchísimos años en busca de ilustración, jóvenes nacidos en las distintas provincias de la antigua Capitanía General del Reino de Guatemala, entre ellos los nicaragüenses Miguel Larreynaga y Tomás Ruiz. Por más de un siglo no hubo en Centroamérica otra universidad que San Carlos, hasta que en 1812 las Cortes liberales de Cádiz autorizaron el establecimiento de una segunda universidad: la de León de Nicaragua, última creada por los españoles en sus dominios en las postrimerías del régimen colonial.

Entre los ilustrados de Guatemala ocupaba lugar prominente el fraile franciscano José Antonio Liendo y Goicoechea, nacido en Cartago, Provincia de Costa Rica, en 1735, discípulo de Duns Escoto y de Fray Benito Jerónimo Feijóo, enciclopedista, reformador de los estudios de la Universidad de San Carlos, mentor de la generación de donde surgieron los próceres de la Independencia centroamericana y uno de los fundadores de la Sociedad Económica de Amigos del País, máximo fruto de la Ilustración en Centroamérica. Liendo y Goicoechea, apartándose de la hasta entonces indiscutida enseñanza aristotélico-tomista, introdujo la física experimental en el curso de Filosofía que impartió, “según el sentido moderno”, en 1769, utilizando máquinas y aparatos que trajo de Madrid. Además, propuso una reorganización total de la enseñanza, de inspiración cartesiana, que implicaba una nueva concepción universitaria y profundas innovaciones en cuanto a planes de estudios y métodos docentes. En las postrimerías del siglo XVIII, y en buena parte como consecuencia de la renovación promovida por el padre Goicoechea, la Universidad de San Carlos de Guatemala experimentó una profunda transformación ideológica y científica. En su seno tuvieron lugar discusiones filosóficas que demuestran hasta dónde las ideas más avanzadas de la época encontraron pronto eco en la universidad centroamericana.

La Universidad de León, creada por decreto de las Cortes de Cádiz del 10 de enero de 1812 fue, como vimos antes, la última de las cerca de treinta universidades establecidas por los españoles en el período colonial. Se rigió por las Constituciones de la Universidad de San Carlos y fue la evolución, hasta el nivel universitario, del antiguo Seminario de San Ramón, erigido en 1680. Su organización y régimen de estudios fue similar al de San Carlos. Del Seminario y de la Universidad de León egresaron ilustres ciudadanos de las otras provincias centroamericanas, que tuvieron destacada actuación en la vida política y cultural de sus respectivos países. Así el Padre José Trinidad Reyes, fundador de la “Sociedad del Genio Emprendedor y del Buen Gusto” (1845), germen de la Universidad de Honduras, cuya fundación se debió al Padre Reyes y al Jefe del Estado, Dr. Don Juan Lindo (1847). Otro eminente egresado de la Universidad de León fue el Dr. José María Castro Madriz, fundador de la República de Costa Rica y de la Universidad de Santo Tomás de Costa Rica (1843), erigida sobre la base de la antigua Casa de Enseñanza de Santo Tomás (1814), cuyo organizador, por iniciativa del Ayuntamiento de San José, fue el célebre Bachiller Rafael Francisco Osejo, mestizo nicaragüense que animó las ideas independentistas en Costa Rica y hoy día encabeza la lista de beneméritos de aquel país, donde alguna vez fue llamado “genio inquieto y perturbador”. (Bernheim, 1981)

Así como en la historia educativa de México está presente la vida de regulares o seculares, y en algunos casos con personajes específicos como el Obispo Zumárraga, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, la historia de los conventos está asociada sin duda alguna al Licenciado y Obispo Francisco Marroquín en compañía de Pedro de Alvarado en abril de 1530, para conocer más sobre este personaje, existe una publicación de un historiador guatemalteco *Marroquín, primer obispo de Guatemala* (Cabezas Carcache, 2019).

Asimismo, el Prontuario (Larreínaga, Neri & Barrio, 1857) se menciona la fundación de algunos conventos, como, por ejemplo, “infórmese también sobre la causa que hubo para que se diese licencia de fundar en Guatemala el convento de monjas Catarinas, sin previa licencia de S.M.” (Cédulas de 5 de junio de 1614 y 10 de setiembre de 1616), “licencia para que se funde en Guatemala el convento de monjas Carmelitas descalzas, con la advocación de Sta. Teresa” (Cédula de 15 de febrero de 1676), “apruébese la fundación del convento de monjas Capuchinas, hecha en Guatemala el año de 1726” (Cédula de 24 de julio de 1727), además se establece que “no se funden monasterios de religiosos o religiosas, beaterios u otras comunidades, sin la precedente licencia de S.M.” (Cédula de 12 de febrero de 1704, confirmada por las de 18 de febrero de 1755 y 25 de junio de 1765).

Continuando sobre la presencia del obispo Marroquín en la fundación de conventos, dice González Orellana que él observó rudos procedimientos empleados por los encomenderos para con los naturales y se propuso a llevarles algún alivio, y sobre los Naturales en el caso de Guatemala, expresa:

El objetivo principal, era la difusión de la fe cristiana por medio de la educación de los hijos de caciques. La Real Cédula del 12 de marzo de 1697, dice en la parte conducente lo siguiente: "Y que últimamente en consulta de mi Consejo de las Indias de doce de julio del referido año de mil seiscientos noventa y uno resolví se fundase un Colegio Seminario en la ciudad de México, y que así en él, como en los demás que se fundaren en las Indias, se destine, de precisamente la quinta parte de las Becas, de que se compusiere cada uno de ellos, para los hijos de los Caciques". El contenido de esta disposición fue enviado a Guatemala formando parte de la Real Cédula No. 78, del 11 de septiembre de 1776. (González Orellana, 2011)

Esta misma Cédula establece "que si algunas mestizas quisieran ser religiosas, disponga el que se las admita en Monasterios, y a las Profesiones; y aunque en lo especial de que puedan ascender los Indios a los puestos Eclesiásticos, o Seculares gubernativos, Políticos y de Guerra, que todos pidan limpieza de sangre, y por estatuto la calidad de Nobles, hay distinción entre los Indios, y mestizos, que se llaman Caciques o como procedidos de Indios menos Principales, que son los tributarios, y que en su gentilidad reconocieron vasallaje". Las disposiciones emanadas de la Corona no siempre fueron atendidas por las autoridades locales, razón por la cual encontramos a lo largo de todo el período colonial la repetición de muchas disposiciones que aún no se observan. Un misionero franciscano del Perú insta al rey para que dé nueva orden a efecto de que los indios principales "fuesen admitidos en las Religiones, educados en los Colegios, y promovidos según su mérito, y capacidad, a las dignidades Eclesiásticas, y Oficios Públicos". "Que cada uno, en la parte que le corresponda, cuide muy particularmente de su puntual observancia. (González Orellana, 2011)

Este mismo historiador, comenta que el primer convento en Guatemala fue Santo Domingo, que inició su edificación en 1529 pero por una serie de eventos hubo atrasados, además, se anexan otras historias entre religiosos, encomenderos e indios en sus años desde su creación. Luego le sigue el Convento de San Francisco de Guatemala el cual se tiene noticia desde 1575 donde se asocia anexo el Colegio San Buenaventura. luego se establecieron otros ya descritos. Juarros (1857) confirma la existencia de este último, porque menciona al P. Fray Juaquín Calderón de la

Barca quien sirvió el oficio de Maestro de jóvenes de dicho colegio. Además, se menciona que en ese Colegio se separan aquellos jóvenes que muestran mejor talento y aptitud para las ciencias.

Retomando el trabajo doctrinal pedagógico religioso de la Compañía de Jesús, en la Capitanía General de Guatemala, se crea el Colegio y Seminario Tridentino de Nuestra Señora de la Asunción, aunque es un caso atípico como menciona la Dra. Pérez Puente (como está citado en Castañeda García, 2018) pues el acta de fundación del centro de enseñanza se fecha de 1597, pero ni el obispo ni el cabildo fueron partícipes en los primeros años de vida del seminario, la Iglesia en general no aportó nada para su sustento. El origen de las rentas determinó el carácter del colegio, y fueron los vecinos de la ciudad y la Corona las fuentes de financiamiento, por esa razón llevó en su título el apelativo de “Real”. En una región en la que hubo una fuerte disputa con los frailes por la salvación de las almas, esta institución sirvió para fortalecer el Patronato y abrir camino al clero secular en el panorama parroquial.

Fue hasta 1604 cuando el obispo Marroquín se hizo cargo del seminario y modificó la forma de financiamiento, lo curas aportaron su cuota, pero el cabildo –como sucedió en Lima- se negó a pagar durante 50 años (Castañeda García, 2018)

En la publicación de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, *Anales* de 1924, el historiador Matos escribe sobre la Universidad de Guatemala:

... El insigne varón que estableció la modesta escuela, el benemérito Obispo don Francisco Marroquín, puso igual empeño y entusiasmo a fin de que llegara a realizarse la creación de una Universidad... A la munificencia del preclaro Obispo y del Correo Mayor, Pedro Crespo Suárez; al generoso desprendimiento de Sancho Baraona y de su esposa doña María Loayza; y a las insistentes y reiteradas gestiones del Cabildo, se debió que, al fin, andando los años, se fundara la Real y Pontificia Universidad de San Carlos Borromeo, institución que principió a funcionar convenientemente organizada en 1680. Los cuantiosos fondos donados por aquellos ilustres benefactores sirvieron para construir este hermoso edificio, preciado ornamento de la ciudad capital, y la Universidad pudo considerarse como una de las más ricas fundaciones de la época. (Matos, 1924)

Además de los Hijos de Ignacio fundando seminarios y colegios, junto con advocaciones marianas, Martín Sánchez (2010) también destaca el trabajo educativo y religioso de José de Calasanz en la creación de las Escuelas Pías en 1597. Como nota, es interesante que, en una estadística de la

República de El Salvador de 1860, se registran casi 100 Escolapios²²: 66 en San Juan Nonualco y 30 San Pedro Masahuat, única y exclusivamente en esos dos municipios del Departamento de La Paz.

Asimismo, el investigador menciona a Juan Bautista de la Salle con la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas en 1684, como otro de los registros educativos religiosos (2010). También González Orellana (2011) menciona la existencia en registros de escuelas de José de Calasanz y Casiano en Guatemala hasta el año de 1871.

En el Archivo General de la Nación, existe un Fondo llamado Jefe Político del Reino de Guatemala, dentro de este una Serie denominada Escuelas. Son quince documentos acerca de la educación en la Universidad, aquí solo se muestran algunos. Por ejemplo, el denominado Documento 1 , contiene 5 folios con fecha de 29 noviembre de 1815 y se trata de un informe de las condiciones en que se encuentra la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala y del número de estudiantes que tienen las aulas así como sus costumbres y comportamientos, de igual forma dice que hay más alumnos en la clase de leyes que en medicina.

Los Documentos del 2 al 4 se fechan en noviembre de 1815 pero con días de diferencia, de la siguiente forma: 20 noviembre con 4 folios expone sobre el Marqués de Aycinena informa que las lecciones de sagrados cánones que él imparte sigue utilizando los mismos libros de su antecesor y que sus alumnos guardan en su clase el mejor orden compostura y urbanidad, y adjunta la nómina de alumnos. Al día siguiente, 21 noviembre con 2 folios, se trata de un informe del rendimiento y conducta de los 14 estudiantes de la clase Prima de Teología formulado por Fray José Antonio Orellana catedrático de esa clase, también hace referencia a la burla que hacen algunos alumnos de la autoridad del Romano Pontífice. Finalmente, el 27 noviembre con 2 folios, se expone el informe que remite el Fray Francisco de Salazar, catedrático de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos acerca de la conducta y aplicación que tienen los trece estudiantes de la clase de filosofía que imparte.

²² <https://movimientocalasanz.org> y la referencia a La Orden de los Clérigos Regulares pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías llamados también Escolapios. También se asocia a la historia del Liceo Salvadoreño: 1913, el Padre Luís Fábregas, Provincial de la Orden de los Escolapios en Cuba y Barcelona, firmó un contrato con Monseñor Adolfo Pérez y Aguilar, con el fin de que esa orden tomará la dirección del Liceo Salvadoreño. La condición era que el padre superior general debía aprobarlo desde Roma para darle validez. Por circunstancias que no se conocen, los Escolapios no tomaron la dirección del colegio y vino la negativa del padre superior general.

La educación en las Provincias

Nicaragua

Hacia el otro extremo de la región, La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León fue instituida en 1812 en la colonial ciudad de León Santiago de los Caballeros, posee 209 años desde su fundación y de ser la universidad más antigua de Nicaragua. Es la última de las universidades fundadas por España durante la Colonia en América, “entre la universidad y la iglesia existen lazos irrompibles, y uno de estos lazos es el que une nuestra Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua con la iglesia, para mí como obispo de esta Diócesis no solamente es un privilegio, sino, un gozo poder conmemorar juntos estos 207 años de la fundación de nuestra universidad, nacida en este lugar precisamente en los entornos de nuestra querida catedral, nacida de las entrañas de nuestro amado Colegio Tridentino San Ramón”, recordó el prelado, quién falleció en junio del 2020. (Consejo Nacional de Universidades, 2019)

En el Prontuario (Larreínaga, Neri & Barrio, 1857) se menciona:

Se confirma la gracia concedida por las Cortes, para que se erigiese una Universidad en el Seminario conciliar de León; pero bajo la precisa condición que el Cancelario de ella debe ser el Prelado por el tiempo que lo hubiere, o el Vicario capitular en sede vacante, y que todos los gastos de grados mayores no excedan de 300 pesos. (Real orden de 5 de mayo de 1815)

Honduras

Los colegios mayores jugaron un importantísimo papel en la época colonial, pues a partir de sus egresados, se constituyeron los anhelos de apertura de las aulas universitarias inicialmente en la ciudad de Guatemala y posteriormente en el resto de sus provincias, algunas de las cuales llegaron a contar con universidades hasta en las primeras décadas del período independiente. En el caso de León, Nicaragua, ésta fue la segunda universidad que se fundó el año de 1812, luego de la de Guatemala, mientras que, en Honduras, su universidad se llegó a fundar hasta mediados del siglo XIX en la ciudad de Tegucigalpa, gracias a las gestiones realizadas por el Presbítero José Trinidad Reyes y un grupo de amigos que le ayudaron enormemente. Inicialmente se fundó la “Sociedad del Genio Emprendedor del Buen Gusto” concebida por jóvenes hondureños egresados de la Universidad de León, Nicaragua. Ellos fueron: Máximo Soto, Alejandro Flores, Miguel Antonio Rovel, Yanuario Girón y Pedro Chirinos, los que formularon de la mejor manera posible, los estatutos correspondientes hasta lograr su establecimiento en Tegucigalpa el 14 de diciembre de

1845. Su primer rector fue el padre José Trinidad Reyes, convirtiéndose al poco tiempo en la piedra angular de la máxima casa de Estudios de Honduras. Con el transcurso de los años, la Universidad Nacional, se fue desarrollando paulatinamente. En el año de 1957, logró su tan anhelada autonomía, lo que le permitió elevar aún más sus condiciones de desarrollo a través de su propia administración. No obstante, en los últimos años, ha habido por parte del Gobierno y de algunos sectores, reacciones en contra de su autonomía, ocasionando su retroceso académico administrativo que provocaron que en el mes de diciembre del año pasado fuera emitida, por parte del Honorable Congreso Nacional, una nueva ley que la reforma y se espera la coloque en un marco diferente que tiende hacia su propio progreso o desarrollo a partir de este año. (Cruz-Reyes, 2005)

Costa Rica

El Dr. Molina Jiménez dentro de sus múltiples escritos sobre la educación en dicha república, posee *La educación en Costa Rica de la época colonial al presente*, la cual constituye una obra relevante que hace aportes significativos al conocimiento de la historia de la educación en Costa Rica. El autor realiza una relectura de los principales acontecimientos tratados hasta ahora por otros historiadores en este campo y propone un conjunto de tesis interpretativas inéditas y polémicas que enriquecen el debate nacional. Destacan entre ellas las siguientes: la educación no fue fragua de la democracia, al contrario, fueron las condiciones económicas, sociales e institucionales que favorecían la democratización las que propiciaron la expansión de la educación, impulsada, en buena parte, por las gestiones de las comunidades urbanas y rurales por lograr más escuelas públicas; después de 1950 los esfuerzos por alcanzar una mayor cobertura en secundaria y hacer de la educación un mecanismo de movilidad social, se dieron acosta de la calidad. Finalmente, dice el autor, el decenio de 1980 fue una década perdida después de la cual el desarrollo del sistema educativo costarricense ha estado cada vez más condicionado por las demandas del mercado laboral.

Teniendo este panorama general es posible dar a paso a los paradigmas educativos referidos a la Provincia de San Salvador y posteriormente a la República.

Educación en Alcaldías mayores/Intendencias (Sonsonate y San Salvador)

Las Reformas Borbónicas (1700-1788) tuvieron efecto en la Provincia de San Salvador, como el cambio de nombre de Alcaldías Mayores a Intendencias y por omisión el nombre del titular, aunque no es la única publicación que aborda esta temática, puede leerse el trabajo del Dr. Herrera Mena 2003. Pero esto no fue lo único para esta provincia, además, no fue un proceso

antojadizo del rey Felipe V, quien había ascendido al trono con restricciones de su propio origen de Casa, generando conflictos internacionales e incluyendo pérdida de territorios importantes, pero eso no menoscabó su idea de una transformación en ciencias, literatura, filosofía, arte, política, religión, economía y educación que no solo tuvo acogida en su reino, sino también en los territorios del Nuevo Mundo (Historia-La Monarquía Hispánica-Los Borbones-Felipe V, s. f.), otras propuestas se aplicaban al plano militar, otras a la renovación de la burocracia, mejorar la figura del Intendente, el incremento de la recaudación fiscal, la reactivación de la minería, frenar las rebeliones y en relación con la iglesia, la expulsión de los jesuitas.

Otro de los cambios de los ilustrados reformadores era que la educación formaba parte de la felicidad de los pueblos, ella era la “medida común de la prosperidad”. Los Borbones concebían la idea que a través de la mejora en la educación en todos los niveles y para todos los estamentos se lograría de nuevo recuperar el esplendor perdido de la monarquía. El Dr. González Gonzáles, menciona que no solo los nuevos Reyes sino también los Habsburgo, la anterior Casa reinante, buscaron desde el inicio europeizar el territorio conquistado, por decirlo de alguna forma. Por ello crearon instituciones europeas para organizar el control de la fuerza de trabajo indígena, para administrar en el campo de lo civil y de lo eclesiástico nombraron sus propios funcionarios y todo ello necesitaba de gente letrada, donde universidad se convirtió en la institución ideal para preparar a estos futuros burócratas y para darles los correspondientes grados académicos (El Colegio de México, 2016b)

Tomando notas del Dr. Herrera Mena (2004) se menciona que era necesaria una educación "uniforme y patriótica", que estuviese controlada por la corona. También pensaban que castellanizar mejoraría la miseria de los habitantes de la Nueva España lo que llevaría a progresar las artes, la agricultura, el comercio y la industria, como se observa en las Reales cédulas antes descritas.

El autor menciona que hubo atención tanto a la educación universitaria (colegios, seminarios) y las “primeras letras”, las cuales consideraban la base del edificio educativo. Pero estos beneficios no llegaron hasta las provincias de San Salvador y Sonsonate, porque no hubo un empuje para la creación de una universidad y quienes quizás alcanzaron ese nivel de educación superior no fue hasta el siglo XVIII, obviamente en la San Carlos de Borromeo en Guatemala. Sobre los niveles educativos primarios, sería una inferencia a partir de las escasas fuentes y además provenientes de finales del siglo 18 hasta antes de la crisis monárquica en 1808.

El Dr. Herrera Mena en 2004 dice que estas fuentes escasas solo muestran quejas o solicitudes entre maestros a funcionarios reales, se conoce el trabajo del Arzobispo Cortés y Larraz desde noviembre de 1768 hasta agosto de 1770, que se ha mostrado anteriormente.

Los Borbones desde 1750 generando las condiciones para desplazar el control eclesiástico del control de las “primeras letras” en niños españoles, indio y ladinos. Además, fue creando una especie de programa relacionado con las herramientas, la multiplicación de escuelas, salarios a maestros y el perfil que debían poseer. Así para el siglo XVIII las alcaldías mayores de San Salvador y Sonsonate poseen divisiones internas. San Salvador posee tres provincias: San Salvador, San Vicente, San Miguel y cada una de ellas regidas por ayuntamiento de españoles. Sonsonate no posee ninguna división. Ambas Alcaldías para los años de 1765-1768, contaban con villas de españoles, pueblos de indios y familias ladinas (Herrera Mena, 2004)

Cortez y Larraz como se cita en García (1952) describe la parroquia de San Salvador de 1768, y menciona que:

La gente es mui pobre, mui litigadofa, mui visiada, mui propensa al juego, nada inclinada al trabajo; no dejando de causar admiracion, que en una Ciudad, que se dice de Espafioles, demaciado numerosa, no haya escuela alguna para encenar gramatica, ni aun á leer, escribir, y la doctrina Christiana á los Niños; con que sesa el motivo de admirar, que tengan los Yndios tanta repugnancia a las escuelas quando lo mismo sucede en los españoles ...

García (1952) hace una descripción de las diferentes administraciones que han ejercido la provincia, ahora Partido de San Salvador en 1803, dos años después del Intendente Gutiérrez y Ulloa. La descripción es extensa pero detallada y además se mantiene el lenguaje original, y es la siguiente:

Este partido como todos los demás de la Provincia de su nombre, y que en su jurisdicción ha padecido desde el tiempo de la Conquista varias alteraciones, dirigido hasta el año 1786 por un Alcalde Mayor que con título Real ejercía omnimoda jurisdicción está desde aquel año Governado por un Corregidor Yntendente, un Theniente Letrado y Asesor ordinario, dos Alcaldes ordinarios, una Diputación de Consulado, Subalterna del Tribunal de la Capital del Reyno, junta Municipal con su Mayordomo de Próprios electivo y anual, y un Ayuntamiento compuesto de tres Rexidores sencillos, Alferez Real, Alguacil Mayor, Alcalde provincial, Procurador Sindico, juez de Policia, Fiel Ejecutor, y Escrivano, cuyo Cuerpo goza el título de Noble Ciudad desde el año 1.545, por privilegio del Señor Emperador Don Cárlos 1º. de España, pero no tiene Escudo de Armas. Están en esta

Ciudad, Cavecera de las quatro Provincias y residencia del Yntendente, establecidas asimismo las Cajas Reales, servidas por dos Ministros de Real Hacienda con título de Oficiales Reales, y cada uno auxiliado en su respectivo Departamento con dos Oficiales y un Escribiente. La Administración de Alcabalas y Barlovento, con el respectivo jefe, un interventor, una vista, un Oficial, un Escribiente dotado, un Guarda Mayor de la Renta con seis Guarda volantes, doce receptorías y catorce comisarias para la recaudación general de residentes en los Partidos. La Dirección del Monte Pio de Cosecheros de Añil cuya junta General se celebra el 10. de Noviembre con presencia de las Tazmias generales de las Provincias y asistencia de los Diputados de los Cavildos y representantes de Cocecheros, presidida por el Yntendente, que con arreglo á la Real Ordenanza de su instituto, dirige la propuesta reservada de précios á la Superintendencia General del Reyno, á cuya Superioridad corresponde la abertura de ellos: Se compone de un Director Tesorero, Contador. Secretario Escribiente, dotados por el mismo fondo. Un promotor del Real Fisco, Un Defensor de Obras Pias: Administración de Correos, Tres Oficios públicos de Escribano, además del de Gobierno, y Real Hacienda, y el General de Hipotecas, quatro oficios de Procuradores. Las juntas de Vacuna, Gobierno, Real Hacienda, y Consolidacion, y la Administración Foránea de Tavaco, Pólvora y Naipes, á cuyos respectivos cargos corre su despacho. La Comandancia de Armas y Vandera del fisco del Reyno con respecto al mando militar. y al Eclesiástico, una Vicaría provincial, seis curatos, con el de la Ciudad, y dos Coadjutores en ellos, tres Comisarios del Santo Oficio, cinco Eclesiásticos Presviteros, agregados y tres Conventos de las Religiones de San Francisco, Santo Domingo y Mercenarios. Comprende este Partido veinte y dos Pueblos de Yndios; dos de Ladinos con veinte Parcialidades, veinte y dos Hac^{as} de Ganados y Tintas; y quarenta sitios, ó Ranchos de corta extensión y toda su Población es de 454 Españoles, 19.900 Yndios y 12.032 Ladinos. Está situada su Ciudad Capital al E14 S-E de la Metròpoli del Reyno á 61 leguas de distancia en los 286 grados, 20 minutos de Longitud, (según las cartas de López y Bone) y á los 13 grados y 6 minutos de Latitud setentrional, sobre terreno desigual, frondoso y llano sin hallarse en su recinto otros edificios públicos havilitados que el de un Hospital, dos Cárceles para ambos sexos, seis fuentes públicas, cuyas aguas surten al vecindario por médio de un aqüeducto de 738 varas, niveladas sobre arqueria de fábrica mediana, conservada por el cargo de un fontanero dotado de própios; un puente de regular fábrica sobre el Acelguate, que baña la salida al S. de la Ciudad y tres molinos de propiedad particular con siete piedras para granos y semillas. (García, 1952)

Para 1786 como parte de las Reformas, la provincia de San Salvador fue erigida en Intendencia, las tres provincias se convirtieron en partidos o subdelegaciones. Así fue aplicado en la región según lo establece el Rey en la *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el Reino de la Nueva-España* de 1786:

Movido del paternal amor que me merecen todos mis Vasallos, aun los más distantes y del vivo deséo con que desde mi exáltacion al Trono he procurado uniformar el gobierno de los grandes Imperios que Dios me ha confiado, y poner en buen orden, felicidad y defensa mis dilatados Dominios de las dos Américas he resuelto con mui fundados informes y maduro éxámen establecer en el Reino de Nueva-España, Intendentes de Ejército y Provincia para que, dotados de autoridad y sueldos competentes gobiernen aquellos Pueblos y Habitantes en paz y justicia en la parte que se les confía y en carga por esta Instrucción cuiden de su policía y recauden los intereses legítimos de mi Real Erario con la integridad, zelo y vigilancia que prefinen las sabias Leyes de Indias y las dos Reales Ordenanzas que mi augusto Padre y Señor D. Felipe Quinto y mi amado Hermano D. Fernando Sexto publicaron en 4 de Julio de 1718 y 13 de Octubre de 1749; cuyas prudentes y justas reglas quiero se observen exactamente por los Intendentes del expresado Reino con las ampliaciones y restricciones que van explicadas en los Artículos de esta Ordenanza e Instrucción.

[Instrucción] 34 En los mencionados Reglamentos particulares se han de dividir las partidas de gastos en quatro clases: la primera, de las dotaciones, o ayudas de costa señaladas a las Justicias, Capitulares y Dependientes de los Ayuntamientos, y salarios de los Oficiales públicos, Médico o Cirujano, donde los ha ya, y Maestros de Escuela que deben precisamente establecerse en todos los Pueblos de Españoles e Indios de competentes vecindario [...] (Repositorio Institucional, 2019)

La Intendencia de San Salvador fue establecida por Real cédula de 17 de septiembre de 1785, como Samayoa Guevara (1978) lo comparte en su investigación, y reza de la siguiente manera:

Don Carlos por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, y resuelto que este propio método se siga en dicho Reyno de Guatemala en cuanto sea adaptable en él según sus circunstancias; y atendiendo al conocimiento práctico que Voz Don Josef Ortiz de la Peña Oidor de mi real Audiencia del citado Reyno de Guatemala, tenéis de las referidas tres provincias de San Salvador, San Vicente de Austria

y San Miguel: He venido en nombraros por Gobernador Intendente de ellas por vía de Comisión, y el tiempo de mi voluntad, cuyo empleo quiero ejerzáis con todas las facultades que se prefijan en dicha Real Ordenanza, y Cédula de su erección en cuanto sean adaptables a aquellos Países. (Samayoa Guevara, 1978)

Herrera (2004) nos muestra el cuadro la distribución de los Partidos presentes en la nueva Intendencia de San Salvador, el listado incluye los pueblos de indios dentro del partido. Dicho cuadro tiene a la base el *Estado General de la Provincia de San Salvador, Reino de Guatemala, año de 1807* de Gutiérrez Ulloa.

Tabla 3

Los Partidos y sus pueblos de indios

PARTIDOS	Pueblos de Indios dentro del partido
San Salvador	Aduaca, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Iluizúcar, Mexicanos, Paleca, San Marcos, San Sebastián, Santiago Texacuangos, Santo Tomás, Soyapango, Apopa, Cuscatlán, Ilopango, Nejapa, Panchimalco, San Jacinto, San Martín, Tonacatepeque, Suchitoto
Olocuilta	Cuyultitán, San Francisco Chinameca, San Juan Tepezontes, San Miguel Tepezontes, Tapalhuaca, San Antonio Masahuat, San Pedro Masahuat, Talpa.
San Vicente	Istepeque, Saguayapa, Apastepeque, San Sebastián, Tecoluca, Tepetitán.
Zacatecoluca	Analco, San Juan Nonualco, Santiago Nonualco, San Pedro Ostuma, Santa María Ostuma.
Usulután	Ereguayquín, Santa Elena, Santa María, Jiquilisco
Gotera	Lolotique, Cacaopera, Torola, Chilanga, Yoloayquín, Lislique, Polorós, Yamabal, Semsembra, Guatajiagua, Meanguera, San Simón, Osicala, Jocoaytique, Anamorós.
San Alejo	Conchagua, Yacquín, Jocoro, Jucuarán, Comacarán, Yayantique, Puerto San Carlos.
Sensuntepeque	San Francisco, Titiguapa.
Opico	Ateos, Cacaluta, Chiltiupán, Comasagua, Cuisnagual, Jayaque, Misata, Paisnal Sacacoyo, Sapotán, Talnique, Tamanique, Teotepeque, Tepecoyo, Xicalapa, Tacachico, Quezaltepeque.
Tejutla	Chicongueso, Citalá.
Chalatenango	Arcatao, Quezaltepeque
Santa Ana	Coatepeque, Chalchuapaa, Texistepeque.

Metapán	Santiago, Managua.
Cojutepeque	Juliapa, San Bartolomé, San Pedro, Tenancingo, Ilobasco, Santo Domingo.
San Miguel	Cachuatique, Sesori, Moncagua, Quelepa, Chinameca, Tecapa, Zapotitán, Fuenapa, Lolotique, Uluasapa

Nota: Tomado de Herrera (2004)

Samayoa Guevara nos muestran los Intendentes nombrados entre 1785 y 1821, además de incluir las referencias en el Archivo General de Centroamérica, Ciudad de Guatemala.

Tabla 4

Gobernantes de Intendencias de San Salvador

INTENDENCIA DE SAN SALVADOR		
1785	Lic. José Ortiz de la Peña	AGC.A1.40-4797-fols.6-12-1785
1789	Teniente Coronel Barón de Carondelet	AGC.A1.40-4797-fol.353-1789
1791	Coronel Ignacio Santiago de Ulloa	AGC.A1.23-4638-fol.26v.-1791
1801	Lic. Antonio Isidro Palomo (Interino)	AGC.A1.1-22-648-1801
1804	Antonio Guitierrez y Ulloa	AGC.A1.40-4803.fol.36v.-1804
	Depuesto por los independentistas del movimiento de noviembre de 1811	
1811	Doctor y Coronel José de Aycinena	AGC.A1.39-2651-22247-fol.88v.-1811
1813-1814	José María Peynado	s.r.
	Regidor Perpetuo del Ayuntamiento de Guatemala y autor de las Instrucciones de dicho ayuntamiento, para las Cortes de Cádiz	
1819	Coronel Simón Gutierrez (Gobernador Interino)	AGC.A1.23-1543-fol.355v.-1819
1820-1821	Pedro Barriere (Gefe Político)	s.r.
	Depuesto en septiembre de 1821 por los patriotas salvadoreños	

Nota: Tomado de Samayoa Guevara, 1978

Entonces, ahora el jefe de la provincia lleva el nombre de Intendente, antiguamente llamado Alcalde mayor. El Primer Intendente fue José Ortíz de la Peña, como refiere el documento, pero una figura poco conocida en las fuentes documentales salvadoreñas fue el segundo intendente de San Salvador fue Francisco Luis Héctor de Carondelet, V barón de Carondelet, vizconde de Langle, vizconde de la Herstre, señor de Hayne-Saint-Pierre, caballero de la Orden de Malta, noble, militar y gobernador colonial al servicio de España, es un ilustrado francés que se asignó desde la capitania de Guatemala de 1789 a 1791.

García (1952) menciona que el Barón tuvo una educación esmerada en casa paterna, luego tomo las armas hasta convertirse en Teniente Coronel, se casó con doña María Castaños y Aragoni, mujer de una reconocida familia de nobleza española y leal a la Corona. Al momento de la Revolución Francesa emigra a España, donde prestó servicios con el regimiento de Infantería de Flandes lo que le permite que Carlos III, lo nombrara para que ejerciera el Gobierno e Intendencia de la Provincia de San Salvador y sus agregados de San Miguel y San Vicente, por cinco años más o menos, según consta en el Decreto del 23 de febrero de 1788, y confirmado por otro del 7 de marzo del año siguiente del reinado de Carlos IV. El título del nombramiento fue expedido por Real Orden de fecha 11 de junio de 1789. A los dos meses partió a Guatemala, y el 5 de octubre de ese año, José Ortíz de la Peña, ahora Oídor, lo recibe.

Este personaje fue un progresista con respecto a sus ideas de establecer las primeras bases para la educación formal en el país a finales del siglo XVIII, desde el primer día de su administración prestó grande atención y cuidado a los naturales. Para elevar su condición y mejorar los medios de vida, abrió en San Salvador, San Vicente y San Miguel, escuelas para indígenas, de «-artesánias y trabajos manuales», cuyos resultados fueron notables, así lo reafirma Rubio Sánchez (1979) en el mismo documento al decir que él “difundió la instrucción pública, haciendo que los párrocos abrieran escuelas”

Durante su mandato, persiguió el contrabando, combatió la piratería, liberó la agricultura de trabas judiciales, introdujo al gusano de seda, solicitó a la Corona que se levantara el estanco de tabacos, reorganizó la Junta de cosecheros de añil en forma de banco hipotecario bajo forma de directiva, estableció la junta de vacuna, y dispuso principios de población (que fueron usadas en la Cédula de Población, de 10 de agosto de 1815, expedida a solicitud reiterada de don Alejandro Ramírez), reguló el uso de los pesos y medidas usados por los vendedores, concluyó el segundo piso del cabildo, impuso impuestos a los ladinos para construir caminos y cárceles; restauraría la iglesia El Calvario dañada en noviembre de 1787 y levantaría la capilla de la Inmaculada

Concepción (estas dos acciones de su propio pecunio). En 1791 erigiría el pueblo de Dulce Nombre de María, y poblaría con españoles el partido Chalatenango; así como se encargaría de construir el cabildo y el templo, también introduciría el laboreo de añil y el cultivo de algodón. En 1793 fue trasladado a Luisiana para ejercer de Gobernador, bajo el tratado franco-español de 1763. (García, 1952)

Se trae a cuenta las propuestas del padre Benito Jerónimo Feijoo y Montenegro en España y de Jean-Antoine-Nicolas de Caritat, Marqués de Condorcet en Francia, sobre la educación, sobre la Instrucción Pública, aunque no se trata de exponer un análisis profundo sino tomar en cuenta que esos eventos en la Provincia suceden en paralelo a los cambios de las Reformas Borbónicas y que obviamente se vinculan directamente con la Nueva España y sus provincias. El blog español Sociología Crítica (2014) expone brevemente en una entrada, el pensar del Marqués Condorcet.

En [sus] Memorias, se formulan los principios que inspiraron la política educativa de las democracias occidentales, entre ellas: el rigor científico de los contenidos curriculares como bases de la laicidad; la democratización de la enseñanza con el fin de formar ciudadanos autónomos; la idea de la instrucción como un proceso que debe abarcar todas las edades; la libertad de cátedra, la creación de centros de estudio, la necesaria autonomía de la enseñanza respecto del poder ejecutivo, como forma de proteger los contenidos, de la tendencia a los excesos del poder; la promoción del talento individual y el cultivo de las excelencias humanas; la igualdad en el acceso a la educación de hombres y mujeres, y por último, la prevención de que la instrucción pública no quede limitada al utilitarismo ni a la voluntad de grupos particulares. (Sociología Crítica, 2014)

En el Archivo General de la Nación existen los Fondos Coloniales Serie *Correspondencia* y Subserie *Informe del estado de las escuelas de Sonsonate*, Cajas 1 respectivamente, donde se hace referencia a Sonsonate entre 1704 a 1847, donde se mezclan los años de los Intendentes Carondelet y Ulloa, estos son:

- Año 1799, febrero 19. Expediente 5, | Contiene 6 folios y contiene la Real Provisión enviada al Alcalde Mayor Interino de la Provincia de Sonsonate para que enviase a la Real Audiencia el informe sobre el funcionamiento de escuelas, salarios de maestros locales donde funcionan y otros.
- Año 1800, octubre 20. Expediente 6, | Contiene 16 folios, incluye información de Guatemala, donde se detalla la Real Provisión enviada a Manuel Cotó Castro y Llorente como teniente de Fragata de la armada y alcalde mayor de la provincia de Sonsonate para

que encarcele al Maestro de escuela, al escribano y alcalde segundo del pueblo de San Miguel Sonsacate y que se oponga en posición de la vara. Este último, según lo dispuesto por la presente Provisión.

- Año 1802, junio 19. Expediente 10, | Contiene 1 folio y se trata de un Informe que denota el estado y existencia de Escuelas y Maestros en la Provincia de Sonsonate y su jurisdicción.

Poco a poco se fueron poniendo en práctica las acciones emitidas de las reales provisiones, reales cédulas y otras solicitudes emanadas de las diferentes instituciones, de intendentes en otro. Para continuar con la administración de los Intendentes, el tercero fue un abogado y caballero de la Orden de Carlos III, Antonio Basilio Gutiérrez y Ulloa, desde 1791 a 1801, en su primera administración.

Luego se nombra a Lic. Antonio Isidro Palomo de manera interina. En 1800 el presidente-gobernador y capitán general de Guatemala José Domás y Valle lo designó como asesor letrado de la Intendencia de San Salvador, mientras se designaba el alcalde ordinario. (Palomo, s. f.)

En una investigación de la Asociación para el Fomento de los Estudios Históricos en Centroamérica (AFEHC) se sabe que el cuarto Intendente (pero realmente el segundo en su segundo mandato) pasó por la capital del Reino donde obtuvo el 17 de mayo de 1805 la fianza del Señor Márquez de Aycinena, de los comerciantes don Gregorio Urruela, don José María Peinado y don Juan Payes para el ingreso en su oficio de Intendente de San Salvador durante 1804 a 1811. (López Velázquez, 2015)

La Dra. López Velázquez menciona también que la gestión del Intendente Gutiérrez y Ulloa, pasados dos años de su ejercicio y estando en la ciudad de San Salvador solicitó cambio de cargo al conocer por la Gaceta de México de la muerte de Mora y Peysal, intendente de Oaxaca; pero su petición no tuvo éxito, de modo que permaneció en San Salvador hasta 1811. (2015)

Asimismo, el Intendente no era un militar, ni un letrado, como lo demandaba el cargo, pero si era un burócrata experimentado. De su paso por San Salvador se registra que ordenó a sus expensas el archivo de Hacienda, dirigió la formación del Libro de la Razón General de la Real Hacienda; además promovió escuelas de primeras letras y de dibujo, con premios anuales. Contribuyó al arreglo de la iglesia parroquial y erigió la Casa de Reclusión de Mujeres, ejecuto la enajenación de Obras Pías, e hizo la descripción política y topográfica de la intendencia.

Solicitó información detallada a todos partidos y construyó un documento conocido con el título de *Estado General de la Provincia de San Salvador, Reino de Guatemala, año de 1807*, considerado por historiadores como uno de los censos de la provincia de los más confiable de esa época (López Velázquez, 2015a), aunque no fue totalmente de toda la Provincia. Este censo lo concluyó en 1807, y fue una de las más importantes contribuciones.

La Dra. López Velázquez menciona que, en 1811, Gutiérrez y Ulloa fue destituido y obligado a poner su renuncia después de una revuelta de algunos barrios de ladinos y mulatos de la ciudad de San Salvador en su contra, por abusos de autoridad y por su activa persecución de los “afrancesados” y subversivos de la provincia. Esta fue una revuelta popular parte de un enjambre de motines de pueblos y barrios de distintos pueblos de la provincia, articulados al motín de la ciudad de San Salvador, contra “las malas autoridades” criollas y peninsulares, por las cargas fiscales, y hambrunas por la caótica situación agrícola-comercial que vivía el cultivo del añil y las siembras de subsistencia. Después de las revueltas, el capitán general de la Audiencia de Guatemala, José de Bustamante le ordenó retirarse a Guatemala con dos tercios de su salario que era de 4000 pesos. Su renuncia fue aceptada el 26 de septiembre de 1812, y se quedó con medio sueldo hasta que obtuvo una nueva colocación (2015).

García (1952) menciona una Real Provisión ordenada ocho meses después de nombrado el Intendente y además el autor dice “encontré esto, así como aparece y por creerlo de alguna importancia histórica lo reproduzco”, espíritu que aquí se mantiene.

Existe una Real Provisión del 24 de enero de 1799, firmada por Carlos V relatando que el Celador de relación a las Escuelas en los pueblos de indios no se está obteniendo los resultados esperados aunque existan diversas documentos previos emitidos por el Rey para tal propósito (Reales cédulas de 10 de mayo de 1770, 28 de noviembre de 1772, 24 de noviembre de 1774, 22 de febrero de 1778 y 5 de noviembre de 1782) y en esta Real Provisión se está consciente que “la primera educación que se da a los niños, porque las primeras impresiones que reciben en la tierna edad duran por lo regular toda la vida, y la mayor parte de ellos no adquieren otra instrucción cristiana y política que la que recibieron en las escuelas” por ello se solicita a intendentes, corregidores y alcaldes mayores que trabajen sobre esa formación, por eso se establece el siguiente acuerdo para todas las Escuelas en todas las Provincias del Reino. Los acuerdos son:, se acordaron los puntos siguientes:

1. Que por los respectivos Jueces de cada Provincia se remitan a este Tribunal un Estado que manifieste los pueblos que comprenda su jurisdicción, en que pueblos hay escuelas y en cuáles no, el motivo o causa que haya para no haberlas.
2. Que se exprese el salario que se da a los maestros de Escuela, desde el día que están sirviendo, y de qué fondo se paga.
3. Que se diga el gasto anual que se hace en cartillas, cartones, papel y plumas y de donde sale este gasto en los pueblos donde están establecidas las Escuelas.
4. Que, sin perjuicio de esta provincia, se pongan desde luego Escuelas en los pueblos donde lleguen a cien tributarios.

Sin embargo, todas estas acciones en beneficio de la educación siempre fueron tan abundantes en palabras, pero pobres en la práctica, así lo expresa Aguilar Avilés y Lindo-Fuentes (1998). Sin embargo, se muestra un listado de escuelas y de parroquias que se extraen del censo de un cuadro general.

El investigador Erquicia Cruz (Gutiérrez Ulloa, 2017) comenta que:

Hacia la segunda mitad del siglo XVII, la provincia de San Salvador del Reino de Guatemala incluía las provincias de San Vicente y San Miguel. Luego por Real Cédula del 17 de septiembre de 1785, esta circunscripción se denominó Intendencia-Corregimiento, pues no se trataba de un mando de tipo militar... a finales de 1807, el Corregidor e Intendente de San Salvador, dio cuenta a la solicitud de la Real Orden del 03 de septiembre de 1803, en la nueva planta de Intendencia de Yndios, la finalizó con su informe denominado *Estado General de la Provincia de San Salvador, Reino De Guatemala*, indicó comentó exponía la información de la población, la división territorial de los 15 partidos en que se hallaba fraccionada la intendencia, objetos de comercio interior y exterior, además de otros datos de interés para la administración colonial.

Aquí se muestran los referentes al tema educación bajo la categoría Casas Públicas, asimismo se presenta el estado de la presencia de Regulares y Seculares.

Tabla 5
Distribución de las Casas Publicas para educación, 1807

PARTIDOS	EDUCACION			
	Primeras letras	Niños de ambos sexos	Maestros	Dotación al mes
San Salvador	14	310	14	6
Olocuilta	6	86	6	6
Zacatecoluca	4	200	4	6
San Vicente	4	71	4	6
Usulután	3	38	3	6
San Miguel	9	410	9	6
Gotera	10	94	10	6
San Alexo	5	101	5	6
Sensuntepeque	8	102	8	6
Opico	7	60	7	6
Texutla	4	39	4	6
Chalatenango	3	64	3	6
Santa Ana	3	74	3	6
Metapas	2	30	2	6
Coxutepeque	6	114	6	6
SUMAS TOTALES	88	1,793	88	90

Nota: Tomado de Gutiérrez Ulloa, 2017

Tabla 6
Distribución de Regulares por Partido

PARTIDOS	REGULAR				
	Casas	Religs.	San Francisco	Sto. Domingo	Merced
San Salvador	3	9	3	4	2
Olocuilta	“	“	“	“	“
Zacatecoluca	“	“	“	“	“
San Vicente	1	1	1	“	“
Usulután	“	“	“	“	“
San Miguel	2	“	3	“	2
Gotera	“	5	“	“	“
San Alexo	“	“	“	“	“
Sensuntepeque	“	“	“	“	“

Opico	“	“	“	“	“
Texutla	“	“	“	“	“
Chalatenango	“	“	“	“	“
Santa Ana	“	“	“	“	“
Metapas	“	“	“	“	“
Coxutepeque	“	“	“	“	“

Nota: Tomado de Gutiérrez Ulloa, 2017

Tabla 7
Distribución de Seculares por Partido

PARTIDOS	SECULARES					
	Vicarios	Yglesias	P. Curas	Coadjutores	Domiciliados	Totales
	1	18	7	3	4	24
San Salvador	“	9	2	1	1	4
Olocuilta	“	6	2	1	4	7
Zacatecoluca	“	10	2	2	4	10
San Vicente	“	4	2	1	1	4
Usulután	1	14	3	“	2	11
San Miguel	“	16	3	“	“	3
Gotera	“	7	1	1	“	2
San Alexo	“	3	1	“	“	1
Sensuntepeque	“	12	2	1	“	3
Opico	“	6	1	“	1	2
Texutla	“	7	1	1	1	3
Chalatenango	1	6	3	1	“	5
Santa Ana	“	2	1	“	“	1
Metapas	“	7	3	1	1	6
Coxutepeque	0	0	0	0	0	0

Nota: Tomado de Gutiérrez Ulloa, 2017

Bajo la administración del Intendente Doctor y coronel José de Aycinena, el cuarto Intendente, se relata que José Ignacio Ávila, como representante en las Cortes Generales y extraordinarias de Cádiz, en 1812, envía una petición solicitando “la erección de la villa Episcopal sufragánea a la metrópoli en la provincia de San Salvador y la fundación de un Seminario para la educación, conforme a lo establecido en el Concilio de Trento”, la solicitud fue admitida y enviada a Regencia,

sin embargo, Guatemala se abstuvo de responder. (Flores, 1964) De haber aceptado la solicitud, la Provincia de San Salvador hubiera logrado poseer un Seminario Conciliar y posible universidad, esto en paralelo con las gestiones que realizaron el padre Agustín Ayestas y el Obispo Nicolás García Jerez para convertir el Seminario Conciliar de San Ramón *Nonnato* a la Universidad de León, ante las mismas Cortes de Cádiz en el mismo año, es decir, ser el segundo y tercer centro de estudios superiores en las provincias.

La secularización de la doctrina

Se debe comprender sobre este punto que, al inicio del periodo colonial, las ordenes Regulares poseían como respaldo a la Corona y al Papado, ambos les permitieron trabajar a su antojo en la evangelización y administración de las instituciones creadas, pero siempre bajo una mirada celosa por parte del Rey y con la suspicacia por parte de los obispos y el clero secular. De esta temática relata Álvarez Icaza Longoria (2015) en su libro *La secularización de doctrinas y misiones en el arzobispado de México* entre 1749 y 1789.

Según las investigaciones del Dr. Herrera (2004) el problema era que la corona observaba que los naturales no estaban comprendiendo los misterios de la fe cristiana, y todo era porque no estaban castellanizados. Además, los reformistas borbónicos pensaban que los cleros regulares (es decir, de las Ordenes establecidas) no habían cumplido la misión por proteger los lenguajes locales. Entonces, en los años cincuenta del siglo XVIII se inicia un proceso donde la educación se pone en manos de los cleros seculares, este proceso inicia el 1 de febrero de 1753 con la Real Cédula de Fernando VI ordenando *la secularización de la doctrina*, en un primer momento de manera pausada. Al año siguiente una nueva Real cédula encomendando encarecidamente la misión, pero hubo resistencia por parte de los indios, por ello tres años después (1754) se emite una nueva Real cédula donde Fernando VI suaviza el proceso y nombra cleros seculares donde existiesen vacantes, con el agregado que éstos deben conocer las lenguas locales.

A pesar de la resistencia de los indios y sobre todo de los Regulares, la misión de secularizar funcionó en algunas localidades, tal es el caso que en San Salvador y Sonsonate entre 1754 a 1760, varias doctrinas cambiaron: cinco doctrinas de los franciscanos y cinco de los dominicos de la Provincia de San Salvador fueron secularizadas. En la de Sonsonate, uno de los franciscanos y otra de los dominicos. En la década de los sesenta, fue secularizado el pueblo de Apastepeque (Provincia de San Salvador), que hasta el momento era una doctrina de los dominicos. (Herrera, 2004).

Esta pugna entre Regulares y Seculares se profundizó, así que se crea una nueva Real cédula el 5 de octubre de 1767 donde se establece que será la corona quien debe encargarse de la instrucción pública y, un año más tarde, la refuerza con otra Real cédula donde establece que “la enseñanza pública debe estar bajo la protección del príncipe”. En el 2010 esta dinámica se desarrolla ampliamente en el libro *La secularización de las doctrinas de indios en la Nueva España. La pugna entre las dos iglesias*. (léase Castillo Flores, 2011)

Herrera (2004) establece según fuentes que la educación nunca estuvo destinada exclusiva para indios ni antes ni después de la Reforma aún bajo el supremo interés de castellanizarlos. En realidad, eran los ayuntamientos mismos quienes tenían la orden de generar fondos de donde pudiesen para crear escuelas *para los hijos de los vecinos*, y para 1768 el arzobispo Cortez y Larraz lo informa.

Entre noviembre de 1768 hasta agosto de 1770, el arzobispo Pedro Cortez y Larraz realiza una visita pastoral a la región y dicha información se consolida en el documento titulado la *Descripción Geográfico-Moral de la Diócesis de Goathemala*.

Dentro de los muchos puntos e información que documenta en su viaje, es de nuestro interés el tema de la educación y esto vinculado a la dinámica eclesiástica. En el siguiente cuadro que se ha creado se resume cada uno de los lugares visitados para la región de El Salvador, se han incluido los nombres de los partidos y curatos, los nombres de las iglesias y sus curas/auxiliares encargados y se ha incluido la información referente a las escuelas, preceptores, los problemas encontrados, los vacíos y las vacantes e información adicional necesaria para los intereses.

En la mayor parte de los pueblos no había escuela de niños donde aprendieran a leer y escribir y la doctrina cristiana. En Tecpán Guatemala encontró que había buena escuela, pero el Alcalde Mayor mandaba sacar a los niños continuamente a petición de los padres. Los niños —dice el prelado— no aprenden a leer ni a escribir porque, aunque van a la escuela, en siendo algo crecidos los sacan sus padres para llevarlos al monte.

En algunos lugares informaron los curas que los indios no consienten escuela de letras. Algunas veces mandan a sus hijos a la escuela y luego los cambian por otros. El maestro de coro enseña a 3 4 veces a cantar en algunos pueblos; en otros cantan el Todo Fiel Cristiano, en el mismo tono todo el texto de la doctrina y para concluir cantaban el alabado y acaba la escuela, la explicación y enseñanza". En otros sitios la falta de escuela era absoluta. En los pueblos donde han sobrevivido, [...] que la enseñanza. “se reduce a que

van tantos niños, este año unos, el que viene otros, sin cartillas, sin libro, sin aparejo alguno, cantan las oraciones y nada más y a esto se reducen las escuelas por lo común,". Tan penosa situación explica el atraso en que se encontraban los pueblos del Reino de Guatemala en las postrimerías del siglo XVI. (Cortes y Larraz, 1958)

De la Descripción se ha tomado como referencia la edición de 1958 con prólogo de Adrián Recinos, de la Serie Biblioteca "Goathemala", Tomo I, Volumen XX. Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala.

Tabla 8*Parroquias y escuelas de El Salvador entre 1768 - 1770*

Parroquia	Cura	Observaciones	Coadjutor	Observaciones
Aguachpam	Ramón Sierra	8 años, mediana edad	Bartholme Ortega Franco Melgar	35 años Cuasi imposibilitado por ser un anciano
Referencia de escuelas	La cabecera del curato es Aguachapam con dos pueblos anexos: Attaco. Tacuba. Que en los 3 pueblos (Attaco y Tacuba) hay escuela para enseñar a leer y escribir, pero que en el de Aguachapam no ha podido establecerse con el corriente debidomal indicio es que la escuela de Aguachapam no se haya podido establecer con el corriente debido, para creer que lo estén en los otros pueblos.			
Apaneca	Francisco Xavier de Herrera	60, hombre de candor	Miguel Castellón	s.o.
Referencia de escuelas	El pueblo de Apaneca, cabecera de este curato con dos anexos: Salquatitán. Juajúa, Hay un maestro de escuela viejo y sordo, que mantiene algunos muchachos y que enseña a leer y la doctrina cristiana, pero que con decir viejo y sordo ya se entiende, que es de buena vida y costumbres.			
Nahuisalco	Juan Félix de Paredes	Mediana edad, de buena opinión, habla muchísimo y parece expedito	Miguel Cázeres	s.o.
Referencia de escuelas	Es cabecera de tres curatos: Matzahua, Puztla y Huitzapan. Que hay escuelas en los tres pueblos, en donde se les enseña la doctrina cristiana. Que a más de esta escuela hay en cada pueblo otra l por el Rey nuestro Señor, en que se enseña la doctrina cristiana, escribir, cantar y hablar en castilla; que en la cabecera concurren ocho o nueve muchachos, pero en los otros pueblos más, a excepción del de Santo Domingo que no mantiene escuela. Y que en el peligro de muerte son puntuales en llamar por haber castigado a dos o tres en los tiempos pasados, porque se descuidaron en llamar. / Las escuelas y maestros de doctrina cristiana son los fiscales, así en ésta como en cuasi todas las parroquias, lo que se enseña es a cantar el texto de la doctrina con varios yerros y sin alguna inteligencia; los concurrentes son varios niños y niñas que se llaman de doctrina y van precisados y con repugnancia de sus padres, que los sacan siempre que pueden con cualquier pretexto y éstos son en número determinado en que se ve claramente, que es por huir el castigo.			

Sonsonate	Vicente de Sicilia Montoya	Mediana edad, parece hombre tal cual expedito, pero también tiene buenos indicios de haberse criado entre mágicos y con esto no se espanta de ver monstruos.	Miguel Quixada de	s.o.
Referencia de escuelas	La Villa de Sonsonate es la cabecera de la parroquia, con cuatro pueblos anexos: San Francisco (de españoles). San Miguel San Antonio. Santa Isabel (de indios). Hay también en esta villa algunos conventos de religiosos, de que se hablará luego y puede ser que algunos ayuden al cura en su ministerio y un eclesiástico secular llamado don Pablo Valverde. Que en la cabecera hay solamente escuela de niños			
Caluco	Juan Antonio Anchetta	Mediana edad, buen eclesiástico y de buen modo	“don ...”	s.o.
Referencia de escuelas	Hay escuela en el pueblo de Guimango, a la cual concurren forzados diez o doce niños. / Tal es la repugnancia de la doctrina cristiana y el asistir pocos niños forzados a la escuela			
Isalco	Dolores: Marcos Espino y Albarado Asumpcion: Antonio Fetriani	MEA Muy anciano, sordo, demasiado rustico y nada a propósito AF como de treinta y cinco años, sobrado desidioso y satisfecho	Dolores: Pablo Valverde	PV Eclesiástico modesto y humilde
Referencia de escuelas	El pueblo de Isalco no tiene anexo alguno ; antes bien con él se componen dos parroquias que son uno de los Dolores, otra de la Asumpcion / Dolores: Que hay escuela de niños, a que concurren como ciento y que se les enseña la doctrina, a leer y escribir. Asumpcion: un ladino tiene escuela de niños, pero que no enseña a los indios, ni éstos dan providencia para que sus hijos tengan escuela. (Reflexiones) El uno dice que no hay escuela de niños para los indios ; el otro que la hay y concurren ciento.			
Guaymoco	Joseph Joachin Castañeda	Mediana edad, buen eclesiástico y no de los menos advertido; pero muy enfermo y que muy frecuentemente le insulta un accidente que lo deja tan privado, que en volviendo, ni noticia tiene de lo acaecido, como le sucedió una vez a mi presencia.	Se ayuda de un coadjutor	s.o.

Referencia escuelas	de	Es la cabecera del curato, con cuatro pueblos anexos : San Julián Caculuta. Santa Isabel Sapotán. San Lucas Cuiznagua. San Miguel Misatá. Que no hay escuela de niños		
Atheos	Joseph Antonio Méndez	De edad como treinta y tres años, buen eclesiástico y hábil, reputado de muy juicioso.	Se ayuda de un coadjutor.	s.o.
Referencia escuelas	de	La cabecera del curato es el pueblo de Atheos con 6 anexos: Talniquetepet, Comasagat. Xamanique. Chiltiupa. Tiotepaque. Xicalapa. Que no hay escuela de niños		
Mexicanos	Esteban de Robres	De edad como de cuarenta años, europeo y bastante aplicado al cumplimiento de su obligación y que se hace respetar de los indios	Martín Vivar	Reputado por hábil y virtuoso
Referencia escuelas	de	La cabecera de esta parroquia es el pueblo de Mexicanos con 3 anexos: Aculhuacan. San Sebastián. Ayustastepeque. Que en el pueblo de Aculhuaca ha habido escuela hasta este mes de noviembre, en que se murió el maestro; que lo que se enseñaba era a sólo leer y escribir. Que el aprovechamiento no era mucho, porque el maestro que enseñaba era indio. Que los niños con que se puso la escuela eran diez y ocho; que de éstos se huyeron algunos, dejando el pueblo, y aunque se recogieron los que se pudieron encontrar, se extraviaron cinco para siempre y no se ha sabido donde paran; que en los otros pueblos se formaron las escuelas dos o tres veces, pero por la pobreza de las comunidades y aborrecimiento que tienen los indios a ellas, no tuvieron subsistencia y cuando la tenían era con ningún adelantamiento, por la poca paga que se daba a los maestros. (Reflexiones) Sobre las escuelas nada hay que aumentar a lo que el cura dice, para que se entienda que no las hay y que cuando las ha habido, han sido sin algún aprovechamiento, con repugnancia de los indios, con el perjuicio de huirse los niños del pueblo y en suma con perjuicio y sin aprovechamiento.		
San Salvador	Isidro Sicilia Jph. Ancheta	IS: A nueve años. De gran crédito de sabio y virtuoso. JA: A un año, también tiene buen concepto	(IS) Antonio Castellanos (JA) Nicolás Aguilar	s.o.
Referencia escuelas	de	La ciudad de San Salvador es la cabecera "de esta parroquia con seis pueblos anexos: Cuscatancingo. Paleca. Apopa. Nexapa. Quesaltepeque. Guazapa. Hay también 5 eclesiásticos 1 don Esteban Pérez de buena reputación; 2 don Antonio Landes, enfermo, vive en una hacienda suya; 3 don Cayetano de Lara de poco estudio y modestia, pero no le falta capacidad; 4 don Thomas Valcacer, murió poco después de la visita; 5 don Franco Arce. No dejando de causar admiración que, en una ciudad, que se dice de españoles, demasiado numerosa, no haya escuela alguna para enseñar gramática, ni aun a leer, escribir y la doctrina cristiana a los		

	niños; con que cesa el motivo de admirar que tengan los indios tanta repugnancia a las escuelas, cuando lo mismo sucede en los españoles.			
San Jacinto	Joseph Días del Castillo	Me pareció hombre vano y belicoso, engreído de ser descendiente de los conquistadores, es de edad como de treinta y cinco años, muy amante de los ladinos y muy desafecto a los miserables indios.	Josef López	Como medio año, de la misma edad, parece muy parado
Referencia de escuelas	La cabecera de este curato es el pueblo de San Jacinto, con tres anexos: Panchimalco. Guisúcar. Cuscatlán.			
Santo Thomas Texaquangos	Thomas Escudero (murió) y dejó interino a Manuel Pérez [eclesiástico modesto y hábil]	a diez años. Español, natural de las montañas de Burgos, de sesenta años, eclesiástico hábil, celoso y de mucho juicio MP: [eclesiástico modesto y hábil]	Miguel Brioso	s.o.
Referencia de escuelas	Tiene dos anexos: el pueblo de Santiago y el pueblo de San Marcos. Hasta aquí el cura en sus respuestas ... Aunque nada dice de escuela de niños, no hay otra que la del fiscal para enseñar la doctrina como en cuasi todas las parroquias en que dicen los curas que hay escuela, porque el fiscal enseña a los niños y niñas a cantar las oraciones, el alabado y el todo fiel cristiano. En esta parroquia me aseguré de lo que son las escuelas, que se dicen de doctrina encomendadas al fiscal, y después he observado lo mismo en muchísimas otras, por no decir en todas. Se reduce dicha escuela a que el fiscal les canta algunas oraciones y las niñas y niños responden también cantando lo mismo, que dice el fiscal; unos las retienen de memoria, aunque tropezando en varias palabras; otros ni aun llegan a poderlas decir ni aprender de memoria, aunque mal; pero a lo que ninguno llega entender palabra ni cosa alguna, ni puede ser, porque en vez de la pía afección, que para esto se necesita, tienen una positiva repugnancia.			
San Juan Olocuilta	Manuel Antonio de Andonagui	Hombre vano, satisfecho y poco cuidado de su oficio	s.n.	se ayuda de un coadjutor con quien dijo estar descontento.

Referencia de escuelas	Da cabecera de esta parroquia es el pueblo de Olocuilta con dos anexos y son: San Juan Tacpa. Santa Catharina Cuyultitán. Que en ninguno de los pueblos (Santo Thomas Texaquangos) hay escuela
-------------------------------	--

San Pedro Matzahuat	Ignacio Letona	A nueve años. buen hombre y además de mediana edad, con varias imperfecciones de hablador, curioso, nació sufrido en lo que se le antoja honor y deseoso de que los indios lo alaben y muy sensible a que lo acusen;	Joseph Guerrero	es bonísimo ministro, hábil, retirado y muy puntual en el cumplimiento de su oficio y que algún tiempo que estuvo sin él, lo halló mucha falta.
Referencia de escuelas	La cabecera del curato es el pueblo de Matzahuat con cinco anexos: Santa María Magdalena Tapalhuaca. San Francisco Chinameca. San Antonio Matzahuat. San Juan Tepezontes. San Miguel Tepezontes.			

Nota: Tomado de Cortes y Larraz, 1958

Aún se encuentra en recabo de información diecinueve partidos más, incluidos en la visita del Arzobispo, estos son:

- | | | |
|--------------------------|----------------------|-----------------------|
| 1) Santiago Nonualco 137 | 8) Ozicala 175 | 15) Tonacatepeque 212 |
| 2) Zacatecoluca 144 | 9) Titiguapa 181 | 16) Opico 217 |
| 3) Usuluán 146 | 10) San Vicente 188 | 17) Texistepeque 222 |
| 4) Ereguaiquin 153 | 11) Coxutepeque 194 | 18) Santa Ana 226 |
| 5) San Miguel 156 | 12) Suchitoto 200 | 19) Chalchuapa 231 |
| 6) Conchagua 162 | 13) Chalatenango 204 | |
| 7) Gotera 167 | 14) Texuthla 208 | |

La Dra. López Velázquez (2017) a partir de los registros de la visita pastoral de Cortez y Larráz presenta una tabla elaborada por ella misma para su investigación doctoral, donde se muestra la relación entre Curato, escuelas, maestros y población para 1770.

Tabla 9

Curato, escuelas y maestros en San Salvador y Sonsonate -1770-

Curato	Número de escuelas de primeras letras	Maestros	Población
Apaneca	1	1	1928
Nahuizalco	4	4	4692
Sonsonate	1	1	3684
Caluco	1	1	1715
Izalco	2	2	5667
Guaymoco	0	0	2024
Atheos	0	0	2167
TOTAL	9	9	19,710

Nota: tomado de López Velázquez, 2017

Casualidad o causalidad, lo cierto es que el 16 de abril de 1770, el mismo año que Cortez y Larráz termina su visita pastoral, se emite una nueva Real cédula donde *se ordena hacer único y universal dicho idioma en los dominios americanos*, así lo expresa Herrera (2004) en su investigación y Canelo (1999) lo expresa en una reseña que hace a libro de la Dra. Tanck, donde expresa lo siguiente:

Un punto muy importante que estaba considerado por la reforma fue el de la educación. Este vino a trastornar la sociedad india porque cambiaba la enseñanza que en los años anteriores se les había impartido, que era el estudio del evangelio en sus lenguas vernáculas, así como la lectura y escritura en éstas, con la obligatoriedad de aprender el castellano, a leer, a escribir y aritmética. La obligación de hablar en castellano se reforzaba con la disposición de que no podría desempeñar ningún cargo de gobierno local la persona que no hablara en castellano. (Canelo, 1999)

La imprenta

Se cree que el primer libro impreso en América fue la *Escala Espiritual* de San Juan Clímaco, traducida por fray Juan de Estrada, pero realmente el primer libro impreso (en la Nueva España) fue *Doctrina Cristiana Breve y Compendiosa por vía de Diálogo entre un Maestro y un Discípulo, sacada en lengua castellana y mexicana* y compuesta por el Reverendo Padre Fray Domingo de la Anunciación, O.P. en 1565 en los talleres de Pedro Ocharte (consúltese a Rivas, 1990). También se habla de la *Opero Medicinalia* de Francisco Bravo publicada en 1570, considerado el primer libro de medicina que se publicó en América y del cual existen muy raros ejemplares.

Rivas (1990) menciona que se sabe de otros impresores del siglo XVI en México, de los que se tiene cierta información, fueron: Juan Pablos (?-1560), considerado el primero por diversos autores; Antonio de Espinosa (?-1578), segundo impresor y primero en América que utilizó punzones para la realización de sus trabajos tipográficos; Antonio Álvarez, colaborador de Espinosa; Pedro Balli (?-1600) librero que llegó a Nueva España en 1569 e inició sus actividades como impresor en 1574; Antonio Ricardo (?-1605) establecido en México en 1577 en el Colegio de San Pedro y San Pablo de la Compañía de Jesús y posteriormente primer impresor de Perú; el cosmógrafo e Impresor Enríco Martínez que estableció su taller en 1599 y Comelio Adrián César (1597?-1633) que llegó a México en las últimas décadas del siglo XVI.

En la historia de la imprenta en América corresponde cronológicamente el segundo lugar a la ciudad de Lima, en el Perú. El primer impresor allí fue Antonio Ricardo, y su primer libro de 1584, fue *Doctrina cristiana, y catecismo para instrucción de los indios y de las demás personas que han de ser enseñadas en nuestra santa fe*. (Rivas, 1990) -con un Confessionario, y otras cosas necesarias para los que doctrinan, que se contienen en la página siguiente / compuesto por auctoridad del Concilio Prouincial, que se celebró en la Ciudad de los Reyes, el año 1583 y por la misma traducido en las dos lenguas generales de este reyno, quichua y aymara (De Cervantes, 1584)

La primera imprenta que hubo en la región, en el Reino de Guatemala fue traída por el Ilustrísimo fray Payo Enríquez de Rivera, que llegó a la ciudad de Santiago, en compañía del nuevo gobernador y capitán general, señor Martín Carlos de Mencos, en enero de 1659. Además, se sabe que Fray Payo se comunica con fray Francisco de Borja en México, y le encarga buscar un impresor que deseará trasladarse a la ciudad de Santiago con todo y su tipografía. Es así como en 1660 llega José de Pineda Ibarra al Reino de Guatemala, “vivió e instalo la imprenta, en la casa contigua a la

del Pregonero y al Real Cabildo, al principio del portal. Cuarta calle Oriente frente a la plaza”, así lo describe Víctor Miguel Díaz en la *Historia de la imprenta en Guatemala* de 1930. Se dice que se le dio licencia especial para imprimir de manera exclusiva brevarios y novenas, porque los materiales que se imprimían en dicho taller no eran abundantes y eran casi de exclusividad para los colegios mayores. (González Orellana, 2011). Este investigador nos informa que la primera obra que se tiene noticia que salió de los talleres de Pineda Ibarra fue un sermón predicado en el convento de San Francisco por Fray Francisco Quiñones y Escobedo el 4 de octubre de 1660. Este taller estuvo vigente por 20 años y le sucedió su hijo Antonio quien la administró por 40 años más. (2011)

La segunda imprenta que se conoce en la Capitanía General de Guatemala fue la que crearon en el convento franciscano que inició su actividad en 1714. Este taller fue administrado por don Manuel José de Quiroz y don Ignacio Jacobo de Beteta, tenía por nombre imprenta de la *Venerable Orden Tercera*, pero fue destruida en el terremoto de 1773. En esta imprenta se imprimió la obra que lleva por nombre *Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala*²³ escrita por el padre Francisco Vázquez en 1714 que consta de 2 tomos siendo el primero de 771 páginas y el segundo de 894 hojas. (González Orellana, 2011)

El Dr. Herrera Mena (2021) menciona que las imprentas que funcionaron en ciudad de Guatemala. una pertenecía a Ignacio Beteta quien fue nombrado Impresor Real, por la perfección de todos sus trabajos impresos y la otra imprenta era de Manuel José Arévalo, en ambos talleres se publicaron textos religiosos y devocionales, tesis universitarias, sermones, cartas episcopales, bandos y órdenes de las autoridades superiores, así como instrucciones para las elecciones.

El historiador guatemalteco González Orellana, nos informa que la tercera imprenta pertenecía al bachiller Antonio Velasco quién se estableció en el barrio de Santo Domingo en el año de 1715. En este taller se publicó la antigua gramática y vocabulario arreglado por el obispo Marroquín. Asimismo, de este taller se conoce la publicación de *Verdad Manifiesta en los Cargos y Provincias de la Suprema Potestad de la Tierra* que fue un encargo del rector del colegio seminario de Guatemala. La cuarta imprenta establecida en Guatemala fue en 1724 por el señor Inocente de la Vega, un dato interesante de esta imprenta es que:

²³ Se pueden descargar cuatro tomos del sitio Archive.org, en el siguiente enlace <https://archive.org/search.php?query=Cronica+de+la+Provincia+del+Santisimo+Nombre+de+Jesus+de+Guatemala+&sin=>

Esta fue la primera imprenta que fue objeto de persecución por parte de las autoridades, pues en ella, entre otras cosas, se publicó el pasquín Ensalada, en el cual se ridiculizaba al gobierno, a los personeros del Tribunal del Santo Oficio y algunas personas de la alta aristocracia. uno de los atacados fue don Antonio de Echevers y Suvisa, gobernador de Guatemala, quien emprendió una persecución contra el dueño de la imprenta, razón por la cual éste tuvo que abandonar el país (2011).

Luego se establecieron una serie de imprentas como la de Sebastián de Arévalo 1727 a 1772, la de Hincapié en 1731, la de Joaquín Arévalo de 1751 a 1775, la de Mariano Sánchez Cubillas que se desarrolló igual que la de Joaquín, la cual quedó dañada con el terremoto de 1773 y se trasladó a la población de Mixco dónde se la vendió al señor Beteta y éste la trasladó a la Nueva Guatemala de la Asunción. Es de destacar que, no fue hasta 1732 que aparece el primer texto dedicado al estudio de la aritmética cuyo nombre se conoce por los registros como *Noticia Breve de Todas las Reglas más Principales de la Aritmética Práctica* escrita por Juan Joseph de Padilla. Asimismo, en 1817 en los talleres de don Manuel Arévalo fue impreso el libro *Elementos de Arismética*, preparada por el Padre lector Fray Tomás Suazo, religioso de la Orden de Nuestra Señora de la Merced (González Orellana, 2011).

Pasaron los años, y durante 1810 a 1814 y 1820 a 1821, existieron condicionantes políticos legales en toda Centroamérica, como nos relata el historiador Herrera Mena (2021) a través de una investigación muestra cómo el Decreto y Reglamento de Imprenta jugó un papel importante, se hace referencia a los decretos del 10 de noviembre de 1810 sobre la libertad de imprenta (Apéndice 3) y el decreto del 22 de febrero de 1813 sobre la abolición de la Inquisición y la creación de tribunales protectores de la fe.

De igual forma, los centroamericanos conocieron el derecho y experimentaron la censura absolutista, una posible guerra en contra de los franceses y las autoridades electas fiscalizaban cada una de las opiniones públicas escritas en los diferentes panfletos, periódicos y hojas sueltas. Porque la experiencia de libertad se contextualizo con los levantamientos populares ocurridos entre 1811 y 1814.

El historiador cita a María Teresa García Godoy (2019) cuando expresa que entre 1680 y 1760 en el mundo hispánico eran utilizadas las expresiones libertad de conciencia, libertad de pensamiento, libertad de filosofar, libertad filosófica, libertad de discutir, libertad de opinar, entre otras por eso cuando el Reglamento del 10 de noviembre de 1810 comenzó a normar la libertad política de imprimir en la monarquía hispánica, no se trataba de una *nueva expresión* en el

vocabulario de la época. Mas adelante, en la década de 1820 y 1830 se instalaron las primeras imprentas en la región, excepto Guatemala que fue mucho tiempo atrás como se ha descrito, pero en el caso de El Salvador en 1824, para Honduras 1829, en Costa Rica y Nicaragua 1830. (Herrera Mena, 2021).

Vega Jiménez (1995) menciona en su investigación sobre la imprenta en Costa Rica que Miguel Carranza Fernández (1780-1841) introdujo en 1830 la primera imprenta, a la que denominó *La Paz*. Su iniciativa rápidamente fue imitada por otros particulares, uno de los cuales fue Joaquín Bernardo Calvo Rosales (1799-1865), dueño de la empresa La Merced. Al quebrar en 1835, su patrimonio fue adjudicado al Poder Ejecutivo, con lo que el Estado empezó a incursionar en la actividad tipográfica. Al analizar la producción de estos tempranos talleres, se constata que, aparte de periódicos, volantes y documentación oficial, publicaban por su cuenta y riesgo algunos libros que tenían un mercado favorable, en particular obras de índole religiosa y escolar: por su pequeño formato y escaso número de páginas, se vendían a precios muy bajos (como se cita en Molina Jiménez, 2021)

Asimismo, Herrera Mena expresa que la imprenta generó nuevas oportunidades laborales, nuevas profesiones y oficios, así como una producción masiva de libros, enciclopedia, atlas, periódicos culturales y con publicidad, catálogos, etc. Esta actividad implicó también la comercialización del conocimiento, el investigador cita la publicación de Peter Burke (2002) como una referencia a esta idea de comercializar.

De esta forma, existió el derecho de pronunciarse a través de escritos y estaba amparado en el artículo 371 de la Constitución donde establece que “todos los españoles tienen la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación”, sin embargo, muchos de los textos debían ser fiscalizados por las autoridades debido a su contenido, ya que muchos pensaban que el generar una libertad de prensa como la expresada, había puesto en bandeja de plata a la monarquía constitucional para atacarla directamente. Por tanto, se crearon Juntas de Censura que había en cada capital de provincia y estaba compuesta por 5 miembros de notoria virtud, probidad y talento, conformada por dos eclesiásticos y el resto eran seculares. Pero llama la atención que el capitán general José Bustamante del Reino de Guatemala intimidó a los impresores Beteta y Arévalo exigiendo el aval para toda publicación y además retrasó la instalación de las juntas de censura. Sin embargo, el 15 noviembre de 1813 se instaló la Junta en Guatemala, y el 21 del mismo mes y año, se instala en Nicaragua. (Herrera Mena, 2021)

Existen una serie de documentos que fueron censurados e incluso algunos fueron llevados al fuego como *Las instrucciones* de José María Peinado, se dice que incluso el autor y los firmantes de dicho documento no se les permitió obtener empleos como parte de las amonestaciones, recuerden el pasquín *Ensalada* del bachiller Antonio Velasco. Existía un fuerte temor de las Autoridades sobre los diferentes documentos de carácter revolucionario y generado por grupos clandestinos.

La Inquisición en el Reino de Guatemala actuó con más severidad a partir de la Revolución Francesa persiguiendo no solo los delitos tradicionales, sino también a todas aquellas sociabilidades e impresos que consideraban contaminados del enciclopedismo francés. El investigador de esta temática menciona que el control de la impresión de libros estuvo siempre bajo la supervisión del Estado de Guatemala, encomendándose esta labor a las Justicias Reales y en particular a un juez especialmente encargado del asunto, que era casi siempre uno de los oidores de la Real Audiencia. (Chinchilla, 1999)

Esto se podría vincular al hecho que el Vicario de San Vicente, Manuel Molina y Cañas le escribe a José Bustamante en 1811, donde dice que los insurgentes podían equipararse a los herejes por el daño que causaban al orden establecido:

Éstos inquietos e insurgentes son en el estado lo que los herejes son en la Iglesia: confunden groseramente sus antojadizas opiniones: los unos con los dogmas católicos: los otros con los axiomas políticos: ambos audaces atentan contra la autoridad: y con no menor orgullo que intrepidez, traducen reformas destruyendo el único principio de todo orden, que es el respeto y obediencia. (Revista Próceres, 1811)

De los diferentes sucesos relacionados con los temas religiosos y el Tribunal protector de la fe, sobre las diferentes escritos basados en la opinión pública y la libertad de prensa, los diferentes periódicos donde se expresaba diversas opiniones a favor y en contra de la monarquía, el investigador deja planteado una interrogante *¿Qué impacto tuvieron en los pueblos de indios y de ladinos y cuáles fueron las estrategias de lectura?* en relación a las publicaciones y los alcances más allá de las ciudades y días que tuvieron los incipientes mercados editoriales en periodos de esa vigilancia regia y eclesiástica (Herrera Mena, 2021).

Tomando el trabajo de González (2011) se podría establecer una lista de producción bibliográfica que podrían colocarse de manera cronológica, de la siguiente forma:

- 1663 Explicatio Apologetica (Rivera, 1663)
- 1714 Venerable Orden Tercera
- 1715 La gramática y vocabulario arreglado por el obispo Marroquín.
Verdad Manifiesta en los Cargos y Provincias de la Suprema Potestad de la Tierra
- 1716 Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala
- 1718 Vida admirable y prodigiosa de la v. Sierva de Dios D. Anna Guerra de Jesús (Siria, 1716)
- 1724 *pasquín* Ensalada
- 1729 El primer periódico *La Gazeta de Guatemala*
- 1732 Noticia Breve de Todas las Reglas más Principales de la Aritmética Práctica
- 1742 Instrucción de Litigantes o Guía para seguir pleitos
- 1753 Arte de la Lengua Metropolitana del Reino Cakchiquel (Flores, 1753)
- 1783 Las Constituciones de la Real Universidad de San Carlos de Borromeo
- 1790 Relación de las Fiestas que la Muy Leal ciudad de Guatemala hizo una proclamación del Sr. dn. Carlos IV (López Rayón, 1790)
- 1809 Compendio de la Historia de la ciudad de Guatemala (Juarros, 1808)
- 1817 Elementos de Arismética

Aunque el informe que lleva por nombre *Espantable terremoto que agora nuevamente ha aconteció en las Indias en una ciudad llamada Guatimala*, relata la inundación de la ciudad de Santiago de Guatemala en Almolonga y su cauda de destrucción, evento acontecido en septiembre de 1541, redactado por el Escribano Juan Rodríguez Cabrillo de Medrano.

Este podría ser la primera publicación la cual ha sido considerado por la crítica literaria como el primer reportaje periodístico elaborado en Guatemala. Fue publicado ese mismo año en México en la imprenta del Obispo Juan de Zumárraga y, el año siguiente, en Toledo (España). La catástrofe también fue relatada por el Obispo Francisco Marroquín y por Juan de Alvarado, sobrino de Pedro de Alvarado. Una copia manuscrita de esta última circuló en La Habana (Cuba) y Gonzalo Fernández de Oviedo la utilizó en su descripción de la destrucción de Santiago de Guatemala que incorporó en su crónica *Historia General y Natural de las Indias* de 1557.

El cronista salvadoreño Monterrey menciona que existe un Oficio del 26 de mayo de 1843 (bajo la administración presidencial del General Hernández Martínez), que el cónsul inglés. Mr. Federico Chatfield dirige al Gobierno de El Salvador, en la cual exige que el Gobierno restrinja la libertad de imprenta, debido a que la prensa independiente ataca al Gobierno inglés, por las continuas usurpaciones de los territorios centroamericanos en Honduras y Nicaragua. El 10 de junio de ese año, el Gobierno da respuesta a la Nota:

Señor Cónsul General de S.B.M. en Centroamérica: es en mi poder el estimable oficio de usted datado el 26 del próximo pasado y al dar cuenta al Supremo Gobierno me previene le contesté: Que en el estado de El Salvador, lo mismo que en la Gran Bretaña, hay libertad de imprenta, sin que por eso se diga que los gobiernos son conniventes con los individuos que escriben lo que sienten y piensan; qué por lo mismo el Gobierno extraña, de un súbdito y agente de una nación libre, la delicadeza que ostenta al ver ejercer en otros países el elemento de la civilización y de la libertad de las naciones; qué hora buena remita a su Soberano cuántos papeles quiera, con los informes que estime convenientes contra la libertad de imprenta, en la confianza de que ellos serán vistos con el desagrado que los Gobiernos ilustrados muestran contra todo aquello que se opone a la cultura del siglo, y que envuelven ideas oscuras y retrógradas; y que el de El Salvador lo que desearía es que igualmente remitiese las contestaciones que le dan en defensa de los derechos del Estado contra sus avances e injerencias en cosas y negocios que no le corresponden y haciendo el elogio de los principios que profesa el Gobierno británico, y el Sr. Cónsul contraria y deshonorra ante el Gobierno y pueblos que desean y hacen esfuerzos para elevarse al rango de las primeras naciones del globo, en cultura e instrucción; también me ordenó ocuparme de sacar copias íntegras de las comunicaciones oficiales, protestas y actos de Ud. para dar a su Gobierno por la vía reservada que me instruirá, de esta manera queda satisfecha su apreciable citada, suscribiéndome entre tanto su atento servidor. (Monterrey, 1996)

En agosto de 1844 el General Malespín fundó el Semanario El Salvador, donde se insertarán los comunicados que censuren la conducta administrativa del Gobierno, las que pueden dirigirse al director de la imprenta y si la censura fuese justa, el Gobierno ofrece aprovecharse de ella reformando sus procedimientos; pero si fuere absurda, infundada o calumniosa, las refutará sin averiguar quién sea su autor, ni menos perseguirlo. (Monterrey, 1996)

En el Diccionario Histórico Enciclopédico de la República de El Salvador referente a la Universidad Nacional, del investigador García (1952), se lee acerca de una referencia de una imprenta en estos territorios:

Casa de Gobierno: San Salvador, julio 16 de 1844.

El Sr. Vicepresidente convencido: de que nada es más impulsivo. para fomentar la industria fabril, que debe dar ser y perfectibilidad a toda especie de artefactos, como excitar la emulación de los inventores de máquinas e instrumentos por medio de las recompensas y premios, acordados oportunamente a los que se distinguen en cualquier

jénero de adelantos; y siendo notoriamente público que el Sr. Eulogio García es el constructor de los caracteres tipográficos de la imprenta titulada, de La Industria Centro-americana; que siendo de la pertenencia del Sr. Felix Peraza, se ha abierto y corre bajo la dirección de aquel: ACUERDA: que se mande batir una medalla de oro y se de en clase de gratificación al enunciado García, que contenga estas inscripciones por el anverso: El Supremo Gobierno al Sr. Eulogio García; y por el reverso, Recompensa. a invención tipográfica. Hai una rúbrica.

Para concluir este aparatado, han existido muchos investigadores importantes de la historia de la imprenta como Vicente de Paula Andrade (1844-1915), que fue un sacerdote y bibliógrafo mexicano y que en su *Ensayo bibliográfico mexicano del siglo XVII* de 1894, muestra cientos de obras que escribió tanto de carácter religioso, geográfico, y biográfico, como genealógico e histórico; Joaquín García Icazbalceta (1825-1896), fue un historiador, escritor, filólogo, bibliógrafo y editor mexicano; además, fue miembro de la Academia Mexicana de la Lengua; Nicolás León Calderón (1859-1929), fue un médico, historiador, lingüista, etnólogo, antropólogo, polígrafo y naturalista mexicano.

Importante mencionar la investigación realizada por la Biblioteca Nacional de Chile (s.f.) acerca de los viajes realizados por José Toribio Medina (1852-1930), fue un abogado, bibliógrafo, investigador, historiador, lexicógrafo y coleccionista chileno y se le reconoce como el mayor recolector de fuentes para el estudio de la historia. Medina recorrió Hispanoamérica dando acceso a distintas bibliotecas, conocer intelectuales y sus colecciones bibliográficas personales y bibliotecas privadas, esto le permitió conocer publicaciones e impresiones realizadas durante el período colonial y el siglo XIX tanto en España como América.

Su trabajo sobre las *Imprentas en Hispanoamérica* fue complementando con datos recabados en sus visitas a las bibliotecas de Estados Unidos, Inglaterra, Francia y España. Con la recopilación de esa información y la adquisición de numerosos ejemplares impresos para su biblioteca personal, Medina tomó la decisión de llevar a cabo un proyecto bio-bibliográfico que diera cuenta de todas las publicaciones relevantes para la historia hispanoamericana.

Entre 1875 y 1976, tras su estadía en Lima y mientras trabajó como parte de la legación de la embajada chilena, comenzó su primer trabajo compilatorio sobre los impresos publicados desde la época del Virreinato del Perú hasta la consolidación de la Independencia en la década de 1820. El resultado de sus indagatorias se puede descargar de la Biblioteca Nacional de Chile (La imprenta en Hispanoamérica y Filipinas - Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile, s. f.)

- 1890 La imprenta en Lima: epítome, 1584-1810. De la cual en 1904 se publicó la versión definitiva ampliando los años 1584-1824, en cuatro volúmenes.
- 1890 La Imprenta en América: Virreinato del Río de la Plata
- 1891 Bibliografía de la imprenta en Santiago de Chile: desde sus orígenes hasta el mes de febrero de 1817.
- 1892 La imprenta en México (Epítome)
- 1904 La Imprenta en La Habana
- 1904 Sobre distintas ciudades mexicanas como Veracruz, Yucatán, Oaxaca. Además, las Imprentas en Caracas (1904), Bogotá (1904), Cartagena de Indias (1904) y Quito (1904). Otra obra relacionada fue la La Imprenta en Manila, capital de Filipinas que también fue una colonia española.
- 1910 La Imprenta de Guatemala. Donde se puede leer de manera más extensa y a detalle la información que los Doctores Herrera y González Orellana aquí citados, describen en sus investigaciones de este arte en dicha ciudad.

Todas estas compilaciones tuvieron en común ser índices de impresiones comentadas, donde Medina introdujo las biografías de los principales impresores y de los autores de los materiales, además de los datos editoriales, de origen y algunos comentarios sobre el contenido de los mismos.

La importancia de este trabajo radicó en que los volúmenes sobre las imprentas en Hispanoamérica sirvieron al público bibliófilo y a los investigadores interesados en conocer estos textos, pero también a las bibliotecas como insumos para conocer sus propias pertenencias.

Como información local final, para el periodo de Tomas Regalado (nov1898-mar1903), específicamente el 2 de junio de 1900 se crea el *Reglamento a que se deben sujetarse las publicaciones y ediciones del Departamento Editorial*, bajo el Decreto N°11 emitido por el Poder Ejecutivo dotado de 15 artículos, publicado en el Diario Oficial Tomo 49 N°187, 10 Agosto de 1900.

Las escuelas y academias de Bellas Artes

Sampere y Guarinos (*PARES | Archivos Españoles*, s. f.) menciona que apenas subió Felipe V. al trono, aquel gran Rey dio muy presto a conocer el alto concepto que le merecían las Ciencias y las Artes; y que convencido de su importancia, estaba muy dispuesto para favorecerlas (como se cita en Toledo Palomo, 1977)

Para desarrollar las escuelas artísticas en América, se tendrá como fuente el trabajo de Toledo Palomo (1977), aunque no es el único que lo aborda, pero proporciona datos amplios de momentos históricos, como por ejemplo, menciona los antecedentes más tempranos que se deben tener en cuenta son los nombres de fray Pedro de Gante y fray Diego Valadés en el virreinato de la Nueva España, y los de Fray Pedro Gosseal, fray Jodoko Ricke y fray Francisco de Morales en la señorial ciudad de Quito, precursores del Colegio de San Andrés²⁴, patrocinado por el señor virrey don Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, escuela que es y debe ser considerada como la iniciadora del estudio de las artes plásticas en estos reinos.

Fernández Rueda (2005) informa que el primer centro de enseñanza en Sudamérica es la escuela San Juan Evangelista que después cambiará su nombre al Colegio San Andrés y fue fundado por la orden franciscana en 1553, siendo pieza central del proyecto para incorporar a los nativos a la ideología y cultura hispana. Logacho Jácome con relación a este colegio:

Las primeras instituciones educativas franciscanas en América eran únicamente para la catequización indígena y dada de manera rudimentaria netamente evangelizadoras. A excepción de dos casos concretos en el siglo XVI: La Escuela San José de Naturales y el Colegio San Andrés, que se especializaron en la enseñanza de artes y oficios. Los alumnos adoctrinados eran evangelizados e incorporados al desarrollo económico colonial, a su vez, convertían al cristianismo a aquellos que les rodeaban. La doctrina les enseñó estilo y temática; despertando la fe y la exageración dramática de los personajes plasmados. (2015)

En el Colegio San Andrés, Fray Jodoco Ricke como padre Fundador era profesor de pintura y escultura, Fray Pedro Gosseal impartía pintura, escritura; Jorge de la Cruz Mitima y Francisco Morocho, los arquitectos del templo fueron profesores de Labrado de piedra, horneado de ladrillo y nociones de construcción general, Fraile José de Villalobos y Fraile Francisco Morillo fueron profesores de gramática, lectura y escritura. (Logacho Jácome, 2015)

²⁴ Existe una tesis que aborda el trabajo Franciscano en Quito de Logacho Jácome, N. F. (2019). La Orden Religiosa Franciscana en la enseñanza de artes durante el siglo XVI en San Francisco de Quito (Tesis de Licenciatura). Universidad Central del Ecuador, Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18399/1/T-UCE-0010-FIL-380.pdf>
También existe el trabajo de Fernández Rueda, S. (2005). El Colegio de Caciques San Andrés: conquista espiritual y transculturación (Estudios). Revista Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia, 22, 7–22. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1736/1/RP-22-ES-Fernández.pdf>

Valenzuela (2021) menciona que el Colegio de San José de los Naturales, fundado por fray Pedro de Gante en Texcoco, se traslada al convento de San Francisco en la capital de la Nueva España. La población, que era muy numerosa y Gante para resolver creó una innovación arquitectónica: la capilla abierta, que comenzó a construir anexo al convento en 1527. Este tipo de espacio es el primero en el Nuevo Mundo. La razón de crear el patio abierto era para congregarse a las grandes masas de indios para proceder con mayor eficacia en su conversión. Gante decía que se necesitaba reunir a los indios, para que no estuvieran derramados por los montes sin conocimiento de Dios.

Fray Gante Pensaba que los indios no solo fueran convertidos en cristianos, sino que también aprendieran artes y oficios. Se dice que en este colegio se les enseñó: sastrería, zapatería, carpintería, lapidaria, orfebrería, cantería, alfarería, teñido, curtación, fundición de campana, herrería, bordado, pintura y escultura. Incluso existe información que fraile Daniel les enseñó a bordar; fray Diego Valdés fue el maestro de pintura, y el fraile Juan Caro, el de canto.

Los resultados de estos talleres se veían en las peregrinaciones y fiestas religiosas que se realizaban en Semana Santa o por el festejo de algún santo. La música y las representaciones escénicas tuvieron un papel central en la conversión de los indígenas. (Valenzuela, 2021).

Este investigador menciona que:

El procedimiento de evangelización consistió en congregarlos en el patio para enseñarles las oraciones y nociones básicas del cristianismo. Gante no sólo hablaba ante las multitudes, sino también se valía de otros recursos que podían ayudar a la conversión y que provenían de las antiguas tradiciones prehispánicas: las danzas, el teatro, los cantos y la música. La música y el teatro fueron las expresiones culturales más utilizadas en las tareas religiosas del Colegio de San José. A los indios se les enseñaba a cantar y utilizar diversos géneros de música que tocaban en los actos litúrgicos. En lo que respecta al teatro, se tiene conocimiento de que la obra *El juicio final*, escrita en náhuatl por fray Andrés de Olmos, fue representada en 1535 en el colegio con motivo de la llegada del primer virrey Antonio de Mendoza. (Valenzuela, 2021)

Horcasitas (1974) desarrolla varias temáticas en la edición referenciada, entre ellas el trabajo de los Franciscanos y Fray Pedro de Gante, así como la antología de algunas obras, entre ellas *El Juicio Final* de Olmos, la obra número 35 que menciona Valenzuela. Además, agrega que entre los nueve años existentes entre la llegada de los misioneros y la representación plena de dicha obra, aún son un misterio, porque no hay ninguna referencia en fuentes históricas que muestren

datos sobre ensayos, preparativos u otros procesos previos a la presentación. La única noticia que se tiene es cuando fue presentado a la llegada del Virrey. Se asume que pudieron haberse preparado en las casas franciscanas en Tenochtitlan y Tlatelolco, posiblemente en Texcoco, Tlaxcala y Huejotzingo entre 1523 y 1524, o posiblemente en Cuernavaca en 1525, incluso pudo haber sucedido en las fundaciones posteriores como Tepeaca, Cuautitlán y Tlamanalco; estos 8 conventos pertenecían a la orden franciscana.

Las investigaciones de Toledo Palomo en referencia al trabajo de Fray Pedro de Gante, son reforzadas incluso por Fray Juan de Torquemada cuando dice que junto a la escuela, se ordenó (fray Pedro de Gante) que se hiciesen otros aposentos o repartimientos de casas, donde se enseñasen los indios a pintar y allí se hacían las imágenes y retablos para los templos de toda la tierra (véase la Nota 2, 1977), la escuela que hace referencia Torquemada es el Colegio de Texcoco fundada en 1523, la que se considera la primera escuela en América.

Para el caso de Guatemala, don Manuel Montúfar y Coronado, quien en sus Memorias para la historia de la revolución de Centro América (1832), mejor conocida como "Memorias de Jalapa", considera como un hecho de significación *histórizante* el tema del arte guatemalteco de su siglo, ya que:

Las artes (en Guatemala) como un producto de las necesidades, estaban más adelantadas de lo que debía esperarse de la incomunicación con el mundo civilizado y del sistema prohibitivo; la escultura, la pintura, la platería, los instrumentos de música, la música de ejecución y de imitación, la arquitectura civil y algunos tejidos de lana y algodón, aprueban la fuerza del genio, y han dejado monumentos honrosos (Toledo Palomo, 1977)

Toledo Palomo, menciona que la Escuela de Dibujo de Guatemala (casi Academia), nació en pleno siglo XVIII bajo el reinado Borbónico (1700-1821) y fue también como aquellas que le precedieron en Europa, rectora y dómine. En su investigación pretende abordar desde los orígenes, los años postreros del siglo XVIII, hasta terminar ya adentrado el siglo XIX, precisamente coincidiendo con el hecho de los procesos independentistas. Pero antes, el investigador también expone los avances en diferentes ramas del espacio cultural, médico, social e institucional durante el espíritu de las ideas ilustradas, así como la creación de la Sociedad Económica de Guatemala (según la Real Orden de 28 de junio, y Circular del Consejo de 24 de julio de 1786, de Carlos III) y del padre don Antonio de Villa-Urrutia y Ortiz, junto el grupo de intelectuales, políticos y otras personas muy distinguidas de la época no solo del Reino, entre ellos Garcé Aguirre, que lo acompañaron. (1977).

La influencia intelectual de Garci Aguirre alternó con otros grandes maestros del arte del antiguo Reino de Guatemala como Juan José Rosales (-1816), El grabador José Casildo España (1778-1848), el afamado miniaturista Francisco Cabrera (1781-1844), el grabador Narciso Rosal, Pedro Larrave, Miguel Rivera Maestre, Martín Abarca y Marinano Pontaza. La concreción de las principales obras de arte del momento no religioso es resumida en el monumento a Carlos III, colocado en la Plaza Mayor en 1790, la instalación de la Escuela de Dibujo de la Sociedad Económica de Amigos del País, en 1796, y la Jura por Fernando VII, en 1808 (Toledo Palomo, 1977 como se cita en Urquizú, 2015).

Esta Sociedad Económica de Amigos del País observó que después del terremoto de 1773, las artes estaban en decadencia y deciden crear la Academia de las Tres Nobles Artes Pintura, Escultura y Arquitectura, cuyo primer director fue Pedro Garci Aguirre, quien introdujo un 7 de diciembre de 1774, un sistema de enseñanza local (“...las constituciones de las Reales Academias de San Fernando de Madrid. De San Carlos de Valencia y demás establecidas en España se acomodarán en lo posible a las circunstancias del país...”)

en mecánica, arquitectura e ingeniería, dentro de un plan de estudios. También se dice que para más adelante, cuide por ahora la Sociedad de que se establezca una escuela de Dibujo, y otra de Matemáticas. (Toledo Palomo, 1977; Urquizú, 2015)

Toledo Palomo menciona que como no fue posible la consolidación de dicha Academia, rápidamente se procedió a la redacción de los estatutos de la Escuela de Dibujo. Don Pedro Garci-Aguirre hizo entrega a la junta directiva de la Sociedad, del reglamento de la Escuela que se le había solicitado para formalizar su establecimiento, documento que se encuentra firmado y fechado por él en 24 de octubre de 1796, que no era más que la copia del plan de trabajo de la Academia y se encuentra redactado en Reglamento de 15 artículos. La escuela inicio con 32 discípulos, como el mismo Garci Aguirre lo expresa. La Escuela fue una casa accesoria a la principal de doña María Felipa Calzadilla, se ubicaba rumbo de la iglesia y convento de Santo Domingo y frente a la iglesia de las Beatas Indias, en la manzana 89, según los antiguos planos de Diez de Navarro y Marcos Ibáñez. Pero este espacio se fue quedando pequeño, (que para 1797 ya era 50 discípulos) y fue trasladado a una propiedad a don Vicente Carrillo en la calle de la Real Universidad, enfrentando con el edificio del Colegio Seminario, en la manzana número 92 de los referidos planos (1977).

Al fallecimiento de Garci-Aguirre se procuró traer de la península persona que le sustituyese en el cargo de Grabador Principal de la Casa de la Moneda, de donde procedía institucionalmente, por lo que respecta a la Escuela de Dibujo la falta de su director-fundador se quiso suplir con el

nombramiento de don Juan Gualberto González Bravo, activo funcionario español que ocupaba por ese entonces el cargo de Oidor de la Real Audiencia, pero no duro mucho en el cargo. Fue sustituido por el doctor don José Bernardo Dighero y Morales, criollo, nacido en la jurisdicción del Valle de la Ermita, sobresale por su carrera universitaria figurando en la rectoría de la Universidad y su actividad eclesiástica con el título de Canónigo. Hubo auge con personajes importantes en toda la región, incluso hasta Nicaragua (Toledo Palomo, 1977).

El investigador menciona que entre los siglos XVIII y XIX se generan cambios y entre ellos, cambios gremiales entre los artesanos, quienes crearon un Reglamento de artesanos de la Nueva Guatemala y otro de Policías de Artesanos, ambos documentos fueron impresos en los talleres de Ignacio Beteta. Además, entre 1810 y 1820, la Sociedad había decaído y en este periodo los artesanos quieren establecer una Academia de Pintura y se menciona la organización de la Escuela de Dibujo en San Salvador. (Toledo Palomo, 1977), que se verá más adelante. Del censo del Intendente Antonio Gutiérrez y Ulloa se extrae esta información.

Tabla 10
Artes y oficios registrados en los Partidos

PARTIDOS	OFICIOS											
	Músicos	Pintores	Plateros	Herreros	Albañiles	Carpinteros	Sastres	Tejedores	Sombrereros	Zapateros	Tintoreros	TOTALES
San Salvador	17	8	23	219	16	57	49	617	-	31	6	1043
Olocuilta	3	-	-	-	1	1	1	117	68	1	1	193
Zacatecoluca	2	-	-	1	7	5	4	168	137	3	-	327
San Vicente	10	1	3	-	9	22	15	240	-	11	1	312
Usulután	5	-	-	2	1	2	1	68	-	3	-	82
San Miguel	11	1	1	3	7	4	5	24	-	10	1	67
Gotera	2	-	-	-	1	1	1	12	-	1	-	18
San Alexo	2	-	-	-	1	1	1	3	-	1	-	9
Sensuntepeque	4	-	-	1	1	1	1	50	-	1	-	59
Opico	4	-	-	-	1	1	1	67	-	2	1	77
Texutla	5	-	-	-	1	1	1	2	-	1	-	11
Chalatenango	5	-	-	-	2	1	1	4	-	2	-	15
Santa Ana	8	2	-	-	2	1	1	241	-	12	-	267
Metapas	6	-	1	45	2	1	1	3	-	2	-	61
Coxutepeque	9	-	-	1	1	1	5	187	162	2	4	372
SUMAS TOTALES	93	12	28	272	53	100	88	1803	367	83	14	2,913

Nota: Tomado de Gutiérrez y Ulloa, 1807

LIBERALES, CONSERVADORES Y LA EDUCACIÓN /1821-1870

Los programas de estudios de los Liberales

Se toma el trabajo de Espinoza por que realiza una perfecta descripción de los años recién expuestos y los años por desarrollar.

Las primeras escuelas se fundaron en los años del coloniaje, cuando nuestro territorio constituía una dependencia de la Capitanía General de Guatemala. Refiere el primer obispo guatemalteco, monseñor Francisco Marroquín, que en su visita a las provincias de El Salvador encontró varias escuelas servidas por curas párrocos y sacristanes, en donde se enseñaba la doctrina cristiana, un poco de lectura y escritura y algo de numeración. Cortés y Larraz, también obispo guatemalteco, menciona las siguientes poblaciones salvadoreñas donde funcionaban escuelas de primeras letras: Ahuachapán, Nahuizalco, Izalco, Aculhuaca, Cojutepeque, Perulapán, Chalatenango y Santa Ana. También indica otras de menor importancia. El número de alumnos que a estas escuelas concurría era relativamente escaso. La de San Pedro Puxtla, por ejemplo, contaba con 10 niños; 12 tenía la de Chalatenango; 7 la de Opico y la de Izalco -ya en aquel entonces región muy poblada- contaba con una asistencia de 100 niños. Después de la independencia, aumentó el número de las escuelas. Deshecha la Federación, el gobierno de la República comenzó a interesarse por la instrucción del pueblo. (Se) estimuló la fundación de escuelas, señaló sueldo a los profesores, obligó a los alcaldes a que les prestaran el debido apoyo, aun llegó a dictar reglamentos y a elaborar programas de enseñanza. En 1825 se imprimió una memoria compuesta por Fray Matías Córdova -también inspirado poeta- que versaba sobre el nuevo método de enseñanza de la lectura y la escritura. Iba destinada la obra al profesorado de las escuelas oficiales. Se adoptó también el sistema de enseñanza mutua o lancasteriano. (Espinoza, 1998).

El dominico Fray Matías Córdova se considera un personaje importante entre Guatemala (véase Academia de Geografía e Historia de Guatemala (AGHG), 1931) y Chiapas entre 1790 y 1825, introdujo la imprenta, fundo un periódico y escuelas en Chiapas, fue parte de los fundadores de la Universidad de San Cristóbal de las Casas (1826) y de la primera Escuela Normal (1828), elaboró reglamentos y textos escolares entre sus acciones educativas esto en territorio chiapaneco y guatemalteco. También escribió varios libros, entre ellos Cuál es el método más eficaz y seguro para educar al indio (1797), el Método de leer con utilidad los autores antiguos de la elocuencia de

1801 y Método fácil de enseñar a leer y a escribir de 1824, ambos impresos en Guatemala (Fernández & Tamaro, 2004).

Este periodo por investigar, además de intelectuales, impulsores de iniciativas culturales y políticas, también existen dirigentes y es así como inicia esta etapa políticamente en la región, con Pedro Barriere quien fue el último Intendente Jefe Político colonial (1819-1821) de 22 personas que le antecedieron en dicho cargo. Además, fue el primer administrador público, luego del proceso independentista. Durante ese periodo transicional se contabilizan 6 personas al frente de diversos procesos políticos con diferentes nombres administrativos: diputación provincial, junta de gobierno y congreso provincial.

La región en esa época, se denomina Las Provincias Unidas del Centro de América o Estados Federados del Centro de América, ya que fueron un Estado que existió entre el 1 de julio de 1823 y el 22 de noviembre de 1824, luego de este periodo, toda la región paso a llamarse República Federal de Centro América. En estos inicios, ya inicia el trabajo educativo, como lo dice Espinoza, se generaron los primeros intentos de estructurar la Instrucción Pública, como se puede apreciar en el “Decreto de creación de establecimientos de enseñanza 30 de diciembre de 1823”, así lo dice Townsend Ezcurra (1973) (Apéndice 4). Dicho autor (peruano) del libro, fue invitado en agosto de 1949, por el presidente de Guatemala Juan José Arévalo, para residir en su país, donde fue catedrático de Historia Moderna y Contemporánea en la Universidad de San Carlos e investigador del Instituto de Antropología e Historia en 1952 (Congreso de la República del Perú, s. f.).

Dentro del intento de unión centroamericana, es Juan Manuel Rodríguez quien funge como Primer gobernante del Estado del Salvador que fue designado por el Congreso constituyente del Estado, gobernó con el título de Jefe Político y promulgó la Primera Constitución que fue publicada oficialmente el 4 de julio de 1824 (Apéndice 3), donde se expresa el establecimiento de una escuela, de las cátedras que se estimen necesarias, del nombramiento de Rector, vicerrector y catedráticos, de la creación de becas, del pago y que están involucrados el gobierno, el Padre obispo, los Párrocos, los Jefes políticos y Municipalidades.

Como bien lo establece Batz, es necesario definir a partir de este momento, que se entenderá como Instrucción Pública, siendo “la que se da en establecimientos sostenidos por el Estado, y comprende la primera y segunda enseñanza, las facultades, las profesiones y las carreras especiales”. Haciendo la salvedad que este concepto se acuña en España en 1813 y se decreta su aplicación en las distintas colonias y provincias españolas (2012).

Flores (1964) menciona que el 29 de abril en 1825, don Juan Vicente Villacorta (de corte liberal), bajo el título de Jefe Supremo del Estado emitió un decreto (Apéndice 3) donde sostenía en su primer artículo que se estableciera un Colegio de educación científica, en el segundo artículo que se abrieran cátedras que se estimen necesarias a juicio del Gobierno y que tengan común acuerdo con el Padre Obispo electo, además, se propone en el artículo 3 el establecimiento de un Rector y un Vicerrector junto con preceptores. El artículo cuatro llama la atención porque establece la creación de “becas para pobres prefiriendo a los hijos de los que murieron en defensa de la patria”, en el artículo 5 se establecen que las rentas provengan de capellanías vacantes y los réditos de los capitales de dotes de monjas del Estado que han fallecido. En el artículo 6 se establece que el Gobierno, el padre obispo, los párrocos, los jefes políticos y ocurran en engrosar los fondos para el cumplimiento de este decreto. Finalmente, el artículo 7 establece que “el Gobierno queda autorizado para fundar el colegio lo más pronto posible”.

Asimismo, el investigador menciona que organizada la Federación de las Provincias Unidas de Centroamérica se creó el Decreto Legislativo del 07 de febrero de 1827 donde se ordenó el establecimiento de escuelas de primeras letras para niños de uno y otro sexo. De igual forma se consignaron las condiciones de moralidad para los maestros y a la vez se hacía responsable a los jefes políticos y las municipalidades por las inasistencias; además, se estaba formando el plan de estudios y según el investigador se tenía “el deber de evitar la lectura de libros contrarios a la religión y a las buenas costumbres” (Flores, 1964).

Sobre este punto, González Torres menciona:

El interés por conservar vivo aquel espíritu religioso no se quedó en las constituciones, bajó hasta las escuelas de primeras letras -Desde tierras aztecas hasta la Patagonia, el catecismo católico (véase Ripalda, 1656) tomó su lugar en los centros de enseñanza-. La educación primaria fue una de las primeras y principales apuestas de los líderes políticos. Sabían que la escuela formaba al ciudadano (el auténtico hijo de la república) A pesar de los escasos recursos, pusieron en funcionamiento escuelas de primeras letras. Estas enseñarían a leer, escribir y contar, pero también enseñarían moral, moral católica, por supuesto (2013).

Flores (1964) menciona que, en 1832, se crea por Decreto Legislativo para plantear escuelas de primeras letras en todos los pueblos y es desarrollado en 9 artículos, con fecha del 5 de septiembre. En el primer artículo se lee que es obligación del Gobierno plantear escuelas en todos los pueblos del Estado que tengan o deban tener municipalidades, en el artículo 2 se establecen los

reglamentos. (Batz Batz, 2012). Diez años después, posiblemente en algunas de esas mismas escuelas, Herrera Mena (2011) dice que desde 1932 se instauró el sistema lancasteriano.

En el decreto mencionado, en el Artículo 3 se establece sobre quiénes deben ser los maestros de primeras letras y además deben ser propuestos a los jefes políticos. González Torres (2013) y Durán (1941), menciona que la normativa sería responsabilidad de las Juntas de Educación Pública, estarían integradas por el jefe político, el regidor decano, el padre cura (Porque la función social del sacerdote, a ojos de las autoridades continuaba siendo importante), y dos vecinos de reconocida honradez. Esta Junta tendría su asiento en las cabeceras departamentales, cuyo movimiento escolar controlaría por sí, el paso que, por medio de representantes de su seno, el movimiento escolar de las poblaciones en donde pudiera municipalidad. estas juntas tendrían la obligación de nombrar jurados examinadores de candidatos a profesor, cuyos exámenes debían celebrarse siempre en su presencia. Además, tenía la obligatoriedad de cuidar la asistencia de profesores y alumnos pues era preciso que todos cumplieran con su deber.

En el artículo 5 se establece que el Gobierno facilitará libros lápices y demás utensilios. Para aprender a contar (aritmética), a leer y escribir, aprender principios de moral, así como los principios políticos sobre los que descansaba la Constitución federal y la salvadoreña (González Torres 2013) y además lo establece el artículo 6 (Batz Batz, 2012).

Es interesante que en el artículo 4 se dice que el Gobierno señalará el sueldo correspondiente según la población y la recomendación (de la Junta) de cada maestro y que no puede ser menos de uno ni más de cuatro reales al mes, y este pago mensual le corresponde de los fondos municipales, pero si no se alcanza la municipalidad deberá reunirlo a través de una contribución con los vecinos; este tema lo desarrolla en el artículo 6 cuando dice que todo padre está obligado a enseñar a sus hijos y que si no puede está obligado a pagar la educación de sus hijos conforme al artículo 4, y el artículo 7 establece que los hijos de padres muy pobres huérfanos hijo de mujeres viudas o solteras serán educados y sus ministrados en todo lo necesario por la municipalidad, además establece que se le entregarán a personas de comodidad si sus padres o tutores no pudieran hacer. Finalmente, el artículo 8 y 9 sí establece que el Gobierno dará cuenta a la siguiente legislatura y que esta ley o decreto se regirá mientras durante la expresado a todos los bienes no se dicte la de educación general respectivamente (Batz Batz, 2012).

Bajo la administración de don José María San Martín, como Vicejefe de Estado, instauró la creación de exámenes a final de año. (Durán, 1941) Para el 8 de octubre de 1832 el gobierno del Estado del Salvador como miembro de la Federación estableció que, de conformidad con el Primer

Reglamento de Enseñanza Primaria (Apéndice 3), que en todos los pueblos del país que tengan municipalidad deben tener escuela de primeras letras con \$100 de multa si no lo hicieran además agregaban que la vigilancia de las escuelas estaría a cargo de una junta departamental y que el financiamiento de esta corría a cargo de las alcaldías con un máximo de 4 reales. (Aguilar Avilés, 1998)

Si bien durante el proceso independentista la instrucción primaria no fue un punto de atención y además presentaba lentos procesos de construcción, los dirigentes de aquel momento miraban con indiferencia e incluso no le asignaron nunca una renta segura ni lo suficientemente capaz de subvenir a sus necesidades, pero el 3 de febrero de 1841, el Gobierno emitió un decreto en el que se exigía que se estableciera en todos los pueblos y valles del territorio nacional, donde hubiesen más de 150 personas, crear una escuela de primeras letras. (Durán, 1941) -(Apéndice 3)

Aguilar Avilés (1998), establece que el 15 de marzo de 1841 se crea el puesto de Inspector General de Primeras Letras y así mismo se crea una Junta de Instrucción Pública que está presidida por el Ministerio de Gobernación y que la idea es ejercer, o al menos intentar, un control de una educación que ya está secularizada.

Aguilar en su investigación menciona que para 1841 se genera un decreto, aunque no establece el número ni la fecha en que fue ejecutado, por medio del cual se mandaba que en todos los pueblos y villas que tuvieran más de 150 almas debería abrirse una escuela de primeras letras, pero la resistencia de los padres es que no tenían dinero y que preferían que sus hijos se ocuparían de faenas en el campo. Se logra entrever que la ausencia de escuelas es responsabilidad de las alcaldías (1998)

Acá es necesario mencionar la creación de la Universidad del Salvador y su evolución histórica, el cual está desarrollado ampliando en el capítulo 10 de esta investigación. Sobre el tema universitario, en el Diario Oficial del 29 de enero de 1880 (Tomo 8 Numero 25) existe una en Santa Ana, bajo el nombre de Universidad de Occidente. En el discurso de apertura de clases un 29 de enero de 1880, se menciona que de dicho establecimiento existen dependientes cinco colegios, dos en dicha ciudad: El Colegio de Santa Ana (Dr, Manuel Trujillo, director), el colegio de San Joaquín (Don Manuel Aranda, director que falleció y el Sr. Don Antonio Alvarado). En Sonsonate, el Colegio de Guadalupe (Fray Francisco Ruiz, director); en Villa El Progreso también en Sonsonate hay otro colegio de enseñanza primaria y secundaria. En Ahuachapán, hay una escuela sin nombre, pero dirigida por D. Guillermo Dawson. Finalmente, el Colegio de Niñas de Santa Ana dirigido por las Hermanas de la Caridad que se le otorgan 100 pesos mensuales.

En la *Revista La Nueva Enseñanza* como órgano de divulgación de la misión colombiana, se reporta que en tiempos del General Menéndez había en la capital tres escuelas de varones y cuatro de niñas más el Instituto Nacional que ya había sido fundada por su antecesor Rafael Zaldívar a principios de 1885. Aguilar Avilés (1998) menciona en los informes de la época hay cerca de 800 escuelas oficiales, existen 141 escuelas privadas y que están matriculados alrededor de 30 mil estudiantes.

Instituciones educativas

Para la segunda mitad del siglo XIX ya existen una cantidad de instituciones privadas que ofertan planes de estudios, de igual forma, existen las públicas tanto para estudiantes como aquellos que deseaban formarse como maestros. A continuación, se describe un pequeño listado de algunas de dichas instituciones

Colegio La Asunción

En la Gaceta del Gobierno Supremo del Estado del Salvador con fecha noviembre 26 de 1847 se dice que los alumnos del Colegio La Asunción están realizando grandes logros literarios, que pueden optar por estudios de derecho civil y canónico, pero por su vínculo con la Universidad muchos han optado por el grado de Bachiller en Filosofía. Sobre los estudios en Medicina, menciona que pronto se establecerá una facultad, mientras tanto se darán inicio los estudios de Anatomía y que se asignará un profesor interno con pago de 40 pesos mensuales y para poder ingresar a esta nueva asignatura deberá haber examinado en Latinidad y tener el título de Bachiller en Filosofía²⁵.

El 18 de octubre de 1847 en la investigación de Aguilar se mencionan que se abrió las puertas del Colegio de Señoritas como primer Centro Educativo del área centroamericana, dónde se brindaron estudios secundarios a mujeres; la fundación y dirección de este colegio estuvo a cargo del pedagogo José María Cáceres (1998) De este docente, existe una publicación de la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE, 1998) que forma parte de una colección de libros llamada *Historia de la Educación*.

²⁵ Imprenta Nacional de El Salvador. (1847, 26 noviembre). La Gaceta del Salvador. Numero 36 <https://www.diariooficial.gob.sv/seleccion/11>

En dicha publicación, se encuentra un documento que está firmado por Francisco Montalvo de la Gobernación Política del Departamento de San Salvador con fecha julio 23 de 1849 dirigida al Señor Ministro Relaciones del Supremo Gobierno, donde establece que:

Habiéndome propuesto averiguar el estado de adelantos de la escuela de niñas de esta ciudad dispuse a hacer un examen que se verificó el domingo 22 del actual.

Constituido en el local de dicha escuela asociado el regidor Sr Ignacio Pérez como individuo de la municipalidad, y de los señores Manuel Muñoz y José Ramírez Argueta como examinadores y sin otro aparato ni acompañamiento, por haberlo exigido así las niñas, temerosa del desconcierto de ideas que suele causar, aún a las personas más acostumbradas, la publicidad, concurriendo en esta ocasión la circunstancia de ser la primera vez en que las niñas se presentaban a un examen.

Luego de habernos instalado (la comisión) en el salón principal, que estaba con bastante aseo, decencia y buen gusto, a pesar del carácter privado que se combinó dar a este acto, práctico a mi presencia y la del señor regidor Pérez el examen de cada clase, en los ramos de escritura y aritmética, haciendo preguntas alternativamente los señores examinadores mencionados a todas las niñas sin excepción, abierto resuelto cada una en la pizarra los problemas que se les pusieron como aplicación de las reglas que explicaron.

El examen duró tres horas y media sin interrupciones siendo muy digno de notarse el buen orden y decente comportamiento que durante todo este tiempo guardaron las niñas, a una más pequeñitas...

Aunque los hechos son en todo género de profesión las pruebas más evidentes del verdadero mérito, y sin embargo debe estar persuadido de que esta clase de recomendación es la que debe pesar más en el ámbito del Supremo Gobierno, creo de mi deber recomendar al señor José María Cáceres a quien como director de las clases de escritura y aritmética se deben incontestablemente los progresos que las niñas de la escuela han hecho en tan poco tiempo.

Don Manuel Santos Muñoz y José Ramírez Argueta, los examinadores, redactan un documento donde comentan que están muy contentos con los resultados obtenidos sobre todo “escritura y aritmética, a la facilidad, exactitud y destreza con que varias niñas han resuelto en la pizarra algunos problemas de números... que según los informes del señor director, se emplean diariamente en la práctica de la aritmética”

En el Diario Oficial de enero de 1880²⁶ en la Sección No Oficial, desarrolla el tema del Colegio del Salvador donde se establece que en dicho establecimiento se impartirá instrucción primaria, media y filosófica. Luego del terremoto, todo ha vuelto a la calma y el director Sr. Don Hildebrando Martí ha conseguido unas casas contiguas para reiniciar labores el 26 de enero.

La publicación de la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (1998) presenta el prospecto de José María Cáceres firmada en San Salvador julio 15 de 1861 (Apéndice 3) para la creación del Liceo Santo Tomás, cuyo director fungiría él mismo. Posee buenos resultados no solo en los exámenes finales realizados, sino también una fuerte instrucción moral.

En la publicación de *Escuelas y maestros del Salvador* (Flores, 1964) se dice que el gobierno hizo circular a sus gobernadores una instrucción secreta en julio de 1854, donde se debían analizar la conducta y moralidad de todos los preceptores y maestros, destituyendo aquellos que según el resultado no parezcan tener la capacidad o las costumbres correspondientes para ejercer dicha profesión. En dicho comunicado, además, se exhortaba a que el Gobernador debería hacer visitas periódicamente a las escuelas, manteniendo a los Preceptores con el temor de que no puedan incurrir en faltas dado el resultado ya entendido.

Aguilar Avilés establece que el Reglamento de Escuelas de Primeras Letras decretado el 5 de noviembre de 1861, se consideraría el segundo Reglamento de Instrucción Pública mientras no existan evidencias contrarias. Este segundo reglamento fue decretado por el Poder Ejecutivo a cargo del General Gerardo Barrios y comprendía 22 artículos con diferentes temáticas. La investigación del autor declara que en el Reglamento hay abundancia de mandatos y exigencias dedicadas a los Preceptores. Algunos ejemplos son el Artículo 29 que habla de una conducta intachable, el Artículo 10 establece una clara prohibición total de licencias e incluso en otros artículos se habla de la obligación de llevar los discípulos a misa los domingos y fiestas de guardar (1998).

La Escuela Normal de Santa Ana, San Miguel y San Salvador

Santa Ana

Galdámez Armas (1943) dice que, en 1850, en la ciudad de Santa Ana solo existían dos escuelas una para niños, dirigida por don Jesús Pareja con 133 alumnos y la otra a cargo de la señora Petrona Espinosa con 43 alumnas, en esta escuela se formaban señoritas de familias

²⁶ Diario Oficial Tomo 8 Numero 17, 20 de enero de 1880 <https://www.diariooficial.gob.sv/seleccion/439>

importantes. Asimismo, se informa que la Aldea de San Antonio (actualmente al suroeste y cerca de 2 km de parque central), don Francisco Mora tenía una escuela con 26 alumnos y en el vecino pueblo de Santa Lucía (al oeste de plaza central) había otra dirigida por don Francisco Pérez con 11 alumnos.

En noviembre de 1858, en el periódico La Gaceta, se dice que el sueldo del director de la Escuela Normal de Santa Ana se pague con las tierras y casa que dejo estipulado en testamento don Mariano Méndez y que si hace falta se complete con el impuesto del tajo. Según la información, entro en funciones hasta el año siguiente y don Santiago Barberena y Juan Irineo Galdames fueron los directores, pero solo funcionó hasta 1861.

El investigador de *Historia y cosas de Santa Ana* menciona las siguientes efemérides educativas:

- En 1875 del señor Martín Rodríguez, vecino de Santa Isabel, presentó un memorial al Alcalde solicitando que se eximiera de concurrir a la escuela a su hijo Gregorio, ofreciendo hacer un donativo de cuatro pesos a favor de la instrucción pública o de la construcción del Cabildo (en ese tiempo se estaba reconstruyendo el Palacio Municipal) a opción del alcalde y se fundaba en las razones siguientes: enfermedad de la madre del niño, faltar al alumno sólo 4 meses para cumplir 15 años, edad hasta la cual la ley le obligaba a asistir a la escuela y la mala situación económica del solicitante. La alcaldía resolvió de conformidad y ordenó hacer ingresar en la Tesorería los cuatro pesos ofrecidos. Todo consta en las diligencias respectivas que existen en el archivo
- En 1874 el alcalde en un informe se lamenta de que sólo hay en la ciudad una escuela primaria, que era la que dirigía el joven don Pablo Rivera con asistencia de 154 niños y que hacía ver que no era suficiente, Decía también que en el barrio de San Juan y en el de Santa Bárbara había otras escuelas particulares, pero que no merecían el nombre de escuelas.
- En 1876, con motivo de la guerra quedan cerradas las escuelas y suspensos los sueldos de los maestros según oficio del Gobernador de 8 de enero, pero fue reabierto la de niños con fecha 2 de octubre del mismo año, nombrándose director a don Daniel Escobar y subdirector a don Amadeo García.
- Existen casos (historias relatadas) de alumnos que recibieron azotes a causa de rebeldía para estudiar el catecismo de Ripalda, materia para cuyo estudio estaba designado el sábado de cada semana. Pero en 1880, el subsecretario de Instrucción Pública, Antonio Castro en circular de 19 de mayo ordenó a los gobernadores que prohibieran a los maestros azotar a los niños, bajo pena de 25 pesos de multa por cada infracción. Y el mismo

funcionario por circular de 15 de junio prohibió también la enseñanza del catecismo de Ripalda en las escuelas.

- En 1877 vino a residir a Santa Ana un buen profesor cubano, don Manuel Vela, el cual se ofrecía para dar clases de inglés, francés y esgrima. Fue nombrado director de la escuela Central en 1878, pero sólo desempeñó ese empleo durante 32 días y renunció sin decir causas, sólo dijo ser muy poderosas.
- En 1889, según un informe del Gobernador, ya había en Santa Ana cuatro escuelas de varones y tres de niñas y en 1895 se había suprimido una de varones, pero en cambio se había creado una especial para párvulos. Además, funcionaban 38 escuelas rurales ese mismo año.
- En 1910, el Alcalde General don Nicanor Fonseca abre una escuela costeada por los fondos municipales llamada "Escuela Técnico Práctica de Mujeres" donde se debían impartir las enseñanzas de acuerdo con su nombre, pero desgraciadamente esa escuela no perduró, la enseñanza era gratuita y además admitía alumnas bequistas internas que recibían hasta alimentación y siendo todo gasto a cargo de los fondos municipales, éstos se resentían demasiado y fue cerrada.
- En 1917 se construyó una escuela en la Plazuela de Santa Barbara

San Miguel

Según la publicación de la Gaceta del Salvador (1858a), se expone el Decreto de Gobierno, número 8 con fecha 19 de julio de 1858, elaborada por el General Senador Presidente de la República del Salvador Gerardo Barrios, se toman en cuenta que las mejoras a la instrucción primaria aún están en deplorable situación, que esto se debe a la inexistencia de un instituto donde preceptores puedan formarse y que San Miguel demanda tal necesidad, entonces en dicha fecha se decreta que se construya una Escuela Normal en la cabecera del departamento para formar y educar “sugetos capaces para la enseñanza primaria” y se deja abierta la incorporación de otras personas que no siendo locales puedan asistir y formarse, así lo expresa el Artículo 1. En el Artículo 2 se establece que la escuela de primeras letras quedará anexa y tendrán la misma jefatura. En el Artículo 3 se establece la plaza de un profesor adjunto. El Artículo 4 establece que se impartirá Lectura, escritura, aritmética, gramática castellana, doctrina cristiana y geografía. Además de impartir dibujo, historia universal e idiomas francés e inglés. Se establece que después de dos años de estudio y haber realizado los exámenes y otros requisitos se puede optar por ser maestro de primeras letras, así lo establece el Artículo 5.

En el Artículo 6 se establece que el representante del gobierno, de la Junta Directiva de la Instrucción Pública, incluso de la Universidad será el Gobernador del Departamento, quien tendrá derechos y obligaciones. En el Artículo se establecen los fondos correspondientes y finalmente el Artículo 9 desarrolla los procedimientos para ejecutar este decreto. (Gaceta del Salvador, 1858a)

San Salvador

Asimismo, en la publicación de la Gaceta del Salvador (1858b), 11 de agosto del mismo año, el General Barrios publica un acuerdo del Gobierno donde se establece una Escuela Normal en San Salvador. Dice el documento que “deseando el Señor General Senador Presidente establecer en esta capital una Escuela Normal análoga a la que se creó en el departamento de San Miguel” se establece:

1º Que el día de mañana (12 de agosto de 1858), Se inaugura dicha escuela nombrando a don José Dolores Larreinaga como director, que se le otorguen 50 pesos mensuales y, que se encargará de impartir lectura, escritura, aritmética, gramática castellana, doctrina cristiana y geografía. De igual forma, se nombra a Don Fernando San Clemente que impartirá dibujo, idioma francés e inglés y será el Profesor adjunto.

2º Que, así como fue establecido un profesor adjunto en San Miguel se nombre a don Fernando San Clemente como el profesorado adjunto en San Salvador y que se le pague igual cantidad.

3º Que será el gobernador departamental y el director quienes establezcan todo aquello que consideren pertinente para la formación educativa de los niños.

4º se establece de qué fondos se harán los pagos. Finalmente, el quinto punto hace referencia a que se le informará al Gobernador Departamental para que suprima la Escuela de primeras letras que ya existía y que sea *refundida en la normal* y que se comunique a todos los involucrados²⁷

Como tercer acuerdo se establece que el Gobernador departamental y el director acordarán la cantidad de niños para recibir las diferentes asignaturas, los horarios. Se establece la procedencia de las dotaciones y como quinto acuerdo se comunicará al Gobernador para que provea de un

²⁷ Publicado en la *Gaceta del Salvador*, miércoles 18 de agosto de 1858, Tomo 7 Numero 30

local, que suprima las primeras letras quedando “refundida en lo sucesivo en la normal” y desarrolle los procedimientos para ejecutar este decreto.

Para enero de 1866, durante el 7mo mandato de Francisco Dueñas, recibió la solicitud de personal del Consejo de Instrucción Pública acerca de la inconveniencia de permitir que los Liceos o Colegios privados pudieran llevar a cabo los estudios correspondientes a la enseñanza secundaria. Esta situación se debe a que los artículos 4 y 5 de los Estatutos de la Enseñanza Secundaria permite que se realicen los estudios de la instrucción secundaria en los liceos o colegios privados, pero el artículo 72 de la Ley de Enseñanza Secundaria restringe ese permiso acordando solamente a las Academias departamentales; además el estado a través de la Universidad está a cargo de las cátedras de los ramos de la instrucción secundaria. y superior; por tanto, se ordena que deben conciliarse los artículos citados consultando el espíritu general de los Estatutos y lo que exige el bien público en orden a la concesión de los estudios profesionales y de los que deben precederles.

El Colegio Tridentino de San Salvador

El 27 de febrero de 1868, Francisco Dueñas, un conservador y por 7ma vez en el mandato presidencial, faculta al Supremo Poder Ejecutivo que mientras se concluye el Palacio Nacional se destine un edificio capaz para establecer el Colegio Tridentino que debe haber en este Obispado, así reza el Artículo 1 y esto es considerando que la Bula de erección de este Obispado y por concordato celebrado posteriormente con la Santa Sede, está obligada la República a establecer dicho colegio para la formación de Eclesiásticos de ciencia y virtud como lo previenen los Sagrados Cánones. Es decir, después de 300 años de celebrado dicho concilio. Además, el presidente expresa que en el Artículo 2 que el Supremo Poder Ejecutivo queda facultado para cubrir de preferencia la cantidad designada en el Presupuesto general de gasto para el sostenimiento del plantel.

La Escuela Militar y Barrios (21.02.1868)

La historia oficial tomado de la Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios se menciona que dicha escuela tiene su embrión original en la Escuela de Cadetes de los años 1860-1863, fundada durante la administración del Presidente (conservador) Miguel Santín del Castillo (tuvo dos mandatos febrero-junio de 1858 y septiembre1858-enero1859), pero fue hasta el año 1868, durante la administración del Lic. Francisco Dueñas (conservador, en su 7mo mandato febrero1865-febrero1869), que emergió como una institución bien organizada, mediante el Decreto Ejecutivo en el ramo de Hacienda y Guerra de fecha 21 de febrero de 1868, bajo el nombre de "Colegio Militar", y que marca su primera época comprendida desde la fecha y que finaliza

durante la administración del Mariscal Santiago González (liberal, tuvo dos mandatos abril 1871-febrero 1872, mayo 1872-febrero 1876) de nacionalidad guatemalteca.

Vale la pena mencionar, que este Centro de Estudios Castrense, durante la administración del Capitán General Gerardo Barrios, comenzó a funcionar bajo la dirección del General Colombiano Don José María Mello, como también se contrató una misión de militares franceses, para completar su equipo de trabajo.

Durante la administración del General Francisco Menéndez, (liberal, junio 1885-junio 1890) se promulgó el Decreto Ejecutivo en el ramo de Guerra, de fecha 14 de enero de 1888, mediante el cual quedó fundada la "Escuela Politécnica de El Salvador", dando inicio con este acontecimiento a la segunda época de nuestra madre Escuela Militar, siendo nombrado como Director de la misma el Capitán de Artillería de origen español, Don José María Rosello, sus instalaciones se ubicaban en la entonces llamada Casa de los Ministerios, esta segunda época finalizó el año de 1891.

La tercera época de la Escuela Militar inicia durante la administración del General Tomas Regalado, quién emitió el Decreto que en el Art. 10. decía: "Crease en esta Capital una Escuela Politécnica Militar, en la que enseñarán las materias y los ejercicios prácticos, necesarios en infantería, caballería y artillería, dado en San Salvador 24 de agosto de 1900".

De 1900 a 1906, la Escuela Militar seguía funcionando en la Casa de los Ministerios, pero 1906 a 1922 fecha en la que termina esta tercera época, sus instalaciones fueron trasladadas al lugar conocido como El Zapote, actuales instalaciones del Museo de Historia Militar. Cuentan las crónicas que durante esta época, la característica de los oficiales era la gentileza francesa y el orgullo profesional de los españoles, ya que por mucho tiempo fueron militares de estas nacionalidades los que instruían a los cadetes, no obstante, alguien recomendó que era necesario complementar la formación con la disciplina y la agresividad de los chilenos, así fue como se trabajó la primera misión militar chilena, nombrando al coronel Carlos Ibáñez del Campo como Director de la Escuela Politécnica Militar siendo posteriormente, éste heroico militar chileno presidente de su país.

La cuarta época de nuestra Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios", se origina por Decreto Ejecutivo en el Ramo de la Guerra, de fecha 28 de enero de 1927, y posteriormente se declara mediante Decreto Legislativo que la carrera militar es una profesión, todo esto sucedió durante la administración del doctor Pío Romero Bosque, llamado por muchos el padre de la

democracia, esta época se mantiene hasta la actualidad, dirigiéndola hasta la fecha 56 directores, de los cuales, uno era de nacionalidad alemana, otro chileno, cinco estadounidenses y cuarenta y nueve salvadoreños.

Durante esta época la Escuela Militar a ocupado diferentes instalaciones, la primera ubicada en la antigua Finca Modelo, donde actualmente funciona el Parque Zoológico; la segunda ubicación fue sobre la calle a Santa Tecla frente a la Feria Internacional, permaneciendo desde 1991 hasta la fecha en la actual ubicación en la Finca El Espino.

Desde 1927 hasta 2013 se han graduado 85 promociones de Oficiales de nuestra Fuerza Armada. El nombre actual de la Escuela Militar se adoptó en cumplimiento del decreto del 25 de agosto de 1965, durante la administración del Cnel. Julio Adalberto Rivera, bautizándola a partir de esa fecha como Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios", por iniciativa del entonces Ministro de la Defensa Nacional, Cnel. Marco Aurelio Zacapa. (Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios, s. f.)

Un poco de historia censal

Jorge Lardé Larín en una especie de prólogo de la *Estadística general de la República de El Salvador (1858-1861)* relata el proceso para la construcción de dicha estadística, y menciona que José María Cornejo como Jefe Supremo de la República de El Salvador, en 1830, intentó llevar a cabo la misión de conocer la real situación del estado por medio de un censo, pero se vio truncada por diversos procesos políticos. Este trabajo de conocer “la población y las riquezas naturales” del naciente Estado de la Unión Centroamericana, solo el departamento de Sonsonate lo consolida hasta 1853, con una estadística de la ciudad, bajo la instrucción del *Reglamento de Jefes Políticos, Municipales y Alcaldes* emitida por el Presbítero Doctor y Licenciado Isidro Menéndez. Durante el gobierno del coronel José María San Martín, en 1854, ocurrió un terremoto que destruyó muchas edificaciones en el departamento de San Salvador e hizo trasladar el gabinete a la ciudad de Cojutepeque en el departamento de Cuscatlán. Bajo la Presidencia del Gobernante Miguel Santín del Castillo, se crea mediante decreto legislativo No 13 dado en la ciudad de Cojutepeque el 27 de febrero de 1858, el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador y fungiendo como Canciller Don Ignacio Gómez, hombre de letras, originario de Metapán, y todo ello queda registrado en la historia de la Cámara 3ra de Senadores, instalada en esa ciudad (Gómez, 1990).

En el mismo documento se relata que el 4 de septiembre de dicho año (1858), el Licenciado Ignacio Gómez, Ministro de Relaciones Exteriores e Interior, solicitó a todos los gobernantes político-departamentales un censo “...para atenderlos como lo requiere su importancia [ya que...] no hay otro medio para conocer el estado de éste (el estado del Salvador) y graduar el verdadero progreso o atraso en que corren los diversos ramos de gobierno...”. Tal hazaña tuvo un parcial logro compilatorio que en 1985 logró su publicación en la última página de la Gaceta Oficial, en un cuadernillo tamaño octava menor. Luego de una edición príncipe, solo se conocen dos ejemplares del esfuerzo de este Censo nacional, uno de 240 hojas y el otro de 320 páginas donde está incluido el departamento de San Salvador (Gómez, 1990).

Llama la atención varios aspectos, primero que existan casi 100 Escolapios (66 en San Juan Nonualco y 30 San Pedro Masahuat) únicamente en dos municipios de La Paz, al menos como información referente a la Estadística. Como se dijo en su momento podría asociarse a la presencia de Escuelas Pías, aunque el texto no haga referencia. Y segundo, que, a pesar de todos los esfuerzos mostrados en documentos por las autoridades, el ministro Gómez mencione que “en este pueblo y sus valles (hablando del municipio de San Martín en San Salvador), no hay establecimiento de enseñanza ninguna, causado por el mucho descuido de las autoridades; y es un mal positivo que se le hace a la juventud y a la sociedad entera...” (Gómez, 1990).

Tabla 11*Ubicación de escuelas y observaciones a nivel nacional (1858)*

Departamento	Municipio	Referencia de escuelas
LA PAZ 1859	-----	... el cabildo la mitad oriental está demasiado viejo y la otra mitad ha sido destinada para escuelas de ambos sexos.... (Pag 38)----- -
	San Juan Nonualco	... un salón de escuela (44) NOTA: Llama la atención que existan 66 Escolapios, lo que podría asociarse a Escuelas Pías
	Santiago Nonualco mayo 1858	... casa de escuela [recién construido de teja] (48)
	San Pedro Masahuat mayo 1858	NOTA: Llama la atención que existan 30 Escolapios, lo que podría asociarse a Escuelas Pías, aunque el texto no haga referencia (61)
SANTA ANA 1859	Chalchuapa	Hay una casa que sirve de convento, pero ahora por estar también arruinada sirve para casa de escuela (81)
	Atiquizaya noviembre 1858	... y una casa de escuela (88) NOTA: Llama la atención que existan 2 Preceptores y 125 Alumnos (87)
	Tacuba julio 1858	... una casa nueva de escuela (96)
	En la página 112 se menciona los edificios públicos y particulares, y posee un apartado de escuelas, dando como resultado lo siguiente: Santa Ana 1 Texistepeque 1 Cuatepeque 1 Atiquizaya 1 San Lorenzo 1 Tacuba 1 Metapam 1 Masahuat 1 Santiago 1 totalizando, según cuadro estadístico 8 escuelas	
	San Pedro Puxtla mayo 1859	...cuenta con una casita de escuela (todas de teja, haciendo referencia a otras estructuras) (128)
	Apaneca julio 1859	...en la población se cuenta con una casa de escuela, también de teja (131)
	De la página 113 se extrae la siguiente información: “Estado de las poblaciones del Departamento de Santa Ana en donde hay escuelas de primeras letras, las que están vacantes, los nombres de los preceptores, la dotación mensual que disfrutaban y el número de niños y clases”	

	De la página 114 se extrae la siguiente información: NOTA “Se han mando crear trece escuelas de niños y cuatro de niñas; y de ellas existen servidas, la escuela normal de esta Capital, diez de niños y tres de niñas; advirtiendo que a más de los ramos que se expresan se estudia por los niños la Doctrina cristiana de Ripalda; y existen otras escuelas privadas. Gobierno político y militar del Departamento de Santa Ana. Enero 15 de 1859”
--	---

De la página 121 se obtiene la siguiente información: “PARRAFO DECIMO El estado intelectual de Santa Ana es lisongero: cuenta con veinte niños estudiando ciencias mayores en Europa, esta Universidad y la de Guatemala.”

Departamento	Municipio	Referencia de escuelas
CUSCATLAN 1859	Suchitoto	... también hay otro edificio público que es la casa de escuela, bien construido sobre pared doble con tres balcones hacia la calle, decente y con la suficiente amplitud... (154)
	Cinquera diciembre 1859	... Tiene escuela (176)
	Tenancingo diciembre 1859	Tiene su casa de escuela... (179)
	San Pedro Perulapán	En los caseríos de Tecomatepe y Güisiltepeque de la jurisdicción relacionada, tienen su escuela cada cual, cuyos preceptores están pagados por los padres de familia (189)
	San Bartolomé Perulapia	Tiene su iglesia, su convento que también sirve de escuela... (191)
	Cedro	Tienen su escuela a donde concurren de 40 a 50 niños a aprender a leer, escribir, aritmética y moral (195)
	Ilobasco	Hay una casa de escuela bastante amplia y decente, costeadada por los fondos municipales y dirigida por el mismo Sr Bonilla en su fábrica. El fondo del tajo sostiene sus gastos y concurren a ella 50 a 60 niños ordinariamente a aprender a leer, escribir, aritmética y moral (201)

Departamento	Municipio	Referencia de escuelas
SONSONATE 1860	Sonsonate noviembre 1859	Se mencionan 367 niños de escuela y 106 niñas de escuela como profesiones de los habitantes de dicho departamento (214) Asimismo, se mencionan 327 niños de escuela y 346 niñas de escuela como profesiones de los habitantes de dicha población (215) La Municipalidad trabaja en la casa de la Escuela de niños y tiene concluida a mitad (219)
	(Villa) San Juan Nahuizalco octubre 1859	La Escuela de primeras letras es bien concurrida. Su preceptor es D. Antonio Rochac, dotado de quince pesos mensuales que se le pagan del ramo de instrucción pública; se notan algunos adelantos debido a su celo infatigable; hay otra escuela de niñas, establecida por el actual Sr. General Presidente, cuyos progresos son admirables, debido a su preceptora. (226)
	Salcoatitán octubre 1859	El expresidente sr don José Manuel María San Martín donó a la municipalidad la suma de 25 pesos para beneficio de la construcción de la casa de escuela (234)
	Juayua diciembre 1859	Hay dos escuelas primarias para ambos sexos. La de niñas puesta por primera vez no hace cinco meses y a la que están concurriendo veintidós, va en progreso. Ahora se comienza a crear un fondo para ella: y el Sr. Gobernador que ha tomado tanto interés por esta escuela, hará que se llene tan importante objeto. La de niños adelanta poco; al Sr. Gobernador se le ha manifestado la causa: concurren cuarenta. (238)
	Santo Domingo agosto 1859	Hay 128 casas y seis son de teja inclusive ... la escuela (240)
	Dolores Izalco agosto 1859	En lo que toca a los niños en estos últimos tiempos, no obstante, la vigilancia de la autoridad, no se ha visto ningún adelanto, aunque los preceptores hayan permanecido tiempo considerable;

		de aquí se infiere que sin embargo que estos sugetos habrían tenido más de las capacidades necesarias, habrán carecido de los medios adecuados para difundir la enseñanza. No puede decirse otro tanto respecto a la escuela de niñas. Ella se estableció en principios de mayo de 1885, bajo la dirección de la Señorita Doña Felipa Gómez, y a esta fecha, ha demostrado satisfactoriamente el provecho de sus afanes de que está al corriente el Sr. Presidente de la República y la Gobernación de este Departamento; y lo más digno de notarse es la formación de seis u ocho niñas capaces de optar al destino de Preceptoras (251)
	Asunción Izalco diciembre 1859	Posee ... una casa de escuela con capacidad para la enseñanza de más de sesenta niños (254)
	Cuisnaguat diciembre 1859	...en esta población [hay] una casa de escuela (260)
	Issguatan diciembre 1859	Hay una escuela de primeras letras y tiene doce niños, tres escribiendo y su preceptor pagado por los fondos municipales (266)

Departamento	Municipio	Referencia de escuelas
SANTA TECLA 1860	Santa Tecla Setiembre 1869	Hay una escuela de enseñanza primaria a la que concurren sobre cincuenta niños, y otra privada de niñas a donde van de 16 a veinte y en la que se han visto últimamente bajo la enseñanza de la Señora Doña Luz Salazar, dechados de 2a y 3a clase de muy buen gusto en su dibujo y esquisito trabajo, que demuestra a primera vista el esmero y conocimiento de la Señora preceptora. (278)

Departamento	Municipio	Referencia de escuelas
SAN SALVADOR 1859	Apopa noviembre 1860 Distrito del Norte	NOTA: Menciona entre las profesiones de los individuos de dicha población a 1 Preceptor (289)
	Tonacatepeque febrero 1860 Distrito del Norte	NOTA: Menciona entre las profesiones de los individuos de dicha población a 88 de escuela (295) ...[existe un cabildo construido, pero sin techo, construido con fondos] de padres de familia y el expresidente san Martín, con la condición de que fuera edificio de escuela; y por escasez de uno para las autoridades, se estravio la idea y hasta la fecha no hay casa de escuela (300)
	Cuscatancingo noviembre 1860 Distrito del Norte	...escuela de niñas privada, bajo la dirección de la Señora Andrea Aparicio, persona recomendable avecindada en el lugar, la sirve gratis y se les enseña lectura, escritura, moral, doctrina de Ripalda, a hacer flores, coser, bordar el realce y al pasado... (304)
	Nejapa noviembre 1860 Distrito del Norte	Edificios públicos Una escuela que actualmente sirve al preceptor (308)
	Mejicanos noviembre 1860 Distrito del Norte	Mejicanos tiene.... y está preparándose la Corporación para refaccionar el cabildo y la escuela (310) NOTA: Menciona entre las profesiones de los individuos de dicha población a 2 Intelijentes (?) (310)
	Santo Tomas Texacuangos marzo 1860 Distrito del Sur	Hay en esta población ... una casa pajiza caidizo que sirve de escuela (316)
	Cuscatlán noviembre 1860 Distrito del Sur	Por ahora se halla <u>vacante</u> la escuela primaria de este pueblo, tanto la de niños varones como de hembras, de manera que ni en público ni privado hay a donde pudieran concurrir algunas o algunas de ellas, sin embargo de haber personas aptas y aparentes a dicha enseñanza, a causa de la mucha apatía en los

		padres y madres y de la muy poca aplicación de las autoridades que no obligan a estos a que apliquen a sus hijos a la instrucción y educarlos bajo la dirección de los preceptores que debían nombrar; motivos por los cuales se quedan en la vagancia (320)
	Nuevo Cuscatlán noviembre 1860 Distrito del Sur	NOTA: Menciona entre las profesiones de los individuos de dicha población a 2 estudiantes (320) Sus edificios públicos son [de teja] y otra de escuela (321)
	Panchimalco noviembre 1860 Distrito del Sur	Edificios públicos una casa pajiza a donde llegan diariamente, a recibir el aprendizaje, cuarenta y seis niños (327)
	Huizúcar junio 1860 Distrito del Sur	La escuela se halla <u>vacante</u> y la juventud insolentándose. El actual secretario municipal Sr. Gregorio Ramírez, le ha desempeñado por un mes, gratuitamente (333-34)
	San Marcos noviembre 1860 Distrito del Sur	Hay un maestro de escuela que enseña a veintiún niños a leer y escribir (336)
	Opico diciembre 1860 Distrito de Quezaltepeque	Hay un cabildo cubierto de teja En el mismo edificio al oeste, está la escuela, no siendo muy propio para ello... La enseñanza primaria es a cargo de D. Leocadio Trujillo que le sirve por veinte pesos, enseña a leer, escribir, las primeras nociones de aritmética, moral y doctrina cristiana. Concurren setenta niños (343)
	Quezaltepeque octubre 1860 Distrito de Quezaltepeque una casa de escuela [que está por concluirse] (344)
	Talnique noviembre 1860 Distrito de Teotepeque	Escuela: no la tiene este pueblo, por no haber fondos con que dotar a un preceptor que la dirija; por cuya causa la juventud está encomendada a un fiscal de iglesia que enseña los primeros rudimentarios y la doctrina cristiana (359)
	Teotepeque julio 1860 Distrito de Teotepeque	Escuela no hay por ahora por falta de fondos, pero la juventud se instruye por medio de un fiscal que se llama de iglesia (362)

Asimismo, de la Memoria de Labores de Instrucción Pública y teniendo como antecedentes la solicitud del Canciller Don Ignacio Gómez se obtiene la siguiente información

Tabla 12

Escuelas, directores y asignaturas, 1891

Pueblos	Núm. de escuelas		Nombres de Preceptores	Id. de los Directores	Dotaciones	Niños en lectura	Idem en escritura	Idem en Aritmética	Idem en Gramática castellana	Idem en Moral	Idem en Latinidad	Idem en Matemáticas	Total de niños
	de niños	de niñas											
Santa Ana	1	---	Lic. D. Santiago Barberena	---	160	66	66	26	26	26	12	12	78
	---	1 vac		---	30	---	---	---	---	---	---	---	---
Chalchuapa	1	---	D. Juan Saravia	---	15	42	15	15	9	11	---	---	42
Cuatepeque	1	---	D. Juan Castaneda	---	10	60	23	17	8	18	---	---	60
	---	1	---	Dña. Isidora Cienfuegos	10	35	14	---	---	---	---	---	35
Texistepeque	1	---	D. Dolores Álvarez	---	12	56	47	47	---	16	---	---	56

Ahuachapam	1	---	D. Onofre Durán	---	30	80	70	80	15	27	---	---	80
	---	1	---	Dña. Macaria Morán	16	30	---	---	---	---	---	---	30
Atiquizaya	1	---	D. Honorato Hidalgo	---	18	48	34	34	7	7	---	---	48
Rincón	1	---	D. Juan Alvaringo	---	8	46	23	23	23	22	---	---	46
San Lorenzo	1	---	D. Antonio Leiva	----	6	20	10	10	---	10	---	---	20
Ataco	1	---	D. Rosendo Santillano	---	8	21	8	5	---	---	---	---	21
Tacuba	1	---	D. Juan Jiménez	---	8	40	20	5	---	20	---	---	40
Metepam	1	---	D. Julián M. Escovar	---	20	56	23	21	12	56	---	---	56
	---	1	---	Dña. Elija Ruiz	12	40	10	---	---	---	---	---	40
Masahuat	1 vac	---	---	---	6	---	---	---	---	---	---	---	---
Santiago	1 vac	---	---	---	6	---	---	---	---	---	---	---	---
SUMAS	13	4			375	640	363	283	100	213	12	12	652

* de las escuelas de niñas activas, en Cuatepeque y Metepam donde administran las Preceptoras Dña. Isidora Cienfuegos y Dña. Elija Ruiz, respectivamente, se imparte lectura y escritura; mientras que en la escuela de la Preceptora Dña. Macaria Morán en Ahuachapam solo se imparte lectura (Nota del Autor)

Nota: tomado de Memoria de Labores de Instrucción Pública y Beneficencia de 1891

Las Bellas Artes en San Salvador

En este apartado, se toma el trabajo cronológico realizado por Palomo (2017) que inicia en 1835, cuando Francisco Cisneros ingresa a la “escuela de la maestra Guadalupe” en San Salvador, donde aprende a leer y copia las ilustraciones del texto parvulario El Instructor.

En 1865, bajo el mandato del presidente Francisco Dueñas, se establece la primera institución gubernamental de arte del país, la Academia de Bellas Artes del Salvador (Dibujo, Litografía, Pintura y Música), bajo la dirección del artista guatemalteco Manuel José Letona, pintor y litógrafo graduado de la Academia de Bellas Artes de Guatemala. Según Rafael González Sol, autor de la primera aproximación a la historia de las artes salvadoreñas, Dueñas crea por primera vez con buena organización, material de enseñanza, dotación suficiente y personal competente, la Academia de Bellas Artes con sus secciones de Música, Pintura y Escultura. Al equipo de Pintura se unirán el doctor Charles Emile Dorat (conocido como Carlos), en calidad de profesor de Dibujo y Pintura, y Auguste Feusier (conocido como Augusto) como profesor de Dibujo y Litografía. El incremento en el número de estudiantes de la Academia de Dibujo y Pintura obliga a trasladar sus instalaciones a un salón más amplio en el Colegio Nacional; se le aumenta el sueldo al profesor Manuel José Letona, quien luego es ascendido al cargo de director.

Ese mismo año de 1866, Palomo nos informa que el Ministro de Instrucción, Gregorio Arbizú propone crear una segunda Academia de Bellas Artes bajo la dirección del salvadoreño Juan Lacayo (artista salvadoreño que recién regresa al país de Roma, Italia, después de ser becado por el Gobierno para estudiar Artes), quien ha abogado por una Academia moderna.

En 1867, según El Constitucional, se funda la primera Sociedad Artística Salvadoreña dedicada al fomento de las bellas artes, principalmente “la música, la declamación y la literatura”; entre sus objetivos está la producción de eventos lírico dramáticos y se deja abierta la posibilidad de abarcar otras artes; sus directivos son M. Lagos, presidente; T. M. Muñoz, vicepresidente; Enrique M. Langley, secretario. Se cierran temporalmente las dos Academias de Dibujo y Pintura por trabajos de remodelación; sale a la luz pública que uno de los directores, Manuel José Letona, había estado enfermo.

Para 1868, se informa que fallece Juan Lacayo, director de la segunda Academia de Dibujo y Pintura; Charles Dorat asume su dirección. Bajo Dorat, la Academia recibe de Europa nueva maquinaria de litografía en piedra, que se suma al equipo de dos cámaras fotográficas; abre una clase de Dibujo sólo para niñas dos días a la semana y propone la apertura de una escuela en la rama de Música, a cargo de Alfredo Lowenthal. Una nota en El Constitucional propone la

realización de una exposición de pintura en una de las academias de San Salvador, para que el público pueda juzgar del verdadero adelanto de los jóvenes y de los esfuerzos de los directores. Teresa de Dueñas, benefactora de la Academia de Dibujo y Pintura, recibe del alumno Santiago Viche, de 14 años, una obra de contenido religioso, muy bien elaborada según los académicos.

En 1869, Manuel José Letona renuncia al cargo de director de la Academia de Dibujo y Pintura, acto con el que se disuelve la primera Academia, quedando sólo la que dirige Dorat. Se extiende el mandato de la Academia de Bellas Artes con la creación de una Escuela de Música y el nombramiento de su profesor, Alfredo Lowenthal, así como con la contratación de Auguste Feusier, quien inicia una clase de Litografía. Es así como se crea una Academia de Bellas Artes (Dibujo, Pintura, Litografía y Música). Doce niñas se inscriben a la clase de Dibujo de la Academia. Se anuncia una exposición de arte de los estudiantes. Se propone la contratación de Bernardo Avivagnet, profesor de Grabado y Modelación (escultura), el más distinguido estudiante de Feusier en Guatemala (aunque se desconoce si se le contrató). Una nota editorial en El Constitucional propone una serie de obras útiles que pueden ser desarrolladas por un erario público sin deudas, debido al incremento de las exportaciones y las rentas; entre estas se proponen, en la rama de instrucción pública, la creación de un teatro, la expansión de la Academia de Bellas Artes y un colegio exclusivo para niñas. De igual forma, se dice que Pascacio González se establece en Suchitoto, y probablemente se muda a San Salvador el año siguiente. Ese mismo año, una editorial en el periódico El Faro propone la creación de una sociedad artística (similar a la que existe en Guatemala), como elemento moralizador de la juventud y fomentador del buen gusto en la sociedad.

En 1870, se inaugura la Biblioteca Nacional, la cual se construye anexa a las instituciones educativas del país: el Colegio La Asunción, la UES y la Academia de Bellas Artes. Por convenio público, el Gobierno le otorga concesión privada del Colegio Nacional al pedagogo español Fernando Velarde, a cambio de que desarrolle la Escuela Normal de Maestros; el convenio establece asimismo la protección de la infraestructura y la autonomía de las áreas dedicadas a la Academia de Bellas Artes, la Biblioteca Nacional y el Taller de Litografía. En 1873, debido al terremoto, cierra la Academia de Bellas Artes dirigida por Dorat.

EL CAFÉ Y LA EDUCACIÓN 1870-1930

Hacia las últimas décadas del siglo XIX, durante la llamada república cafetalera, la educación de la infancia pasa a ser entendida como una atribución del Estado, cuyo objetivo era formar ciudadanos y productores. Asimismo, el pensamiento laico desplaza a la religión en la formación de niñas y niños. En relación con los niños sin cuidado parental, en aquellos años se fundan los primeros hospicios (Flacso-Unicef, 2021).

Un dato inicial a esta sección es que es que el investigador Aguilar Avilés (1998) establece que existe un *Tercer reglamento* dónde se instituye la Educación Integral, según la información recabada fue en tiempos del gobierno del Mariscal Santiago González cuándo se adopta este nuevo régimen de conductas, fechado para 1873. El Doctor Darío González es quién rige como Secretario de Instrucción Pública y establece entre las disposiciones del Reglamento, que la enseñanza de las escuelas no se limitará a la instrucción del entendimiento, sino que comprenderá el desarrollo armónico de todas las facultades del alma, de los sentidos y de la fuerza del cuerpo.

Un dato histórico de como el café modificó la vida social y productiva es que Eugenio Aguilar, el décimo presidente después de la Federación Centroamericana, estableció decretos que por la falta de mano de obra en los cafetales a causa de las diferentes guerras, estableció que quedaban eximidos del servicio militar quienes trabajaran en cafetales y eso se extendió incluso para el servicio de concejales con sus respectivas condiciones.

Herrera Mena (2011) menciona que para 1850 sólo se registran 201 escuelas y que en el caso de las niñas las familias de mejor condición económica enviaban a sus hijos a estudiar con tutores particulares donde además de aprender las habilidades que eran necesarias para la época también aprendían a leer escribir matemáticas y otras asignaturas comunes.

En El Católico (1881) un periódico religioso, científico, literario y de variedades, expone en su página 6, el aviso siguiente:

La Sociedad de San Vicente de Paul ha fundado en esta capital una Escuela Nocturna para los artesanos, en las calles de La Unión y del Calvario frente a la casa del casino Salvadoreño. Estará abierta para todos desde las 6:30 de la tarde hasta las 8:30 de la noche, y se enseña gratis las materias siguientes: Religión, lectura, escritura, gramática castellana, aritmética, nociones de geografía y de historia particular de Centroamérica, geometría práctica y dibujo lineal. La promoción encargada de la dirección de este establecimiento ofrece con el mayor gusto al público.

En el periódico La Caridad de 1884, describe en la Memoria de la Municipalidad que “no deben pasar desapercibidos los puntos siguientes que se refieren a la enseñanza primaria”, y es que la Junta de Vigilancia informa que en las escuelas no hay textos, mapas, enseres para clases siendo la municipalidad quien no ha proveído, en total son 14 escuelas las que se hallan establecidas en San Salvador, y se menciona una que se hace llama de Primaria Superior pero ni siquiera el local menos los enseres que registra poseen la capacidad suficiente para autodenominarse de esa forma. Y es que, a pesar de las dos últimas guerras, se registran 763 estudiantes (365 niños y 368 niñas) que han finalizado el año y se menciona que estos infantes se educan por cuenta de la municipalidad, pero 20 de ellos están inscritos con el Presbítero Doctor Don Adolfo Pérez en el Colegio “Liceo Salvadoreño”. Un dato interesante es que hay “mayor aprovechamiento, mayor aplicación y severa disciplina en los planteles de niñas” a diferencia de los planteles de varones. En otro rubro, pero siempre sobre la memoria educativa, se menciona que “solo se han matriculado dos sirvientas domésticas de ambos sexos” (Hospital de San Salvador, 1884a).

En el Diario Oficial Tomo 38 N° 1, 1 de enero de 1895, se publicó la nota que por Acuerdo Supremo del 22 de diciembre del año pasado (1894), se estableció en la ciudad de Zacatecoluca una Escuela Nocturna de Adultos, la cual abrirá sus puertas el día 20, estará anexa y bajo la dirección del Colegio Monterrey. El establecimiento será dedicado a al gremio de obreros artesanos de la localidad. Además, es necesario mencionar que dicho colegio, recibió también en diciembre 78 libros para su biblioteca, los cuales ascienden a 289.50 pesos (de la época) donados por el Supremo Gobierno Provisional.

En el mismo tomo del Diario Oficial anterior, pero con fecha 3 de enero, siempre del Tomo 38 N° 1, se muestra la Sección de Secretaria de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia, y sobre la Cartera de Instrucción Pública se establece que el 31 de diciembre de autoriza el cambio de director de la Escuela Primaria de varones de Santa Tecla. Asimismo, el señor don José Mauricio White, director del Colegio San Simón de Jucuapa (departamento de Ahuachapán) solicita a la Dirección General de Educación Pública se le permita que se puedan cursar los tres primeros cursos de Ciencias y Letras y se obliga a cumplir la Ley Reglamentaria de Enseñanza Secundaria.

Es de hacer notar que en los Diarios Oficiales en la Sección Avisos Oficiales se publicaban entre notas de movimientos de buques, notas sobre el Observatorio astronómico, telegramas rezagados, títulos supletorios, de la Sociedad Económica del Salvador y más, las noticias referentes a educación, tal el caso de la fecha antes citada:

- Se pone en conocimiento de los estudiantes que las clases del Instituto Nacional se abrirán el 15 de enero próximo. El período de inscripciones para el curso será del 15 de enero al 5 de febrero. Dirección del Instituto Nacional. San Salvador, diciembre de 1894.
- Se muestran el listado de los textos del Instituto Nacional que serán utilizados para el año de 1895.
- Se llama la atención de los señores examinadores del Instituto Nacional sobre el programa de los exámenes que deberán verificarse el próximo mes de enero, publicado en esta misma sección de avisos, para que concurren los días que les corresponden sin necesidad de nueva citación. Dirección del Instituto Nacional. San Salvador, diciembre de 1894.
- A los estudiantes se les avisa que el último período de exámenes ordinarios será del 15 al 24 de enero próximo.
- La Escuela Normal de Maestros (sección normal y anexa) informa que la matrícula de alumnos queda abierta desde esta fecha en la Dirección de Educación Primaria de la 1 a las 4 de la tarde. San Salvador, enero del 3 de 1895.
- El Instituto Nacional de Indígenas se pone en conocimiento de las personas que deseen mandar a sus hijos al instituto, que el registro de inscripciones se ha abierto ya. Cojutepeque, enero de 1895.

En el Archivo General de la Nación bajo el Fondo documental Educación, se resguarda el ejemplar *Correspondencia recibida de 1899*, donde se muestran las boletas de pago de los estudiantes al Señor Secretario de la Universidad Nacional, el Acta del examen (*Los infrainscritos, Presidente y Vocales de Jurado de examen de Ciencias y Letras en el Instituto Nacional del Salvador*) y luego un documento con membrete oficial del gobierno donde se hace constar por el Jurado que el estudiante solicita admisión al examen previo al título de Graduado en CC y LL, para este caso de documento.

Esta ejemplar de la Correspondencia contiene 104 registros de estudiantes, cada uno con los tres documentos indicados. Se muestra a continuación:

Tabla 13

El caso de Vicente Ayala

Recibo:

Nº 00040

Señor Secretario de la Universidad Nacional:

El Señor Don *Vicente Ayala* ha pagado en esta Secretaría *quince pesos* (por) derechos de GRADO correspondiente a los cursos de *CC y LL*

San Salvador *septiembre 23* de 1898

Acta

En cumplimiento del auto de admisión del Señor Don *Vicente Ayala (h)* para el examen previo de *Graduado de Ciencias y Letras* nos hemos reunido hoy a las 3pm en el Salón General del Instituto; y con todas las formalidades prevenidas por el Reglamento, hemos procedido a practicar el referido examen del sustentante por espacio de hora y media, y habiéndose retirado el examinado y recogidos de la votación resultado *aprobado* por *unanimidad* de votos. En virtud de lo cual el Señor Director hizo venir después al candidato le anuncio el resultado de la votación y le confirió el título, poniendo en sus manos el diploma correspondiente.

En testimonio de la cual firmamos la presente nota que suscriben igualmente el Secretario del Instituto y el examinado en San Salvador a *23 de septiembre* de mil ochocientos noventa y *ocho*. [5 rubricas]

Solicitud

[Membrete impreso de Republica Mayor de Centro América]

[Sello en azul de Republica Mayor de Centro América, Tribunal de Cuentas Estado del Salvador]

[Sello en azul de Instituto Nacional Central Rep. del Salvador, C.A.]

Nota: Tomado de Correspondencia recibida de 1899

Continuando con los fondos del Archivo General de la Nación, en el Apéndice 4 se transcribe con modificaciones a castellano moderno, parte del Informe general de la Memoria de 1891, para conocer de primera fuente como una muestra de la riqueza que los Informes de Instrucción Pública poseen y, que en muchos casos al realizar resúmenes o interpretaciones se pierde el espíritu de su contenido. Además, se transcribe una parte donde se muestra la realidad expresada por los mismos ministros frente a la Asamblea General. Estos son uno de los muchos informes resguardados en el Archivo General de la Nación.

En este apartado se exponen diversas solicitudes, resoluciones, acuerdos de diverso orden de los colegios particulares provenientes de dicho Informe, el siguiente cuadro muestra la cantidad de *notas* generadas de mayor a menor, por cada establecimiento en ese año:

Tabla 14

Listado de remisión de notas por parte de colegios privados, 1891

Establecimiento	Notas enviadas
Colegio de Varones (de niños) de San Vicente	14
Liceo Salvadoreño	11
Colegio de Varones Santa Ana	10
Liceo de San Luis de Nueva San Salvador	9
Liceo San Agustín de Zacatecoluca	5
Liceo San Agustín de Sonsonate	5
Colegio San Vicente	3
Colegio de Segunda Enseñanza San Vicente	3
Colegio La Paz San Miguel	2
Colegio de San Miguel	2
Colegio de Ahuachapán	2
Colegio de Segunda Enseñanza Ahuachapán	1
Colegio de Segunda Enseñanza de Santa Ana	1
Colegio de Varones de San Miguel	1
Colegio Infantil	1
Liceo Froebel	1
	71

Nota: Tomado de Memoria de Labores del Ministerio de Instrucción Pública de 1891

De las 71 *notas* en total, 14 corresponden al Colegio de Varones (de niños) de San Vicente, y como ejemplo se cita textual una con fecha 17 de marzo, que dice:

Palacio del Ejecutivo: [fecha] El Poder Ejecutivo Provisional, ACUERDA: aprobar el nombramiento hecho por el Director del Colegio de varones de San Vicente, en el señor Emilio A. Alegría para Secretario y profesor de dicho establecimiento, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales que se le pagará desde el 26 de febrero último, de los cien pesos que por acuerdo del 21 del mismo se asignaron para profesores y demás empleados de aquel colegio, debiendo el señor Alegría dar las clases que el señor Director le designe. Comuníquese (Rubricado por el Señor Presidente). El Subsecretario del Ramo, Mena.

Del Liceo Salvadoreño (de San Salvador), son 11 y se puede extraer una *nota* con fecha 18 de septiembre, se expone:

Palacio del Ejecutivo: [fecha] Vista la solicitud del joven Hilario Hernández, alumno del Liceo Salvadoreño, relativa a que se le dispensen los derechos de examen del primer curso de Ciencias y Letras; y oído el informe favorable del Director de aquel establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Comuníquese (Rubricado por el Señor Presidente). El Secretario del Ramo, Castro.

Referente al Colegio de Varones de Santa Ana que presenta 10, se puede tomar una *nota* con fecha 29 de octubre, que expresa:

Palacio del Ejecutivo: [fecha] El Poder Ejecutivo Provisional, ACUERDA: aprobar el nombramiento de profesores hecho por el Director del Colegio de varones de Santa Ana, de la manera siguiente: don Rómulo Luna, profesor de Gramática Castellana, Cosmografía y Geografía Física, Geografía Descriptiva y de Centro América; Doctor Aurelio Fuertes, profesor de Aritmética y Algebra; Doctor don Fernando López, profesor de Francés e Historia Natural y don Francisco J. Pacas, profesor de Teneduría de Libros. Comuníquese (Rubricado por el Señor presidente). El secretario del Ramo, Castro.

Se trasladan estos mismos valores, pero consolidados por cada sección territorial para tener una visión más general de los datos expuestos por la Memoria de Labores. Donde se puede observar que, en la primera categoría de Niños de 6 a 13 años matriculados, el 54% lo ocupa la zona central, luego Oriente con el 30% y finalmente con 16% Occidente. Dinámicas como esta permite esta consolidación para comprender a partir de estudios numéricos si las políticas públicas se estaban cumpliendo.

Tabla 15

Consolidación escolar de niñez estudiante - 1891

	Departamentos de Oriente	Departamentos de Occidente	Departamentos de Centro	TOTALES
Niños de 6 a 13 años, matriculados	13,718	7,035	24,406	45,159
Niñas de 6 a 13 años, matriculados	11,734	6,261	24,406	42,401
Total de ambos sexos de 6 a 13 años, matriculados	25,452	13,296	48,812	87,560

Escuelas Públicas de niños	112	77	23,073	23,262
Escuelas Públicas de niñas	64	38	124	226
Total de Escuelas Públicas para ambos sexos	176	115	23,197	23,488
Escuelas Privadas de niños	15	28	8	51
Escuelas Privadas de niñas	3	20	16	39
Total de Escuelas Privadas para ambos sexos	18	48	24	90
Total de Escuelas de niños, públicas y privadas	127	105	160	392
Total de Escuelas de niñas, públicas y privadas	67	58	140	265
Total de ambas escuelas de ambos sexos	194	163	300	657
Número de niños que asisten a las escuelas públicas	4,355	3,624	6,591	14,570
Número de niñas que asisten a las escuelas públicas	2,720	1,665	5,548	9,933
Total de ambos sexos que asisten a escuelas públicas	7,075	5,289	12,139	24,503
Niños que concurren a las escuelas privadas	370	757	439	1,566
Niñas que concurren a las escuelas privadas	37	603	534	1,174
Total de ambos sexos que asisten a escuelas privadas	407	1,360	973	2,740
Total de niños que reciben instrucción	4,725	4,381	7,030	16,136
Total de niñas que reciben instrucción	2,757	2,268	6,082	11,107
Total de educandos de ambos sexos	7,482	6,649	13,112	27,243

Nota: Tomado de Memoria de Labores del Ministerio de Instrucción Pública de 1891

Asimismo, de dicho Informe es posible obtener la información de los maestros y los espacios donde se imparten las clases, en la siguiente información:

Tabla 16

Consolidación escolar de maestros y espacios educativos - 1891

	Oriente	Occidente	Centro	TOTALES
Número de maestros empleados por el Gobierno	137	113	188	438
Número de maestras empleados por el Gobierno	78	60	173	311
Total de maestros de ambos sexos	215	\$173.00	361	749
Sueldos devengados en el mes	\$4,541.00	\$4,081.00	\$8,918.00	\$17,540.00
Número de casas alquiladas para escuela	55	45	73	173
Casas pertenecientes al Gobierno que sirven de escuela	120	\$74.00	200	394
Gastos en alquileres del mes	\$217.00	\$525.00	\$533.25	\$1,275.25
Total de los gastos en maestros y locales al mes	\$4,758.00	\$4,606.00	\$9,451.25	\$18,815.25

Nota: Tomado de Memoria de Labores del Ministerio de Instrucción Pública de 1891

Como se ha dicho, en el Archivo General de la Nación se resguarda mucha información, sin embargo, por criterios desconocidos no se posee ninguna Memoria de Labores del Ministerio de Instrucción Pública de la década de 1920. Pero se posee el Diario Oficial donde se muestra parte del trabajo llevado a cabo, por ello se expondrá en futuras investigaciones algunas temáticas ahí desarrolladas importantes para esta investigación.

Dentro de los personajes importantes de la época, se ubica el Dr. Darío González, quien nació en la Ciudad de San Vicente, el 19 de diciembre de 1835. Hijo de Dionisio González y doña Felipa Guerra. Estudio Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de la Asunción, obteniendo el título de Bachiller entre los años 1853 y 1854, a la sazón tendría unos 20 o 21 años. En 1864, contrajo matrimonio con Dolores Latorre de Avellaneda, de abolengo español, y con quien procreó seis hijos. En la Universidad Nacional estudio Filosofía y Lengua. Entre sus profesores se cuenta a don José Presentación Trigueros, don Irineo Chacón, don Eugenio Aguilar, don Julio Rossignon. En el mismo centro educativo prosiguió con sus estudios de Ciencias Naturales y Medicina los cuales

terminó de coronar en la Ciudad de Guatemala, recibíendose de Doctor en 1861. Sus estudios los pudo financiar impartiendo clases de Filosofía y Matemáticas en diversos colegios. De regreso en El Salvador, el General Gerardo Barrios lo nombró su médico particular. Durante la Administración de Francisco Dueñas fundó el Colegio de San Agustín. Fue el Dr. Darío Gonzáles el primer Director del Instituto Nacional. Fungió como catedrático y dos veces como Rector de la Universidad de El Salvador; la primera vez entre los años 1871-1874, y la segunda vez de 1876 a 1877. Bajo su dirección se fundó el Observatorio Astronómico. Fue de los primeros médicos en Centroamérica en hacer pruebas con rayos X; en Guatemala estuvo a cargo de la Cartera de Instrucción Pública, en tiempos de Justo Rufino Barrios. Entre sus títulos honoríficos se cuentan el de Oficial de la Academia del Gobierno Francés, Comendador de la Real Orden de Santiago y de la Espada, Socio Correspondiente de la Real Academia Española, socio de la Real Academia e la Historia de Madrid, Socio Honorario de la Academia Astronómica de Pernambuco (Brasil), Comendador de la Legión de Honor, Caballero de la Orden del Libertador, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Miembro Correspondiente del Colegio de abogados de Boston. Murió a la edad de 76 años, el día 11 de enero de 1911.

Teniendo este parámetro, se comprende el peso que posee su comentario dentro de su publicación *Geografía de Centroamérica* de 1923, donde describe la situación de la Instrucción Pública en El Salvador, (se mantiene texto original) y dice:

La Instrucción Pública ha tomado en estos últimos años un desarrollo notable en el Salvador; sin embargo, las luces y conocimientos útiles no están todavía difundidos como sería de desearse para un país republicano. No es dudoso que el Gobierno seguirá dando á este interesante ramo toda la atención y apoyo que necesita. La enseñanza superior se dá en la Universidad Nacional, donde se siguen las carreras profesionales correspondientes á las facultades de Medicina y Cirugía, Ciencias Naturales y Farmacia y Derecho. La Universidad está provista á la fecha de cuantiosos y buenos elementos de enseñanza. Hay Gabinetes de Física médica, Fisiología experimental y Bactereología é Histología, Laboratorio de Química y Museo Anatómico. En el mismo edificio está el Museo Nacional. Hay una biblioteca pública bien arreglada. La enseñanza secundaria ó de Ciencias y Letras y de Comercio se dan en el Instituto Nacional. Este establecimiento posee Gabinete de Física experimental, Laboratorio de Química, y un Observatorio meteorológico y astronómico montado con instrumentos de primera clase. La enseñanza militar se dá en la Escuela Politécnica, que se halla bien organizada. También por disposición del Gobierno dada últimamente, se dá en esta escuela la enseñanza de Ingeniería civil y militar. En dos Escuelas Normales, una de varones y otra de

señoritas, se forman los maestros y maestras de las escuelas públicas. Hay numerosas escuelas públicas primarias, varios colegios en los diferentes departamentos de la República, y Academia de Dibujo y Pintura en la capital. (González, 1896)

Por otro lado, la Secretaría de Beneficencia y Sanidad, creada en el año 1923 y que funciona tal como fue creada, emitía un boletín mensual llamado *Boletín de Sanidad y Beneficencia* y, en el Informe correspondiente al año 1927 (25 diciembre) se dice que el servicio médico-escolar, se inspeccionaron durante el año 18 escuelas, en particular con respecto a provisión de agua potable, servicio de letrinas, barrido y capacidad de las aulas, y ventilación y luz. Entre las recomendaciones de los inspectores figuran las siguientes: procurar edificios amplios para las escuelas, proveyendo así de alojamiento higiénico a los escolares, pues de 3,731 alumnos matriculados, sólo 2,051 pueden ser alojados higiénicamente; dotar a todas las escuelas de depósitos de agua, pero procurando que el agua de cañería llegue a ellas durante todo el día, consiguiéndose así la supresión de los depósitos, por una parte, y el buen funcionamiento de las letrinas por otro; dotar a todas las escuelas con vasos individuales para los alumnos; aumentar el material de barrido; dotar a algunas escuelas de suficientes bancos, y substituir éstos lenta, pero seguramente, por asientos pedagógicos (Pan American Journal of Public Health, 1929).

Aunque no se ha localizado el Decreto que establece un Plan de Reforma al Kindergarten entre 1939-1940, sin embargo, estos inician su jornada en febrero y finaliza en noviembre, algunos historiadores economistas establecen que se establece de esta forma porque de octubre a enero es cuando sucede la temporada de corta de café, producto que está en su auge. Recuérdese que Claribel Alegría lo menciona en su obra *Cenizas de Izalco*, como se comenta en la introducción.

En esta dinámica de reformas y nuevas formas de administrar la educación, también los padres de familia se organizan y es así que los padres de las escuelas José Matías Delgado, República de Brasil, anexo Normal de Varones, República de México, República Dominicana, República de Colombia, Juan J Laínez, Antonia Mendoza, anexo a la Normal España y Joaquín Rodezno en 1943 crearon El Consejo Directivo de la Federación Nacional de Padres de Familia, y se establecieron los estatutos de la naciente Federación Nacional de Sociedades.

Dicha Federación está respaldada legalmente en el Decreto que posee 46 páginas conformado por 30 artículos, impreso en el Diario Oficial Tomo 135 N° 270 8 de diciembre de 1904 y que fue dado en el Palacio Nacional a los 30 días del mes de octubre de 1943, y firma el General Maximiliano Martínez y José Andrés Orantes como Subsecretario.

Dentro del artículo 1 se establece que considerando que la cooperación es un postulado social, que muy bien realiza sus obras de mayor trascendencia y se constituye en una entidad que se denomina. Federación Nacional de Sociedades de Padres de Familia. La cual tendrá por objeto realizar la obra de cooperación y solidaridad dentro de sus posibilidades para que la escuela y el hogar salvadoreño cumplan armoniosamente con el deber Supremo de forjar en el alma salvadoreña los sentimientos del honor, el cumplimiento de los deberes, los sentimientos humanitarios, la devoción por las instituciones democráticas, el respeto al derecho ajeno y el culto a la libertad.

La educación en los Hospicios

Se debe iniciar este apartado con la historia del hospital como espacio vinculante con esta modalidad de infantes sin padres. Es así que en el Repositorio institucional de la Universidad de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA) se ubican las ediciones del periódico La Caridad, y en la edición de 1884 (Hospital de San Salvador) se desarrolla en la Sección Apuntamientos la historia del hospital. Entre lo que se puede comentar es que el terremoto de abril de 1854 destruyó por completo la ciudad y dejó en abandono el hospital, luego se vino la guerra contra William Walker y en ese estado de abandono sirvió para recibir a los soldados heridos e infectados de cólera, por ello para julio de 1859. (Hospital de San Salvador, 1884b)

En el libro Estampas del viejo San Salvador de Julio Contreras Castro nos relata en forma de anecdotario de la ubicación del hospital:

Remontando mis recuerdos cuando aún acudía a la Escuela Mixta de Párvulos "Ana Guerra", mis ojos contemplaban lo que era el Hospital General de San Salvador, pues estaba ubicado en la esquina formada hoy por la Primera Avenida Sur y Sexta Calle Poniente precisamente donde fue el Mercado de Carnes, frente a la Farmacia Vestal y a una cuadra de la Iglesia del Calvario. Posteriormente se instaló allí mismo lo que fue el Hospicio de Niñas Huérfanas, pues en el otro extremo Poniente de esa misma cuadra estaba el Hospicio de Varones Huérfanos, edificio que aún se conserva pues su estructura es de hierro y lámina ornamental. (Contreras Castro, 1978)

Recuérdese que, en las últimas décadas del siglo XIX, durante la llamada república cafetalera, la educación de la infancia pasa a ser entendida como una atribución del Estado, cuyo objetivo era formar ciudadanos y productores. Asimismo, el pensamiento laico desplaza a la religión en la formación de los infantes. En relación con los niños y niñas sin cuidado parental, en aquellos años

se fundan los primeros hospicios (Flacso-Unicef, 2021), por ejemplo, la fundación del Hogar del Niño de 1876 fue el primero en El Salvador. Así lo confirma el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA²⁸ cuando relata que inicialmente, ese establecimiento recibió el nombre de “Casa Hospicio” y como ya fue dicho, gracias a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y por el auspicio de la Sra. Sara de Zaldívar, como ya se ha mencionado.

Bajo este manto protector de doña Sara de Zaldívar, el 17 septiembre de 1876 se convocó a la elección de una Junta General con personas notables de la ciudad, la reunión se llevó a cabo en las instalaciones de la Escuela San Francisco. La reunión fue presidida por el Obispo de San Salvador Monseñor José Luis Cárcamo y Rodríguez. En dicha reunión se procedió a establecer oficialmente la fundación del “Hospicio de Huérfanos” y se estableció la primera Junta Directiva, presidida por don Miguel Lagos como Presidente, don Joaquín Pérez como Vice-Presidente, Lic. Agustín Chicas como Primer Consiliario, el Presbítero José Miguel Funes como Segundo Consiliario, don Federico Prado como Tercer Consiliario y don Pedro Meléndez como Secretario. Elegidos para trabajar ad honorem por dos años y podrían ser reelectos si así lo deseaban. Además, se nombraron a Sara G. de Zaldívar, Francisca de Liévano, Adela de Ulloa, Paulina de Lozano, Luz C. de Duke, Adela de Meléndez, Feliciano de Orellana y la Srita. Elena Ruano como Distinguidas Protectoras de la Casa. Asimismo, se estableció que comenzaba a funcionar desde ese mismo día con treinta alumnas huérfanas y nombrando a Sor Julia Noisette como directora. (Revista Conmemorativa, 2001). El 23 de septiembre de 1876 se publica en La Gaceta Oficial sobre esta decisión.

El día 23 de octubre del mismo año, se realizó la ceremonia de inauguración del Hospicio a la cual asistieron el Presidente y su gabinete de gobierno, y se realizaron actos de baile y oratoria en torno al evento. (Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, 2001). El Hospicio, ahora frente a la Iglesia El Calvario, donde cinco meses más tarde se le confirió de manera formal la responsabilidad administrativa a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul y además, se desligaron del trabajo del hospital. Durante tres años solo acogieron a niñas, en

²⁸ Fue hasta finales del siglo XX, que el Gobierno intervino por vez primera para cumplir con el mandato constitucional de protección de la niñez, creando el Consejo Salvadoreño de Menores, primera institución responsable de velar por la protección de los derechos humanos de la niñez en El Salvador. Seguiría, posteriormente, la Dirección General de Protección de Menores, responsable de la protección de los derechos humanos de los menores en conflicto con la ley. Ambos organismos dependientes del extinto Ministerio de Justicia. Luego, del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, ISPM, el 11 de marzo de 1993 (ISNA, 2001)

1879 comenzaron a recibir varones. El primer capellán fue el padre Samuel Esquivel y el primer médico fue el Dr. Rafael Izaguirre. (Revista Conmemorativa, 2001)

En el Diario Oficial de 1878 se menciona que existía un solar que media entre el Hospital y la Casa de Huérfanas, que era propiedad de doña Josefa Pino. Para ello, se nombra al Sr. Don Ramón Montoya y Sr. Don Pedro Meléndez, el representante legal de doña Pino y el SubSecretario del Estado del Departamento de Hacienda y Guerra, respectivamente, y este último fue nombrado para verificar el otorgamiento de la escritura, verificar el traspaso del dominio y conferir la tradición del solar al estado y de esa forma, unificar ambos establecimientos de verdadera utilidad, porque ambos (Hospital y la Casa de Huérfanas) estaban demandando más espacio físico. La compra bajo común acuerdo se estableció en 3,528 pesos. El documento menciona que en observancia a los artículos 3°, 5°, 6°, 12° y 19° del Decreto Legislativo del 21 de febrero de 1862 se establece la compra, la ratificación de traslado de dominio y la notificación por medio de Juzgado al propietario.

Para enero de 1880, la Junta Directiva primera entregó la dirección a la primera Junta nombrada por el Ministerio de Gobernación, pero se conservó la junta original y se otorgó el título de Encargada Permanente a una Religiosa de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul como Superiora del Hospicio de Huérfanos. Esta forma administrativa se conservó hasta 1904 cuando el gobierno estableció cambiar el sistema, nombrando a un director con responsable de la dirección del establecimiento y siempre conservando la imagen de una religiosa como Encargada Permanente. (Revista Conmemorativa, 2001)

En enero de ese mismo año, bajo la primera administración presidencial del Dr. Rafael Zaldívar, -quien gobernó en dos periodos: 1 mayo de 1876 al 6 abril de 1884 y 21 agosto de 1884, 14 mayo de 1885- establece un domingo 18, los Estatutos del Hospicio en el Diario Oficial Tomo 8 N° 16, enero de 1880, sección Oficial emitido por Ministerio de Instrucción Pública y Beneficencia, donde establece en el Artículo 1 que dicha casa tiene por objeto proteger a las huérfanas desvalidas proporcionándoles subsistencia y educación; y anexas a este establecimiento habrá una escuela de externas para los jóvenes pobres y una sala de asilo para los niños. En el Artículo 2 se establece que el Supremo Gobierno le dará protección, una Junta nombrada por el Ejecutivo establecerá su régimen y dirección, y finalmente las Hermanas de la Caridad su administración.

El artículo 19 se determina que el establecimiento estará a cargo inmediato de las Hermanas de la Caridad, quienes cuidarán a las niñas y asilados, atendiéndoles con alimentación y conducta e instrucción moral y religiosa, conforme a las prescripciones de su instituto.

El Artículo 20 y 24, respectivamente, establecen la educación de la siguiente forma:

(A20) La Hermana Superiora de acuerdo con la Junta (Directiva del Hospicio) formará el reglamento interior del establecimiento, en que consignara las horas de ocupación de las niñas, las clases de instrucción primaria que deben enseñarse, como lectura, escritura, doctrina cristiana, moral, elementos de aritmética, de gramática castellana, de historia sagrada, de geografía, obras de mano, comprendiendo además todos los oficios domésticos que deben saber las niñas, para proporcionarse por sí misma los medios de vivir honestamente.

(A24) Se consideran huérfanas las niñas que carecen de padre, madre, u otra persona que pueda atender a su subsistencia y educación, y que por su edad u otras circunstancias tampoco puedan procurarse las por sí mismas. También se reputan huérfanas las hijas de padres impedidos o desnaturalizados. Y en el artículo 25 se establece que serán recibidas como internas bajo las condiciones anteriores y que su edad no pase de los 12 años y se compruebe su real situación.

En el artículo 21 se establece que los últimos días de enero se realizarán los exámenes correspondientes a las niñas. En el artículo 23 se solicita que la Superiora lleve un libro de inventarios donde se deben anotar los muebles y útiles que reciba.

El artículo 27 es interesante porque establece que aquellas huérfanas que ya posean la enseñanza primaria se dediquen preferencialmente a los aprendizajes de los oficios domésticos y que sean contratadas o colocadas en casas honradas imponiéndoles la obligación de reenviar a las huérfanas cada 15 días con un boleto que acredite la conducta observada. A continuación, se citan los artículos 29 al 31 que refieren a las huérfanas externas y su educación.

Artículo 29. En la escuela de externas pueden ser admitidas gratuitamente las jóvenes pobres que lo soliciten, con tal que sean menores de 12 años y que no se le facilite más la concurrencia a otro establecimiento.

Artículo 30. Las alumnas de esta escuela estarán en todo sujetas al régimen de la casa y obligadas a prestar los servicios que se les exija en favor del establecimiento

Artículo 31. Por lo relativo a la enseñanza se sujetará esta escuela a las disposiciones generales de los reglamentos, salvo en cuanto a la inspección inmediata que se ejercerá por medio de la junta directiva, conforme a lo determinado en los presentes estatutos.

En el Artículo 33 se refiere al asilo, y se menciona que, de igual forma al hospicio, se tiene por objeto el cuidado y la educación, pero en este caso de los niños menores de 7 años que no pueden durante el día ser asistidos por sus padres. En el artículo 36 establece que se dará atención al desarrollo físico intelectual y moral y que para ello se alternarán con lecciones y prácticas proporcionadas a su edad según lo indica el reglamento. En el artículo 38 se determina que la instrucción estará limitada a los conocimientos básicos de lectura y aritmética, así como de los colores y sus combinaciones, de las líneas y formas geométricas y sus trazos. y también se darán lecciones sobre objetos para el desarrollo general de la inteligencia de los niños.

En el periódico La Caridad de la edición de agosto de 1884, en una sección determinada beneficencia que se trata de una colaboración dice que por atrasada que sea la higiene pública de un país cualquiera las operaciones realizadas en casa de expósitos o de hospicios es mucho mejor cuando son practicadas por fuera. A estos lugares, las madres llevan sus hijos a la inclusa, porque no han podido cuidarlos mientras estaban en gestación y el resultado son unos niños de constitución débil y enfermizos. En estos lugares, donde la naturaleza no había contado con que dichos hijos no fueran bien cuidados, las nodrizas que ahí laboran se esfuerzan a pesar de la aglomeración de niños en un lugar reducido, para que la infección en el aire no afecte más su salud muchas veces en estado delicado. Sin embargo, el Hospicio de San Salvador ha desmentido esos cálculos que la ciencia muestra porque los resultados que ahí se observan son diferentes, por ejemplo, es mucho menor la mortandad de niños que aquellos que son asistidos a domicilio; y esto obviamente se debe al trabajo esmerado de las Hermanas de la Caridad y a la previsión y vigilancia de su Junta Directiva, que no sólo cuidan de manera física sino que también adquieren la instrucción necesaria compatible con su edad, en ese lugar se les hace trabajar pero también les enseñan a leer, contar, rezar²⁹ y muchas otras actividades que estando fuera de ese espacio nada sabrían. Se piensa que en estos lugares los párvulos y los niños están todos tristes, sucios, posiblemente desnudos, sin embargo, en el Hospicio se encuentran alegres, sanos, limpios, vestidos, llenos de vida y porvenir porque reciben las atenciones y los cuidados necesarios lo cual se observa en sus miradas. (Hospital de San Salvador, 1884a)

Continúa en la publicación haciendo una pregunta relacionada con la incorporación de maestros de arte y personas que pudieran dar talleres dentro del hospicio y además confirma que el local que ocupa es bien espacioso. que en los hospicios o casas de beneficencia en Europa y en otros lugares de América existen maestros y talleres similares, con la idea que los niños salgan artesanos

²⁹ En la edición de septiembre del mismo año (Nº23) se destaca la importancia de estudiar la religión como parte de la educación para la niñez *¡Cuán útil es para un país la sabia dirección de la niñez y de la juventud!*

honrados e instruidos. Si bien la respuesta podría ser negativa debido a la escasez de fondos pero existen en toda sociedad humana filántropos que pueden colaborar con dicho proyecto (Hospital de San Salvador, 1884a)

En la Memoria de la Secretaria de Instrucción Pública y Beneficencia de 1889, en el Legajo N° 2 sobre los hospicios, se establece que el 4 de marzo, siendo indispensable la reconstrucción del dormitorio de las huérfanas del Hospicio de esta ciudad, y careciendo el establecimiento de los fondos indispensables para llevar a cabo dicho trabajo, el Poder Ejecutivo acuerda: conceder, con ese objeto, el subsidio de seis mil pesos, que se pagarán por la Tesorería general, quien deberá entregar dos mil pesos de presente y el resto por mensualidades de quinientos pesos. Lo firma el señor Presidente a través del Secretario del Ramo de Instrucción Pública, el Ministro Alvarado.

En la misma Memoria, se anexa el Informe del Hospicio de San Salvador con fecha del primero de febrero, 1890. El Sr. Don Augusto Bouineu, director del establecimiento hace llegar al Señor Ministro la remisión del informe, donde establece que el número de huérfanos asilados fue de 395, de los cuales 214 son 56 niños y 158 niñas internos, se contabilizan 19 criaturas de cuna o en lactancia y 162 infantes externos. Los huérfanos de ambos sexos continúan siendo instruidos por las Hermanas de la Caridad, mediante la enseñanza de moral, urbanidad, lectura, escritura, gramática, geografía, aritmética, geometría y música vocal. Se anexa al establecimiento una escuela de instrucción primaria de ambos sexos frecuentada por considerable número de externos y además por los internos. Para los niños hay además talleres de zapatería, sastrería, carpintería y albañilería, advirtiéndole que los huérfanos ayudan de manera notable al establecimiento con una significativa cantidad de obras. Hay para la enseñanza de las niñas, clases servidas también por las mismas Hermanas, de costura en general, bordados diversos, tejidos a máquina, lavado, planchado, cocina y demás oficios domésticos: la clase de costuras a la moda es servida por la señora doña Raquel Cáceres.

En la misma Memoria y sobre el mismo Informe, merece especial mención el edificio de dos pisos que se construye desde hace seis meses en el centro de la casa para dormitorio (mencionado allá arriba) y las otras construcciones que se han continuado en positivo progreso del Instituto. La memoria de la Secretaría dará detalles sobre el movimiento de la casa en el período mencionado.

En la Memoria de la Secretaria de Instrucción Pública y Beneficencia de 1891, se informa que en el Hospicio de San Salvador, los huérfanos de este establecimiento han hecho notables adelantos en los estudios de enseñanza primaria, según podéis verlo en el informe dado por la comisión oficial que presenció los últimos exámenes. Notables son también los adelantos que alcanzan en

los trabajos de los talleres. El de zapatería se sostiene por sí mismo con sus productos se paga la dotación del maestro y se compran los materiales y útiles necesarios. En el de sastrería los huérfanos cosen sus uniformes. En el de carpintería los niños hicieron 50 mesas de noche, 50 marcos de camas, varios armarios y otros muebles para el servicio del establecimiento, y además, importantes reparaciones al edificio. En la clase de música también se ha progresado. Los alumnos están ya provistos de instrumentos, y dentro de poco tendremos la satisfacción de ver que los actos públicos del establecimiento sean amenizados por su pequeña orquesta. El año último se estableció una clase de telegrafía.

Hay asilados 246 huérfanos, de los cuales 169 son niñas y 77 niños, y asistieron 130 niñas a la Escuela anexa de externas, se muestra un corto listado de 30 infantes por género, como un ejempl. Habría que especificar que en la casilla de título vacía se indica su categorización social y se establecen las iniciales l, n y e para referirse a hijos Legítimos, Naturales o Expósito y sd: sin datos.

Tabla 17
Lista de niñas del Hospicio en 1891

	NIÑAS		Domicilio	Edad	Ingreso
01	Teresa Barrera	N	La Libertad	2 años y medio	Febrero, 1878
02	Basilía Ramírez	L	San Salvador	6 meses	Setiembre 1878
03	Carmen Ramírez	L	San Salvador	5 años	Setiembre 1878
04	Luz Platero	N	San Salvador	3 semanas	Febrero 1879
05	Norberta Molina	N	San Salvador	7 años	Febrero 1879
06	Luisa Melado	E	(sin dato)	2 años	Abril 1879
07	Clemencia Estrada	N	Santa Tecla	5 años	Febrero 1880
08	Rafaela Herrador	N	San Salvador	7 años	Febrero 1880
09	Adriana Villalta	N	San Salvador	7 años	Abril 1880
10	María de O	N	San Salvador	20 días	Abril 1880
11	Estefanía Estrada	N	Santa Tecla	1 año	Abril 1880
12	Araulia Chávez	N	San Salvador	6 años	Setiembre 1880
13	Margarita Palma	N	San Salvador	4 años	Octubre 1880
14	Matilde Ponce	L	Santa Tecla	11 años	Diciembre 1880
15	Dolores Paz	N	San Salvador	7 años	Abril 1881
16	Anselma Orellana	L	San Salvador	5 años	Abril 1881
17	María Victoria Beltrán	L	San Salvador	6 años	Abril 1881
18	Soledad Pineda	N	San Salvador	5 años	Agosto 1881
19	Apolonia	E	San Salvador	2 años	Setiembre 1881
20	Dolores	E	San Salvador	8 meses	Setiembre 1881
21	Hortensia Platero	N	San Salvador	3 años	Setiembre 1881
22	Barbara Martínez	L	San Sebastián	6 años	Octubre 1881
23	Perfecta García	N	Ilobasco	7 años	Octubre 1881

24	Carmen Miranda	N	Ilobasco	8 años	Noviembre 1881
25	Jesús López	L	Cojutepeque	8 años	Noviembre 1881
26	Petrona López	L	Cojutepeque	4 años	Noviembre 1881
27	Paula Hernández	N	San Salvador	7 años	Noviembre 1881
28	Rosaura Flamenco	N	Cojutepeque	8 años	Diciembre 1881
29	Eva Guzmán	N	Chinameca	3 años	Mayo 1882
30	Socorro	E	San Salvador	1 años	Mayo 1882

Nota: Tomado de Memoria de Labores del Ministerio de Instrucción Pública de 1891

Tabla 18

Lista de niños del Hospicio en 1891

	NIÑOS		Domicilio	Edad	Ingreso
01	Eleuterio Barrera	N	La Libertad	3 años	Febrero, 1878
02	Tránsito Hernández	L	San Salvador	18 meses	Marzo 1878
03	José María Flores	N	Santa Tecla	3 años	Julio 1881
04	Manuel García	L	La Libertad	3 años	Octubre 1881
05	Cecilio Quiñones	L	San Salvador	6 años	Febrero 1982
06	Fernando Cerros	L	Santa Tecla	15 meses	Mayo 1882
07	Carmen*	E	Santa Tecla	4 años	Mayo 1882
08	Francisco García	L	San Vicente	9 años	Agosto 1882
09	Abraham Flores	L	San Salvador	3 años	Agosto 1882
10	Guillermo Corpeño	N	San Andrés	6 años	Julio 1883
11	Santos Bargas	L	San Salvador	5 años	Agosto 1883
12	Emilio Artiga	N	San Salvador	5 años	Febrero 1884
13	José Gonzales	N	San Salvador	3 meses	Marzo 1884
14	Julio Cerna	N	Metapán	6 años	Mayo 1884
15	Gregorio Juárez	L	San Salvador	4 años	Mayo 1884
16	Rafael Avilés	L	Sonsonate	3 años	Agosto 1885
17	Bernando García	L	San Vicente	7 años	Enero 1886
18	Isidro Monroy	E	San Salvador	4 años	Febrero 1886
19	Yanuario Portal	N	San Salvador	5 años	Junio 1886
20	Maximiliano Portal	N	San Salvador	3 años	Junio 1886
21	Alejandro	E	San Salvador	18 meses	Febrero 1886
22	Andrés Godines	L	Santa Ana	9 años	Enero 1887
23	Felipe Rodríguez	L	San Vicente	6 años	Mayo 1887
24	Jacobo Torres	N	Santa Ana	6 años	Mayo 1887
25	Florencio Castellanos	N	San Salvador	7 años	Abril 1887
26	Elías Rivas	N	San Salvador	4 años	Julio 1887
27	Heliodoro Rivas	N	San Salvador	10 meses	Julio 1887
28	Gustavo Medina	N	San Salvador	7 años	Agosto 1887
29	Esteban Hernández	N	Tonacatepeque	4 años	Octubre 1887
30	José María Carranza	N	Santa Tecla	7 años	Marzo 1887

Nota: Tomado de Memoria de Labores del Ministerio de Instrucción Pública de 1891

Desde su fundación se estableció el cuidado y la enseñanza, acá se retoman algunos puntos ya expuestos, pero expresados de manera más clara:

En 1880, se determina (por Decreto) que la instrucción estará limitada a los conocimientos básicos de lectura y aritmética, así como de los colores y sus combinaciones, de las líneas y formas geométricas y sus trazos. y también se darán lecciones sobre objetos para el desarrollo general de la inteligencia de los niños.

Para 1884, Las Hermanas de la Caridad cuidan de manera física y da la instrucción necesaria compatible con su edad, en ese lugar se les hace trabajar, pero también les enseñan a leer, contar, rezar y muchas otras actividades que estando fuera de ese espacio nada sabrían.

El Bachiller pasante don Guillermo Urbina, secretario de la Junta Directiva, informa en la reunión del 30 de marzo de 1884, los hechos sucedidos el recién pasado año en el Hospicio.

Doscientas cuarenta y cinco niñas y ciento cincuenta y siete niños huérfanos, además del amparo y cuidados que exige su desarrollo corporal, recibieron lecciones de lectura, escritura, moral y doctrina cristiana, aritmética, gramática, estilo epistolar, geografía, historia sagrada y geometría; ramos todos que también se han enseñado a cincuenta y siete alumnas de la escuela de externas, anexa al Hospicio. (Hospital de San Salvador, 1884b)

Al iniciar la década de 1890, los huérfanos de ambos sexos continúan siendo instruidos por las Hermanas de la Caridad, mediante la enseñanza de moral, urbanidad, lectura, escritura, gramática, geografía, aritmética, geometría y música vocal. Se anexa al establecimiento una escuela de instrucción primaria de ambos sexos frecuentada por considerable número de externos y además por los internos. Para los niños hay además talleres de zapatería, sastrería, carpintería y albañilería, advirtiéndose que los huérfanos ayudan de manera notable al establecimiento con una significativa cantidad de obras. Hay para la enseñanza de las niñas, clases servidas también por las mismas Hermanas, de costura en general, bordados diversos, tejidos a máquina, lavado, aplanchado cocina y demás oficios domésticos: la clase de costuras a la moda es servida por la señora doña Raquel Cáceres.

En el siguiente cuadro se exponen las asignaturas y los años en que fueron impartidas:

Tabla 19
Lista de asignaturas impartidas entre 1880-1891

	1880	1884	1885	1889	1890	1891
Lectura	✓	✓	✓	✓	✓	
Escritura		✓	✓	✓	✓	
Moral		✓	✓	✓	✓	
Doctrina cristiana		✓	✓			
Aritmética	✓	✓	✓	✓	✓	
Gramática		✓	✓	✓	✓	
Geografía		✓	✓	✓	✓	
Historia sagrada		✓	✓			
Geometría	✓	✓	✓	✓	✓	
Oficios domésticos			✓	✓	✓	
Urbanidad				✓	✓	
Música vocal				✓	✓	✓
Telegrafía						✓
Estética	✓					
TALLERES NIÑOS						
Zapatería				✓	✓	✓
Sastrería				✓	✓	✓
Carpintería				✓	✓	✓
Albañilería				✓	✓	
TALLERES NIÑAS						
Costura				✓	✓	
Bordados				✓	✓	
Tejidos a máquina				✓	✓	
Lavado				✓	✓	
Planchado				✓	✓	
Cocina				✓	✓	
Costura a la moda				✓	✓	

Nota: Tomado de Memoria de Labores del Ministerio de Instrucción Pública de 1891

El primer intento de estado de laicidad educativa

La Dra. Vásquez en su tesis doctoral, menciona que apareció en el Diario Oficial Diario Oficial Tomo 9 N° 167 de sábado 17 de julio de 1880 una circular que fue conocida como “la circular Ripalda” La nota fue dirigida a los gobernadores departamentales y les ordenaba sustituir el catecismo del padre Jerónimo Ripalda, hasta entonces texto para la enseñanza en las escuelas primarias, por la obra moral de Manuel Antonio Carreño (2012) y, González Torres (2016) en una corta publicación transcribe el documento en español original.

CIRCULAR.

Palacio Nacional: San Salvador, Junio 15 de 1880.

Sr. Gobernador del Departamento de...

El Catecismo cristiano del Señor Ripalda, cuyo estudio ó aprendizaje está implantado en las escuelas primarias de toda la República, es fuente y origen de preocupaciones funestísimas que, pesando sobre la conciencia de los niños y aun de la juventud en general, estorban y entorpecen el libre desarrollo de sus creencias, enmordazando el espíritu en su vuelo hácia el cielo esplendente de la Filosofía moderna, que predica el libre exámen como dogma redentor de la conciencia y enaltecedor eterno de la dignidad del hombre. Ahora bien, el Supremo Gobierno, penetrado de la evidencia de esta verdad innegable, y decidido como está á romper con las aciagas tradiciones de la devota educacion, como rémora constante y pertinaz que tanto ha perjudicado y perjudica aun la condicion moral del individuo, no puede menos que prohibir en las escuelas primarias la enseñanza de las doctrinas que contiene la citada obrita del Señor Ripalda. Por tanto, inmediatamente que U. reciba la comunicacion presente, espedirá sus órdenes á efecto de que se dé estricto cumplimiento á la prohibicion mencionada, prescribiendo que aquel estudio sea sustituido por el de una obra de moral, como la del Señor Carreño, y la Cartilla del Ciudadano, puesto que honrados ciudadanos, y no rezadores, necesita el pais.

Soy de U. muy atento S. servidor.

El Sub-Secretario;

Antonio J. Castro

En 1881, en El Católico, un periódico religioso, científico, literario y de variedades, expone en su publicación del domingo 3 de julio en su página inicial, una nota tipo editorial que titula *La enseñanza laica y el Señor Don RR.*

El Dr Rafael Zaldívar es quien gobernó, lo hizo en dos ocasiones, entre mayo 1876 hasta abril 1884, luego de agosto 1884 a mayo de 1885 como ya se mencionó, en este segundo periodo renuncia por encontrarse en guerra contra el Gral Francisco Menéndez. Durante este primer periodo, el plan de trabajo de Zaldívar era formar un estado con *la libertad de conciencia religiosa, la pluralidad de creencias religiosas, la tolerancia, la autonomía del pensamiento y la neutralidad del Estado en materia religiosa*. Esta Circular no solo exigía a las escuelas primarias la prohibición de la enseñanza del catecismo católico³⁰ sino que pide a los alcaldes y los gobernadores municipales se conviertan en una extensión del poder estatal en cumplir *al pie de la letra en todos los pueblos* dicha prohibición. Incluso existe otra circular de ese mismo año, donde el subsecretario de Instrucción Pública amenaza con cobrar a dichos funcionarios sino hacen cumplir lo solicitado (González Torres, 2016). La circular publicada en el Diario Oficial³¹ dice de la siguiente forma:

Habiéndose observado por la Junta de Instrucción Pública del Departamento, que las escuelas públicas de instrucción primaria de su comprensión, no han dado hasta la presente fecha una demostración de notable progreso, no obstante los esfuerzos del Supremo Gobierno y la vigilancia de la referida Junta; y considerando que la situación estacionaria y lamentable de dichos establecimientos, consiste por una parte en los directores de escuelas que no cumplen con las prescripciones del artículo 61 del reglamento del ramo, y por otra en los alcaldes municipales que no llenan los deberes que les impone el 126 del mismo, esta Gobernación acuerda: prevenir a los funcionarios de que se ha hecho mención la fiel observancia de sus respectivos deberes bajo apercibimiento de veinticinco pesos de multa, la cual se hará efectiva por esta Gobernación, tanto en lo que toca a los Alcaldes municipales como a los Directores de escuela. De U. atento servidor.
Ángel M. Paredes.

La prohibición de la Circular de Ripalda, más la idea de libertad de enseñanza sin excepciones que había sido establecida en la Constitución de 1880 desde un principio liberal, toma mayor fuerza en la segunda mitad de 1881, cuando el Consejo Superior de Instrucción Pública prohíbe al clero salvadoreño el ejercicio de la actividad educativa privada, exceptuando teología, y la fundación de liceos y colegios. Esto hizo que el clero luchara denunciando la violación de su derecho

³⁰ En el Diario Oficial Tomo 9 N° 172 de viernes 23 de julio de 1880 (602) se publica en la sección No Oficial, un texto llamado Circular Ripalda que expone en palabras simples el objetivo de la circular, *debemos consignar algunas líneas para hacer ligeras aclaraciones*.

³¹ Aunque Gonzales Torres en su publicación de 2016, menciona que se sancionará con doscientos pesos. Diario Oficial Tomo 9 N° 178 de sábado 31 de julio de 1880 (629)

constitucional a educar y fundar colegios privados. Al final el Gobierno de Zaldívar terminó haciendo valer la Constitución, dando un paso más para completar la laicidad educativa del Estado salvadoreño (Araujo Lozano, 2010)

El investigador Araujo Lozano menciona que la Constitución de 1880 refuerza este trabajo de laicidad con el Artículo 38 donde establece la libertad de enseñanza (Apéndice 2) y las acciones que la Iglesia toma frente a las acciones del gobierno en turno son de carácter liberal y constitucionalista cuando por tradición ha caminado desde el conservadurismo y *la defensa de los privilegios monárquicos y eclesiásticos*. Se ataca a Luciano Hernández y Rafael Reyes, los voceros en contra del ultramontanismo³² y promotores de la educación laica; y otros funcionarios también liberales, como Antonio J. Castro (el arriba firmante de la Circular) y el mismo presidente Rafael Zaldívar. (2010).

González Torres dice:

El Estado salvadoreño libró una contienda con la Iglesia católica en el campo de la opinión pública. Los sectores católicos más conservadores afirmaron que la religión significaba la unidad del pueblo salvadoreño y que cualquier decisión del Estado conducente a mermar la hegemonía moral de la religión católica arruinaría las buenas costumbres y sembraría el caos en la sociedad. Afirmaban que la escuela laica era una herejía. (2013)

En la investigación de Araujo se colocan tres elementos que permiten comprender que estaba sucediendo en 1881, estos son: (1) el Artículo 38 de la constitución de 1880, (2) los Estatutos de la Ley Universitaria y (3) el Reglamento sobre Enseñanza Privada de Liceos y Colegios del 4 junio de 1881. (2010)

Como antesala, existe el Artículo 125 de la Constitución del 16 de octubre de 1871, firmada en el Palacio Nacional de San Salvador por Santiago González, un liberal que establece que sea *libre la*

³² La Biblioteca Nacional de Chile, a través de Memoria Chilena (s. f.), define históricamente el concepto de Ultramontanismo: El espíritu de la Iglesia se contrapuso a la progresiva corriente secularizadora que recorrió el mundo occidental de la mano de la modernidad. Así surgió una corriente clerical conservadora, cercana a la Santa Sede y opuesta al liberalismo, que entró al juego político bajo el nombre de "ultramontanismo". Ciertos sectores liberales y radicales veían en la Iglesia una institución proselitista, empecinada en triunfar sobre el mundo civil y que no estaba dispuesta a coexistir con el pensamiento secular que, para ellos, se convertía en enemiga de las ideologías de su tiempo. Para los representantes del ultramontanismo, el liberalismo era la herejía de los tiempos modernos porque ponía en un mismo plano la verdad y el error, induciendo al relativismo y al indiferentismo. Su diagnóstico era que, a partir de la Revolución Francesa, el racionalismo y el liberalismo habían roto el orden natural deseado por Dios, desencadenando el individualismo, gracias al cual triunfó el egoísmo y la anarquía, fuente de la injusticia que engendraba la dominación de los ricos sobre los pobres, de los fuertes sobre los débiles.

enseñanza secundaria y superior. El investigador analiza dicho artículo y expresa que refleja el alcance institucional y gubernamental laico sobre la educación, que se permitirá la creación de instituciones educativas laicas, que no se discrimine el origen de los estudiantes para ingresar a la Universidad, que es el Estado quien velará por la educación. En el mismo análisis, establece que se abre la posibilidad de educadores laicos impartiendo clases en cualquier institución sin restricciones (Araujo Lozano, 2010).

(1) Sobre el Artículo 38 de la Constitución de 1880. El abogado Antonio J. Castro, subsecretario de Instrucción pública expuso en el Diario Oficial sus *Consideraciones sobre el proyecto de Constitución últimamente publicado*, a lo largo de al menos 7 publicaciones continuas sus opiniones acerca de la nueva constitución, en el DO. del 13 de enero de 1880 (Tomo 8 Numero 11, página 46), expresa lo siguiente:

Dice el proyecto: Artículo 41.- “La enseñanza es libre: pero para optar a los títulos universitarios y profesionales se observarán las prescripciones de los estatutos universitarios y demás leyes de la materia”.

En una ley fundamental debe consignarse el principio y nada más. es un axioma jurídico que todo principio debe ser interpretado por una ley secundaria que lo desarrolle sin contrariarlo, porque de otra manera matamos al principio mismo. Si sujetamos a los estatutos expresamente la existencia del principio tal cual el proyecto lo prescribe, consignamos una ilusoria libertad, es decir, asesinamos las conquistas más preciosas de los tiempos que corremos.

Nos parece redactar el artículo en los términos siguientes: “La enseñanza es libre en la República.” La ley secundaria vendrá únicamente a reglamentar el ejercicio de esa libertad en el sentido de ella misma. es y debe ser toda su misión.

Retomando la investigación de Araujo (2010) se menciona que, sin entrar a valorar los argumentos jurídicos de dicho abogado, estos fueron tomados en cuenta, por qué el artículo que en el proyecto era 41 ahora pasó a ser el artículo 38 y que tal cual lo establece Castro, y reza de la siguiente manera:

Artículo 38.- La enseñanza es libre en la República, y la primaria gratuita y obligatoria. El Poder Ejecutivo tiene la dirección de la enseñanza costada por la Nación, pudiendo al efecto dictar los estatutos y demás leyes que la reglamentan. Asimismo, le corresponde la suprema inspección sobre todos los establecimientos

de instrucción pública, aun cuando no sean sostenidos con fondos nacionales. DO. del 13 de enero de 1880 (Tomo 8 Numero 11, página 46),

De esta manera podemos ver cómo le educación ratifica su gratuidad y obligatoriedad de la educación primaria. De igual forma le atribuyen al Poder Ejecutivo en tres facultades como son la dirección de la enseñanza pública costeadas por el estado, también la regulación de la educación y finalmente la Suprema inspección de los establecimientos sin distinción de quien los mantuviese económicamente. (Araujo Lozano, 2010)

(2) sobre los Estatutos de la Ley Universitaria. En octubre de 1880 se publican los nuevos Estatutos Universitarios, dentro de ellos, Araujo destaca las atribuciones establecidas al Consejo Superior de Instrucción Pública (CSIP) que se resumen en el control completo de los establecimientos de enseñanza secundaria y superior, en quien puede o no dar clases y toda una reglamentación relacionada con el manejo de escuelas, colegios o liceos. El investigador destaca que estos dos elementos desarrollados (Artículo 38 y Estatutos) no afectan tajantemente la presencia clerical o seglar. (2010)

(3) Sobre el Reglamento sobre Enseñanza Privada de Liceos y Colegios del 4 junio de 1881. Es aquí donde el problema se radicaliza, porque el 4 de junio de 1881, CSIP se reunió para dar cumplimiento al Artículo 20 de los *nuevos* Estatutos universitarios, es decir, la creación del Reglamento. Donde a lo largo de 13 artículos se definen varios aspectos de enseñanza, creación y funciones. (Araujo Lozano, 2010)

El artículo 1 del Reglamento se relaciona con el profesor que dice dar clases y que no exceda 2 cátedras dentro de la Universidad, pero dentro del mismo artículo se lee *el profesor deberá ser del estado seglar, salvo que sea para dar clases en la Facultad de Teología*. Esto evidentemente se trata de un discurso anticlerical es totalmente contradictorio con el artículo 38 de la Constitución antes desarrollado. En el artículo 6 del reglamento se dice que *sólo pueden abrir colegios y liceos para la enseñanza secundaria y superior las personas del Estado seglar*, generando de nuevo una discusión con el artículo antes mencionado ya además con el artículo 25 de la Constitución de ese año donde se establece que todos son iguales ante la ley.

Tal como lo establece el investigador estas normas tuvieron oposición dentro del mismo Consejo. A la discusión generada por los artículos antes mencionados también se suma el hecho que en el artículo 40 de la Constitución se establece que *se garantiza el derecho de observación y sólo se prohíbe el establecimiento de congregaciones conventuales y de toda especie de instituciones*

monásticas. la discusión no se centraba focalmente en los artículos 1 y 6, sino que estos contradecían los artículos constitucionales y jurídicamente no existía una base constitucional para prohibir al clero el ejercicio de estas libertades de ser educadores (2010)

Araujo nos informa que la discusión se percibió en el semanario católico *El Católico* ya que durante los primeros seis meses de 1881 se *dedicó a cuestionar la educación laica en términos generales y a responder ataques*, luego hacia finales de ese mismo año *atacó directamente al consejo Superior de Instrucción Pública por la decisión adoptada*. Finalmente, el 31 de octubre de 1881 en publicación del Diario Oficial, el Ministerio de Instrucción Pública acordó *desaprobar los artículos 1 y 6 del Reglamento...*, emitido el 4 de junio próximo pasado por el CSIP. Con esto Zaldívar mantiene el impulso de las reformas económicas liberales y mantiene buenas relaciones con el clero, para no violentar el Artículo 38 de la Constitución de 1880.

La investigación concluye que la Iglesia católica recuperó su facultad de impartir instrucción privada, secundaria y superior, porque continuaron fundándose colegios católicos hasta fines del siglo XIX, Zaldívar y la Constitución de 1880 protegieron la libertad de enseñanza del clero. (Araujo Lozano, 2010)

Aunque Zaldívar debió pactar incluso con funcionarios de mismo estado, la incidencia de laicidad no se detuvo en dicha constitución, hacia 1883, el Artículo 30 se establece que *la Nación garantiza la existencia y difusión de la enseñanza primaria, la cual será gratuita, laica y obligatoria; lo mismo que el fomento de los establecimientos públicos de ciencias, artes y beneficencia. Todos los que ofrezcan garantías de capacidad y moralidad prescritas por la ley, pueden ejercitar libremente la enseñanza ya dirigir establecimientos de instrucción pública, bajo la inspección de la autoridad*. De igual forma, la Constituciones de 1885 y 1886 refuerzan esta idea en su Artículo 33, respectivamente y manteniendo el espíritu de la enseñanza libre, laica, gratuita y obligatoria, así como el control estatal a reglamentos. Incluso en la Constitución de 1898 en el Artículo 37, *se garantiza la libre enseñanza. La que se costee con fondos públicos será laica, y se organizará conforme unos mismos sistemas educativos. La primaria será, además, gratuita y obligatoria. Se prohíbe la inversión de fondos públicos en establecimientos particulares en que se dé determinada enseñanza religiosa*.

Es así como Valdés Valle (2013) teniendo este panorama previo, aborda una investigación acerca del establecimiento de escuelas parroquiales entre 1891-1893, sumado al Poder Ejecutivo del 29

de septiembre de 1893³³ firmado por Carlos Ezeta, por medio del cual se decreta que toda persona puede fundar un establecimiento de educación primaria, bajo el proceso respectivo (Artículo 1) con requisitos como cartas de testigos que es persona honorable, que se encuentra en buen estado de salud por un médico, el plan de enseñanza junto con su Reglamento y un inventario de enseres educativos (Artículo 3) y esto se aplicará a todos los *establecimientos primarios de enseñanza privada* ya existentes, así lo expresa el Artículo 7.

Es notorio resaltar que los Artículos 11 al 13 son rigurosos con la enseñanza, porque se permite que el padre (no la madre), tutor o guardador puede instruir en casa comunicando a la Junta Departamental esta decisión, pero solo aplica para infantes de 7 a 14 años. Asimismo, estos infantes deberán realizar los exámenes en el tiempo y lugar programado, de manera legal y de no pasar satisfactoria las pruebas, el encargado deberá enviar sin excusa (una vez notificado) al niño a escuela pública o privada y avisar a la Junta Departamental a donde será inscrito.

La investigación de Valdés Valle expone que el conflicto entre estado, iglesia y educación se da a partir de la publicación del Decreto basado en los informes de los inspectores de educación de San Salvador (S. M. Noriega) y de San Vicente (Rafael Castillo) a escuelas católicas o parroquiales enviados al Director General de la Instrucción Primaria, el colombiano Francisco Gamboa³⁴. Además, *ya era tiempo de poner remedio a los males que la falta de inspección estaba causando, por ello es necesario e indispensable que el Poder Ejecutivo tenga la suprema inspección... no solo tiene la facultad sino el deber de vigilar la enseñanza primaria, dictando leyes y reglamentos adecuados*, así se expresa en la opinión editorial un día después³⁵

El informe de San Vicente en el Diario Oficial menciona que el libro de matrículas de la Escuela católica de varones aparece 150 alumnos, pero solo asisten 60 o 70. Se registran 25 que fueron trasladados a escuelas públicas por sus padres, el resto solo han dejado de asistir. Se imparte lectura, caligrafía, aritmética, enseñanza objetiva, calistenia, canto y doctrina por Ripalda (1er grado). Iguales materias y se suma geografía (2do grado), y Lectura y escritura al dictado, caligrafía, aritmética, geografía, gramática castellana y objetiva, dibujo, calistenia, canto y doctrina por Ripalda (3er grado) No se imparte urbanidad ni ejercicios militares. Además, el

³³ Diario Oficial Tomo 35 N° 231 de 5 de octubre de 1893

³⁴ Las notas 6 al 8 de Valdés Valle (2013) mencionan “Informe del Inspector de Educación de San Vicente, sobre la Escuela Católica de varones de aquella ciudad” e “Informe del Inspector de Educación de San Salvador, sobre la Escuela Católica de varones de esta ciudad”

Diario Oficial Tomo 35 N° 227, sábado 30 de setiembre de 1893, pp. 329-330, pueden consultarse en: <https://www.diariooficial.gob.sv/seleccion/939>

³⁵ Diario Oficial Tomo 35 N° 232 de 6 de octubre de 1893

establecimiento solo tiene un salón sin divisiones y comparte en el corredor con un taller de carpintería.

Más adelante, el informe de la Escuela católica de varones de San Salvador lo detalla *en pliego separado*, pero concluye que la enseñanza impartida (*las teorías que en él se inculcan*) dentro del establecimiento son nocivas a la juventud y el Inspector Noriega solicita una vigilancia perpetua y rigurosa. El informe dice que el establecimiento es amplio y suficiente, pero desmerece la humedad, el desaseo (mal olor y peligrosidad por los caballos y las letrinas) por tener una caballeriza en el fondo del patio. Se totalizan 186 alumnos los cuales reciben enseñanza en jornada matutina y vespertina con una hora más de instrucción religiosa, no poseen muchos insumos escolares. Para el 1er grado con 40 alumnos se imparte Aritmética, lectura, enseñanza objetiva y canto, con un mediano desempeño; para el 2do grado con 30 niños con mejor desempeño lo malo es la ubicación cercana a las gradas al segundo nivel. El 3er grado muy mal en aritmética con multiplicar enteros, pero mejor en geografía salvadoreña y finalmente el 4to grado con 22 alumnos que presentan adelanto en geografía universal.

El 8 de marzo de 1894, el Dr. Estaban Castro presentó a la Asamblea Nacional la Memoria de la Secretaría de Instrucción Pública y Beneficencia³⁶ donde expone una serie de áreas, pero en el tema de Escuelas primarias establece que para 1893 existen 839 escuelas a nivel nacional, siendo 397 escuelas públicas de varones, 393 escuelas públicas de niñas (*doscientas cinco más que el año pasado*), 23 escuelas privadas de varones y 26 escuelas privadas de niñas. Realiza un cálculo estadístico de niños, escuelas y espacio territorial siendo el resultado que se necesitan más escuelas porque de 140 mil niños escolares solo hay 48 mil educandos, las causas de esto son dos factores: (1) *poco celo de las autoridades y su falta de energía* para obligar a los padres a llevar a sus hijos a la escuela y (2) *muy perjudicial, por cierto, es la propaganda católica contra la enseñanza laica que se da en las escuelas oficiales*.

Pero retomando la investigación de Valdés Valle, menciona que, en dicha Memoria en la temática de escuelas primarias, el Dr. Castro establece que no se trata de cerrar escuelas católicas, se trata de hacer cumplir *principios de alto alcance y de incalculable trascendencia social* (2013) sin embargo, es evidente la pugna existente en este rubro entre estado e iglesia. El investigador desarrolla como la iglesia católica se defiende y hace resurgir escuelas parroquiales en todo el territorio como respuesta a las acusaciones de los inspectores.

³⁶ Nota 9 de Valdés Valle (2013) Diario Oficial Tomo 36 N° 82, lunes 9 de abril de 1894, pp. 417-424, pueden consultarse en: <https://www.diariooficial.gob.sv/seleccion/986>

En el periódico salvadoreño CoLatino desde el 6 de octubre de 2014 hasta el 10 de enero de 2022 se emitieron alrededor de 316 artículos relacionados con la temática de laicidad, entre ellos Antecedentes Constitucionales del Estado Laico Salvadoreño en 3 partes y Antecedentes Constitucionales de la Educación Laica en El Salvador en 2 partes, *Educación Laica en la Escuela Pública*, *La Laicidad en la Universidad de El Salvador*, entre otros tópicos pasados y presentes.

El primer kindergarten (Maestra Agustina Charvin)

El 2 de abril de 1879 la educadora francesa Augustine Charvin desembarcó en el puerto de La Libertad tenía 41 años de edad. Nacida en la ciudad de Nancy, antigua capital de la provincia de Lorena, el 28 de agosto de 1838, llegaba contratada por el gobierno presidido por el doctor Rafael Zaldívar y formaba parte de un segundo grupo de personal francés que se necesitaba para reforzar las áreas educativas y militares del país. (Dinarte, 2019)

El investigador relata que, con un currículo magisterial de más de 14 años, el propósito original de la señorita Charvin era abrir una institución educativa superior para las mujeres salvadoreñas, cuyo intento más reciente había sido hecho el 15 de noviembre de 1868 por las institutrices francesas María Lesquoy y Lucía Poupinelle, llegadas a la capital salvadoreña el 30 de octubre de ese mismo año. El nuevo Colegio Normal de Señoritas fue fundado en septiembre de 1879 y la señorita Charvin lo dirigió hasta noviembre de 1882, cuando dicho plantel fue puesto al mando de Laura Hall y Refugio Morán, quienes renunciarían a sus cargos en diciembre de 1885. (2019)

Dinarte (2019) menciona que Charvin solicitó al presidente Zaldívar la creación de un espacio de aprendizaje para los infantes. Así fue como, a inicios de 1884, Charvin, la mentora vicentina Victoria Aguilar y la profesora Carmen Menéndez, fue puesto al servicio del público nacional el primer kindergarten nacional y centroamericano, inspirado en la institución preescolar iniciada por Friedrich Fröbel (1782-1852) Flores (1964) dice que el trabajo inició en 1886 bajo la administración del General Francisco Menéndez, bajo el nombre de *Jardín de la Infancia*. Dinarte menciona que estaba compuesto por tres secciones con dos grados cada una –establecidos bajo el criterio de los conocimientos y no el de la edad, al Jardín asistían más de medio centenar de niñas y niños, número que en 1887 se triplicaría (2019).

Flores nos relata que:

Ya se habían fundado en carácter oficial el kindergarten No 1 bajo la dirección de la profesora Luisa Morán Castro, el kindergarten No. 2 bajo la dirección de Cruz María Montalvo y el kindergarten No. 3 bajo la dirección de la señorita Regina Zimmerman.

Por sí solas, las directoras se preocuparon por mejorar sistemas y técnicas de trabajo y se interesaron por que el Gobierno auspiciará un viaje de estudio a la Ciudad de México a la compañera Margoth Tula de Moran; quien, a su regreso, mapa de impartir cursillos de capacitación a las mismas compañeras, asumió el cargo de directora del kindergarten No.4. Este último auge del kindergarten duro hasta el año de 1932, en que por disposición oficial se anexaron secciones aisladas a Escuelas Primarias, sin que se tuvieran marcado interés en hacerlos vivir. (1964)

Acerca de los 3 kindergarten mencionados y creados en la capital de San Salvador, estos fueron establecidos bajo la administración del Doctor Alfonso Quiñones entre 1923 y 1927. Además, durante ese mismo período se creó el segundo Centro Parvulario (Trejo de Palencia, 2012)

En el Diario Oficial del 21 de diciembre de 1886, se hace referencia a un examen que se realizó frente a un jurado evaluador compuesto por los doctores Andrés Van Severen, Rafael Reyes y Rafael Bustillo, donde se menciona que “los adelantos obtenidos en el poco tiempo que hace que este naciente plantel de educación, único en su género en el país”. Además, el rotativo detalla la forma de trabajo, la estructura administrativa, el plantel docente y da los nombres de los párvulos sobresalientes en dicha evaluación (República del Salvador en Centroamérica, 1886).

Trejo de Palencia (2012) menciona que la señorita Charvin entre sus diversos métodos de enseñanza, conocía el lenguaje para sordomudos del Abate Charles Michèle de l'Épée³⁷, y esta forma de educación utilizó en la estudiante Mercedes Peralta que era muda, quien fue una estudiante ejemplar en varios temas constatado y descrito en el examen que hace referencia el Diario Oficial. Además, Peralta formó más adelante del equipo de trabajo.

³⁷ Nació el 24 de noviembre de 1712, en Versalles, Francia. Hijo de un arquitecto y en el seno de una familia acomodada, inició los estudios para ser sacerdote siendo aún un adolescente y, a pesar de terminar Teología con 17 años, su padre lo orientó por el Derecho, convirtiéndose en abogado a los 21 años. También estudió Filosofía y obtuvo un doctorado, pero su ilusión de ordenarse sacerdote se truncó debido a sus ideas progresistas. Por este motivo solo recibió el título aspirante a abad. De niño practicaba el alfabeto manual francés, una especie de lengua de signos con los dedos, muy extendido en aquella época entre los escolares y que, sin duda, influyó en la vocación que desarrolló a lo largo de su vida. en 1755, y financiándola con sus propios medios, fundó la Institution Nationale des Sourds-Muets en la capital francesa, llenando sus aulas con menores sordos que él mismo reclutaba por toda la ciudad. Escribió tres obras: (1) La instrucción de los sordos a través de las señas metódicas (Institution des sourds-muets par la voie des signes méthodiques) de 1776. (2) La verdadera manera de enseñar a los sordos, confirmada por una larga experiencia (La véritable manière d'instruire les sourds et muets, confirmée par une longue expérience) publicado póstumamente en 1794 y (3) Diccionario general de signos (Dictionnaire général des signes), finalizado por su discípulo el abad Sicard. (Don Signo, 2020). El primer ejemplar es posible consultar en idioma original en <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k1040582v/f12.double>

El General Francisco Menéndez realizó una visita al kindergarten acompañado de personalidades centroamericanas y pudo confirmar los dotes académicos de la Srita. Peralta. (Trejo de Palencia, 2012)

En la publicación de Latin American Publicity Bureau Inc. (1916) llamado Libro Azul se lee que este Colegio Don Bosco “Mercedes Peralta” fue, fundado en terreno obsequiado al efecto por la apreciable señora doña Mercedes Peralta de García ha sido inaugurado en 1900 a principios del corriente siglo con el carácter de “Oratorio Festivo”, teniendo por fin reunir los días festivos a toda clase de niños para alejarlo de los peligros y enseñarles la virtud. con tal objeto acudían de la Casa Central Salesiana de Nueva San Salvador, todos los domingos y días festivos, un sacerdote, acólito y catequista. Información que el mismo colegio, dice que para febrero de 1903 el colegio inició sus clases como una sucursal del Colegio Santa Cecilia, en 1904 y el nombre adoptado fue «Instituto Salesiano Mercedes Peralta» en homenaje a la esposa del culto donante doctor García González. (Colegio Don Bosco, s.f.)

Misión Colombiana (1887) y la Revista La Nueva Enseñanza

Francisco Antonio Gamboa, colombiano nacido en 1866. Su formación inicial en casa, luego en un colegio en Cali y también en la Normal en Popayán. Ésta fue cerrada por la guerra de 1885 y decidió tomar las armas con los Liberales. Pero al final de la guerra y por su inclinación esto le genera incertidumbre sobre su seguridad y decide partir a El Salvador junto con dos amigos. El General Francisco Menéndez contrata sus servicios junto Marcial Cruz Vélez, Víctor Dubarry, Gustavo Radlach, Justiniano Rengifo Núñez se conforman en la *Misión Colombiana* con el fin de que organizara e impulsara el sistema de enseñanza pública, y Gamboa asume el cargo de Inspector de Instrucción Pública Primaria y, más adelante, el de Director de Educación. Espinoza describe que ellos abolieron el sistema lancasteriano, dando un profesor a cada grado; sustituyeron la enseñanza de texto por la oral; introdujeron el cálculo oral en la Aritmética; organizaron escuelas de 6 grados y promulgaron un nuevo plan de trabajo. (1998).

Entre sus aportes, Gamboa representa al país en el Primer Congreso Pedagógico Centroamericano en Guatemala, 1893³⁸. Fundó, organizó y fue el director de la Escuela Normal de Maestros de San Salvador, fue consultor del gobierno y hombre de confianza, publicó una *Gramática Práctica de la Lengua Castellana*, conforme a las prescripciones de la Real Academia Española, obra de la

³⁸ *El Primer Congreso Pedagógico Centroamericano y Primera Exposición Escolar Nacional, instalados en la ciudad de Guatemala en diciembre de 1893 bajo la protección del señor general Don José María Reyna Barros*, se puede descargar en <https://www.cervantesvirtual.com/>

cual se publicaron tres ediciones y en 1893 se adoptó como texto oficial en las escuelas de la República. Redactó las revistas *El Repertorio Salvadoreño*, *La Nueva Enseñanza*, *La Escuela Normal* y editó *La Biblioteca Económica*. También colaboró en la Revista *Ilustrada de Nueva York* y en otras publicaciones de Centro y Sur América, editó varios libros con ensayos de toda índole, escribió libros de poesía. Los dos últimos años de su vida comenzó a divagar y su familia debía encerrarle para evitar que deambulara por las calles. Ya había publicado su escrito *No emigréis*, en que exhorta a los jóvenes a no salir de la patria.

Trejo de Palencia menciona que, en esta época de 1890, el 22 de junio mientras se celebraba el tercer aniversario de gobierno del presidente Menéndez, su amigo el general Carlos Ezeta gesto un golpe de estado lo que causó muerte de infarto al presidente y, tomaron entonces el poder los hermanos Ezeta. Para ese momento, Francisco Gavidia era Ministro de Instrucción Pública y bajo su gestión se creó el plan Gavidia, y una de las aportaciones de dicho proyecto fue la correlación de asignaturas. La toma además las escuelas de párvulos fueron organizadas y continuaron con el método Fröebel, impulsado por la educadora francesa. (2012).

Antonio Gamboa, falleció en marzo de 1908 y, como hechos posteriores, en 1915 se fundó la Asociación de Profesores Francisco A. Gamboa, la primera asociación de maestros salvadoreños. Un año antes y 28 años después del primer kindergarten, se funda otro nombrando a Carmen Álvarez como su directora. En 1936 se fundó en el centro de San Salvador, la Escuela Francisco A. Gamboa, institución que hasta la fecha sigue albergando alumnos de bajos recursos de la zona. El educador salvadoreño Saúl Flores, en su libro *Nuestros Maestros* destaca el aporte de Francisco y su hermano Isaías a la educación salvadoreña. Además, Fue Saúl Flores quien escribió la letra del himno de la Escuela Francisco A. Gamboa.

Víctor Dubarry, difundió las ideas educativas desde la *Revista de la Enseñanza*, las ideas propuestas por Johann Heinrich Pestalozzi, quien establecía que la educación podía realizarse conforme a una ley (armonía con la Naturaleza) y desde este principio se deriva la necesidad de libertad en la educación del niño; es preciso que esté libre, para que pueda actuar a su modo en contacto con todo lo que le rodea (ambiente), es decir, defendía la individualidad del niño y la necesidad de que los maestros fueran preparados para lograr un desarrollo integral del alumno más que para impartirles conocimientos, incluyó la educación manual y la educación física como medio de fortaleza y resistencia corporal. (Espinoza, 1998).

Marcial Cruz Vélez organizó la Dirección General de Instrucción Pública. Gustavo Radlach asumió la dirección de la Escuela Normal de Varones y, Justiniano Rengifo Núñez junto a Francisco Antonio Gamboa trabajaron como Inspectores en todo el país. (Espinoza, 1998).

Cabe mencionar que para finales de 1890 aún persistía la forma de Educación del método lancasteriano, y muestra de este sistema es la publicación de la geografía elemental de la República del Salvador de Guillermo Dawson, que está escrita exclusivamente en base a preguntas y respuestas. La otra publicación donde se refleja este sistema es el relato llamado niñerías de Alberto Masferrer donde se ridiculiza a profesores pueblerinos que aun siendo normalistas aún utiliza.

Aguilar Avilés (1998) menciona que durante la administración presidencial del general Rafael Antonio Gutiérrez era ministro de instrucción pública Don Francisco Gavidia y este humanista propone la idea pedagógica de las correlaciones. La idea es que en la clase de lectura se deberían tratar tópicos de otras asignaturas como historia física geografía de tal forma que el conocimiento de la lectura sirviera como instrumento para penetrar o conocer otras asignaturas.

El presidente General Gutiérrez a finales de 1897 solicita a los padres salesianos el arribo formal de la enseñanza sistemática técnico vocacional la llegada de los salesianos al Salvador en dicha fecha es para administrar una pequeña escuela agrícola que estaba funcionando en la finca modelo. Años más adelante cuando el presidente regalado asciende al poder este cierra la finca modelo, pero los padres salesianos en asociación con familias salvadoreñas establecen la creación del colegio Santa Cecilia, el colegio Don Bosco y el colegio San José de Santa Ana (Aguilar Avilés, 1998)

Percy Falcke Martin (1861-1941) fue un precursor de los estudios latinoamericanistas británicos, periodista corresponsal de diversas publicaciones e historiador, autor de varios volúmenes sobre diversos países del mundo a comienzos del siglo XX. Junto al nombre del autor se lee las siglas F.R.G.S, que indican su carácter de miembro de la Royal Geographical Society. En 1911 publicó *Salvador Of The Twentieth Century (El Salvador en el siglo Veinte)* y en su capítulo II relacionado temas gubernamentales, aborda otros como Educación, Colegios y escuelas, Educación asistida por el estado, Profesorado, Educación primaria, mencionando su opinión (Apéndice 4)

Los Congresos Pedagógicos

Este apartado necesita una antesala y por ello es necesario mencionar que, durante el inicio del siglo XVIII, dentro del llamado Despotismo Ilustrado, se estableció para el Reino de España

(incluyendo el Reino de México, Virreinato de la Nueva España y sus Provincias) la instrucción pública. Además, se estableció que la organización de la misma fuese generada desde el Estado y por eso creó una reglamentación necesaria para el ejercicio de la profesión docente.

Incluso se dice que en los procesos de la educación española se habla de cambios educativos, pero como era común en esa época, no se incluyó a la mujer en ninguna reforma; sin embargo, unos meses después de decretar las reformas, en 1814 hay una publicación nacional que dice que *se establecerán escuelas públicas, en las que se enseñará a las niñas a leer y escribir*, incluso se establecieron *escuelas* (donde) *las niñas seguirán en todo un mismo plan, sistema y orden que el de los niños*, así lo estableció el Reglamento General de Instrucción Pública, decretado por las Cortes el 29 de junio de 1821³⁹ (Fernández Poza, 2007), pero todo esto no fue aplicado en las Provincias porque meses después iniciaron los procesos independentistas en la región.

Pero retomando los tres primeros artículos de dicho Reglamento se establece lo siguiente: (1) toda enseñanza costada por el estado o dada por cualquier corporación con autorización del gobierno será pública y uniforme (2) en consecuencia de lo prevenido en el artículo anterior será uno mismo el método de enseñanza como también los libros elementales que se destinen a ella (3) la enseñanza pública será gratuita. Se permitió incluso de manera articulada la enseñanza privada o particular autorizada por el gobierno, pero los *discípulos* de estas formas de educación para ser admitidos al siguiente grado o para convertirse en profesionales deberían ser examinados antes por los maestros de las universidades o escuelas especiales, establece el Artículo 7 numeral 8. (Ejército, I. del, 2018)

De igual forma es útil mencionar que en *Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers* de Diderot y D’Alambert de 1772, en su tomo Quinto, desde la página 397 hasta la 403 desarrolla la palabra *Éducation*⁴⁰ y la contrasta con Instrucción Pública. Esto se menciona porque así lo expresa Fernández Poza, cuando dice que la primera se relaciona con el cuidado que se toma al momento de alimentar, formar e instruir a los niños, mientras que Instruir abarca tanto la enseñanza de las materias instrumentales del conocimiento como la transmisión de los conocimientos científicos (2007).

³⁹ Documento que puede consultarse en Ejército, I. del. (2018)

⁴⁰ Puede consultarse en la Biblioteca Nacional de Francia, *Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers. Tome cinquième, Discussion-Esquinancie / par une société de gens de lettres ; mis en ordre et publié par M. [Denis] Diderot, . . . et quant à la partie mathématique, par M. [Jean Le Rond] d’Alembert, . . .* (s. f.). Gallica.

<https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k50537q/f416.item.r=education.zoom>

Manteniendo la acepción que establecen Diderot y D'Alambert sobre Educación, se generan una serie de encuentros académicos, y la investigadora citada nos pone en contexto con el Congreso Alemán de 1842, luego otro en Bélgica en 1880 y posteriormente en España en 1882.

Los listados de este último congreso, obtenidos de las Actas finales y otros medios digitales, nos permiten observar que hubo una participación de 2,292 personas, de las cuales el 77% eran hombres (1,762) y el 23% eran mujeres (530) con una representación de 16 naciones de las cuales solo 4 correspondían a Europa y el resto son de América. La investigadora expresa que se observa un juego de valores y porcentajes que permite visualizar la fuerte presencia masculina y la escasa pero representativa presencia femenina (Fernández Poza, 2007).

Sobre este congreso en Madrid, en un Seminario llamado *Ciudadanía y Género en la construcción de la Europa contemporánea* (que se encuentra en línea) de la Universitat de Barcelona se establece dentro del Capítulo VI “La construcción de la ciudadanía en España” y ahí aborda la educación en la España contemporánea y dentro de éste, se ubica la siguiente información:

El primer Congreso Pedagógico se celebró en Madrid en 1882 y la mayor parte de las intervenciones sobre la educación de las mujeres se limitaron a describir la situación de su enseñanza destacando su función doméstica. Su instrucción todavía levantaba recelos de que las alejara de su papel social asignado. Las maestras asistentes, aunque tuvieron escasas intervenciones, demandaron la igualdad salarial respecto a los hombres y defendieron tanto la mejora de la instrucción femenina, destacando la importancia de ésta para la cultura de la nación, como la aptitud de las mujeres para los trabajos que requieren inteligencia. Tanto Micaela Ferrer, Concepción Saiz y Adela Riquelme se pronunciaron contra los prejuicios que limitaban a las mujeres, no dejando otra salida en la vida que la familiar y doméstica. Las incipientes reclamaciones de las maestras no influirían demasiado en las conclusiones del Congreso, en las cuales se recogieron, no obstante, algunas tímidas innovaciones: la mujer debería encargarse de dirigir las escuelas de párvulos, el profesorado debería recibir igual salario, las asignaturas de las Normales de Maestras deberían ser desempeñadas por maestras y una petición muy poco concreta que reclamaba la creación de otros estudios para las mujeres. (Departamento de Historia Contemporánea de la Universitat de Barcelona & El Institut Català de la Dona, s. f.)

Otros datos que dicho Congreso concluyó, a pesar de los votos negativos, abstenciones, rechazos y recelos, se aprobó la necesidad de instruir, fomentar la practicidad de la enseñanza incluido lo intuitivo y experimental. Asimismo, la obligatoriedad de la educación física, la creación de un

ministerio, reformas a la ley, que el pago se determinara por presupuesto nacional. Se generó una discusión acerca de la titulación oficial de maestro para impartir a primaria en una institución privada (205 votos negativos, 77 abstenciones de 648 votos totales) y la otra discusión fue de poseer la titulación de Maestro Normal para poder acceder al puesto de Inspector y Profesor de Escuelas Normales (119 votos negativos y 138 abstenciones).

También la investigadora nos muestra el debate desarrollado en la Quinta Sección de dicho Congreso, *Concepto y límites de la educación de la mujer y la aptitud profesional de esta*, donde se rechazaron tres propuestas de doce, las cuales se relacionaban con el acceso educativo de las mujeres a todas las profesiones, que pudieran hacerse cargo de impartir asignaturas en escuelas mixtas y que puedan tener acceso (o negar el acceso, que era la idea) a los mismos centros donde los hombres impartían enseñanza. (Fernández Poza, 2007), en suma, es una interesante publicación mostrando la faceta del recelo por incorporar a la mujer en la enseñanza en un territorio específico hacia finales del siglo XIX.

De igual forma, se desarrollaron otros encuentros de educación e instrucción en otras latitudes, como el Congreso Pedagógico Internacional⁴¹ de 1882 en la República de Argentina, el cual fue creado para discutir los lineamientos de la fundación del sistema de instrucción pública. Asimismo, en la región del Caribe, se desarrolla el Congreso Pedagógico de Cuba en 1884.

La prioridad del tema educacional era notable entre los hombres del 1868. El manifiesto con que Carlos Manuel de Céspedes (1819-1874) que proclamó el 10 de octubre de 1868 el inicio de la guerra de liberación nacional demuestra como el problema educacional calificaba entre los más centrales temas de la ruptura independentista. En manifiesto se expresa la indignación de los patriotas por el "*sistema restrictivo de enseñanza*" y se denuncia como tal sistema tiene por objetivo "*que seamos tan ignorantes que no conozcamos nuestros sagrados derechos, y que si los conocemos no podamos reclamar su observancia en ningún terreno*". (Pérez Cruz, 2011)

⁴¹ Se puede consultar el informe en Rossi, I. (2021, 30 abril). El Congreso Pedagógico Internacional de 1882: reconstrucción y reflexión sobre su desarrollo / The International Pedagogical Congress of 1882: reconstruction and reflection on its development | Rossi | Revista de Educación. https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/r_educ/article/view/5087. De igual forma, existe una nota periodística que informa sobre el contexto Peiró, C. (2017, 29 abril). Abril de 1882: cuando los argentinos debatieron apasionadamente sobre la educación. Infobae. <https://www.infobae.com/sociedad/2017/04/29/abril-de-1882-cuando-los-argentinos-debatieron-apasionadamente-sobre-la-educacion/>

En el Grito de Yara, como se le conoce al Manifiesto de Céspedes, se expresan ideas como “...el sistema restrictivo de enseñanza que adopta desea España que seamos tan ignorantes...”, así mismo

En el curso formativo llamado *Ciudadanía y Género* ya mencionado, se describe otro importante encuentro, Congreso Pedagógico Hispano-Portugués-Americano de 1892, donde se menciona que:

se empezó a percibir un avance conceptual respecto al discurso de las mujeres respecto a la educación. El Congreso dedicó una sesión íntegra al tema de la educación de la mujer, convirtiéndose en un foro público para debatir la entonces denominada cuestión femenina. En dicha sesión participarían las primeras voces "feministas" del país para reclamar una apertura radical de la enseñanza de la mujer: Emilia Pardo Bazán⁴², Wilhelmina de Dávila, Concepción Arenal⁴³, Concepción Aleixandre Ballester, Encarnación Rigada, Matilde García del Real, María Goyri. Emilia Pardo Bazán sostuvo que mientras que la enseñanza del hombre estaba asentada en la creencia de su perfectibilidad y encaminada a producir su felicidad, la de la mujer quedaba anclada en la premisa de la inferioridad intelectual innata y en su función reproductora. Defendió una enseñanza dirigida a beneficiar a la mujer y no pensada en función de la misión de ésta en la sociedad patriarcal. Pardo Bazán encabezó las propuestas de los radicales, demandando una educación igual para la mujer y el hombre, y el libre acceso a las profesiones. Frente a las reivindicaciones de los radicales, las posturas de los seudocientíficos consideraban que la función de la mujer era la procreación y el cuidado de la casa y los hijos, por lo que no se podía restar energía a estas tareas para dedicarla a la educación sin resultados funestos para la mujer y la sociedad. En un punto intermedio, encontramos a los denominados "posibilistas", con María Solo de Zaldívar a la cabeza, los cuales apoyaron un acceso restringido a ciertas ocupaciones homologables con la femineidad de la mujer, como la de profesora en escuelas de niñas y en Escuelas Normales femeninas. Las conclusiones aprobadas por los delegados del Congreso resultaron bastante progresistas, por lo menos en lo que se refiere a la educación femenina. Los conferenciantes votaron a favor de las proposiciones de que la mujer debía recibir una educación igual en cantidad y calidad a la del hombre, que tenía derecho a desarrollar todas sus facultades hasta donde quisiera, y

⁴² *Biografía de Emilia Pardo Bazán - Emilia Pardo Bazán*. (s. f.). Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. https://www.cervantesvirtual.com/portales/pardo_bazan/autora_biografia/

⁴³ *Biografía de Concepción Arenal - Concepción Arenal*. (s. f.). Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. https://www.cervantesvirtual.com/portales/concepcion_arenal/autora_biografia/

que se la debía capacitar para el desempeño de ciertas profesiones. También animaron a la creación urgente de institutos de segunda enseñanza para la mujer. Lo más significativo del Congreso de 1892 fue la numerosa participación de mujeres: 21 figuraban en el comité organizador, 6 leyeron memorias y muchas más intervinieron en las discusiones. El congreso sirvió para colocar en el escaparate de la opinión pública a una minoría creciente de mujeres instruidas y profesionales, capaces de participar con inteligencia y vigor en la polémica sobre la instrucción de su sexo. (Departamento de Historia Contemporánea UB & Institut Català de la Dona, s. f.)

Nivón Bolán (2015) establece datos importantes en relación a los congresos de Cuba e Hispano-Portugués. Para el caso de El Salvador, en 1893 se desarrolla un congreso pedagógico, de los cual González Torres, J. (2022) expone y desarrolla en su artículo “Unir a la Patria en las escuelas: las voces de Centroamérica en un congreso pedagógico (1893)”.

Un dato interesante sobre el debate de educación laica y educación religiosa es que el periódico La Caridad, el órgano divulgativo del Hospital de San Salvador, en las ediciones correspondientes a 1884, publicó una serie de colaboraciones que enfatizan la importancia de la religión en la educación, en el número 28 incluso remota hechos históricos de Alemania, Francia, Estados Unidos sobre su grandeza y la importancia que tuvo una instrucción primaria cristiana en todo ello, incluso la opinión editorial, dice lo siguiente:

Más de una vez hemos sentido la onda pena al presenciar la repugnancia de algunos niños para estudiar Religión y Moral (reflejo de las prácticas en el hogar de los padres) mientras que los hemos visto lanzarse gustosísimos al estudio de la Aritmética, Teneduría de libros, etc. con incesantes y voluntarias fatigas para arribar felizmente al término de uno de estos cursos, así como los hemos visto indiferentes y aún reacios para coronar el estudio de Religión y Moral. Bien es sabido que el estudio de las Matemáticas es más difícil, mucho más, para un joven, que el de Religión y Moral. Decimos algo más que en las escuelas de primeras letras debe enseñarse la religión cristiana. el objetivo de la instrucción primaria no es solamente instruir a los niños, sino que han de ser educados cristianamente ... la escuela no puede estar divorciada de la religión. no entendemos que pueda haber instrucción sin educación, ni educación moral sin educación cristiana. (Hospital de San Salvador, 1884a).

Antes de exponer algunos centros educativos de esta época, en el Apéndice 4 se expone el contexto nacional educativo del Informe de la Memoria de Instrucción Pública de 1913.

Instituciones educativas

Colegio salesiano Santa Cecilia

En la publicación de Latin American Publicity Bureau Inc. (1916) llamado Libro Azul se lee que la Sociedad Salesiana fundada en 1859 por Juan Bosco, se estableció en El Salvador por el Gobierno del presidente General Rafael A. Gutiérrez quién en 1897 envió oficialmente al distinguido ciudadano Miguel Yúdice a Italia para solicitarla por mediación del gran Pontífice León XIII. Por ello, se establece en Santa Tecla la fundación del Colegio Santa Cecilia en 1899, esto gracias a la munificencia del Doctor Manuel Gallardo quien donó por escritura pública a los Salesianos un predio, edificio y dotación económica para el sostenimiento de 20 niños huérfanos. Se dice en el texto que el edificio original no dio cabida a la cantidad de niños que deseaban ser admitidos para recibir una sana y cristiana educación junto con una instrucción literaria y profesional y por tanto el edificio fue extendido en una manzana entera. Asimismo, se informa que los alumnos internos oscilan entre 200 a 240 dividido en 2 secciones principales denominadas estudiantes y artesanos. La instrucción de los estudiantes abarca los Ramos de primera y segunda enseñanza conforme a los programas oficiales y la de artesanos comprende la enseñanza teórica alternada con el ejercicio práctico de las artes y los oficios de carpintería, herrería, tipografía, encuadernación, sastrería, zapatería y tenería.

Colegio de Santa Cecilia

El Instituto de las hijas de María Auxiliadora también ubicado en Santa tecla es un colegio para señoritas y posee el método educativo de Don Bosco. la instrucción intelectual primaria y secundaria se imparte conforme al plan de estudios europeo. De igual forma las labores domésticas en dicho colegio consisten en clases de costura, bordados, en hacer medias. flores y todos aquellos trabajos que pueda hacer una señorita en casa. da igual forma las clases de adorno, son un complemento perfecto para la educación de una joven están compuestas por piano, pintura, idiomas y tradiciones de una familia. Latin American Publicity Bureau Inc. (1916)

Instituto moderno de Santa Tecla

Este Instituto está coordinado con la dirección del Doctor Salvador Corleto y su plan de estudios es conforme a los programas oficiales para la enseñanza y se divide en primaria, preparatoria, complementaria, secundaria, de comercio y de hacienda. Dentro de su formación se establecen estudios libres como el kindergarten, la escuela Froebeliana y preparaciones especiales para carreras como agricultura, mecánica, industrias, electrotécnica, ciencias y artes, todo conforme a

los métodos belgas con un ideal nacionalista y con el fin de obtener la expansión económica de El Salvador. De igual forma se imparte educación física y educación moral e intelectual, donde el niño debe aprender a conocerse, a conocer la humanidad y la naturaleza, a pensar, razonar y reflexionar para que pueda prever. Llama la atención que el documento establece que lamenta profundamente no disponer de mayor espacio para dar a conocer integró el plan de estudios del Instituto. Latin American Publicity Bureau Inc. (1916)

Escuela de Corrección de Menores

El 1° de marzo de 1916, primer aniversario de la Presidencia del señor don Carlos Meléndez, se organizó por iniciativa del General Bolaños y bajo los auspicios del Jefe Supremo de la Nación, una Escuela de Corrección de Menores, anexa a la Dirección General de Policía. No se pudo idear mejor manera de celebrar la instalación de un gobierno de orden y de moralidad, que el establecimiento de esa escuela benéfica, donde se refugian para librarse de la depravación y del crimen, niños desvalidos, casi todos huérfanos, a quienes la vigilancia de la autoridad sorprendió en los umbrales del vicio o en las veredas del libertinaje. Con un año de funcionamiento, se educan a 55 niños de 7 a 16 años de edad. Allí se visten, se alimentan, se instruyen y trabajan. Principian sus labores a las 4:30 de la mañana y las terminan a las 9 de la noche. El ambiente que respiran es de salud, trabajo, paz y alegría. Viven sanos y contentos; saben que ya no dormirán en los portales ni en ranchos destartalados, sino en su camita limpia y suave, con almohada y buenas mantas, en un amplio dormitorio, con aire puro y luz eléctrica; saben que al despertar el otro día no tendrán necesidad de ir a robar un pan para comer, sino que les aguardará en la mesa el sabroso desayuno, costado por la Escuela, merced a la protección oficial y a las dádivas generosas de las buenas gentes que también se acuerdan de los pobres; saben que al salir a paseo no irán como antes, con guñapos por vestidos, mostrando al través de las roturas la suciedad y flacidez de sus carnes, sino con limpios y decentes uniformes, con su gorra para la población o su sombrero para el campo, con zapatos ligeros, de estilo tropical, para hacer mejor las caminatas; con su mochila a la espalda, donde va el cubierto para la comida, el cepillo para la boca, el vestido de repuesto, el libro de estudio y la cobija para el frío. Saben que siendo buenos y trabajando bien irán ascendiendo de soldados a cabos; de cabos a sargentos y quién sabe si también hasta capitanes y generales.

En la Escuela de Corrección de Menores se enseña a los niños: lectura, escritura, aritmética y nociones de geografía, de historia patria y de moral cívica; se les enseña también mecanografía, telegrafía, encuadernación, zapatería y sastrería. Mañana y tarde hacen ejercicios militares, usando pequeños rifles de viento que cada uno conserva con el mayor cuidado y limpieza. Una

grata impresión se recibe al penetrar al establecimiento y encontrar a unos escribiendo al dictado en una máquina, a otros recibiendo y transmitiendo telegramas desde un extremo a otro del edificio; a los más pequeños leyendo o escribiendo en los pupitres; a los de aquí, encuadernando libros y a los de más allá cosiendo vestidos o armando cortes y ensuelando zapatos, todos en movimiento, en actividad. (Bermúdez, 1917)

La Reforma de Córdoba, Argentina (1918)

La Reforma de Córdoba de 1918, que fue el primer cuestionamiento a fondo de nuestras universidades y que marca el momento del ingreso de América Latina en el siglo XX y del ascenso de las clases medias urbanas, incluyó entre sus vigorosas denuncias la del atraso científico de las universidades latinoamericanas: "La ciencia, dijo el célebre Manifiesto Liminar, frente a estas casas mudas y cerradas, pasa silenciosa o entra mutilada y grotesca al servicio burocrático. Cuando en un raptó fugaz abre sus puertas a los altos espíritus es para arrepentirse luego y hacerles imposible la vida en el recinto". Y es que bien entrado el siglo XX, nuestras universidades seguían siendo "los virreinos del espíritu". Estaban, como agudamente apuntó don Valentín Letelier a fines del siglo pasado, "admirablemente organizadas para realizar el doble propósito de formar hombres de profesión e impedir que se formaran hombres de ciencia". La Reforma de Córdoba, que democratizó la estructura del gobierno de nuestras universidades, recuperó para ellas su autonomía y subrayó la misión social que les incumbe cumplir, dejó prácticamente intacta la organización académica, por lo que la Universidad siguió siendo una simple "agencia correlacionadora de escuelas profesionales aisladas" y una "abstracción institucional". Los institutos de investigaciones que se crearon no pasaron de ser "cátedras glorificadas", pues generalmente dependían de una cátedra a cargo de un profesor que había logrado prestigio o influencia política suficientes como para obtener que se le adscribiera un Instituto, que naturalmente debía contribuir más a acrecentar su prestigio personal que al cultivo de la ciencia. Por lo común las labores de estos institutos, pese a que eran una evolución de ciertas cátedras, no guardaban ninguna relación con la docencia y vivían como cuerpos extraños injertados en el organismo universitario, donde muchas veces las relaciones públicas hacían más por su prestigio que la labor propiamente investigativa. Y es que el trabajo científico, como bien dice Munizaga Aguirre, es el "lecho de la verdad" en que el individuo

tiene que exhibirse desnudo, y ninguna condición académica formal es suficiente, sino la auténtica creación y honradez de la obra producida. No existe el título de "investigador", como tampoco existe el de "poeta" o "novelista". Se es investigador o no, como se es poeta o novelista, únicamente por la obra realizada (22). Luego, la existencia en una Universidad de Institutos de investigaciones y de "plazas" de investigador, no es por sí sola garantía de que en esa Universidad realmente se haga investigación. (Bernheim, 1993)

Surgió en la provincia de Córdoba, Argentina y luego se extendió por toda América Latina y a todo el mundo. Su objetivo principal era alcanzar el gobierno de casas de altos estudios, la autonomía universitaria, la docencia libre y la extensión universitaria. Deodoro Roca, uno de los principales líderes fue el autor liminar del documento de 1918⁴⁴

La Dinastía Meléndez Quiñonez

En El Salvador entre 1913 al 1931 se formó la denominada Dinastía Meléndez Quiñonez, la inicia Carlos Meléndez luego que fuera asesinado Manuel Enrique Araujo, posterior Alfonso Quiñónez Molina, le continua Jorge Meléndez y se finaliza con Pío Romero Bosque.

Del Manifiesto de toma de poder presidencial del Dr. Alfonso Quiñónez Molina de 1^o de marzo de 1923 (Apéndice 3), en relación a la educación menciona:

Mucho asunto me suministra el ramo de Instrucción Pública, base fundamental de la grandeza de los pueblos, para expresar mis propósitos. Complejo de suyo, entraña aquí, después de no pocos ensayos y tanteos para perfeccionar sus métodos y funciones, un problema cuyos enunciados trataré de resolver en consulta con la experiencia que, al fin y al cabo, nos enseña el camino de la reforma, desde las dotaciones del presupuesto hasta la calidad de los preceptores y el cúmulo de reglamentos que, con el transcurso de tantos años de pruebas, ha venido, sino haciéndonos retroceder por completo, por lo menos produciendo una confusión de aspiraciones que habrá que aclarar y metodizar sin mayor pérdida de tiempo. Eso en lo general. En cuanto a lo particular, hay que dignificar al maestro y elevarlo a la categoría social que merece su augusto ministerio. Además, tendré como principio civilizador y altamente humanitario, propagar cada vez más la enseñanza en nuestra población rural. En relación con los centros de vida agrícola, hay esparcido por los campos gran número de gentes analfabetas. A los propietarios de esos centros agrícolas pido

colaboración para hacer menos obscuro el estado en que se encuentran los jornaleros. Escuelas especiales para ellos se fundarán durante mi periodo administrativo, y así podremos ufanarnos de una obra de cultura verdadera y redentora. La instrucción en las escuelas primarias es el deber primordial que en la materia me corresponderá impulsar de preferencia. Y en cuanto a la enseñanza de normalistas, a la secundaria en institutos y colegios y a la profesional en la Universidad, claro está que recibirán nuevo impulso, orientaciones de mayor alcance, y reformas que se derivarán, sin duda, del estudio del plan que someterá en su oportunidad a vuestra consideración mi Gobierno.

Las Artes en El Salvador (final XIXe - inicios XXe)

Palomo (2017) menciona que, en 1883, se inaugura el Museo Nacional, que posteriormente será llamado “Dr. David J. Guzmán”, en las instalaciones de la UES. Además, Mauricio Villacorta (en 1880, es becado por el Gobierno salvadoreño para continuar sus estudios en la Escuela Nacional Superior de Bellas Artes de París), regresado al territorio, inaugura la Academia de Bellas Artes, parte de la UES, en la que se dan clases gratuitas a artesanos de Dibujo lineal y de Ornamentación aplicados a la Arquitectura. Al año siguiente, Pascacio González es presidente fundador de la Sociedad de Artesanos del Salvador.

En 1885, se inicia la construcción de la segunda Catedral Metropolitana frente a la Plaza Barrios, diseño de José Dolores Melara (también maestro de obra); construcción y ornamentación de Pascacio González. Ese mismo año, la Academia de Bellas Artes dirigida por Mauricio Villacorta se traslada de la UES al edificio del Instituto Nacional, donde se imparten clases de Dibujo lineal y Ornamentación aplicados a la Arquitectura; se publican anuncios en el Diario Oficial, suplicando a los estudiantes “su asistencia con regularidad”. Este es el último año de noticias de la Academia de Bellas Artes, aunque las clases de Dibujo lineal se fueron incorporando a diversas instituciones educativas.

Al siguiente año, Pascacio González como Inspector de Obras Públicas, informa en el Diario Oficial que el Palacio Nacional se está pintando y que los trabajos de albañilería han sido concluidos; también menciona obras en el Hospital y Hospicio, Casa Presidencial, el Colegio Normal de Señoritas, el Instituto y el Cuartel de Artillería.

En La Universidad, el órgano del instituto nacional del mismo nombre, con fecha del 25 de julio de 1888 de la Serie I, número 3 (1Library, s.f.), se dice que el día 1 del corriente se inauguró solemnemente la Academia de Ciencias y Bellas Letras en el salón de actos públicos de la

Universidad Nacional. Este hermoso edificio amaneció engalanado con la moderación y el buen gusto compatibles con la naturaleza del acto que se iba a celebrar. Asistieron el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Hermógenes Alvarado, el Subsecretario de Relaciones, el Subsecretario de Hacienda y Guerra, y el Director del Instituto. Después de la lectura de inauguración del Dr. David J. Guzmán, el Señor Ministro de Instrucción Pública declaró en alta voz que la Academia de Ciencias y Bellas Letras quedaba inaugurada. El primer número del periódico de la Academia se llamó *Repertorio Salvadoreño* y salió el 15 de Agosto de ese año, y el Gobierno concedió gratis la impresión y el papel, además de la dotación de cincuenta pesos mensuales.

Requiere una mención especial que en 1889 Antonia Navarro se gradúa como Doctora en Ingeniería en la UES, convirtiéndose en la primera mujer en obtener un título de Doctorado en Centroamérica, lo cual fue considerada un verdadero arte.

En 1889, se incendia el primer Palacio Nacional; en el incendio se quemaron pinturas de Francisco Cisneros y esculturas de Pascacio González. Se nombra a Pascacio González como encargado de la reconstrucción del nuevo Palacio, y se establece un impuesto al café para construirlo. Además, González también es profesor de Dibujo lineal en la Escuela Nocturna de Artesanos.

En 1893, se crea la Escuela de Artes y Oficios en Santa Ana. Dos años más tarde, Pascacio González se anuncia en el Diario Del Salvador como dueño del antiguo Taller de Bellas Artes para trabajos de pintura (retratos), escultura en madera, dorador, planos arquitectónicos y maestro de obra arquitectónica.

1903, José María Peralta Lagos y Alberto Ferracuti, ambos profesores en la Escuela Politécnica (Militar). Según el Diario Oficial, se crea una Escuela de Bellas Artes, en otros documentos llamada la Escuela de Artes y Oficios; Alberto Ferracuti se compromete a enseñar Escultura a seis estudiantes con cinco becas. Y en 1904, Juan José Laínez abre una Escuela de Dibujo y Pintura en Santa Ana, que funciona hasta 1906.

La Escuela Nacional de Artes Gráficas, ENAG

Durante 1911, Carlos Alberto Imery regresa de Europa, lleva a cabo la única exposición individual de sus obras realizadas en Europa en las vitrinas del Almacén Sagrera, frente al parque Dueñas (ahora parque Libertad); no vende ninguna. Finalmente abre su Academia de Dibujo y Pintura en la casa de sus padres. Un año más tarde, su Academia recibe el patrocinio del Gobierno del presidente Araujo. Al año siguiente, en 1913, la Academia de Dibujo y Pintura de Imery pasa a ser

la Escuela Nacional de Artes Gráficas por decreto presidencial con fecha del 15 de septiembre firmada por Meléndez, convirtiéndose en un centro gubernamental de enseñanza gratuita bajo el Ministerio de Fomento⁴⁵. Además de la instrucción en bellas artes (pintura, dibujo, escultura y grabado), imparten clases Técnicas en dibujo arquitectónico, Dibujo gráfico y Fotografía. A diferencia de las academias de bellas artes del siglo XIX, esta institución amplía los cursos a las Artes Aplicadas, el Diseño, la Arquitectura y otras técnicas que el país necesitaba para graduar a personal calificado y empleable para la construcción y las imprentas. Pascacio González enseña Dibujo arquitectónico dicha escuela. En 1914, la ENAG recibe 7mil ochocientos colones como presupuesto, al año siguiente 13 mil seiscientos, además, se abre una sección de Modelado y ornamentación (Escultura), y Pascacio González es nombrado su profesor hasta su muerte. En 1916 se gradúan los primeros alumnos de la ENAG: José María Durán, Víctor Manuel Pleités y Filadelfo Vega. Además, se abre una Sección Infantil. En 1917, Valentín Estrada regresa de Guatemala y asiste a la Escuela hasta 1918. Luis Alfredo Cáceres Madrid ingresa a la Sección Infantil y José Mejía Vides suspende sus estudios en la Escuela por un año, y cuando regresa estudia Dibujo litográfico y Dibujo artístico con Carlos Alberto Imery. Para 1920, se registran 187 alumnos, aunque solo 7 se han graduado. Al año siguiente, ya tiene 424 alumnos y gradúa a 21 (dos fotograbadores, siete estenógrafos, ocho mecanógrafos, dos telegrafistas y telefonistas y dos pintores-dibujantes). Para 1922, La ENAG tiene 554 alumnos. José Mejía Vides egresa de dicha Escuela y es becado a la Escuela Nacional de Bellas Artes San Carlos de México. En 1924, Luis Alfredo Cáceres Madrid, Rodolfo Chávez y Manuel Menjívar obtienen el título de Grabador en Acero. Desde este año, Valero Lecha, trabaja dos años (1924-1926) como escenógrafo y funda un curso libre nocturno de Dibujo y Pintura del desnudo. En 1927 a la Escuela se le otorgan 22mil de presupuesto y 2mil ochocientos más al año siguiente.

En 1915, llega al país el artista greco-ruso Spiridon “Spiro” Rossolimo (1862-1923) y establece su academia de bellas artes (privada), una enseñanza basada en la copia de pinturas y esculturas en yeso; entre sus alumnos se encuentran Salarrué y Toño Salazar. En 1917 se cierra a causa del terremoto, Rossolimo regresa a estados Unidos.

En 1923, Carlos Alberto Imery es nombrado profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros. Ese mismo año, Miguel Ortiz Villacorta abre una Academia de Artes en Santa Ana, la cual cierra después de algunos meses.

⁴⁵ Ver Apéndice 3. Decretos, documentos, acuerdos

1929, se abre la Escuela de Bellas Artes establecida por el presidente Romero Bosque y dirigida por Miguel Ortiz Villacorta, ubicada en la 10^a avenida Norte, cerca del Mercado Cuartel y en funciones hasta 1931; son maestros José Mejía Vides (Pintura al aire libre), Pedro Ángel Espinoza, Salarrué y Valentín Estrada; una de las alumnas es Ana Julia Álvarez

A MODO DE CONCLUSIÓN

Algunos establecen el inicio de la colonia en la región mesoamericana con la caída de Tenochtitlán en 1521. Pero si tomamos el inicio del periodo colonial para El Salvador, se podría iniciar con la fecha de fundación de San Salvador en el valle de la Bermuda en el municipio de Suchitoto (Departamento de Cuscatlán) en abril de 1528.

Desde esta fecha de origen, la investigación ha presentado antecedentes importantes en Europa que permitieron cambios en la dinámica de las estructuras administrativas, contextos políticos, sociales, culturales, económicos y religiosos que fueron estructurando la historia de la educación en la región y en el territorio salvadoreño, y como se decía en la introducción el decreto de 1823 sobre la creación de escuelas podría marcar el inicio formal de este proceso en suelo salvadoreño.

Desde esos inicios cronológicos internacionales y su multiplicidad de eventos pasando por casos puntuales como Juan José Laínez que en 1910 es electo diputado de la Asamblea Legislativa promoviendo la reforma educativa primaria y secundaria, sin lograr resultados; pero un año después es nombrado secretario de la Dirección de Educación Pública Primaria, al año siguiente es nombrado director general de Enseñanza Primaria por el Ministerio de Instrucción Pública y de nuevo al año siguiente en 1914 es nombrado director general de Educación, esta y otra amalgama de eventos se han esbozado historiográficamente aquí, cerca de 370 años, ya que este tomo finaliza en 1930.

Se entrega esta primera presentación, ahora en manos del lector, la cual es la sumatoria de actores y factores que permitieron este resultado. Aun no es posible concluir, pero han sido expuestos elementos que nos permiten proyectar un sinnúmero de líneas de investigación necesarias y paralelas, para intentar plantear una conclusión. Obviamente, muchos casos, eventos o situaciones han quedado fuera o se plantean de forma muy general, sin embargo la investigación continua y se pretende enriquecer próximamente con más información, reforzando lo existente o exponiendo nuevos datos.

REFERENCIAS

Unesco, una acepción de la educación

- Morán, M. (2020, 17 junio). *Educación*. Desarrollo Sostenible. Recuperado 27 de enero de 2022, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>
- Right to Education Initiative. (2022). *Derecho Internacional*. Iniciativa por el derecho a la educación. Recuperado 25 de marzo de 2022, de <https://www.right-to-education.org/es/page/derecho-internacional>
- Oficina Internacional de la Educación, OIE. (2016, 15 noviembre). *Historia*. Oficina Internacional de Educación. Recuperado de 23 de abril de 2022, de <http://www.ibe.unesco.org/es/quienes-somos/historia>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2014). *Los Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo (IUCD)* (N.o 1). UNESCO. <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Educacion.pdf>

Un breve contexto general

- Ariès, P. (1996). *Ensayos de la memoria 1943–1983* (R. Chartier, Ed.; A. R. Fornaguera, Trad.). Norma.
- Asale, R. (s. f.). *indulgencia* | *Diccionario de la lengua española*. «Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario. Recuperado 3 de marzo de 2022, de <https://dle.rae.es/indulgencia?m=form>
- Baena Tostado, M. D. (1999). De Ridder-Symoens, Hilde [et al.]. Historia de la Universidad en Europa. Volumen I: Las Universidades en la Edad Media. *Biblio 3W. Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, 135, 595. <http://www.ub.edu/geocrit/b3w-135.htm>
- Barrios, L. (1996). Caciques. Funciones del lado español [Libro electrónico]. En *La Alcaldía Indígena en Guatemala: Época colonial (1500–1821)* (p. 54). Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES). Recuperado 20 de febrero de 2022, de <https://www.url.edu.gt/publicacionesurl/FileCS.ashx?Id=40657>
- Contreras Gutiérrez, A. (2014). La enseñanza jesuita en Chile colonial: Sus colegios, universidades y una aproximación a sus métodos y contenidos. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 22. <https://doi.org/10.9757/rhela.22/02>
- Council of Europe. (2012). *Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR)*. Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes. Recuperado 18 de marzo de 2022, de <https://www.coe.int/es/web/compass/international-covenant-on-economic-social-and-cultural-rights>
- Deutsche Welle (2009, 2 junio). *La Guerra de los Treinta Años y la Paz de Westfalia*. dw.com. Recuperado 22 de abril de 2022, de <https://www.dw.com/es/la-guerra-de-los-treinta-a%C3%B1os-y-la-paz-de-westfalia/a-4280180>
- Dussel, I., & Caruso, M. (1999). *La Invención del Aula*. Santillana. <https://es.scribd.com/document/566636374/Caruso-y-Dussel-La-Invencion-Del-Aula>
- Fajardo, J. J. (1993). *Monografía general de Nahulingo*. Impresos Gráficos.

- García, M. A. (1952). *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador. San Salvador.: Vol. Tomo I (1546–1946)* (Primera edición). Imprenta Nacional.
<https://repositorios.cihac.fcs.ucr.ac.cr/cmelendez/bitstream/123456789/567/1/Dicc.%20Hist%20El%20Salvador%20Tomo%20I%20SAN%20SALVADOR.pdf>
- Gestión del Repositorio Documental de la Universidad de Salamanca (GREDOS). (2009, 9 octubre). *Ratio atque institutio studiorum Societatis Jesu*. BH. Páginas Escogidas de La Antigua Librería II. Recuperado 26 de marzo de 2022, de
<https://gredos.usal.es/handle/10366/46051> Jean van Meurs, editor
- Gonzalbo Aizpuru, P. (1992, julio). Los jesuitas y las devociones marianas en la Nueva España. *Revista de la Universidad de México*. Recuperado 16 de febrero de 2022, de
<https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/919e970c-7d2d-4b5b-813c-bc03bada9c58/los-jesuitas-y-las-devociones-marianas-en-la-nueva-espana>
- Historia Universal. (2022, 26 febrero). *Órdenes religiosas y reducciones en América Colonial*. Recuperado 24 de marzo de 2022, de <https://mihistoriauniversal.com/edad-moderna/ordenes-religiosas-reducciones-en-america-colonial>
- Juarros, D. (1808). *Compendio de la historia de la ciudad de Guatemala* (Primera edición). Ignacio Beteta. <https://archive.org/details/compdelahiso1juarguat/page/n1/mode/2up>
- La Compañía de Jesús. (2009). *Ratio Studiorum Oficial* [Digital]. Educatemagis.
<https://www.educatemagis.org/wp-content/uploads/documents/2019/09/Compa%C3%B1a-de-Jes%C3%BAs-1599-Ratio-Studiorum-Oficial.pdf>
- Labrador Herraiz, C. (1999). La Ratio Studiorum de 1599. Un sistema educativo singular. *Revista de Educación*, 319, 117–134.
<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:70f5aec2-d9a6-4b34-9f21-03983d513f28/re3190607777.pdf>
- Larreínaga, M., Neri, F., & Barrio, R. (1857). *Prontuario de todas las reales Cédulas, Cartas Acordadas y Órdenes comunicadas a la Audiencia del Antiguo Reino de Guatemala, desde el año de 1600 hasta 1818*. (Primera edición). Imprenta de Luna, Guatemala.
<https://archive.org/details/prontuariodetoda0olicm/page/4/mode/2up>
- Mark, J. J. (2022, 22 noviembre). Dieta de Worms. Enciclopedia de la Historia del Mundo.
<https://www.worldhistory.org/trans/es/1-20316/dieta-de-worms/>
- Marín Barriguete, F. (2003). Los Jesuitas y el Culto Mariano: La Congregación de La Natividad en la Casa Profesa de Madrid. *Tiempos Modernos*, 4 num. 9.
<http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/38/55>
- Martín Sánchez, M. (2010). Implicaciones educativas de la Reforma y Contrarreforma en la Europa del Renacimiento. *Cauriensi*, V, 215–236.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3430586.pdf>
- National Geographic. (2019). *La vida de los estudiantes en la Universidad en la Edad Media*.
<https://open.spotify.com/episode/2qPIRXZSafNeGNAdV8iorY>
- Portal de Archivos Españoles, PARES. (s. f.). *Conceptos/Objetos/Acontecimientos - Concilio de Trento, 1545–1563*. Ministerio de Cultura y Deporte - Gobierno de España. Recuperado 19 de febrero de 2022,
<http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/autoridad/159993>

- Society of Jesus - Wikipedia. (2022, 5 abril). *Compañía de Jesús | Papel durante la Reforma católica*. Wikipedia. Recuperado 29 de abril de 2022, de https://es.wikipedia.org/wiki/Compa%C3%B1a_de_Jes%C3%BAs
- Tánacs, E. (2002). El Concilio de Trento y las iglesias de la América española: la problemática de su falta de representación. *Fronteras de la Historia*, 7, 117–140. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7138165.pdf>
- Tomás López Medel. (2020, 7 noviembre). En *Wikipedia, la enciclopedia libre*. https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Tom%C3%A1s_L%C3%B3pez_Medel&oldid=130721896.
- Villajos Ruiz, J. M. (2011, 18 mayo). *La Orden de La Merced y su evangelización en la América colonial, Siglos XVI – XVII (Breves reseñas)*. Archicofradía del Santísimo Sacramento y Pontificia y Real de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora de la Merced. 4 de abril de 2022. <http://archicofradiasacramentaldepasion.blogspot.com/2011/05/la-orden-de-la-merced-y-su.html>

La educación en la Nueva España 1521-1821

- Aguilar Avilés, G., & Lindo-Fuentes, H. (1998). *Un vistazo al pasado de la educación en El Salvador | El sistema escolar de El Salvador en el siglo XIX* (Segunda Impresión ed.). FEPADE.
- Álvarez Icaza Longoria, M. T. (2015). *La secularización de doctrinas y misiones en el arzobispado de México, 1749-1789* (Primera edición). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. <https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/secularizacion/secooo.pdf>
- Archivo General de la Nación. (2019, 25 enero). #AGNRecuerda la apertura de la Real y Pontificia Universidad de México. <https://www.gob.mx/>. Recuperado 21 de mayo de 2022, de <https://www.gob.mx/agn/articulos/agnrecuerda-la-apertura-de-la-real-y-pontificia-universidad-de-mexico>
- Barrios, L. (1996). Caciques. Funciones del lado español [Libro electrónico]. En *La Alcaldía Indígena en Guatemala: Época colonial (1500–1821)* (p. 54). Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES). Recuperado 20 de febrero de 2022, de <https://www.url.edu.gt/publicacionesurl/FileCS.ashx?Id=40657>
- Bernheim, C. T. (1981). *Ensayos sobre la universidad latinoamericana* (Primera edición). Alianza Editorial. <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/2978.pdf>
- Bernheim, C. T. (1993). *La universidad hacia nuevos horizontes* (Primera edición). Universidad Politécnica de Nicaragua, UPOLI. <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/2984.pdf>
- Biblioteca Nacional de Chile. (s. f.). *La imprenta en Hispanoamérica y Filipinas*. Memoria Chilena. Recuperado 1 de junio de 2022, de <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-604829.html>
- Burke, P. (2002). *Historia social del conocimiento. De Gutenberg a Diderot*. Scribd. <https://es.scribd.com/document/357078818/Historia-social-del-conocimiento-De-Gutenberg-a-Diderot>

- Cabezas Carcache, H. (2019). *Marroquín, primer obispo de Guatemala*.
<https://josecal.wordpress.com/2019/08/29/libro-marroquin-primer-obispo-de-guatemala-de-horacio-cabezas-carcache-2019/>
- Camelo, R. (2009). Tanck de Estrada, Dorothy. Pueblos de indios y educación en el México colonial. *Estudios de Historia Novohispana*, 21(021), 185–188.
<https://doi.org/10.22201/iih.24486922e.1999.021.3496>
- Castañeda García, R. (2018). Leticia Pérez Puente, Los cimientos de la iglesia en la América española. Los seminarios conciliares, siglo XVI. *Nuevo mundo mundos nuevos*.
<https://doi.org/10.4000/nuevomundo.73441>
- Castillo Flores, J. G., (2011). Reseña de "La secularización de las doctrinas de indios en la Nueva España. La pugna entre las dos iglesias" de Óscar Mazín, Margarita Menegus y Francisco Morales. *Fronteras de la Historia*, 16(2), 482-486.
- Centro de Estudios de Historia de México & Fundación Carlos Slim. (s. f.). *WikiMexico - La Compañía de Jesús y el Colegio de San Ildefonso*. WikiMexico. Recuperado 24 de mayo de 2022, de <http://www.wikimexico.com/articulo/la-compania-de-jesus-y-el-colegio-de-san-ildefonso>
- Centro Histórico de la Ciudad de México. (s. f.). *Antiguo Colegio de San Ildefonso*. Colegio de San Ildefonso. Recuperado 1 de junio de 2022, de http://www.sanildefonso.org.mx/acerca_de.php
- Chinchilla Aguilar. (1999a). *Antiguo Colegio de San Ildefonso*. Colegio de San Ildefonso. Recuperado 1 de junio de 2022, de http://www.sanildefonso.org.mx/acerca_de.php
- Consejo Nacional de Universidades. (2019, 11 enero). UNAN-León celebra 207 años. *Consejo Nacional de Universidades - CNU - Nicaragua*. <https://www.cnu.edu.ni/unan-leon-celebra-207-anos/>
- Chinchilla Aguilar, E. (1999b). *La Inquisición en Guatemala* (Edición facsimilar ed.). Editorial Universitaria, USAC. <https://diariodelgallo.files.wordpress.com/2019/05/la-inquisicion-en-guatemala-pdf.pdf>
- Cortes y Larraz, P. (1958). *Descripción Geográfico-Moral de la Diócesis de Goathemala: Vol. Serie XX-Tomo I* [Digital]. Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala.
<https://es.scribd.com/document/401613579/Descripcion-Geografico-Moral-de-la-Diocesis-de-Goathemala-I-pdf>
- Cruz-Reyes, V. (2005). Reseña Histórica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 7, 39–50.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86900703>
- De Cervantes, B. V. M. (1584). *Doctrina christiana, y catecismo para instruccion de los indios, y de las demas personas, que han de ser enseñadas en nuestra sancta fé : con un Confessionario, y otras cosas necessarias para los que doctrinan, que se contienen en la pagina siguiente / compuesto por auctoridad del Concilio Prouincial, que se celebrou en la Ciudad de los Reyes, el año 1583 y por la misma traduzido en las dos lenguas generales de este reyno, quichua y aymara*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
<https://www.cervantesvirtual.com/obra/doctrina-christiana-y-catecismo-para-instruccion-de-los-indios-y-de-las-demas-personas-que-han-de-ser-ensenadas-en-nuestra-sancta-fe--con-un-confessionario-y-otras-cosas-necessarias-para-los-que-doctrinan-que-se-contienen-en-la-pagina-siguiente--compuesto-por-auctoridad-del->

- concilio-prouincial-que-se-celebro-en-la-ciudad-de-los-reyes-el-ano-1583-y-por-la-misma-traduzido-en-las-dos-lenguas/
- De la Torre Rangel, J. A. (2013). La Sublimis Deus: producto del pensamiento novohispano y documento básico de la tradición iberoamericana de Derechos Humanos. Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados. *Pensamiento Novohispano*, 14, 117–140.
<http://web.uaemex.mx/iesu/PNovohispano/Encuentros/2012%20XXV%20EPN/I%20Fuentes%20Bibliograficas/Jesus%20Antonio%20de%20la%20Torre.pdf>
- El Colegio de México (2016). *Historia mínima ilustrada. La educación en México*. El Colegio de México. https://archive.org/details/podcast_historia-minima-ilustrada-la_historia-minima-ilustrada-la_1000365813763
- El Colegio de México. (2016b, febrero). La universidad: estudiantes y maestros (Sesión Entrevista con el Dr. Enrique González, episodio:1000363123354). Apple Podcast. https://archive.org/details/podcast_historia-de-la-vida-cotidiana_la-universidad-estudiantes-y_1000363123354
- Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades. (2013, 6 noviembre). *Virreinato*. Portal Académico del CCH. Recuperado 24 de marzo de 2022, <https://e1.portalacademico.cch.unam.mx/alumno/historiademexico1/unidad3/virreinatoonovohispano/virreinato>
- Fernández Rueda, S. (2005). El Colegio de Caciques San Andrés: conquista espiritual y transculturación (Estudios). *Revista Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, 22, 7-22. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1736/1/RP-22-ES-Fernández.pdf>
- Flores, S. (Ed.). (1964). Escuelas y Maestros de El Salvador. En *Legislación y organización escolar* (Primera ed., pp. 5–39). Publicación propia.
- Flores, I. J. (1753). *Arte de la lengua metropolitana del reyno cakchiquel, o guatemalico : con un paralelo de las lenguas metropolitanas de los reynos Kiche, Cakchiquel y Zutuhil, que hoy integran el reyno de Guatemala* [Digital]. En Guatemala: por Sebastián de Arévalo. <https://bibliotecadigital.aecid.es/bibliodig/es/consulta/registro.do?id=125>
- Fundación para la Cultura y el Desarrollo, Asociación de Amigos del País. (2004). *Diccionario Histórico Biográfico de Guatemala*. Diccionario Histórico Biográfico de Guatemala. Recuperado 29 de abril de 2022, de <http://www.fundacionhcg.org/libros/dhbg/#p=3>
- García, M. A. (1952). *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador. San Salvador.: Vol. Tomo I (1546–1946)* (Primera edición). Imprenta Nacional. <https://repositorios.cihac.fcs.ucr.ac.cr/cmelenendez/bitstream/123456789/567/1/Dicc.%20Hist%20El%20Salvador%20Tomo%20I%20SAN%20SALVADOR.pdf>
- Godoy, G. M. T. (2019, 4 diciembre). *Las Cortes de Cádiz y América. El primer vocabulario liberal español y mejicano (1810-1814)*. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/58180>
- Gonzalbo Aizpuru, P. (1990). *Historia de la educación en la época colonial. El mundo indígena*. Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/historia-de-la-educacion-en-la-epoca-colonial-el-mundo-indigena-889058/>

- González Orellana, C. (2011). Historia de la educación en Guatemala. En *III. La organización educativa de Guatemala colonial / IV. Introducción de la imprenta en Guatemala* (Sexta Edición, Primera reimpresión ed., pp. 60–120). Editorial Universitaria. Universidad San Carlos de Guatemala
- Gutiérrez Rodríguez, V. (1998). Hacia una tipología de los colegios coloniales. En *De maestros y discípulos. México. Siglos XVI-XIX* (pp. 79–90). Leticia Pérez Puente (Coord).
- Gutiérrez Ulloa, A. (2017). Estado general de la Provincia de San Salvador: Reyno de Guatemala, año de 1807. (Séptima edición) Academia Salvadoreña de la Historia.
- Herrera Mena, S. A. (2004). La educación de primeras letras en el San Salvador y Sonsonate borbónicos, 1750–1808. *ECA: Estudios Centroamericanos*, 59(671), 927–947.
<https://doi.org/10.51378/eca.v59i671.5188>
- Herrera Mena, S. A. (2021). El libre uso de la palabra: la libertad de imprenta en la Centroamérica constitucional, 1810–1821. *Historia Constitucional*, 22, 136–159. <https://doi.org/10.17811/hc.voi22.757>
- HGIS de las Indias. (s. f.). *Conceptos: capitania_general*. Diccionario Histórico-Geográfico Para HGIS de Las Indias. Recuperado 29 de abril de 2022, de https://www.hgis-indias.net/dokuwiki/doku.php?id=conceptos:capitania_general
- Historia-La Monarquía Hispánica-Los Borbones-Felipe V (s. f.). <https://www.cervantesvirtual.com/bib/historia/monarquia/felipe5.shtml>
- Horcasitas, F. (1974). *El teatro náhuatl: épocas novhispana y moderna*. Internet Archive. Recuperado 2 de junio de 2022, de <https://archive.org/details/elteatronahuatlo000unse/page/625/mode/thumb>
- Juarros, D. (1808). *Compendio de la historia de la ciudad de Guatemala* (Primera edición). Ignacio Beteta. <https://archive.org/details/compdelahiso1juarguat/page/n1/mode/2up>
- Konetzke, R. (1958). *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica: Vol. Volumen II Primer Tomo (1593–1659)*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.
<https://es.scribd.com/document/414430914/Konetzke-Richard-prep-Coleccion-de-Documentos-para-la-Historia-de-la-Formacion-Social-de-Hispanoamerica-1493-1810-Vol-II-Tomos-I-1593-1659>
- La imprenta en Hispanoamérica y Filipinas - Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile. (s. f.). <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-604829.html>
- Larreínaga, M., Neri, F., & Barrio, R. (1857). *Prontuario de todas las reales Cédulas, Cartas Acordadas y Órdenes comunicadas a la Audiencia del Antiguo Reino de Guatemala, desde el año de 1600 hasta 1818*. (Primera edición). Imprenta de Luna, Guatemala.
<https://archive.org/details/prontuariodetodaoolicm/page/4/mode/2up>
- López Velásquez, E. (2015, 8 octubre). *AFEHC : diccionario : Gutiérrez Ulloa, Antonio Basilio*. Asociación para el Fomento de los Estudios Históricos en Centroamérica. Recuperado 3 de mayo de 2022, de https://www.afehc-historia-centroamericana.org/index_action_fi_aff_id_4083.html
- López Velásquez, E. (2017). *Pueblos de indios, de ladinos y de mulatos de san Salvador y Sonsonate en tiempos de reformas y transiciones políticas (1737–1841)* [Tesis doctoral, Colegio de Michoacán]. Repositorio institucional del Colegio de Michoacán.
<https://colmich.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1016/704>

- Logacho Jácome, N. F. (2019). *La Orden Religiosa Franciscana en la enseñanza de artes durante el siglo XVI en San Francisco de Quito* (Tesis de Licenciatura). Universidad Central del Ecuador, Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18399/1/T-UCE-0010-FIL-380.pdf>
- López Rayón. (1790). *Relacion de las fiestas que la muy noble y muy leal ciudad de Guatemala hizo en la proclamación del Sr Dn Carlos IV* [Digital]. Impresa en la nueva Guatemala en la Imprenta de la Benditas Animas que dirige D. Alejo Mariano Bracamonte. <https://bibliotecadigital.aecid.es/bibliodig/es/consulta/registro.do?id=897>
- Magaña, J. M. (2022, 19 marzo). De la antigua Guatemala a La Antigua Guatemala. *Prensa Libre*. <https://www.prensalibre.com/opinion/columnasdiarias/de-la-antigua-guatemala-a-la-antigua-guatemala/>
- Martín Sánchez, M. (2010). Implicaciones educativas de la Reforma y Contrarreforma en la Europa del Renacimiento. *Cauriensia*, V, 215–236. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3430586.pdf>
- Martínez López Cano (coordinación), M. P. (2006). Del viejo al nuevo mundo [Digital]. En *La universidad novohispana en el Siglo de Oro A cuatrocientos años de El Quijote* (pp. 11-29). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Centro de Estudios sobre la Universidad. Investigadores asociados: Rodolfo Aguirre Salvador, Enrique González González, María del Pilar Martínez López-Cano, Gabriela Oropeza Tena, Leticia Pérez Puente, Bernardo Polo Madero y Marcela Saldaña Solís. https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/469/universidad_novohispana.html
- Matos, J. (1924). La Universidad de San Carlos Borromeo. *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, Año I, Tomo I*(No. 2), pp 88-89. https://ia600401.us.archive.org/20/items/AnalesAGHGTomoIAnyoINo2Septiembre1924/AnalesAGHG_TomoI_AnyoI_No2_septiembre1924.pdf
- Menegus Bornemann, M. (2015, septiembre). Los estudiantes indígenas del Obispado de Puebla en la Real Universidad. *Dimensión Antropológica*, 22(vol. 65), 221–242. <https://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=13030>
- Ministerio de Cultura y Deporte. (s. f.). *Bicentenario de las Independencias Iberoamericanas*. Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España. Recuperado 24 de marzo de 2022, de <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/bicentenarios/contexto-historico.html>
- Molina Arceo, C. (2015, 30 octubre). *Los reyes que gobernaron la Nueva España*. WikiMexico. Recuperado 25 de mayo de 2022, de <http://www.wikimexico.com/articulo/los-reyes-que-gobernaron-la-nueva-espana>
- Molina Jiménez, I. (2016). *La educación en Costa Rica de la época colonial al presente*. Editoriales Universitarias Públicas Costarricenses (EDUPUC). Enlace a información editorial. Libro agotado <https://www.euna.una.ac.cr/index.php/EUNA/catalog/book/93>
- Molina Jiménez, I. (2021). De las imprentas a las editoriales. El caso de Costa Rica (1906–1989). *Diálogos Revista Electrónica*, 22(2), 1–27. <https://doi.org/10.15517/dre.v22i2.45605>

- Monterrey, F. J. (1996). *Historia de El Salvador, anotaciones cronológicas 1843–1871: Vol. Tomo II* (3ra Edición). Editorial Universitaria de El Salvador.
- Palomo, A. I. (s. f.). Recuperado 9 de agosto de 2022, de <https://es.wikidat.com/info/antonio-isidro-palomo>
- PARES | *Archivos Españoles*. (s. f.).
<http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/find?idAut=24637>
- Pego, M. H., Sánchez, A. Á., & González, E. G. (2009). *Del aula a la ciudad. Estudios sobre la universidad y la sociedad en el México virreinal* (Coordinación editorial: Dolores Latapí Ortega ed.). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.
<http://132.248.192.201/publicaciones/descargas/del-aula-a-la-ciudad-estudios-sobre-la-universidad-y-la-sociedad-en-el-mexico-virreinal.pdf>
- Perdomo Barraza, M. (2022). Educación, religión y política en los siglos XVI-XIX, breves apuntes. *Revista Panorama Número 3 (Junio 2022)*.
<https://www.unab.edu.sv/books/panorama-unab-3a-edicion-junio-2022/>
- Pérez Puente, L. (2017). *Los cimientos de la Iglesia en la América española. Los seminarios conciliares, siglo XVI* (Primera edición) [Libro electrónico]. Bertha Ruiz de la Concha (Coordinación editorial) | Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, UNAM. Recuperado 25 de abril de 2022, de
<https://www.iisue.unam.mx/publicaciones/libros/los-cimientos-de-la-iglesia-en-la-america-espanola-los-seminarios-conciliares-siglo-xvi>
- Real Academia de la Historia. (2018). Bernardino de Minaya de Paz Recuperado de
<https://dbe.rah.es/biografias/36296/bernardino-de-minaya-de-paz>
- Repositorio Institucional: *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el Reino de la Nueva-España*. (2019, 28 julio). Banco de España, Biblioteca. Recuperado 3 de mayo de 2022, de
<https://repositorio.bde.es/handle/123456789/3089>
- Revista Próceres (20 diciembre, 1811) Gaceta extraordinaria de Guatemala, vol. VIII, tomo I, 1911, p. 298.
- Reynoso, S.J., A. (2019, 22 noviembre). *Los Jesuitas en México*. Jesuitas México. Recuperado 24 de mayo de 2022, de
<https://jesuitasmexico.org/blog/2019/05/21/los-jesuitas-en-mexico/>
- Ripalda, J. (1656). *Exposicion breue de la doctrina christiana* (J. de Azpiroz, Ed.; M. Ochoa de Capanaga, Trad.) [Digital]. En Vilbao : por Iuã de Azpiroz.
<http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000187878>
- Rivas, E. (1990). Ocharte, sucesor de Juan Pablos. *Historias*, (24), 178–180.
<https://revistas.inah.gob.mx/index.php/historias/article/view/14620>
- Rivera, P. de. (1663). *Explicatio apologetica nonnullarum propositionum a theologo quodam non dextere notatarum. Sive: Quaestiones variae, quarum explicacioni occasionem dedit theologi cuiusdam non satis accurata notatio* [Digital]. Diócesis de Guatemala.
<https://archive.org/details/explicatioapologocath/page/n3/mode/2up>
- Samayoa Guevara, H. H. (1978). *El régimen de Intendencias en el Reino de Guatemala* (1ra edición). Biblioteca Centroamericana de Ciencias Sociales, Editorial Piedra Santa.

- Sánchez Domingo, R. (Ed.). (2021). El Nuevo Mundo y la Orden de San Francisco: Derecho, dignificación y cultura. Entre el ejercicio de la doctrina y la jurisdicción ordinaria. En *España y la Evangelización de América y Filipinas (siglos XV-XVII)* (1.a ed., pp. 117–150). Estudios Superiores del Escorial (ed.) F. Javier Campos (Coord.).
- Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de Antropología e Historia [Radio INAH]. (2018, 3 enero). *Expulsión de los Jesuitas de la Nueva España* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=NeiJTWnYtts>
- Siria, A. de. (1716). *Vida admirable, y prodigiosas virtudes de la v. sierva de Dios d. Anna Guerra de Jesus. / Sacada de lo que ella misma dexó escrito por orden de sus confesores*. [Digital]. Con licencia de los superiores, en Guatemala; por el Br. Antonio de Velasco. <https://archive.org/details/vidaadmirableyproosiri>
- Sociología Crítica. (2014, 20 mayo). Condorcet: El origen de la escuela pública / Tribuna Logos. Recuperado 17 de agosto de 2022, de shorturl.at/cdxy5
- Toledo Palomo, R. (Ed.). (1977). *Las artes y las ideas de arte durante la Independencia (1794–1821): Vol. Publicación Especial No. 19*. Ministerio de Gobernación | Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala. <https://es.scribd.com/doc/216675676/Palomo-Las-Artes-y-Las-Ideas-de-Arte-Durante-La-Independencia-1794-1821> Este Libro fue editado por cortesía del Ministerio de Gobernación, para conmemorar el Bicentenario de la traslación de la ciudad de Guatemala, al Valle de la Ermita
- Urquizú, F. (2015). El Barroco en la Nueva Guatemala de la Asunción, sus ideas y arte: 1776–1880. *Revista Estudios. Anuario de Antropología, Arqueología e Historia*, 60, 83–106. http://iihaa.usac.edu.gt/archivohemerografico/wp-content/uploads/2019/05/E2015_FUrquizu.pdf
- Valenzuela, R. A. (2021, 25 diciembre). *Colegio de San José de los Naturales, Centro Histórico, Ciudad de México, por Rubén Aguilar Valenzuela*. Etcétera. Recuperado 2 de junio de 2022, de <https://www.etcetera.com.mx/opinion/colegio-san-jose-naturales-centro-historico/>
- Vega Jiménez, P. (1995). De la imprenta al periódico. Los inicios de la comunicación impresa en Costa Rica 1821-1850. San José: Editorial Porvenir

Liberales, conservadores y la educación 1821-1870

- Aguilar Avilés, G., & Lindo-Fuentes, H. (1998). *Un vistazo al pasado de la educación en El Salvador | El sistema escolar de El Salvador en el siglo XIX* (Segunda Impresión ed.). FEPADE.
- Batz Batz, R.M. (2012). *Historia de la administración de Instrucción Pública en El Salvador, 1824 a 1889* [Tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador]. Repositorio institucional de Universidad de El Salvador <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/11732/1/Parte%201.pdf> <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/11732/2/parte%202.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (s. f.). *Andrés Townsend Ezcurra* [Comunicado de prensa]. https://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/congreso/files/files/andres_townsend.pdf
- Durán, M. A. (1941). *Historia de la Universidad de El Salvador* (Primera edición). Talleres Gráficos Ariel. Documento resguardado en el Archivo General de la Nación

- Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios. (s. f.). *Historia*. Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios. https://escuelamilitar.mil.sv/?page_id=1625
- Espinoza, F. (1998). *Panorama de la escuela salvadoreña y otros escritos: Vol. Series Historia de la educación* (Primera Edición). Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE).
- Fernández, T. & Tamaro, E. (2004). *Fray Matías de Córdoba*. Biografías y Vidas. Recuperado 3 de enero de 2023, de https://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/cordova_matias.htm
- Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE). (1998). *José María Cáceres un docente, una época: Vol. Colección Historia de la educación* (Primera edición). Recopilación, edición y notas por Carlos Cañas Dinarte.
- Flores, S. (Ed.). (1964). Escuelas y Maestros de El Salvador. En *Legislación y organización escolar* (Primera ed., pp. 5–39). Publicación propia.
- Gaceta del Salvador. (1858a, junio 28). Decreto del Gobierno que establece en San Miguel una Escuela Normal. *Gaceta del Salvador*, 65–66. Tomo 7 Número 24, Imprenta Nacional
- Gaceta del Salvador. (1858b, agosto 18). Decreto del Gobierno que establece una Escuela normal en esta ciudad. *Gaceta del Salvador*, 61–62. Tomo 7 Numero 30 Imprenta Nacional
- González Torres, J. (2013, 2 octubre). *La educación del ciudadano católico: El Salvador 1832–1880*. Portal de Revistas Académicas, Costa Rica. Recuperado 9 de mayo de 2022, de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/estudios/article/view/12707/11955>
- Gómez, I. (1990). *Estadística general de la República de El Salvador (1858-1861)* (Academia Salvadoreña de la Historia: Conmemorativa del pentecentenario del descubrimiento de América). Concultura. Consejo Nacional para la Cultura y el Arte.
- Palomo, J. (2017). *Arte salvadoreño: Cronología de las Artes Visuales de El Salvador (3 Tomos)*. MARTE, Museo de Arte de El Salvador. <https://archive.org/search.php?query=creator%3A%22Jorge+Palomo%22>

El café y la educación 1870-1930

- Aguilar Avilés, G., & Lindo-Fuentes, H. (1998). *Un vistazo al pasado de la educación en El Salvador | El sistema escolar de El Salvador en el siglo XIX* (Segunda Impresión ed.). FEPADE.
- Araujo Lozano, J. (2010). La libertad de enseñanza en 1881: ¿Una libertad a favor del clero? *ECA: Estudios Centroamericanos*, 65(723), 25–36. <https://doi.org/10.51378/eca.v65i723.3444>
- Bernheim, C. T. (1993). *La universidad hacia nuevos horizontes* (Primera edición). Universidad Politécnica de Nicaragua, UPOLI. <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/2984.pdf>
- Bermúdez, A. (1917). *El Salvador al vuelo. Notas, impresiones y perfiles* (Primera edición). Imprenta Moisant Bank Note Co. <https://archive.org/details/elsalvadoralvuelooberm>
- Colegio Don Bosco. (s. f.). *Don Bosco El Salvador - Nuestra Institución*. <https://www.cdb.edu.sv>. Recuperado 4 de mayo de 2022, de <https://www.cdb.edu.sv/nuestra-institucion>
- Contreras Castro, J. (1978). *Estampas del viejo San Salvador* (Segunda edición) [Impreso]. Imprenta Offset Cuscatlán.

- Departamento de Historia Contemporánea de la Universitat de Barcelona & El Institut Català de la Dona. (s. f.). *Los Congresos Pedagógicos de finales de siglo: 1882 y 1892 del Seminario "Ciudadanía y Género en la construcción de la Europa contemporánea"*. Universitat de Barcelona.
<http://www.ub.edu/ciudadania/abcframeset.htm?frame1=Conten.htm&frame2=hipertexto/evolucion/introduccion/introduccion.htm&frame3=bottomG.htm&titulo=Evolucion%20Historica&anchors=yes&nanchors=espana>
- Dinarte, C. (2019, 12 enero). La francesa que fundó la educación preescolar en El Salvador. *Diario El Mundo*. <https://diario.elmundo.sv/Nacionales/la-francesa-que-fundo-la-educacion-preescolar-en-el-salvador>
- Ejército, I. del. (2018, 2 julio). Reglamento general de instrucción pública decretado por las Cortes el 29 de junio de 1821. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/51929>
- El Católico. (1881). *Periódico religioso, científico, literario y de variedades [vol. 1, no. 3, junio 19]*, Repositorio Institucional UCA; <http://hdl.handle.net/11674/3487>.
- Espinoza, F. (1998). *Panorama de la escuela salvadoreña y otros escritos: Vol. Series Historia de la educación* (Primera Edición). Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE).
- FLACSO-UNICEF. (2021). 200 años de políticas públicas sobre la infancia en El Salvador (Primera edición). <https://www.unicef.org/elsalvador/media/3886/file/200añosdepolíticaspúblicassobrelainfanciaenElSalvador.pdf>
- González, D. (1896). *Geografía de la América-Central* (Primera edición) [Digital]. Pacific Press Publishing Company. <https://archive.org/details/geografadelaam00gonz/mode/2up>
- González Torres, J. (2022). Unir a la Patria en las escuelas: las voces de Centroamérica en un congreso pedagógico (1893). *Cuadernos Inter.c.a.mbio sobre Centroamérica y el Caribe*, 20(1), e52892. <https://doi.org/10.15517/c.a..v20i1.52892>
- González Torres, J. (2016). El Salvador: la Circular Ripalda, una escuela sin religión. *LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*, núm. 1, enero-junio(XIV), 205-207. <https://www.redalyc.org/pdf/745/74543269014.pdf>
- Herrera Mena, S. A. (2011, 7 julio). Algunos temas sobre educación en la prensa liberal salvadoreña (1870 - 1890) mujeres y trabajadores de educación laica. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 14. <https://doi.org/10.19053/01227238.1556>
- Hospital de San Salvador. (1884, abril). Hospicio. *La Caridad*, 13(I), 1-2. <http://repositorio.uca.edu.sv/jspui/bitstream/11674/3360/1/La%20Caridad%201884-04-N13.pdf>
- Hospital de San Salvador. (1884a). Memoria de la Municipalidad. *La Caridad*, 8(I), 4. <http://repositorio.uca.edu.sv/jspui/bitstream/11674/3342/1/La%20Caridad%201884-02-No8.pdf>
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA. (2001). Contexto histórico de los Centros de Acogimiento. *Revista Conmemorativa*, 26 años. <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isna/documents/423400/download>
- Latin American Publicity Bureau Inc. (1916). *El Libro Azul* (Única ed.) [Libro electrónico]. Bajo la gerencia del Coronel estadounidense J. Bascom Jones y su secretario y tesorero William. T. Scoullar. Recuperado 5 de noviembre de 2021, de <https://archive.org/details/libro-azul-1916/page/211/mode/2up>

- Martin, P. F. (1911). *Salvador of the Twentieth Century* (Primera edición). E. Arnold.
<https://archive.org/details/salvadoroftwentioomartuoft/mode/2up>
- Memoria Chilena. (s. f.). *Postura ultramontana | La prensa católica en Chile (1843–1891)*. Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile. Recuperado 2 de mayo de 2022, de <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-96980.html>
- Nivón Bolán, A. (2015). Distintas miradas educativas en dos congresos pedagógicos: Cuba (1884) y Centroamérica (1893). *Diálogos: Revista electrónica de historia*, 16(1 enero-junio), 165-189.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5602477>
- Palomo, J. (2017). *Arte salvadoreño: Cronología de las Artes Visuales de El Salvador (3 Tomos)*. MARTE, Museo de Arte de El Salvador.
<https://archive.org/search.php?query=creator%3A%22Jorge+Palomo%22>
- Pan American Journal of Public Health. (1929, marzo). La Sanidad en El Salvador. *IRIS PAHO*.
<https://iris.paho.org/handle/10665.2/13567>
- Pérez Cruz, F. D. (2011). Raíces históricas del Proyecto Educativo Matiniano. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 13(17), 199-236.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86922615009>
- República del Salvador en Centroamérica. (1886, 21 diciembre). Instrucción Pública. *Diario Oficial*.
http://abaco.uca.edu.sv/acervo/Diario_Oficial/1885/1885-12.pdf
- Trejo de Palencia, E. (2012). *Historia de la educación parvularia en El Salvador*. Universidad Pedagógica de El Salvador.
- Valle, V. M. (1991). La educación universitaria en El Salvador. Un espejo roto en los 80's. *Realidad: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 19-20, 255–279.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6521068>
- Vásquez Monzón, O. (2012). *El debate sobre la educación femenina en el contexto de la laicización del Estado salvadoreño (1871-1889) [Tesis doctoral, Universidad Centroamericana «José Simeón Cañas»]*. Repositorio Academia.edu.
https://www.academia.edu/9208357/El_debate_sobre_la_educacion_femenina_en_el_contexto_de_la_laicizacion_del_Estado_salvadoreño_1871_1889_

APÉNDICES

APÉNDICE 1 | INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES | (Autor)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	
Inciso v) literal E del Artículo 5	El derecho a la educación y la formación profesional
Artículo 7	Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	
Inciso 1 del Artículo 10	Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.
Inciso 1 del Artículo 13	Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.
Inciso 2 Literal D del Artículo 13	Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
Inciso 3 del Artículo 13	Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación

	religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
Inciso 4 del Artículo 13	Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	
Literal B del Artículo 5	Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.
Artículo 10	<p>Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:</p> <p>a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;</p> <p>b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;</p> <p>c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;</p> <p>d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;</p> <p>e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;</p>

	<p>f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;</p> <p>g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;</p> <p>h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.</p>
Literal D del Artículo 14	Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
Literal E del Artículo 16	Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos

Convención sobre los Derechos del Niño	
Inciso 3 del Artículo 20	Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.
Inciso 3 del Artículo 23	En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.
Inciso 2 Literales E y F del Artículo 24	Hay que asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos; Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

Artículo 28	<p>1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:</p> <p>a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;</p> <p>b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;</p> <p>c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;</p> <p>d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;</p> <p>e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.</p> <p>2. Los Estados Parte adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.</p> <p>3. Los Estados Parte fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.</p>
Inciso 2 del Artículo 29	<p>Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.</p>
<p>Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</p>	
Artículo 30	<p>Todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. El acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo.</p>

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	
Inciso 2 del Artículo 16	Los Estados Parte también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso. Los Estados Parte asegurarán que los servicios de protección tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad.
Inciso 1 Literal B del Artículo 23	Se respete el derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro, y a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiados para su edad, y se ofrezcan los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos
Artículo 24 (Educación)	<p>Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación (y) asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida</p> <p>2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Parte asegurarán que:</p> <p>a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;</p> <p>b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;</p> <p>d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;</p> <p>e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.</p> <p>3. Los Estados Parte brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social...</p> <p>c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.</p> <p>4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén</p>

	<p>cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.</p> <p>5. Los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Parte asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.</p>
Inciso 1 del Artículo 26	...los Estados Parte organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	
Inciso 2 del Artículo 9	Los Estados Parte promoverán la sensibilización del público en general, incluidos los niños, mediante la información por todos los medios apropiados y la educación y adiestramiento acerca de las medidas preventivas y los efectos perjudiciales de los delitos a que se refiere el presente Protocolo. Al cumplir las obligaciones que les impone este artículo, los Estados Parte alentarán la participación de la comunidad y, en particular, de los niños y de los niños víctimas, en tales programas de información, educación y adiestramiento, incluso en el plano internacional.

APÉNDICE 2 | LAS CONSTITUCIONES Y SUS ARTÍCULOS EDUCATIVOS

SIGLO XIX

- Constitución Política de la República de El Salvador de 1824 (12 junio)
Artículo 29.- Son atribuciones propias del Congreso:
13. Erigir los establecimientos, corporaciones, tribunales inferiores, y demás que considere convenientes al mayor orden de justicia, economía, instrucción pública y otros ramos de administración.
- Constitución de las Provincias Unidas del Centro de América de 1824
Artículo 178.- Corresponde a las primeras Legislaturas: formar la Constitución particular del Estado conforme a la Constitución Federal. Y corresponde a todas:
4. Elegir los establecimientos que se consideren convenientes para el mejor orden en justicia, economía, instrucción pública y en todos los ramos de la administración.
- Reformas a la Constitución Federal de Centroamérica de 1835 (13 febrero)
Artículo 83.- Corresponde al Poder Legislativo:
14. Dirigir la educación, estableciendo los principios generales más conformes al sistema popular y al progreso de las artes útiles y de las ciencias, y asegurar a los inventores, por el tiempo que se considere justo, el derecho exclusivo en sus descubrimientos.
- Constitución Política de la República de El Salvador de 1841
Artículo 24.- Dirigir la educación pública decretando bases y principios adecuados al más fácil progreso de las ciencias y de las artes útiles.
- Constitución de la Confederación Centroamericana de 1842
(17 de julio de 1842, firmada en Chinandega) Confederación formada por Nicaragua, El Salvador y Honduras. NO existe ningún artículo que haga referencia a Instrucción, educación, formación o escuela.
- Constitución Política de la República de El Salvador de 1864
TITULO 8.- De las atribuciones del Poder Legislativo.
Artículo 28.- Corresponde al Poder Legislativo:
7º Procurar el desarrollo de la instrucción pública en todos los ramos del saber humano, decretando estatutos y métodos adecuados.
- Constitución Política de la República de El Salvador de 1871
Artículo 125.- Es libre la enseñanza secundaria y superior, pero estará sujeta a la vigilancia de la autoridad. Esta vigilancia debe extenderse a todos los establecimientos de enseñanza y educación sin excepción alguna. La instrucción primaria en la República es uniforme, gratuita y obligatoria.
Todo individuo puede enseñar y establecer escuelas o colegios, siempre que reúna las condiciones necesarias de ciencia y moralidad. Los alumnos de estos establecimientos serán en todo tiempo admitidos a los grados literarios en la Universidad Nacional sufriendo los exámenes correspondientes.

- Constitución Política de la República de El Salvador de 1872
 Artículo 42.- Todos los habitantes de la República son libres para dar o recibir la instrucción que a bien tengan y podrán obtener grados literarios en la Universidad Nacional, sin más condiciones que sujetarse a los exámenes previos y demás requisitos que prescriban los estatutos de la misma.
 La enseñanza primaria en la República es gratuita y obligatoria.
- Constitución Política de la República de El Salvador de 1880
 Artículo 38.- La enseñanza es libre en la República, y la primaria gratuita y obligatoria. El Poder Ejecutivo tiene la dirección de la enseñanza costeada por la Nación, pudiendo al efecto dictar los estatutos y demás leyes que la reglamentan. Asimismo, le corresponde la suprema inspección sobre todos los establecimientos de instrucción pública, aun cuando no sean sostenidos con fondos nacionales.
- Constitución Política de la República de El Salvador de 1883
 Artículo 30.- La Nación garantiza la existencia y difusión de la enseñanza primaria, la cual será gratuita, laica y obligatoria; lo mismo que el fomento de los establecimientos públicos de ciencias, artes y beneficencia.
 Todos los que ofrezcan garantías de capacidad y moralidad prescritas por la ley, pueden ejercitar libremente la enseñanza ya dirigir establecimientos de instrucción pública, bajo la inspección de la autoridad.
- Constitución Política de la República de El Salvador de 1885
 Artículo 33.- La enseñanza es libre; pero la que se dé en establecimientos costeados por el Estado, será laica y estará sujeta a los reglamentos respectivos. La enseñanza primaria es también laica y además gratuita y obligatoria.
 Artículo 90.- Son facultades del Poder Ejecutivo:
 Fomentar la instrucción pública en todos los ramos del saber humano, decretando estatutos y adoptando métodos adecuados.
- Constitución Política de la República de El Salvador de 1886
 Artículo 33.- La enseñanza es libre: la primaria, es, además obligatoria. La enseñanza que se dé en los establecimientos costeados por el Estado será laica y gratuita, y estará sujeta a los reglamentos respectivos.
 Artículo 91.- Son facultades del Poder Ejecutivo:
 13. Fomentar la instrucción pública en todos los ramos del saber humano, decretando estatutos y adoptando métodos adecuados.
- Constitución política de los Estados Unidos de Centroamérica de 1898
Nosotros, los representantes del pueblo de los Estados de Honduras, Nicaragua y El Salvador, reunidos en Asamblea General, decretamos y sancionamos la siguiente Constitución Política para los Estados Unidos de Centroamérica.
 Artículo 37.- Se garantiza la libre enseñanza. La que se costee con fondos públicos será laica, y se organizará conforme unos mismos sistemas educativos. La primaria será, además, gratuita y obligatoria.
 Se prohíbe la inversión de fondos públicos en establecimientos particulares en que se dé determinada enseñanza religiosa.

APÉNDICE 3 | REALES CEDULAS, DECRETOS, ACUERDOS

Nota del Autor: Los documentos acá presenta se mantiene en el castellano del momento para mantener la fuente en su estado original.

1521-1600

BREVE DE PAULO III EN QUE PROHÍBE LA ESCLAVITUD DE LOS INDIOS Y SÉ QUE SUS AMOS LES TRATEN INDIGNAMENTE. Roma, 2 de Junio 1537 | 1-1-1

Paulo III, Papa . Salud y Bendición Apostólica a los fieles cristianos que hayan de ver las letras presentes.

Es sabido que la Verdad suprema, aquella que ni engaña ni puede ser engañada, dijo á los Predicadores de la fe al encomendarles la tarea de la predicación: *euntes docete omnes gentes* (yendo enseñad á todas las gentes). Dijo á todas las gentes sin distinción ninguna, pues todas son capaces de abarcar la disciplina de la fé . Pero el enemigo del género humano, que siempre se opone á las obras humanas para hacerlas perecer, viendo y envidiando esto, discurrió un medio hasta ahora inaudito para impedir que la palabra de Dios fuese predicada á las gentes y que éstas se salvaran, cual fué el de excitar á ciertos satélites suyos, quienes deseando saciar su codicia maltratan como á los brutos animales que les sirven, á los Indios occidentales y meridionales y á otros pueblos de que en estos tiempos hemos tenido noticia, bajo el pretexto de que no son participantes de la fe católica . Nos, pues, que aunque indignos, hacemos sobre la tierra las veces del mismo nuestro Señor y que procuramos con todo empeño volver al redil las ovejas á Nos confiadas que es tan fuera de él, atendiendo á que los indios como verdaderos hombres no sólo son capaces de la fe Cristiana sino que, según sabemos, acuden con presteza á recibirla, y queriendo remediar este mal de modo oportuno, mandamos que los dichos Indios así cómo to das las demás naciones de que en lo futuro tengan noticia los Cristianos aunque se hallen fuera de la fé no están privados ni puede . privárseles de su libertad y de la posesión de sus cosas, antes por el contrario pueden usar y disfrutar libremente de su libertad y do minios y no se les debe reducir a la esclavitud . Y por las presentes letras decretamos y mandamos con autoridad apostólica que todo lo que en contra de esta disposición se hiciese sea irritó y de ningún valor y que los Indios y otras gentes deben ser atraídos á la dicha fe de Cristo con la predicación de la palabra de Dios y con el ejemplo de buena vida sin que obsten las cosas anteriormente aducidas ni las demás contrarias sean las que fuesen . Dado en Roma en el año 1537, á 2 de Junio, en el año 3.º de nuestro Pontificado .

R.C. QUE SE ORDENE PONER MAESTROS PARA LOS INDIOS QUE VOLUNTARIAMENTE QUIERAN APRENDER

EL CASTELLANO Toledo, 3 de julio de 1596.

El Rey. Conde de Monterrey, mi Virrey, Gobernador y Capitán General de la Nueva España. Porque sé ha entendido que en la mejor y más perfecta lengua de los indios no se pueden explicar bien, ni con su propiedad, los misterios de la fe, sino con grandes absonos (?) e imperfecciones y que aunque están fundadas cátedras donde sean enseñados los sacerdotes que hubieren de doctrinar a los indios, no es remedio bastante por ser grande la variedad de las lenguas, y que lo sería introducir la castellana como más común y capaz, os mando que con la mejor orden que se pudiere y que a los indios sea de menos molestia y sin costa suya, hagáis poner maestros para los que voluntariamente quisieren aprender la lengua castellana, que esto parece podrían hacer bien los sacristanes, así como en estos Reinos en las aldeas enseñan a leer y escribir y la doctrina. Y ansí mismo tendréis muy particular cuidado de procurar se guarde lo que está mandado cerca de

que no se provean los curatos, si no fuere en personas que sepan muy bien la lengua de los indios que hubieren de enseñar, que ésta, como cosa de tanta obligación y escrúpulo, es la que principalmente os encargo, por lo que toca a la buena instrucción y cristiandad de los indios, y de lo que en lo uno y en lo otro biciéredes me avisaréis.

CONSULTA DEL CONSEJO DE LAS INDIAS SOBRE REDUCIR LOS INDIOS A POBLACIONES
Madrid, 19 de octubre de 1598.

A.G.I. Indiferente 427. Libro 30, fol. 458. Cedula de Ayala. Tomo 35, fol. 86, núm. 107. Publicada en: Disp. Compl. Tomo III, pág. 2. Reales Cédulas. Argentina. Tomo I, pág. 44. La misma cédula con fecha del 25 de Junio de 1605. Loe. cit. pág. 61.

Mucho tiempo ha que está ordenado y se desea que en la Nueva España se reduzcan los indios a poblaciones apartados y distintos de las de los españoles, como se hizo en el Perú. ex» tiempo del Virrey don Francisco de Toledo, por ser la cosa que más les importa para ser doctrinados e instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica y para que vivan con policía y cristianamente, porque estando divididos y apartados en sierras quebradas y otras partes solitarias se atreven a idolatrar y vivir como en el tiempo de su gentilidad, y al efecto desto se ha encargado mucho a los Virreyes y ordenado que de los cuatro reales del nuevo servicio que paga cada indio se tome el uno o lo que del fuere menester para los gastos que se hubieren de hacer en estas congregaciones, y habiéndose encargado últimamente al Conde de Monterrey la breve y cómoda ejecución desto, como quiera que agora escribe, representando las dificultades que en ello se ofrecen y las diligencias que para comenzar a dar asiento en este negocio va haciendo, dice que será forzoso para entablarlo hacerles alguna suelta de los tributos que pagan los dichos indios y darles comodidades de tierras, aguas y montes en las partes donde se congregaren, y porque en lo que toca a las tierras, se le ordena al Virrey lo que ha de hacer, parece al Consejo que por lo mucho que importa que se hagan las dichas congregaciones, siendo V. M. servido, les podrá hacer merced a los que se hubieren de reducir de soltarles por tiempo de dos años la mitad de los tributos ordinarios que pagan a V. M. en los repartimientos que están en la Corona Real, para que con este alivio lo hagan con más voluntad y facilidad.

Resolución del Rey: Está bien.

A.G.J. Audiencia de México 1.

R. CARTA AL VIRREY DE LA NUEVA ESPAÑA, CONDE DE MONTERREY, SOBRE QUE LOS INDIOS APRENDAN

LA LENGUA CASTELLANA Denia, 16 de agosto de 1599.

El Rey. Conde de Monterrey, mi Virrey, Gobernador y Capitán General de la Nueva España... Hase entendido lo que decís acerca de las dificultades que 6e ofrecen para ejecutar lo que se ordenó sobre que los indios aprendan la lengua castellana y la mucha hacienda que sería menester para salarios de ministros a quien se encomendase esto, como quiera que tendríades cuidado con encargar a los prelados de las órdenes que en los conventos y ministros de doctrina particularmente donde tienen escuela para enseñar los niños, procuren hacerlo también en cuanto a la lengua castellana y que a lo menos dentro dellas se les prohíba hablar la suya y porque el aprender la lengua castellana los indios les importa lo mucho que tenéis entendido para ser mejor instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica, os encargo y mando que entre vos y esa mi Real Audiencia y los prelados seculares y regulares tratéis de la manera que esto se pueda conseguir mejor por ser de tanta importancia y ejecutéis lo que os pareciere que conviniere sin que se acreciente cosa a mi Real Hacienda, y de lo que se acordaré e hiciere, me avisaréis...

A.G.I. Audiencia de Méjico 1064. Libro 3, fol. 221.

1600-1700

ORDENANZAS SOBRE LOS MAESTROS DE ESCUELAS

México, 9 de octubre de 1600.

El Cabildo, Justicia y Regimiento de esta muy noble, insigne y muy leal ciudad de México, de la Nueva España, por el Rey Nuestro Señor, dice que por parte de algunos de los maestros de ella que tienen escuelas de enseñar el arte de leer, escribir y contar, se ha pedido que se hagan ordenanzas para el buen uso del dicho arte como las hay en los reinos de Castilla, atento a que hasta ahora no las ha habido en esta ciudad, advirtiéndonos que de no haberlas resulta y ha resultado el poco aprovechamiento de los hijos de vecinos de ella en el dicho arte de escribir y contar y la doctrina cristiana, y visto por esta ciudad y habida información con esto por ella ser útil y necesario hacerse la dicha ordenanza y haberla en los reinos de Castilla, acordó hacer los capítulos de ordenanzas siguientes: Pide y suplica esta ciudad al Ilu8trísimo Conde de Monterrey de esta Nueva España se sirva mandar se confirmen y aprueben, para que, pregonadas, se guarden y cumplan

Primeramente, que para que se examinen los que no fueren examinados para poder tener escuelas y para darles la carta de examen, la ciudad, Justicia y Regimiento en su Cabildo o un comisario que para ello fuere nombrado, nombre y señale dos maestros, los más peritos y expertos que hubiere, para que hagan el dicho oficio de visitadores y examinadores por este primero de año, y luego de ahí en adelante, en principio de cada un año se junten los maestros examinados por ante el escribano de Cabildo y el diputado de esta ciudad, a elegir dos personas de los que así hubiere examinados los que parecieren más convenientes, peritos y expertos para el dicho efecto, y electos los presenten en el Cabildo para que allí juren de usar bien y fielmente y se les dé su título de tales examinadores, sin el cual no puedan usarlo ni tampoco pueda ser veedor el que no fuere examinado y tuviere carta de examen de esta ciudad, so pena de veinte pesos de oro común aplicados por cuartas partes. Cámara, Ciudad, Juez y denunciador.

2. Iten, que el que hubiere de ser maestro no ha de ser negro ni mulato ni indio, y siendo español, ha de dar información de vida y costumbres y ser cristiano viejo, primero que sea admitido a examen, que así conviene que sea porque enseñen buena doctrina y costumbres a sus discípulos, y esta información la ha de dar ante el caballero regidor que nombrare el Cabildo de esta ciudad y ante el escribano mayor de el dicho Cabildo.

5. Iten, que ninguno se admita al examen si no supiere lo contenido en la tercera y cuarta ordenanza y si alguno se pusiere a enseñar el dicho arte sin 6er examinado se le cierre la escuela, mandándole con pena de veinte pesos de oro común para la Cámara de Su Majestad, Ciudad, Juez y denunciador, por cuartas partes, no lo use hasta ser visto y examinado por las personas que el Cabildo de esta ciudad señalare y si con esto no quisiere examinarse y ejerciere el dicho arte, se ejecute la pena de los dichos veinte pesos en este tal y no la use, y los que las tuvieren de presente sean examinados porque así conviene al pro y utilidad de esta república, porque algunos de ellos han procurado con siniestras relaciones licencias, diciendo que son hábiles no los siendo ni teniendo las partes que han de tener para usar el dicho arte y de manera dagnifican esta república y a los hijos de ella.

9. Iten, que ninguno que tuviere tienda de legumbres o mercaderías, no tenga escuela, excepto si dejare la tienda y se examinare conforme a estas dichas ordenanzas, porque ha habido algunos de éstos en esta república y al presente los hay...

Nota. *El Virrey de la Nueva España, Conde de Monterrey, confirmó y aprobó estas ordenanzas en 5 de enero de 1601, «excepto el segundo capítulo que por ahora no se ha de guardar hasta que su señoría mande que se rea más en ello y se provea lo que convenga». Legislación del Trabajo en los siglos XVI, XVII y XVIII México 1936, pág. 87. Edmundo O’Gormán, La enseñanza primaria en la Nueva España. Boletín del Archivo General de la Nación, México. Tomo XI (1940), pág. 262,*

REAL CÉDULA CREANDO LA INTENDENCIA DE SAN SALVADOR | 1785

Don Carlos por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarvez, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Bravante y Milán, Conde de Abspurg, Flandes, Terol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. cuánto conviene a mi servicio, y al bien de mi vasallos fomentar las tres provincias de San Salvador, San Vicente de Austria y San Miguel, en mi Reyno de Guatemala ya exiliar las por todos los medios oportunos, para que restableciéndose en ellas el cultivo de sus frutos, principalmente el precio del añil, cuánto y la industria de sus habitantes, florezca en utilidad suya el comercio, las ventajas y alivios que como a todos mis amados vasallos les deseo; y aprobado como tengo por la Real Ordenanza de veinte, y ocho de Enero, de mil setecientos ochenta, y dos el establecimiento de Intendencias de Ejército, y de provincia en los Virreynatos de Buenos Aires y del Perú, habiendo hecho después algunas declaraciones para su mejor observancia, y práctica por Real Cédula de cinco de Agosto de mil setecientos ochenta, y tres, y resuelto que este propio método se siga en dicho Reyno de Guatemala en cuanto sea adaptable en él según sus circunstancias; y atendiendo al conocimiento práctico que Voz Don Josef Ortiz de la Peña Oidor de mi real Audiencia del citado Reyno de Guatemala, tenéis de las referidas tres provincias de San Salvador, San Vicente de Austria y San Miguel: He venido en nombraros por Gobernador Intendente de ellas por vía de Comisión, y el tiempo de mi voluntad, cuyo empleo quiero ejerzáis con todas las facultades que se prefijan en dicha Real Ordenanza, y Cédula de su erección en cuanto sean adaptables a aquellos Países y también a la particular instrucción que os deberá dar mi actual Presidente Don Josef de Estacheria, ínterin se os180enerica otra. por tanto mando al Presidente, Gobernador Capitán General del Reyno de Guatemala, a los demás Gobernadores, e Intendentes que se establezcan en él, al Contador Mayor de Cuentas, a los Ministros y Subalternos de los Oficios de Real Hacienda, a las Justicias, Cabos Militares, Oficiales, Caballeros y demás vecinos y habitantes del mismo Reino de cualquier estado y dignidad que sean, os hayan, y reconozcan por tal Gobernador Intendente de las tres provincias de San Salvador, San Vicente de Austria y San Miguel, guardándoos, y haciéndose os guarden todas las honras, gracias, prerrogativas que os tocan, y deben ser guardadas por ser así mi voluntad; y que se os pongan en posesión de este Empleo, y se os pague el sobresueldo, o ayuda de costa de dos mil pesos que os señaló, y asignó por él. Y de este título firmado de mi Real Mano, Sellado con mi Sello secreto, y refrendando de mi Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Indias, se tomará razón a la Contaduría General de ellas, y en las demás Oficinas del Reyno de Guatemala a que se pueda corresponder. Dado en San Ildefonso a diez y siete de Septiembre de mil setecientos ochenta y cinco – Yo el Rey – Josef de Gálvez.

La primera Constitución que fue publicada oficialmente el 4 de julio de 1824

1800-1900

DECRETO IX. LIBERTAD POLÍTICA DE LA IMPRENTA (10 DE NOVIEMBRE DE 1810)

Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias a que la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos e ideas políticas es no sólo un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, sino también un medio de Ilustrar a la Nación en general, y el único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinión pública, han venido en decretar lo siguiente:

Art. 1. Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquiera condición y estado que sea, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anteriores a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto.

Art. 2. Por tanto, quedan abolidos todos los actuales juzgados de Imprenta, y la censura de las obras políticas precedente a su impresión.

Art. 3. Los autores e impresores serán responsables respectivamente del abuso de esta libertad.

Art. 4. Los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la Monarquía, los licenciosos y contrarios a la decencia pública y buenas costumbres serán castigados con la pena de la ley, y las que aquí se señalarán.

Art. 5. Los Jueces y Tribunales respectivos entenderán en la averiguación, calificación y castigo de los delitos que se cometan por el abuso de la libertad de la Imprenta, arreglándose a lo dispuesto por las leyes y en este reglamento.

Art. 6. Todos los escritos sobre materias de religión quedan sujetos a la previa censura de los Ordinarios eclesiásticos, según lo establecido en el Concilio de Trento.

Art. 7. Los autores, bajo cuyo nombre quedan comprendidos el editor o el que haya facilitado el manuscrito original, no estarán obligados a poner sus nombres en los escritos que publiquen, aunque no por eso dejan de quedar sujetos a la misma responsabilidad. Por tanto, deberá constar al impresor quién sea el autor o editor de la obra, pues de lo contrario sufrirá la pena que se impondría al autor o editor si fuesen conocidos.

Art. 8. Los Impresores están obligados a poner sus nombres y apellidos y el lugar y año de la impresión en todo impreso, cualquiera que sea su volumen; teniendo entendido que la falsedad en alguno de estos requisitos se castigará como la omisión absoluta de ellos.

Art. 9. Los autores o editores que abusando de la libertad de la Imprenta contravinieren a lo dispuesto no sólo sufrirán la pena señalada por las leyes según la gravedad del delito, sino que éste y el castigo que se le imponga se publicará con sus nombres en la gaceta del Gobierno.

Art. 10. Los Impresores de obras o escritos que se declaren inocentes o no perjudiciales, serán castigados con cincuenta ducados de multa en caso de omitir en ellas sus nombres, o algún otro de los requisitos indicados en el artículo 8

Art. 11. Los impresores de los escritos publicados en el artículo 4 que hubiesen omitido su nombre u otra de las circunstancias ya expresadas, sufrirán, además de la multa que se estime correspondiente, la misma pena que los autores de ellos.

Art. 12. Los impresores de escritos sobre materias de religión sin la previa licencia de los Ordinarios deberán sufrir la pena pecuniaria que se les imponga, sin perjuicio de las que, en razón del exceso en que incurran, tengan ya establecidas las leyes.

Art. 13. Para asegurar la libertad de Imprenta y contener al mismo tiempo su abuso, las Cortes nombrarán una Junta suprema de Censura, que deberá residir cerca del Gobierno, compuesta de nueve individuos, y a propuesta de ellos otra semejante en cada capital de provincia, compuesta de cinco.

Art. 14. Serán eclesiásticos tres de los individuos de la Junta suprema de Censura, y dos de los cinco de las Juntas de las provincias, y los demás serán seculares, y unos y otros sujetos instruidos, y que tengan virtud, probidad y talento necesario para el grave encargo que se les encomienda.

Art. 15. Será de su cargo examinar las obras que se hayan denunciado al poder ejecutivo o Justicias respectivas; y si la Junta censoria de provincia Juzgase, fundando su dictamen, que deben ser detenidas, lo harán así los Jueces, y recogerán los ejemplares vendidos.

Art. 16. El autor o impresor podrá pedir copia de la censura, y contestar a ella. Si la Junta conformase su primera censura, tendrá acción el Interesado a exigir que pase el expediente a la Junta suprema.

Art. 17. El autor o impresor podrá solicitar de la Junta suprema que se vea primera y aun segunda vez su expediente, para lo que se le entregará cuanto se hubiese actuado. Si la última censura de la Junta suprema fuese contra la obra, será ésta detenida sin más examen; pero si la aprobase, quedará expedito su curso

Art. 18. Cuando la Junta censoria de provincia o la suprema, según lo establecido, declaren que la obra no contiene sino injurias personales, será detenida, y el agraviado podrá seguir el juicio de injurias en el tribunal correspondiente con arreglo a las leyes

Art. 19. Aunque los libros de religión no puedan imprimirse sin licencia del Ordinario, no podrá éste negarla sin previa censura y audiencia del interesado.

Art. 20. Pero si el Ordinario insistiese en negar su licencia podrá el Interesado acudir con copia de la censura a la Junta suprema, la cual deberá examinar la obra, y si la hallase digna de aprobación, pasar su dictamen al Ordinario, para que más ilustrado sobre la materia, conceda la licencia, si le pareciere, a fin de excusar recursos ulteriores.

Tendrá lo entendido el Consejo de Regencia, y cuidará de hacerlo imprimir, publicar y circular. Real Isla de León, 10 de noviembre de 1810. Luis del Monte, Presidente-Evaristo Pérez de Castro, Secretario-Manuel Luxán, Secretario. Al Consejo de Regencia.

DECRETO LEJISLATIVO DE 29 DE ABRIL DE 1825

En el nombre del Ser Supremo, Autor de las sociedades y Legislador del Universo. CONGREGADOS en Asamblea Nacional Constituyente, nosotros los representantes del pueblo de Centroamérica, cumpliendo con sus deseos y en uso de sus soberanos derechos, decretamos la siguiente Constitución para promover su felicidad, sostenerle en el mayor goce posible de sus facultades, afianzar los derechos del hombre y del ciudadano sobre los principios inalterables de libertad, igualdad, seguridad y propiedad; establecer el orden público y formar una perfecta federación.

Según se dijo en un discurso de 15 de septiembre, siendo jefe del estado don Juan Vicente Villacorta, la primera magistratura ordinaria, dio el siguiente decreto, que creo, se conoce muy poco.

Art. 1º- Que se establezca un para jóvenes que, por su índole, talento y disposición, indiquen ser aptos o capaces para recibirla.

Art. 2º- Que se abran en él las Cátedras que por ahora se estimen necesarias a juicio del Gobierno, de acuerdo con el Padre Obispo electo, mientras se forma el plan general de estudios.

Art. 3º- Se pondrá un Rector y Vicerrector que, con los catedráticos o teniendo ellos mismos las Cátedras, cuiden de los alumnos, arreglo al estatuto provisional, que formará el gobierno, de acuerdo con el Padre Obispo electo, el que a su tiempo se presentará a la Asamblea para obtener su aprobación.

Art. 4º- Se crearán becas para los pobres, prefiriendo a los hijos de los que murieron en defensa de la patria y se admitirá también el número de pensionista que señalará el estatuto, espresando a la contribución que deben dar.

Art. 5º- Las rentas que se asignan son las cuartas, que llaman de Curatos: Capellanes vacantes, que tengan perdido el derecho de asignación y cognación y que por su fundación no estén asignadas a otro objeto incompatible; y los réditos de los capitales de dotes de monjas del Estado que han fallecido.

Art. 6º- Será a cargo del gobierno y del Padre obispo, de los Párrocos, de los Jefes políticos y Municipalidades de todos los pueblos del Estado el representar cuantos árbitros ocurran para engrosar estos fondos, procurándose por el gobierno el cumplimiento de las mandas que existan a su favor.

Art. 7º- El gobierno queda autorizado para plantear el Colegio lo más pronto posible.

ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS DE PRIMERAS LETRA PARA NIÑOS DE UNO Y OTRO SEXO 1827

Decreto de 7 de febrero de 1827

Ley 1

Decreto legislativo de 7 de Febrero de 1827, para que se establezcan escuelas de primeras letras para niños de uno y otro sexo.

Art. 1.º (Este artículo fué transitorio y no corre ya).

Art. 2.º Los sobrantes de fondos municipales, ó capitales destinados a dichos establecimientos, se invertirán en proveer de utensilios y vestidos á los pobrecitos y en las de mas cosas que necesiten para el arreglo interior, aseo y adorno en los edificios destinados a las escuelas públicas.

Art. 3.º Las Juntas Departamentales ó Municipalidades, de acuerdo con los Jefes Políticos, elejirán el maestro respectivo, procurando que, ademas de la ciencia de su instituto, reúna virtudes morales é ideas análogas a las nuevas Instituciones, y practicando todo lo demas que previene el artículo, 148 de la ley de 30 de Julio de 1824.

Art. 4.º Como el fin del presente decreto es dirigido á perfeccionar del mejor modo posible la educacion de la juventud, por medio de hombres capaces de llenar este objeto, al efecto las Juntas Departamentales ó Municipalidades, de acuerdo con los Jefes Políticos, aumentarán los sueldos de los maestros, con proporcion a su capacidad y sus trabajos.

Art. 5.º El maestro de escuela dirigirá la educacion por los mejores elementos que se encuentren, entre tanto se forma el plan de educacion que conviene, y evitará entre sus educandos la lectura de libros contrarios á la religion y á las buenas costumbres.

Art. 6.º Los Jefes Políticos y las Municipalidades serán responsables, tanto de la poca enseñanza que se note por falta de muchachos, como por' descuido ó abandono del maestro; y, á fin de evitar semejantes daños, obligaran, por medio de arresto y multas proporcionadas á sus facultades, a los padres de familia a que manden sus hijos a las escuelas, y, visitarán éstas dos Rejidores cada ocho días, exigiendo a los maestros exámenes públicos, en que sus educandos acrediten su aprovechamiento.

Art. 7.º Que la misma determinación de enseñanza se haga estensiva á las niñas, en todos los lugares que lo exija la poblacion, a juicio de la autoridad respectiva. (1)

266 “Decreto Legislativo de 7 de Febrero de 1827, para que se establezcan escuelas de primeras letras para niños de uno y de otro sexo”, en Isidro Menéndez, *Recopilación de las Leyes del Salvador en Centroamérica*, Tomo 2(Guatemala: imprenta Plazuela, 1885), pág., 1.

(1) Por cada res que se mata se pagan seis reales de alcabala en todos los pueblos para la dotacion de los maestros de escuelas, Ley 21, tít. 2, libro 8.

DECRETO LEJISLATIVO FIJANDO BASES PARA PLANTEAR ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS EN TODO LOS PUEBLOS 1832
Decreto legislativo de 5 de septiembre de 1832

Art. 1.º Es obligación del Gobierno plantear escuelas de primeras letras en todos los pueblos del Estado que tengan ó deban tener Municipalidades.

Art. 2.º Lo es igualmente estender los reglamentos que le parezcan más adecuados.

Art. 3.º Disponer la forma y señalar las personas que deban examinar a los maestros de primeras letras, quienes, después de examinados, le serán propuestos por los Jefes Políticos en ternas, si hubiese número, ó sino solos, con el informe correspondiente.

Art. 4.º El Gobierno señalará el sueldo que correspondiente según la población y más o menos recomendación de cada maestro, haciendo se les pague de los fondos municipales y demás arbitrios destinados al efecto, y no alcanzando éstos, hará que la Municipalidad respectiva derrame una contribución entre los vecinos de sus términos, con proporción a sus haberes, no menos de uno ni más de cuatro. reales al mes, hasta el completo de la mesada.

Art. 5.º El Gobierno facilitará a los maestros y Municipalidades los libros, lápices y demás utensilios necesarios para la enseñanza la primaria.

Art. 6.º Todo padre de familia está obligado á enseñar a sus hijos por sí ó por maestros: 1.º á leer y escribir y las' reglas jenerales de aritmética; y 2.º los principios constitucionales que nos rijen y los de la moralidad. También está obligado á pagar por la educación de sus hijos, si él no se la pudiere dar, conforme al artículo 4.º de esta ley.

Art. 7.º Los hijos de padres muy pobres, huérfanos é hijos de mujeres viudas ó solteras, serán educados y suministrados de todo lo necesario por las respectivas Municipalidades, entregándolos á personas de comodidad, si sus padres ó tutores no pudieren hacerlo.

Art. 8.º El Gobierno dará cuenta á la próxima Lejislatura de los reglamentos que dicte para el cumplimiento de esta ley.

Art. 9.º Esta ley rejira miéntras no se dicta la de educación general

“Decreto Lejislativo de 5 de septiembre de 1832, fijando bases para plantear escuelas de primeras letras en todos los pueblos”, en Isidro Menéndez, *Recopilación de las Leyes del Salvador en Centroamérica*, Tomo 2(Guatemala: imprenta Plazuela, 1885), pág., 4.

REGLAMENTO DE LA LEY ANTERIOR SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE ESCUELAS DE
PRIMERAS LETRAS 1832

Decreto de Gobierno de 8 de octubre de 1832

Art. 1.º En todos los pueblos del Estado que tengan Municipalidad habrá escuelas de primeras letras, que deberán estar establecidas á los dos, meses de publicado este decreto

Art. 2.º Los Jefes, Politicos cuidarán del cumplimiento del artículo anterior, bajo la multa de cien pesos, que se les exigirá irrisiblemente en caso de que falte la escuela en algún pueblo de su departamento. En igual multa incurrirán cuando permitieren que alguna escuela de su departamento esté vacante por más de dos meses. Las multas, de que habla este artículo serán destinadas al fondo de escuelas del lugar, que haya padecido la falta.

Alt. 3. En dichas escuelas se enseñará a los niños á leer y escribir, los principios de aritmética, de moral, y las constituciones de la República y del Estado.

Art. 4.º Los mismos Jefes Políticos, concluido el término que previene el artículo primero, pasaran al Ministerio Jeneral un informe, que espese el número de escuelas que debe haber en su departamento, y las que haya efectivamente, las cantidades con que estén dotadas y las personas que las sirvan.

Art.. 5.º Para la mejor dirección de las escuelas de primeras letras habrá en cada cabecera de departamento una Junta, que se denominará de Educación Pública, compuesta del Jefe Político, del Rejidor decano, del Padre Cura y de dos vecinos honrados y de conocidas ideas en favor del progreso de las luces, que nombrará el Gobierno. Ninguno puede escusarse, sin causa justificada, de este cargo, ni dejar de asistir á las juntas que se celebren. El Jefe Político los estrechará en uno y otro caso con multas de cinco á veinticinco pesos.269

Art. 6.º Estas Juntas diputarán personas de su seno, ó de fuera de él, para que examinen escrupulosamente a los candidatos que deban optar al oficio de maestros de escuela, cuyo examen se hará en presencia de la misma Junta. Verificado, se procederá á la propuesta o informe que previene el artículo 3º de la ley citada. Los examinadores nombrados no podrán escusarse sin causa comprobada, bajo la multa prevenida en el artículo anterior.

Art. 7.º Las mismas Juntas cuidarán muy especialmente: 1º que no falten los maestros e escuela en todos los pueblos: 2.º que éstos cumplan exactamente con sus peculiares obligaciones y tengan todos los útiles necesarios para la enseñanza, dando puntual asistencia todos los días de trabajo y media fiesta, de las ocho a las once por la mañana, y de las cuatro á las seis por la tarde: 3º que cada dos meses haya el primer día de fiesta un examen público, que se hará tan solemne é interesante cuanto sea posible, y a que deberán concurrir las Juntas de Educación Pública a la cabecera de partido, y en los demás lugares las Comisiones de que habla el artículo 8º y otras personas que se convidarán al efecto; y 4.º que con la debida puntualidad se les paguen los salarios á los maestros.

Art. 8.º Las Juntas diputaran en todos los lugares, que tengan Municipalidad, una Comisión, compuesta del Alcalde 1º del Cura y de un Rejidor, para los efectos que espresa el artículo anterior, y para que todos los sábados visite las escuelas de su lugar, y observe lo que se vaya adelantando ó atrase en ellas, ya sea en cuanto al número de los alumnos, o en cuanto a su aprendizaje: de estas operaciones dará cuenta cada mes a las Juntas. de Educación.

Art. 9°. En los pueblos, en donde no existan los Curas, concurrirá un vecino, nombrado por la Comisión respectiva.

Art. 10. Los Jefes Políticos dispondrán que las Juntas tengan un libro de acuerdos, que deberán celebrarse precisamente todos los jueves, y trataran en ellos cuanto conciernan al bien y progreso del establecimiento.

Art. 11. A más de las ternas de maestros, que deben proponer las indicadas Juntas, informaran cada tres meses al Gobierno, por conducto del Jefe Político, todo lo que estimen conveniente.

Art. 12. Para que en ningún caso, ni por pretesto alguno, falte la escuela de primeras letras, en ningún pueblo del Estado, los Jefes Políticos, cuando no haya maestros examinados conforme á la ley, nombraran interinamente, para la enseñanza de la juventud, á persona de notoria conducta y conocida moralidad, oyendo previamente el informe de la Junta de Educación Pública respectiva, y dando cuenta de ello al Gobierno.

Art. 13. Se interesa todo el celo y patriotismo de los Jefes Políticos y Juntas de Educación, para que, llevando al cabo la plantación de las escuelas de primeras letras, logre la juventud adquirir los principios necesarios para la civilización

Art. 14. Los maestros de escuelas disfrutarán cada mes de las dotaciones siguientes: 1° los de los lugares muy pequeños, diez pesos: 2° los de los pueblos de regular vecindario, quince: 3° los de los lugares que tengan población más que regular; veinte: 4° los de los pueblos de población considerable, veinticinco; y 5° los de los lugares más populosos, treinta. La clasificación se hará por la Junta de Educación, sometiéndose, antes de tener efecto, a la aprobación del Gobierno. Estos sueldos se pagarán de los fondos municipales y demás arbitrios destinados al efecto. Pero si dichos fondos no alcanzaren a pagar las dotaciones y gastos, de escuela, se cubrirá el déficit con el producido de la contribución que se derrame entre los vecinos que sean padres de familia, sobre la base de uno á cuatro reales mensuales por cada persona.

Art. 15. Para realizar esta contribución, se observará lo siguiente: 1° de preferencia harán los Jefes Políticos se formen libros ó cuadernos, que tengan rubricadas todas las fojas, y firmada la primera y última por los mismos, para que por las Juntas. y Comisiones de los pueblos se inscriban los nombres de los padres de familia, contribuyentes á la asignación, que proporcionalmente les corresponda con arreglo a la ley: 2° la suma de la contribución no pasará de lo necesario para cubrir los sueldos de los maestros en todo el año, y los gastos de escuela; pues que con solo este objeto se exige: 3° las Juntas ó Comisiones nombrarán personas de confianza y á propósito, que recauden mensualmente las asignaciones y se entreguen al depositario del fondo, que también nombrarán las mismas Juntas ó Comisiones, bajo la caución correspondiente. Nadie puede escusarse del encargo de recaudador ó depositario sin causa suficientemente comprobada: 4° con el visto bueno de la referida Junta ó Comisión, se cubrirán por el depositario los recibos de los maestros, cuyos documentos acompañara á la cuenta que deberá rendir anualmente á las Juntas, para que se revisen por ellas, y el Jefe Departamental las elevara a la Contaduría de Cuentas, para su glosa: 5° siendo a cargo del Gobierno facilitar á los maestros los libros, papel, lápices y demás útiles necesarios para las escuelas, las mismas Juntas ó Comisiones formarán el presupuesto anual, que se presentará al Gobierno, con el visto bueno del Jefe Político, para su abono por el fondo de escuelas: 6° por ningún pretesto se invertirá el fondo de la escuela en otras atenciones, sobre cuyo particular velaran y tomaran noticia los Jefes Políticos.

Art. 16 Al fijarse la contribución anualmente, tendrán presente las Juntas y las Comisiones el sobrante de fondos de escuela del año anterior, y solo asignarán á los contribuyentes lo que falte para cubrir el presupuesto del año entrante.

Art. 17. Los encargados de recaudar la contribución, conforme al número 3º del artículo 15, deberán llevar un cuaderno, en que sienten la razón de las personas que la hayan satisfecho, el cual presentaran al depositario, al tiempo de entregar' la cantidad recaudada, quien pondrá, a continuación el recibo correspondiente.

Art. 18. Los mismos encargados de la exación, cuando alguno de los contribuyentes se resista .á satisfacer el continjente que se le haya señalado, darán aviso al Alcalde o Alcaldes del pueblo, para que se le exija verbal y ejecutivamente.

Art. 19. Las asignaciones de la contribución, de que habla el artículo 14, se harán en las cabeceras de departamento por las respectivas Juntas, y en los demás pueblos por las Comisiones, que se establezcan.

Art. 20. Todo el que se sienta agraviado de la asignación de las Juntas ó Comisiones, tiene derecho a reclamar y ser oído.

Alt. 21. Estas reclamaciones se harán ante el Jefe Político del departamento dentro de ocho días de hecha la asignación, quien, asociado de un individuo, nombrado por la Junta de Educación, y de otro, que nombre el agraviado, resolverá lo conveniente, dentro de igual término, en juicio verbal y sin otro recurso, oyendo previamente el informe de la Junta ó Comisión contra quien se haga el reclamó.

Art. 22. En todos los pueblos, cabeceras de partido, se establecerán escuelas de niñas.

Art. 23. Por los Jefes Políticos se propondrá al Gobierno rectoras de loables circunstancias; para que, nombradas por él, enseñen á leer, escribir y coser y, además, los principios de aritmética y del gobierno doméstico.

Art. 24. Las rectoras disfrutarán la mitad de las dotaciones antedichas, y serán pagadas con la misma puntualidad y requisitos que los maestros de niños. Los exámenes de éstas se harán por Comisionadas, nombradas por' los respectivos Jefes Políticos y se practicarán con la misma frecuencia que los de niños.

Art. 25. Las escuelas se pondrán en uno de los edificios públicos de los respectivos lugares, y, no habiéndolos se alquilarán con los fondos de escuela casas particulares.

Alt. 26. Cuidarán las Juntas de Educación Pública de que, por lo menos en las principales poblaciones de sus respectivos departamentos, se enseñe en las escuelas según el método lancasteriano; y, si para esto fuere necesario hacer más erogaciones, de las que designa este reglamento, consultarán al Gobierno, para que pueda acordarlas, siempre del fondo respectivo de escuelas.

Art. 27. Del celo de los Jefes Políticos y del amor filantrópico de las Juntas se espera el entable, practicando en las niñas 1as las visitas mensualmente, y dándose al Gobierno los, informes del caso.

Art. 28. Tendrán entendido los Jefes Políticos que su empeño ó negligencia, en dar el lleno á los deberes que por esta ley se les impone, será fielmente puestas en conocimiento del público por medio de la prensa.

“Decreto del Gobierno de 8 de octubre de 1832, reglamentando la ley anterior sobre establecimiento de ley anterior sobre establecimiento de escuelas de primeras letras en todos los pueblos que tengan Municipalidad”, en Isidro Menéndez, *Recopilación de las Leyes del Salvador en Centroamérica*, Tomo 2(Guatemala: imprenta Plazuela, 1885), pág., 4.

269 Las Juntas de Educación Pública están reducidas a las cabeceras de los departamentos, y donde el Gobierno las crea necesarias, por el artículo 2º del decreto de 25 de Febrero de 1825. (Ley 10, tit. 12, lib. 4.)

DECRETO DEL GOBIERNO DE 3 DE FEBRERO DE 1841,
PARA QUE HAYA ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS EN TODOS LOS PUEBLOS Y VALLES
QUE TENGAN, MÁS DE CIENTO CINCUENTA ALMAS

Art. 1º.- En todos los pueblos y valles, que tuvieren ciento cincuenta almas, habrá precisamente escuela de primeras letras, y los Alcaldes ordinarios y auxiliares, serán responsables é incurrirán en la multa de diez pesos; si no las establecen y no obligaren A concurrir á todos los niños, de edad de siete años hasta la de diez y seis.

Art. 2º.- El Gobierno subministrará á los muy pobres cartillas y silabarios, y los Jefes Políticos pedirán el número que considerasen necesario para sus respectivos departamentos.

Art. 3º.- Los maestros de escuela en el Estado darán sus lecciones de lectura y escritura, de las seis á las ocho de la mañana, y de las dos á las tres de la tarde.

Art. 4º.- El resto del día ocuparan los niños, según sus edades, en aprender algún arte u oficio o trabajo rural.

Art. 5º.- Los alcaldes respectivos celarán de la vagancia de los niños de escuela en las horas que les queden francas del día, y los maestros de escuela remitirán al Jefe Político respectivo, para que éste lo remita al gobierno, un conocimiento mensualmente de los discípulos que tangan, con espresión de su estado, en lectura y escritura, y el arte u oficio a que están dedicados.

Art. 6.- En las escuelas, donde pidiere enseñarse aritmética, álgebra y otros conocimientos de esta naturaleza, podrán continuar los niños las horas que estime conveniente el maestro que les diese sus lecciones.

Art. 7º.- Los Jefes Políticos de los Departamentos celarán y harán cumplir el presente decreto, bajo la pena de sufrir la multa de cincuenta pesos, que desde luego se les impone, si por su negligencia se encontrase no haber tenido efecto en algún distrito de su mando”

“Decreto del Gobierno de 3 de Febrero de 1841”, en Isidro Menéndez, *Recopilación de las Leyes del Salvador en Centroamérica*, Tomo 2(Guatemala: imprenta Plazuela, 1885), pág., 7.

DECRETO DEL GOBIERNO DE 15 DE MARZO DE 1841
ESTABLECIENDO UN INSPECTOR JENERAL DE ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS

Art. 1. Habrá un Inspector Jeneral de escuelas de primeras letras en el Estado, nombrado por el Gobierno, con las atribuciones siguientes:

1. Visitar todas las escuelas de las ciudades, villas, pueblos y valles del Estado , por lo menos una vez en el año;
2. Recibir el estado, que forme a su presencia el maestro, del último que haya remitido al Jefe Provisorio, con arreglo al decreto del Gobierno, emitido en 3 de febrero del corriente año.
3. Corregir los abusos que encuentre la enseñanza en lo económico de las mismas escuelas:
4. Arreglar los sueldos de los maestros deben disfrutar según el número de discípulos que tangan, los adelantamientos que advierta a su capacidad, dando cuenta al gobierno para su aprobación:
5. Disponer , de acuerdo con las Municipalidades respectivas, un edificio capaz para la escuela y con el aseo correspondiente:
6. Velar sobre el cumplimiento de la ley 3 de Febrero último, y hacer efectivas las multas en ella señaladas:
7. Hacer cortes de caja, a los receptores y Claveros, del fondo producido del impuesto a las reses de consumo, y cuidar de su justa distribución entre los maestros, en que las Municipalidades á que pertenezcan no tengan fondos propios con que cubrir sus mesadas, (a)

Art. 2. Disfrutará el sueldo de ochocientos cuarenta pesos anuales, los cuales se satisfarán por la Tesorería Peculiar de instrucción pública, según el decreto de la Asamblea Constituyente de 16 de febrero de 1841.

“Decreto del Gobierno de 15 de marzo de 1841, estableciendo un Inspector General de escuelas de Primeras letras”, en Isidro Menéndez, *Recopilación de las Leyes del Salvador en Centroamérica*, Tomo 2(Guatemala: imprenta Plazuela, 1885), pág., 7-8.

SE ESTABLECE EN ESTA CIUDAD UNA UNIVERSIDAD Y UN COLEGIO DE EDUCACIÓN

San Salvador, febrero 16 de 1841.

La Asamblea Constituyente del Estado de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el primer elemento de la Libertad, y de todo sistema republicano es la Instrucción Pública, a cuyo grandioso objeto debe prestarse una preferente atención, acordando todos los establecimientos que sean compatibles con las circunstancias presentes, se ha servido decretar y

DECRETA:

Art. 1º.—Se establece en esta ciudad una Universidad y un Colegio de educación, al cual se destina el edificio material del convento de San Francisco, fundándose por ahora, una clase de Gramática latina y Castellana, de Filosofía y de Moral, cuidando el Poder Ejecutivo de ir estableciendo las más que correspondan a otros ramos científicos a proporción de los progresos que se hagan y del estado de los jóvenes educandos.

Art. 2º.—Se recibirán en el Colegio de cuenta de la hacienda pública, doce niños pobres que vistan beca, quienes deberán saber leer, escribir y aritmética; que no pasen de doce años, y que se les advierta capacidad para las ciencias. Serán dos de cada departamento de los que actualmente está dividido el Estado. También se admitirán pensionistas por contratos con sus padres, tutores o encomendados de su educación, en el concepto de que si nada quieren percibir alimentos en el Colegio, sean recibidos de gracia.

Art. 3º.—Habrá un rector a cuyo cargo tendrá la dirección interior del Colegio y todos sus alumnos y dependientes: será de nombramiento del Gobierno, y tendrá la dotación de cuarenta pesos mensuales por sólo el Rectorado. Será precisamente Catedrático de Gramática por cuya enseñanza se le darán otros cuarenta pesos cada mes. Igual dotación tendrá el Catedrático de Filosofía, y el Gobierno contratará la que haya de darse al de Moral y demás que se establezcan.

Art. 4º.—Todo el que quiera establecer gratis clases de enseñanza en cualquiera otro ramo de ciencias y artes, queda exonerado de toda carga concejil y de nombramientos para empleos públicos si no quisiesen aceptarlos.

Art. 5º.—El Gobierno nombrará una Junta Directiva de Instrucción Pública que cuide de la conservación de los fondos destinados a su sostén, y de la seguridad y progresos de todos los demás que se vayan fundando en los departamentos.

Art. 6º.—Se destinan especialmente a la Instrucción Pública los productos de la Receptoría del partido de Zacatecoluca, y los réditos de las capellanías de sangre que no tienen poseedor de esta fecha en adelante. Asimismo, se destina una manda forzosa que se establece a cada testador cuyo capital pase de quinientos pesos no bajando ella de tres, y exigiéndose la misma de las herencias ab-intestato que monten del capital dicho en adelante.

Art. 7º.—La Junta con aprobación y asignación del Gobierno nombrará un Tesorero que cuide y recaude estos fondos los cuales jamás podrán entrar en la Tesorería ni tendrán otra inversión por ningún pretexto ni circunstancia, aun en calidad de préstamo, que la designada en esta ley, siendo por el mismo hecho responsables con sus bienes los que dicten órdenes y los que las cumplan destinándolas a otros objetos.

Art. 8º.–El Gobierno es facultado para reglamentar las funciones de la Junta: del Tesorero, y las maneras de recaudar y distribuir los expresados fondos. Lo es juntamente para distribuir el sobrante entre los departamentos de Sonsonate, San Vicente y San Miguel y de establecer desde luego Cátedras de Latín y filosofía para dar las constituciones de la Universidad y subalternos Institutos con informe de la Junta o Claustro que deba organizarse.

Art. 9º.–El P. E. es ampliamente autorizado para remover todo obstáculo que se oponga a la plantación, continuación y progresos de estos importantes establecimientos.

Art. 10º.–Todos los doctores, licenciados y bachilleres vecinos del Estado, son miembros natos de la Universidad y tendrán asiento en el Claustro cuando se hallen en la capital; podrán establecer donde quiera la enseñanza de sus respectivas profesiones bajo la inspección de la Junta Directiva; propondrán cuanto conduzca a generalizar la Instrucción Pública; y sus discípulos cuando tengan la conveniente y hayan cursado el tiempo necesario, podrán optar a los grados de bachiller con certificación de aquéllos.

Comuníquese al S. P. E. para su publicación. Dado en San Salvador, a 16 de febrero de 1841.
Juan José Guzmán, diputado Presidente. Leocadio Romero, diputado Secretario. Manuel Barberena, diputado Secretario.

POR TANTO:–Ejecútese.–Lo tendrá entendido el Jefe de Sección encargado del Ministerio de Relaciones y Gobernación, y dispondrá se imprima, publique y circule.–San Salvador, Febrero 16 de 1841.–Juan Lindo.–Al señor Tomás Muñoz. Y de orden del S. G. lo comunico a Ud. para que lo haga publicar y circular en el departamento de su mando.

D. U. L. San Salvador, febrero 16 de 1841. MUÑOZ.

FUENTE: Miguel Ángel Durán, Historia de la Universidad de El Salvador, Talleres Gráficos Ariel, San Salvador, El Salvador, 1941.

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DEL SENADO DEL ESTADO DEL SALVADOR
ORDEN NÚMERO UNO – SAN SALVADOR FEBRERO 11 DE 1850
SEÑORES SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Fue presentada a la Cámara de Senadores la solicitud del Reverendo Sr. Obispo Gobernador de esta Diócesis, relativa a que se lleve a debida ejecución el establecimiento del colegio tridentino del Estado, mandando crear por las leyes de 12 de marzo de 1844 y 01 de junio de 845, y a quien con tal efecto se designe el edificio y se hagan los preparativos necesarios para tal establecimiento: constando del expediente del caso, que el mismo señor obispo gobernador ofrece bondadosamente enseñar por si latinidad y ponerse al frente del colegio, ahorrando así los sueldos de un Rector y un Catedrático.

Tomada en consideración, y teniendo presente: 1°. Que desde la época en que se eligió este Obispado se dio por supuesta la existencia del colegio, a lo cual se comprometió formal y auténticamente el estado con la Santa Sede. 2°. Que cada día se hace más necesario llevar la ejecución lo dispuesto en dichas leyes, pues la escasez de sacerdotes ha llegado a término de hallarse sin pastores muchas parroquias. 3°. Que las nueve becas designadas para el colegio tridentino y sometidas como tales a la jurisdicción de la Mitra, no pueden considerarse ocupadas sino de un modo precario, mientras lo estén por individuos destinados a profesiones laicas. 4°. Que la instalación del enunciado colegio demanda gastos y alimentos de los nueve colegiales, en la reparación y arreglo del edificio, así como en la construcción de algunos muebles indispensables; esta alta Cámara, se ha servido acordar:

- 1°. Que conforme fueron vacando becas, se pongan a la disposición del prelado ordinario hasta completar nueve
- 2°. Que el Ejecutivo, de acuerdo con el prelado diocesano, dispongan la designación del edificio para aquel fin, tomando al efecto alguno de los que pertenece al estado
- 3°. Que la Tesorería General, según lo permita la escasez del erario público, provea lo necesario para la preparación material del colegio y costo de muebles para las aulas y habitaciones de los nueve niños, tomando fondos de la instrucción pública, a cuyo ramo la misma tesorería adeuda algunas sumas.
- 4°. Que la tesorería peculiar de instrucción pública suministrará de sus fondos MXN\$ 50 mensuales para el sostén de los nueve colegiales del seminario, remitiendo los directamente a la curia eclesiástica tan luego como esté establecido el colegio, y Entretanto sólo dará lo que proporcionalmente corresponde al número que haya de niños; y
- 5°. Sí que se den las gracias a nombre del Estado al Reverendo Sr. Obispo Gobernador, por sus bondadosos ofrecimientos y patrióticos esfuerzos.

De orden de la misma, lo comunicamos a U.U. para los efectos consiguientes, suscribiendo nos con todo respeto su muy atento servidor. – D/U/L/ - Elías Delgado, Francisco Castro Mesones. – Cámara de Diputados: San Salvador febrero 25 de 1850.- AL PODER EJECUTIVO. – Agustín Morales, D.F., Ángel Quiroz, D.S., José María Zelaya, D.S. – por tanto; EJECUTESE, San Salvador febrero 27 de 1850.

Doroteo Vasconcelos,
El Jefe de Sección de Relaciones
Marcelino Valdés

Tomado de la Gaceta de San Salvador agosto 16 de 1850 número 76 Tomo 2

ORDEN LEGISLATIVO DE 13 DE MARZO DE 1854,
RECOMPENSANDO A LA MAESTRA DE ESCUELA DE ZACATECOLUCA Y NIÑAS QUE
EXPRESA.

La Cámara de Diputados tomo en consideración la nota que dirigió el Supremo Gobierno, recomendándole a la *Preceptora de Zacatecoluca*, por los adelantos que se notan en la escuela de aquella ciudad, como se comprueba en los objetos que se han remitido: oído [...iamente] el dictamen de la respectiva comisión, y deseando estimular a las demás Preceptoras, que sirven escuelas de niñas establecidas en varios pueblos del Estado; en sesión del día de hoy, se ha servido acordar: que a la de Zacatecoluca, a nombre del Cuerpo Legislativo, se le den las más expresivas gracias, y que se le premie con tres onzas de oro, en recompensa de su buen comportamiento, y con ocho pesos a cada una de las niñas que hayan exhibido obras de bordados.

ORDEN DEL GOBIERNO, CIRCULADA LOS GOBERNADORES DE DEPARTAMENTO, EN 24
DE JULIO DE 1854, SOBRE JUNTAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRECEPTORES.

En el momento que quedé reorganizada la Universidad, se propone el Sr. Presidente dirigirse a la Junta de Gobierno de aquel establecimiento llamando su atención hacia la necesidad de dictar las medidas, que a sus atribuciones en materia de enseñanza primaria corresponde, con el objeto de alcanzar la mejora de este interesante ramo de la instrucción pública.

Tan noble e importante fin no puede obtenerse sin la cooperación de las autoridades superiores de los departamentos, y de sus agentes administrativos, por cuyo medio debe saberse si los adelantos de las escuelas son verdaderos, no aparentes, si en lo que se enseña se consulta más la solidez que la variedad de conocimientos,

si los maestros están adornados de las cualidades que los hagan dignos del magisterio, y si su vida y costumbres son tales, que nada haya que reprocharles; pues mal podrá inculcar a sus alumnos los deberes religiosos y sociales, el amor al trabajo y los peligros del vicio el que con su ejemplo práctico acredite que no sigue esos mismos preceptos, que pretende enseñar con el aparato de discursos y de libros.

Para que pueda, pues, hacerse efectiva la vigilancia que al Gobierno atribuye la ley en materia de enseñanza primaria, es necesario, y, al efecto, se ha servido acordarlo el mismo Gobierno:

1° Que se mantengan organizadas las Juntas Departamentales de Educación Pública, y que bajo la presidencia de U. se ocupe la de ese departamento de dar el lleno las atribuciones que le confiere la ley de 8 de Octubre de 1832.

2° Que U. proceda a instruir una información secreta acerca de la conducta y moralidad de todos los preceptores y maestras del departamento y que los sujete al examen correspondiente, para calificar su idoneidad; destituyendo a aquel o aquella que, según el resultado, no parezca tener la capacidad o costumbres que corresponde; pues es preferible cerrar temporalmente una escuela, que tenerla servida. por un profesor inepto o inmoral; y

3° Que esa Gobernación haga visitar periódicamente las escuelas, manteniendo a los preceptores en el temor de que no pueden incurrir en el menor abandono sin exponerse a vergonzosas reprensiones y aun a la destitución.

De esta manera podrán venir a ser los establecimientos de primeras letras una garantía de la sociedad y la base fundamental de las costumbres y de la civilización.

Del ilustrado celo de U. por el interés de la causa pública espera el Sr. Presidente que sabrá llenar debidamente estas prevenciones, teniendo presente que su empeño o negligencia en dar el lleno a los deberes, que en materia

de instrucción primaria le imponen las leyes, será publicada por la prensa, como lo previene la citada de 1832.

ACUERDO DEL GOBIERNO QUE DISPONE LA TRASLACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL COLEGIO DE LA ASUNCIÓN A ESTA CAPITAL. MINISTERIO GENERAL.

San Salvador, septiembre 16 de 1858
El Supremo Gobierno de la República,

CONSIDERANDO

Que han cesado los motivos, en cuya virtud se decretó la traslación de la Universidad y Colegio de la República a la ciudad de San Vicente: que se han dado ya las órdenes convenientes a fin de que procedan a la reparación de los edificios pertenecientes a esos establecimientos: que las Autoridades Supremas de la República, bajo cuya inmediata inspección aquellos institutos literarios deben permanecer, han vuelto a esta Ciudad; y últimamente que los edificios de que se dispone en la ciudad de San Vicente carecen de la capacidad y comodidad necesarias a la buena administración y desarrollo de aquellos planteles de educación.

ACUERDA

- 1º. Que desde el día primero del mes de diciembre del corriente año, todo el repertorio de la Universidad y Colegio de La Asunción, ambos institutos prosigan sus trabajos literarios en esta capital.
- 2º. Que el gobernador del Departamento de San Vicente en Unión de los empleados de la Universidad y Colegio, dispongan lo conveniente a fin de que el 15 de noviembre próximo, se hayan trasladado todos los enseres que pertenezcan a dichos establecimientos, y
- 3º. Que este acuerdo se ponga noticias de los funcionarios mencionados con el fin indicado, y sin perjuicio de que continúen los cursos y demás ejercicios literarios hasta la época de las vacaciones, publicándose en la Gaceta Oficial para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

(rubricado)

El Ministro General

BOSQUE

Tomados de la GACETA DEL SALVADOR, San Salvador. Sábado 18 de septiembre de 1858. Número 39, Tomo 7.

ABRIR EN ESTA CAPITAL UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN,

San Salvador julio 15 de 1861

Bajo el Patronato de S. S. Ilma. Don Tomás Miguel Pineda y Saldaña, dignísimo Obispo de esta Santa Iglesia Y con la correspondiente licencia el Consejo de Instrucción Pública, he proyectado, por indicación de varios padres de familia, abrir en esta capital un establecimiento de educación, cuyo sector tengo el honor de publicar previamente el siguiente:

Prospecto

1. Los ramos de enseñanza son lectura, escritura común y caligrafía, aritmética elementos de gramática española, doctrina cristiana e historia sagrada, principios de moral y urbanidad, y dibujo.
2. Los alumnos que después de haber aprendido las materias designadas en el artículo anterior, quieran dedicarse al comercio, se le enseñará teneduría de libros y otras nociones de dicha profesión.
3. Si fuera posible, se darán lecciones de música y de gimnástica
4. se admiten alumnos internos y externos: los primeros con la pensión de 12 pesos mensuales, pagadera por trimestres anticipados; y los segundos con la de 4 pesos, pagaderos por mensualidades también anticipadas.
5. Los alumnos internos tendrán habitación, mesa, alumbrado y enseñanza; los externos solamente enseñanza. Los gastos de limpieza de ropa, libros, útiles de escritorio y cuanto más necesitan los niños serán de sus padres o tutores.
6. no se reciben alumnos internos ni externos que no tengan padres o encargados en esta capital tampoco se reciben menores de seis años ni mayores de catorce.
7. El mes o trimestre comenzado se entenderá concluido en los casos de Falla voluntaria hoy involuntaria de los niños, excepto cuando por indisciplina u otra causa justa disponga el patrono o director la salida de algún niño.
8. Habrá un examen privado el final de cada trimestre, con asistencia de S. S. Ilma. Patrono del establecimiento, o de la persona que S. S. se sirva designar, y uno público el 15 de octubre de cada año. Después del examen público tendrán los niños 30 días de vacaciones.
9. Desde esta fecha se abre matrícula de alumnos internos y externos, la que se cerrará el 20 de agosto próximo. Sí de esta matrícula resultare la base necesaria, se abrirá el establecimiento el 19 de septiembre siguiente, y en tal caso se anticipará un aviso.
10. Sobre disciplina y régimen interior del establecimiento serán informados los padres o encargados de los niños en el acto de matricularlos.

Bajo este orden y con las condiciones señaladas, quedará establecido este pequeño Liceo. Mis deseos en favor de la instrucción de los alumnos que la forma han tendrán vivo el empleo que tomaré para aprovechamiento.

Lo poco que yo me prometo enseñar, me parece más que suficiente para la inteligencia aún no desarrollada de la infancia, siempre que, cómo es mi propósito, haya la debida exactitud, esmero y vigilancia, Y que la índole incorregible o la desafortunada (in)comprensión del discípulo no vengán a hacer ineficacias aquellos cuidados. El corazón tiene también su ignorancia, por mil veces que la del entendimiento: por eso la luz de la verdad debe penetrar gradualmente y a la par en la inteligencia y en el centro de los sentimientos morales. Las buenas maneras no son por lo general sino la expresión fácil Espontánea de un espíritu cultivado desde temprano y de un corazón inclinado al bien; forman, por tanto, el complemento necesario una buena educación, y mi cuidado no será menor en esta parte que en todo lo demás. Grande será mi satisfacción sí del modesto establecimiento que pretendo fundar salieren, en época oportuna, jóvenes aptos para seguir con provecho los demás estudios abiertos a las diferentes carreras profesionales, y desempeñar cumplidamente los deberes que les correspondan en la sociedad de que sean individuos útiles y honrados

José María Cáceres

REGLAMENTO DE PRIMERAS LETRAS DE 1861

Ministerio de Relaciones y de Gobernación del S.G. de la República del Salvador

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL SALVADOR

CONSIDERANDO: Que es preciso uniformar y simplificar en todo el Estado el sistema de enseñanza primaria, generalizándola lo más que sea posible, decreta lo siguiente:

REGLAMENTO DE ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS

Art. 1^a - Todas las poblaciones de la República, donde haya por lo menos quinientos habitantes, tendrán una escuela de primeras letras sostenida con los fondos destinados a la instrucción pública

Art 2^a - Las poblaciones menores tendrán escuelas primarias, si los vecinos costearan su planteación y sostenimiento; pero una vez establecidas, estarán bajo la inspección de la autoridad pública.

Art. 3^a - Ninguna escuela pública podrá establecerse con menos de veinte niños.

Art. 4^a - Para la planteación de una escuela, la junta departamental de instrucción pública, á solicitud de la Municipalidad de la población respectiva, se informará del número de habitantes de dicha población, de la posibilidad de que la escuela sea convenientemente servida, y del edificio que se tenga preparado al efecto, y con estos datos ocurrirán al Consejo de instrucción pública, para que éste eleve la petición al Gobierno y se provea la conveniente.

Art. 5^a - Al establecerse una escuela, se la proveerá de todo lo necesario á expensas de los fondos de instrucción pública; y después correrá á cargo de las municipalidades la conservación, mejoras y reparos de los edificios, la compra de libros, útiles,

Art. 6^a - Toda escuela primaria debe estar á cargo de un Preceptor de 18 años de edad por lo menos, de irreprochable conducta y que conozca con perfección los ramos que debe enseñar.

Art. 7^a - Para ser promovido el destino de Preceptor, el interesado se presentará verbalmente á la Junta departamental de instrucción pública, exhibiendo atestados de su buena conducta; y la Junta, previo un examen minucioso de los conocimientos del pretendiente, le extenderá su nombramiento.

Art. 8^a - Son obligaciones de los preceptores: 1 a asistir á la escuela todos los días que no sean de entera guarda, para entregarse al ejercicio de su destino, durante el tiempo y en término que previene este Reglamento; la procurar por todos los medios posibles la asistencia constante de sus alumnos á la escuela; 3a enseñar según el sistema de enseñanza mutua y con arreglo á las instrucciones que al efecto se manden observar; 4a mantener en el mejor estado de conservación, aseo y arreglo el edificio y sus dependencias, los muebles y útiles de la escuela, dando aviso al Alcalde municipal, de lo que falte ó sea necesario; 5a presentar anualmente dos exámenes en las épocas determinadas por esta ley; 6a vigilar constantemente la conducta de los discípulos, amonestándolos, corrigiéndolos y castigándolos según la edad y la gravedad de las faltas; pero sin crueldad, ni exceso; y 7a conducir á sus discípulos á misa todos los domingos y días festivos.

Art. 9°- La dotación mensual de los preceptores la fijará el Gobierno según lo que acerca de esto informen las Juntas departamentales; pero nunca podrá bajar de diez pesos ni exceder de ochenta. Dicha dotación será pagada de los fondos de instrucción pública por las administraciones de renta con el V. B. del Gobernador en las cabeceras de departamento, y de los Alcaldes municipales en los otros lugares.

Art. 10°- Los preceptores no gozarán de ninguna licencia en todo el año; pero si se vieren impedidos por alguna enfermedad para ejercer sus funciones, percibirán sueldo hasta por dos meses, después de los cuales se proveerá el destino interinamente en otra persona.

Art. 11°- Los preceptores que desempeñen sus obligaciones a satisfacción de las Juntas departamentales por veinte años consecutivos, tienen derecho á retirarse de sus destinos con goce de sueldo íntegro, si éste no pasa de treinta pesos; y con esta cantidad si gozasen mayor sueldo.

Art. 12° - Las escuelas deberán tener un edificio propio, exclusivamente destinado a este objeto, y será distribuido según la instrucción, que al efecto se publicará. Deberán estar previstas constantemente de los muebles y útiles indispensables á la enseñanza, de todo lo cual el Preceptor hará cada año un presupuesto, que pasará á la Municipalidad para que disponga su compra.

Art. 13°- Todos los niños de ocho á doce años inclusive, tienen obligación de concurrir cada día a la escuela pública del lugar de su residencia; á no ser que tengan algún inconveniente razonable, justificado por sus padres.

Art. 14 - Los niños se presentarán en la escuela con el mayor aseo y cuando sea posible con un vestido uniforme.

Art. 15°- La enseñanza que se dé en las escuelas públicas deberá reducirse estrictamente á los siguientes ramos: lectura, escritura, aritmética práctica, ortografía, y doctrina cristiana.

Art. 16° - Esos ramos serán enseñados todos los días en dos tiempos, por la mañana y de las siete á las diez; y por la tarde, de las dos á las cinco.

Art. 17°- No es permitido á los Preceptores ni a ninguna autoridad á disminuir el tiempo, ni los ramos de enseñanza designados en el artículo anterior, pero podrán los Preceptores, de acuerdo con la autoridad local, y consultando las costumbres en las horas de comer, la temperatura del lugar y la estación, variar las horas de enseñanza, pero sin aumentarlas ni disminuirlas.

Art. 18° - El sábado por la tarde se ocuparán todos los niños en dar lecciones de doctrina cristiana que el Preceptor les explicará, enseñándoles además reglas de urbanidad.

Art. 19°- En las semanas en que no haya día festivo, el Preceptor concederá á sus alumnos una vacación el jueves por la tarde, durante cuyo tiempo podrán entretenerse en ejercicios gimnásticos ó militares, ó ser conducidos al campo por el mismo Preceptor.

Art. 20°- Los padres de familia no podrán intervenir directa ni indirectamente en el orden interior de la escuela; pero todos tienen derecho para denunciar á la autoridad los vicios que noten en la enseñanza ó los excesos ó faltas de los Preceptores en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 21°- En todas las escuelas públicas habrá anualmente dos exámenes: uno privado el primer domingo de Mayo, y otro público el primer domingo de Octubre.

Art. 22°- Los exámenes privados serán presididos por las Juntas de instrucción pública en las cabeceras de departamento, y por el Alcalde municipal y dos Regidores en las demás poblaciones

Art. 23°- Los exámenes públicos serán presididos por las mismas autoridades, y en la Capital de la República concurrirá además al examen una comisión de la Universidad, convidándose en todas poblaciones á los padres de familia y personas notables del vecindario, y dándose al acto la solemnidad posible.

Art. 24°- Para estos exámenes la Junta de instrucción pública y la Municipalidad cada una en su caso, nombrarán tres ó más examinadores, escogiéndolos entre las personas más notables del vecindario por sus conocimientos y por el interés que tomen en la enseñanza pública.

Art. 25°- El Preceptor presentará en el examen un estado general de la escuela, en que se vean clasificados los niños según sus adelantos en cada ramo.

Art. 26°- Corresponde á las autoridades que presidan el examen indicar al orden en que éste deba practicarse y su duración total, cuidándose siempre de que sea lo más completo posible.

Art. 27°- Concluidos que sean los exámenes, las autoridades que los hayan presidido informarán por escrito, de sus resultados, con remisión del estado de que habla el artículo 25 á las Juntas departamentales, quienes elevarán un informe colectivo y los estados dichos al conocimiento del Consejo de instrucción pública.

Art. 28°- En cada examen se anotarán los nombres de los discípulos más distinguidos y aprovechados, ya para recomendarlos a la consideración de sus condiscípulos, ya para que se tengan presentes para colocarlos en los colegios ó academias nacionales. A más de esta, el Preceptor de acuerdo con la Municipalidad instituirá los premios que juzgue convenientes para distribuirlos en los exámenes públicos á los alumnos más distinguidos, cuyos premios deberán ser costeados por los fondos municipales.

Art. 29°- Los Preceptores de conducta viciada, o que no llenen los deberes que este Reglamento les impone, serán removidos de sus empleos por el Gobernador respectivo, previa información en que esto se compruebe.

Art. 30°- El Gobierno nombrará, á propuesta del Consejo de instrucción pública, un Inspector general de escuelas, que deberá ser persona competente en materia de instrucción primaria, mayor de treinta años y de conocida probidad: El sueldo que debe disfrutar se señalará el tiempo de su nombramiento.

Art. 31 °- Son obligaciones del Inspector: 1 ° recorrer y visitar todas las escuelas de la República; siquiera una vez en el año, deteniéndose en cada una más ó menos tiempo, según su importancia, enterándose del estado de la enseñanza, de la conservación del edificio, mueble y útiles, de la conducta y aptitudes de los Preceptores, advirtiéndolos la manera de cumplir mejor sus obligaciones y de poner en planta el sistema adoptado; 2° dar cuenta inmediatamente de las faltas que observe en el ramo de enseñanza primaria á las autoridades á quienes completa su corrección; 3° dar al fin de cada año al Consejo de instrucción pública un informe circunstanciado del estado en que encuentre las escuelas en toda la República.

Art. 32º- Independientemente de este Inspector, el Consejo de instrucción pública en la Capital, las Juntas departamentales en las cabeceras de Departamento y los Alcaldes municipales en los demás lugares, ejercerán la más activa vigilancia sobre el buen estado de las escuelas, visitándolas con frecuencia para enterarse del cumplimiento de esta ley y corregir las faltas que observen, ó denunciarlas á quien corresponda.

Dado en San Salvador, a cinco días de noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.

GERARDO BARRIOS

El Ministro de Relaciones y de Gobierno

MANUEL IRUNGARAY

“Reglamento de Escuelas de Primeras Letras 1861”, en *Diario Oficial*, Tomo 10, Num.7, 6 de noviembre de 1861, pag., 1- 2

SE PERMITE QUE EN LOS LICEOS O COLEGIOS PRIVADOS SE HAGAN LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES A LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

Enero 9 de 1866

Ministerio de Instrucción pública del S(upremo) G(obierno) de la República del Salvador
Casa de Gobierno San Salvador

El Supremo Gobierno atendiendo a las indicaciones de varios individuos del Consejo de Instrucción pública acerca de la inconveniencia de permitir que en los Liceos o Colegios privados se hagan los estudios correspondientes a la enseñanza secundaria; y considerando 1º que el establecimiento de la Universidad a cargo del Estado con las cátedras de los ramos de la instrucción secundaria y superior, lleva en mira que el Gobierno pueda tener una inspección inmediata sobre la enseñanza de aquellos ramos y cerciorarse de una manera efectiva de que se cumple con todas las prescripciones de los Estatutos de la Universidad; 2º que sin embargo de que según los artículos 4º y 5º de los dichos Estatutos pueden entenderse permitido que se hagan los estudios de la instrucción secundaria en los Liceos o Colegios privados, el artículo 72 parece restringir ese permiso acordando lo solamente a las academias departamentales; y 3º que las disposiciones de los artículos citados deben conciliarse consultando el espíritu general de los Estatutos y lo que le exige el bien público en orden a la concesión de los estudios profesionales y de los que deben precederles, ha tenido a bien

ACORDAR:

Que en lo sucesivo no valgan para obtener grados universitarios los estudios correspondientes a la instrucción secundaria que se hagan en los Liceos o Colegios privados establecidos en la Capital; y que la concesión de qué hablan los artículos 4º, 5º y 72 de los Estatutos se entienda sólo respecto de las Academias o Colegios departamentales establecidos con arreglo a la ley.

[rubricado por SE]

El Ministro de Instrucción pública; Arbizú.

Y de orden de S.E. el Señor Presidente de la República del Salvador, se imprime, publica y circula.

– San Salvador, enero 9 de 1866

Arbizú

Caja N° 4.8.1-1 | Sección: República | Fondo: Supremo Gobierno (impresos) | Subfondo: Ministerio de Instrucción Pública | Serie: 1, Administración Francisco Dueñas, acuerdos y decretos | Fecha: 09/01/1866 | Lugar: Casa de Gobierno, San Salvador | Folios: 1 | Autor, productor, procedencia: Arbizú El ministro de Instrucción pública | Descriptor y fecha: Karina Henríquez 16/11/2010

Ministerio de Relaciones Exteriores e Instrucción pública del S(upremo) G(obierno) de la
República del Salvador
Casa de Gobierno: San Salvador

RESTABLECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD Y COLEGIO

Marzo 10 de 1866

El Presidente de la República del Salvador,

CONSIDERANDO

que es necesario restablecer la Universidad y Colegio a fin de que no falte en la República la enseñanza superior, que las circunstancias del Tesoro Público no permiten restablecer del todo aquellos establecimientos, sino sólo lo indispensable sobre los estudios más comunes y practicables haciendo las posibles economías ha tenido a bien

ACORDAR:

- 1º. Se restablece la Universidad y Colegio del Salvador debiendo abrirse estos establecimientos el día uno del mes de abril próximo entrante
- 2º. El Colegio se abrirá por ahora con sólo los colegiales pensionistas mientras el Gobierno dispone de lo conveniente acerca de los bequistas
- 3º. El régimen interior del Colegio se arreglará a las disposiciones de su reglamento anterior
- 4º. El Rector cuidará del conveniente arreglo del edificio y de la provisión de los sirvientes del establecimiento
- 5º. La Universidad organizará bajo la dirección del Consejo de Instrucción pública que establece el Estatuto de 1859
- 6º. Los Consiliarios de que habla el referido Estatuto serán los Catedráticos de la Universidad sin otro sueldo que el de sus respectivas cátedras
- 7º. La Universidad se abrirá igualmente el día uno de abril con las cátedras siguientes sin perjuicio de establecer las demás cuando lo permita el estado de los fondos públicos: la de latinidad, la de filosofía, la de matemáticas puras, la de Geografía e historia y las que corresponden a la Facultad de Derecho
- 8º. El Consejo de Instrucción pública se ocupará desde luego de formar el plan de estudios para el corriente año escolar
- 9º. Todos los Administradores de rentas llevarán cuentas separadas desde el día de la publicación de este acuerdo de las rentas pertenecientes al ramo de Instrucción pública, según lo dispuesto en los estatutos de la Universidad y remitirán mensual y directamente dichos fondos al Tesorero de instrucción pública
- 10º. El Consejo de Instrucción pública arreglará sus disposiciones al Estatuto de 1859 y pondrá el Gobierno las reformas que crea convenientes para el mejor servicio de los establecimientos de enseñanza

[rubricado por SE] El Ministro de Relaciones Exteriores e Instrucción pública; Arbizú.

Y de orden de S.E. el Señor Presidente de la República del Salvador, se imprime, publica y circula.

– San Salvador, marzo, 10 de 1866. Arbizú

Caja N° 4.10.2-1 | Sección: República | Fondo: Supremo Gobierno (impresos) | Subfondo: Ministerio de Instrucción Pública | Serie: 2, Administración Francisco Dueñas, acuerdos y decretos | Fecha: 10 mayo 1869 | Lugar: Casa de Gobierno, San Salvador | Folios: 1 | Autor, productor, procedencia: Arbizú El ministro de Instrucción pública | Descriptor y fecha: Karina Henríquez 25 noviembre 2010

ESTABLECIMIENTO EN ESTA CAPITAL DE UN COLEGIO MILITAR

21 de febrero de 1868

El Presidente de la República de El Salvador, a sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea General ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Diputados de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que sin los conocimientos correspondientes no puede desempeñarse como es debido ningún ramo del servicio público:

Que en los establecimientos de instrucción pública no se enseñan todas las materias que corresponden a la carrera militar, y

CONSIDERANDO, por último:

Que es deber del Gobierno proveer esta necesidad ha tenido a bien decretar y

DECRETA:

Art. 1.—Se establece en esta capital un Colegio Militar, cuya enseñanza será la que se necesite para servir en el Ejército, en la clase de Subteniente arriba.

Art. 2. — El Ejecutivo es el encargado de formar el Reglamento respectivo, adoptando en lo posible el del Colegio General Militar de España, de 18 de diciembre de 1844.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, en San Salvador, a 14 de febrero de 1866.

A la Cámara de Senadores, Francisco Zaldívar, Diputado Presidente.

Casa de Gobierno : San Salvador, 21 de febrero de 1868.

Por tanto, Ejecútese: Francisco Dueñas.

El Ministro de Hacienda y Querrá, Juan J. Bonilla.

SAN SALVADOR AGOSTO DE 1873

CONSIDERANDO

Que no obstante los esfuerzos hechos para fomentar la instrucción primaria aún faltan en la República por la insuficiencia de los fondos destinados al efecto: que las leyes 2 y 3 del título 1° libro 6° de la Recopilación Patria establece la contribución directa de los padres de para fundar y sostener escuelas primarias en caso de no poderse hacer con los fondos propios del ramo, que la segunda ley citada en cuanto a reglamenta la contribución ha llegado a ser inaplicable por las reformas administrativas ya que se han verificado, y finalmente que es necesario fundar cuanto antes los planteles de educación que faltan, expeditando el modo de hacer efectiva la contribución directa, El Supremo Gobierno

ACUERDA:

Art. 1.- En las poblaciones donde faltan escuelas primarias por escasez de los fondos destinados al efecto, debiendo haberle de conformidad con el artículo 22 de la ley 3, título 1° libro 6° de la R.P. y del 1° del Reglamento de Escuelas, decretado en 12 noviembre de 1861, se cubrirá el déficit o el total si nada hubie-

[Están perdidas las páginas]

[...]cipales elaboran la cuenta de la contribución directa a la Contaduría de propios y arbitrios con comprobantes y copias legalizadas de las listas de asignación para la glosa, en el mismo tiempo y forma en que lo hacen con las cuentas de los fondos municipales.

Art. 15.- Por el presente acuerdo quedan especialmente derogados la parte final del artículo 14 y los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 la ley 3, título 1° libro 6° de la R.P.

Art. 16.- Esta disposición surtirá sus efectos para mientras el Erario se pone en aptitud de sufragar por completo los gastos de instrucción primaria.

Rubricado por el Señor Presidente
el Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción pública
D. González

Caja N° 4.8.2-6 | Sección: República | Fondo: Supremo Gobierno / P.E. | Subfondo: 8. Ministerio de Instrucción Pública | Serie: 2, Administración Santiago González, acuerdos y decretos | Título: acuerdo de contribuciones para fundar y sostener escuelas primarias | Fecha: 02 agosto, 1873 | Lugar: Supremo Gobierno González D / Secretario de Estado en el Depto. de Instrucción pública | Folios: 2 | Descriptor y fecha: Vilma Martínez 17/09/2010

REGLAMENTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA MODERNA., 1898

Ministerio de Instrucción Pública.

Rafael Antonio Gutiérrez.

Presidente Constitucional del Estado del Salvador.

Sobre el informe del Ministerio de Instrucción Pública.

CONSIDERANDO

Que la enseñanza secundaria es insuficiente, carece de programas anuales calculado de sus materias y debe hacerse una distribución de los programas totales de sus estudios en un tiempo proporcional y mejorarse los métodos y perfeccionarse la disciplina.

Es sólo en estas condiciones, que se puede en general, suministrar la enseñanza secundaria, la preparación indispensable, profesionales.

Que habiéndose excluido de las enseñanzas secundarias el estudio de las lenguas y letras griegas y latinas se ha procurado, sin embargo, especialmente en Francia, y se ha llegado a formular el método de sustituirlo. Y de obtener sus resultados con los programas de letras de la Enseñanza Superior Moderna así llamada. La enseñanza secundaria moderna comprende, además de la moral y urbanidad y la enseñanza cívica.

Vistos el proyecto de reformas a la Ley de la materia y los programas originales, y adaptado a los estudios nacionales, y traducimos del plan de enseñanza secundaria Moderna vigente en la República de Francia, encomendamos al Director del Instituto Nacional, y al Consejo de Profesores de a dicho Instituto, los cuales estos Proyectos están conformes y responden bastantemente a las miras de esta reforma.

DECRETO

El siguiente Reglamento de Enseñanza Secundaria Moderna.

..... es un libro de 188 páginas. Donde se desglosan. Las asignaturas. Los programas de los textos. El tiempo dedicado a cada asignatura. El temario dedicado A cada asignatura....

Nota general.

Para la adaptación del plan de estudios y los programas de las materias de la Enseñanza Secundaria Moderna se han tenido a la vista los acuerdos del Gobierno francés del 15 de junio de 1891, los del 31 de enero de 1892, los del 9 de marzo y 21 de julio de 1897. Tomando en cuenta los mismos considerandos de dichos acuerdos y adoptado al país las reformas que encierran en todo aquello que corresponden a nuestro peculiar modo de ser pero que sean indispensable por las necesidades del progreso.

Los párrafos correspondientes a las diversas materias que aparecen en el presente plan de estudio han sido número de sus únicamente para el efecto de los artículos. Y de la ley de enseñanza secundaria a modo que como viendo los señores profesores. Enseñar. En una misma clase, parte de 2 o más números. En algunas asignaturas, y cuando el método de enseñanza, indicando en los últimos programas lo exija. Pero en este caso que consignara. En el Informe Semanal, los números que se enseñan simultáneamente. Como un solo tema.

Dado en el Palacio del Ejecutivo. San Salvador, agosto 28 de 1898.

Cúmplase.

Rafael Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Francisco Gavidia.

1900-2000

MANIFIESTO LIMINAR

21 de junio de 1918

La juventud argentina de Córdoba a los hombres libres de Sud América | Manifiesto de la Federación Universitaria de Córdoba – 1918
[transcripción de texto íntegro]

Hombres de una república libre, acabamos de romper la última cadena que en pleno siglo XX nos ataba a la antigua dominación monárquica y monástica. Hemos resuelto llamar a todas las cosas por el nombre que tienen. Córdoba se redime. Desde hoy contamos para el país una vergüenza menos y una libertad más. Los dolores que nos quedan son las libertades que nos faltan. Creemos no equivocarnos, las resonancias del corazón nos lo advierten: estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana.

La rebeldía estalla ahora en Córdoba y es violenta, porque aquí los tiranos se habían ensoberbecido y porque era necesario borrar para siempre el recuerdo de los contrarrevolucionarios de Mayo. Las universidades han sido hasta aquí el refugio secular de los mediocres, la renta de los ignorantes, la hospitalización segura de los inválidos y -lo que es peor aún- el lugar en donde todas las formas de tiranizar y de insensibilizar hallaron la cátedra que las dictara. Las universidades han llegado a ser así el fiel reflejo de estas sociedades decadentes que se empeñan en ofrecer el triste espectáculo de una inmovilidad senil. Por eso es que la Ciencia, frente a estas casas mudas y cerradas, pasa silenciosa o entra mutilada y grotesca al servicio burocrático. Cuando en un raptó fugaz abre sus puertas a los altos espíritus es para arrepentirse luego y hacerles imposible la vida en su recinto. Por eso es que, dentro de semejante régimen, las fuerzas naturales llevan a mediocrizar la enseñanza, y el ensanchamiento vital de los organismos universitarios no es el fruto del desarrollo orgánico, sino el aliento de la periodicidad revolucionaria.

Nuestro régimen universitario -aún el más reciente- es anacrónico. Está fundado sobre una especie del derecho divino: el derecho divino del profesorado universitario. Se crea a sí mismo. En él nace y en él muere. Mantiene un alejamiento olímpico. La Federación Universitaria de Córdoba se alza para luchar contra este régimen y entiende que en ello le va la vida. Reclama un gobierno estrictamente democrático y sostiene que el demo universitario, la soberanía, el derecho a darse el gobierno propio radica principalmente en los estudiantes. El concepto de Autoridad que corresponde y acompaña a un director o a un maestro en un hogar de estudiantes universitarios, no solo puede apoyarse en la fuerza de disciplinas extrañas a la substancia misma de los estudios. La autoridad en un hogar de estudiantes, no se ejercita mandando, sino sugiriendo y amando: Enseñando. Si no existe una vinculación espiritual entre el que enseña y el que aprende, toda enseñanza es hostil y de consiguiente infecunda. Toda la educación es una larga obra de amor a los que aprenden. Fundar la garantía de una paz fecunda en el artículo conminatorio de un reglamento o de un estatuto es, en todo caso, amparar un régimen cuartelario, pero no a una labor de Ciencia. Mantener la actual relación de gobernantes a gobernados es agitar el fermento de futuros trastornos. Las almas de los jóvenes deben ser movidas por fuerzas espirituales. Los gastados resortes de la autoridad que emana de la fuerza no se avienen con lo que reclama el sentimiento y el concepto moderno de las universidades. El chasquido del látigo sólo puede rubricar el silencio de los inconscientes o de los cobardes. La única actitud silenciosa, que cabe en un instituto de Ciencia es la del que escucha una verdad o la del que experimenta para crearla o comprobarla.

Por eso queremos arrancar de raíz en el organismo universitario el arcaico y bárbaro concepto de Autoridad que en estas Casas es un baluarte de absurda tiranía y sólo sirve para proteger criminalmente la falsa-dignidad y la falsa-competencia.

Ahora advertimos que la reciente reforma, sinceramente liberal, aportada a la Universidad de Córdoba por el Dr. José Nicolás Matienzo, sólo ha venido a probar que el mal era más afligente de los que imaginábamos y que los antiguos privilegios disimulaban un estado de avanzada descomposición. La reforma Matienzo no ha inaugurado una democracia universitaria; ha sancionado el predominio de una casta de profesores. Los intereses creados en torno de los mediocres han encontrado en ella un inesperado apoyo. Se nos acusa ahora de insurrectos en nombre de una orden que no discutimos, pero que nada tiene que hacer con nosotros. Si ello es así, si en nombre del orden se nos quiere seguir burlando y embruteciendo, proclamamos bien alto el derecho sagrado a la insurrección. Entonces la única puerta que nos queda abierta a la esperanza es el destino heroico de la juventud. El sacrificio es nuestro mejor estímulo; la redención espiritual de las juventudes americanas nuestra única recompensa, pues sabemos que nuestras verdades lo son -y dolorosas- de todo el continente. Que en nuestro país una ley -se dice- la de Avellaneda, se opone a nuestros anhelos. Pues a reformar la ley, que nuestra salud moral los está exigiendo.

La juventud vive siempre en trance de heroísmo. Es desinteresada, es pura. No ha tenido tiempo aún de contaminarse. No se equivoca nunca en la elección de sus propios maestros. Ante los jóvenes no se hace mérito adulando o comprando. Hay que dejar que ellos mismos elijan sus maestros y directores, seguros de que el acierto ha de coronar sus determinaciones. En adelante solo podrán ser maestros en la futura república universitaria los verdaderos constructores de alma, los creadores de verdad, de belleza y de bien.

La juventud universitaria de Córdoba cree que ha llegado la hora de plantear este grave problema a la consideración del país y de sus hombres representativos.

Los sucesos acaecidos recientemente en la Universidad de Córdoba, con motivo de elección rectoral, aclara singularmente nuestra razón en la manera de apreciar el conflicto universitario. La Federación Universitaria de Córdoba cree que debe hacer conocer al país y América las circunstancias de orden moral y jurídico que invalidan el acto electoral verificado el 15 de junio. El confesar los ideales y principios que mueven a la juventud en esta hora única de su vida, quiere referir los aspectos locales del conflicto y levantar bien alta la llama que está quemando el viejo reducto de la opresión clerical. En la Universidad Nacional de Córdoba y en esta ciudad no se han presenciado desordenes; se ha contemplado y se contempla el nacimiento de una verdadera revolución que ha de agrupar bien pronto bajo su bandera a todos los hombres libres del continente. Referiremos los sucesos para que se vea cuanta vergüenza nos sacó a la cara la cobardía y la perfidia de los reaccionarios. Los actos de violencia, de los cuales nos responsabilizamos íntegramente, se cumplían como en el ejercicio de puras ideas. Volteamos lo que representaba un alzamiento anacrónico y lo hicimos para poder levantar siquiera el corazón sobre esas ruinas. Aquellos representan también la medida de nuestra indignación en presencia de la miseria moral, de la simulación y del engaño artero que pretendía filtrarse con las apariencias de la legalidad. El sentido moral estaba oscurecido en las clases dirigentes por un fariseísmo tradicional y por una pavorosa indigencia de ideales.

El espectáculo que ofrecía la Asamblea Universitaria era repugnante. Grupos de amorales deseosos de captarse la buena voluntad del futuro rector exploraban los contornos en el primer escrutinio, para inclinarse luego al bando que parecía asegurar el triunfo, sin recordar la adhesión públicamente empeñada, en el compromiso de honor contraído por los intereses de la

Universidad. Otros -los más- en nombre del sentimiento religioso y bajo la advocación de la Compañía de Jesús, exhortaban a la traición y al pronunciamiento subalterno. (¡Curiosa religión que enseña a menospreciar el honor y deprimir la personalidad! ¡Religión para vencidos o para esclavos!). Se había obtenido una reforma liberal mediante el sacrificio heroico de una juventud. Se creía haber conquistado una garantía y de la garantía se apoderaban los únicos enemigos de la reforma. En la sombra los jesuitas habían preparado el triunfo de una profunda inmoralidad. Consentirla habría comportado otra traición. A la burla respondimos con la revolución. La mayoría expresaba la suma de represión, de la ignorancia y del vicio. Entonces dimos la única lección que cumplía y espantamos para siempre la amenaza del dominio clerical. La sanción moral es nuestra. El derecho también. Aquellos pudieron obtener la sanción jurídica, empotrarse en la Ley. No se lo permitimos. Antes de que la iniquidad fuera un acto jurídico, irrevocable y completo, nos apoderamos del Salón de Actos y arrojamos a la canalla, solo entonces amedrentada, a la vera de los claustros. Que es cierto, lo patentiza el hecho de haber, a continuación, sesionada en el propio Salón de Actos de la Federación Universitaria y de haber firmado mil estudiantes sobre el mismo pupitre rectoral, la declaración de la huelga indefinida.

En efecto, los estatutos reformados disponen que la elección de rector terminará en una sola sesión, proclamándose inmediatamente el resultado, previa lectura de cada una de las boletas y aprobación del acta respectiva. Afirmamos sin temor de ser rectificadas, que las boletas no fueron leídas, que el acta no fue aprobada, que el rector no fue proclamado, y que, por consiguiente, para la ley, aún no existe rector de esta universidad.

La juventud Universitaria de Córdoba afirma que jamás hizo cuestión de nombres ni de empleos. Se levantó contra un régimen administrativo, contra un método docente, contra un concepto de autoridad. Las funciones públicas se ejercitaban en beneficio de determinadas camarillas. No se reformaban ni planes ni reglamentos por temor de que alguien en los cambios pudiera perder su empleo. La consigna de "hoy para ti, mañana para mí", corría de boca en boca y asumía la preeminencia de estatuto universitario. Los métodos docentes estaban viciados de un estrecho dogmatismo, contribuyendo a mantener a la Universidad apartada de la Ciencia y de las disciplinas modernas. Las lecciones, encerradas en la repetición interminable de viejos textos, amparaban el espíritu de rutina y de sumisión. Los cuerpos universitarios, celosos guardianes de los dogmas, trataban de mantener en clausura a la juventud, creyendo que la conspiración del silencio puede ser ejercitada en contra de la Ciencia. Fue entonces cuando la oscura Universidad Mediterránea cerró sus puertas a Ferri, a Ferrero, a Palacios y a otros, ante el temor de que fuera perturbada su plácida ignorancia. Hicimos entonces una santa revolución y el régimen cayó a nuestros golpes.

Creímos honradamente que nuestro esfuerzo había creado algo nuevo, que por lo menos la elevación de nuestros ideales merecía algún respeto. Asombrados, contemplamos entonces cómo se coaligaban para arrebatarnos nuestra conquista los más crudos reaccionarios.

No podemos dejar librada nuestra suerte a la tiranía de una secta religiosa, no al juego de intereses egoístas. A ellos se nos quiere sacrificar. El que se titula rector de la Universidad de San Carlos ha dicho su primera palabra: "prefiero antes de renunciar que quede el tendal de cadáveres de los estudiantes". Palabras llenas de piedad y amor, de respeto reverencioso a la disciplina; palabras dignas del jefe de una casa de altos estudios. No invoca ideales ni propósitos de acción cultural. Se siente custodiado por la fuerza y se alza soberbio y amenazador. ¡Armoniosa lección que acaba de dar a la juventud el primer ciudadano de una democracia Universitaria! Recojamos la lección, compañero de toda América; acaso tenga el sentido de un presagio glorioso, la virtud de un llamamiento a la lucha suprema por la libertad; ella nos muestra el verdadero carácter de la

autoridad universitaria, tiránica y obcecada, que ve en cada petición un agravio y en cada pensamiento una semilla de rebelión.

La juventud ya no pide. Exige que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio de los cuerpos universitarios por medio de sus representantes. Está cansada de soportar a los tiranos. Si ha sido capaz de realizar una revolución en las conciencias, no puede desconocerle la capacidad de intervenir en el gobierno de su propia casa.

La juventud universitaria de Córdoba, por intermedio de su Federación, saluda a los compañeros de la América toda y les incita a colaborar en la obra de libertad que inicia.

Enrique F. Barros, Horacio Valdés, Ismael C. Bordabehere, presidente. Gurmensindo Sayago, Alfredo Castellanos, Luis M. Méndez, Jorge L. Bazante, Ceferino Garzón Maceda, Julio Molina, Carlos Suárez Pinto, Emilio R. Biagosch, Angel J. Nigro, Natalio J. Saibene, Antonio Medina Allende, Ernesto Garzón.

1930 Diario Oficial

En el Diario Oficial se describe el reglamento de la ENAG; se establecen los Estudios de Pintura, Escultura y Arquitectura –en sus fases Teórica, Estética e Histórica: 1) los estudios del Curso Preparatorio eran los mismos para todas las ramas: Dibujo geométrico, Dibujo al carboncillo de naturaleza muerta y yesos, Lavado a tinta china, Ornato, Modelado en plastilina e Historia universal; 2) Primer año: Perspectiva y teoría de las sombras, Teoría del color, Pintura al aire libre y Naturaleza muerta a la acuarela, pastel y óleo; Anatomía artística, Estudio del desnudo al carboncillo, Bajo relieve en barro copiando esculturas clásicas y del modelo vivo, Nociones de Arquitectura, Mitología indígena e Historia del arte; 3a) Segundo año; Pintura: Anatomía con el cadáver, Estudio del desnudo al pastel y óleo, Historia de costumbres y trajes (Edad Antigua) y Dibujo en color de los mismos, Historia del arte y Mitología griega; 3b) Segundo año; Escultura: Anatomía con el cadáver, Modelado en barro copiando esculturas clásicas y del modelo vivo, Ornamentación en piedra y madera, Vaciado en yeso, Historia de las costumbres y trajes (Edad Antigua), Historia del arte, Mitología griega; 3c) Segundo año; Arquitectura: Historia de la Arquitectura Antigua, Media y Moderna; Conocimiento de molduras, Órdenes arquitectónicos, Soportes simples y compuestos y uso de los mismos, Apertura de puertas y ventanas, Coronamiento de edificios, Historia del arte y Mitología griega; 4a) Tercer año; Pintura: Costumbres al aire libre, Ejercicios de croquis, Composición a lápiz o al carboncillo y Bocetos al óleo, Artes decorativas, Historia de costumbres y trajes (Edad Media) y Dibujo en color de los mismos, Mitología griega, Historia del arte; 4b) Tercer año; Escultura: Composición en barro, Estudio del desnudo en piedra y madera, Artes decorativas, Historia de costumbres y trajes (Edad Media), Mitología griega, Historia del arte; 4c) Tercer año; Arquitectura: Ingresos y atrios, Escaleras, arcos, pavimentos y cielos, Cobertura de edificios, Mitología griega, Historia del arte; 5a) Cuarto año; Pintura: Composición sobre temas nacionales al óleo, acuarela y pastel; Historia de costumbres y trajes (Edad Moderna) y Dibujo en color de los mismos; 5b) Cuarto año; Escultura: Composición sobre temas nacionales en piedra, madera y bronce; Historia de costumbres y trajes (Edad Moderna); 5c) Cuarto año; Arquitectura: Estabilidad, Estética, Construcción, Plantas, Proyectos

APÉNDICE 4 | DOCUMENTOS

MEMORIA DE LABORES

La Secretaría De Instrucción Pública y Beneficencia. 1891

Señores Diputados:

OBEDECIENDO un precepto constitucional, vengo, en mi carácter de Secretario de Estado, a daros cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Instrucción Pública y Beneficencia, en todo el año de 91 que acaba de pasar, ramos que han estado a mi cargo desde el 15 de abril último. Mi relación será concisa sin apreciaciones. Vuestro ilustrado y sano criterio apreciará, mejor que yo, los actos * del Gobierno. Todos, hasta los más insignificantes, constan en los legajos de documentos que acompaño. Permitidme, pues, vuestra benévola atención.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Este importante establecimiento ha marchado en el año que acaba de terminar, por la vía del progreso.

Con fecha 14 de febrero de 1891 se decretó un nuevo Estatutos , en el cual hay reformas muy importantes, tendentes todas a la mejor organización de la Universidad, a mejorar el plan de estudios y a facilitar al talento y aplicación de los estudiantes, la pronta conclusión de una carrera profesional, pues no es justo que tan excelsos dones estén sujetos a las mismas trabas que deben ponerse a la desaplicación y estupidez. En folleto os acompaño el Estatuto de que os hablo. También os enviaré por separado, para vuestro estudio y aprobación, un Reglamento de Farmacia, presentado por el honorable Consejo de Instrucción Pública y la Junta Directiva de la respectiva Facultad. El Gobierno no ha querido publicarlo antes de que el honorable Congreso le haga las reformas que creyere convenientes. Tal como está es de fácil y ventajosa aplicación. Os lo encarezco.

Otra medida importante dictada por el Gobierno es la que ordena que la Junta Directiva del Hospital, de acuerdo con el señor Rector, dirijan en el nuevo Hospital que se está construyendo con los fondos que testó el inolvidable filántropo don José Rosales, los trabajos del edificio que ocupará la Escuela de Medicina y Cirugía en aquel importante establecimiento. Se efectuaron 521 actos literarios, de los cuales fueron 429 exámenes de curso; 25 bachilleratos, 10 doctoramientos en Jurisprudencia; 5 en Medicina y Cirugía y 2 en Farmacia y Ciencias Naturales.

Según los datos estadísticos que se registran en la Memoria del Secretario de la Universidad, léida en la apertura de las clases del presente año, el día tres de enero, aparece que la Universidad tiene 493 académicos; que de éstos son 240 jurisconsultos; Médicos y Cirujanos, 150; 44

Farmacéuticos; 37 Ingenieros; 16 Doctores en la Facultad de Teología; 7 en la de Ciencias Políticas y Sociales y 1 en la de Ciencias y Letras. Estas tres últimas Facultades han sido extinguidas. Académicos honorarios hay 10. Han sido autorizados por el Ejecutivo para ejercer la profesión: Médicos, 9; Abogados, 5; Farmacéuticos, 2.

De 10 años a esta parte han fallecido 47 Jurisconsultos, 17 Médicos y Cirujanos, 8 Farmacéuticos, 3 Ingenieros, 1 Teólogo y 4 académicos honorarios.

El Laboratorio de Química ha sido enriquecido con nuevos instrumentos pedidos expresamente a Europa. Nuestro Laboratorio es quizá el mejor de Centro-América.

El Laboratorio de Bacteriología, que había estado cerrado por algún tiempo, está perfectamente arreglado, debido a la competencia y laboriosidad de los doctores don Darío González y don Ramón Bengoechea, nombrados al efecto por el Ministerio de Instrucción Pública. Este Laboratorio es una de las novedades de nuestra Universidad y uno de los primeros de los pocos que hay en Hispano-América.

El estudio de Anatomía práctica y Medicina operatoria debe ser objetivo; esto es, debe hacerse principalmente en el cadáver. El Gobierno, en posesión de esta verdad, acordó, a iniciativa del señor Rector de la Universidad, que los cadáveres de los que mueran en el Hospital, y que no sean reclamados por sus deudos, sean preparados de modo que la putrefacción se impida por tres días a fin de que los respectivos profesores den clases práctica á sus alumnos.

La Facultad de Ingeniería fue separada de la Universidad, y se trasladó, como anexa, a la Escuela Politécnica, por decreto del 11 de marzo; pero habiéndose suspendido después los trabajos de este establecimiento, el Gobierno, que comprende la gran importancia de la Ingeniería, la reincorporó al antiguo Instituto, por acuerdo de 9 de diciembre último, en donde está ya dicha Facultad convenientemente organizada.

En el Legajo No 1 encontraréis todas las disposiciones del Gobierno tendentes todas, ya a mejorar el Instituto, ya a favorecer y facilitar sus estudios a los estudiantes que por su pobreza, aplicación y aprovechamiento han sido dignos de la protección del Gobierno.

Respecto del edificio, nada tengo que decir: en él os encontráis reunidos y habréis podido apreciar todo el esmero que tanto el Gobierno como el Rector han tenido en su mejora. Este último funcionario, por su inteligente y constante iniciativa, se ha hecho acreedor al aprecio del Gobierno y a la gratitud del país.

Los gastos que causó la Universidad fueron de \$23,466

INSTITUTO NACIONAL.

El año último se abrió este importante plantel bajo la dirección del notable educacionista don Sergio Lusky, quien presentó el Reglamento que en folleto acompaño y que fue decretado el 26 de

enero. En este Reglamento, como en el Estatuto de la Universidad, se han introducido reformas de mucha trascendencia.

Según el informe pasado por el Director al Ministerio, fechado el 24 de noviembre de 1891, se inscribieron como cursantes 271 jóvenes, distribuidos del modo siguiente: Ciencias y Letras 164 y Comercio 107. De ese número hubo 88 internos, de los cuales 18 eran bequistas.

Durante el año escolar que acaba de pasar se practicaron 965 exámenes. Cada uno de estos actos ha sido individual y por materias, como lo prescribe la ley. El número de jóvenes que se presentaron a dichos exámenes sube a 276: 229 del Instituto y 47 del "Liceo Salvadoreño", dirigido en esta capital por el Presbítero don Francisco Moreno. Hubo 49 jóvenes aplazados en 57 exámenes, lo que prueba la rigidez y rectitud de los jurados. Exámenes de grados se practicaron 53: 34 en el de Ciencias y Letras y 19 en el de la profesión especial de Comercio. En estos actos fueron aprobados 45 y reprobados 8.

Entre las mejoras introducidas al Instituto por el Gobierno, es digna de mencionarse la enseñanza de Taquigrafía. En los Señores diputados: crecido ha sido el número de los aplazados en el Instituto y varios colegios, si lo comparamos con los números de años anteriores; pero esto, a mi juicio, habla muy alto en favor de un establecimiento. Lo digo por experiencia adquirida en más de diez años de profesorado. y por el estudio que he hecho en estadísticas de naciones más civilizadas que la nuestra. Estados Unidos, por ejemplo, profesores muy competentes han afirmado que, entre cien alumnos, lo más diez son sobresalientes, cincuenta regulares y cuarenta malos. Equivocado está un profesor si cree que se acredita como tal cuando todos sus alumnos salen bien calificados. Esto sólo prueba que no hubo imparcialidad y rectitud en los jurados de exámenes, ya por flojedad natural en los individuos o por intrigas del Director. Yo lo digo con conciencia, me formo mal juicio de un colegio en que todos salen aprobados. Allí se infringen las leyes de la naturaleza y se traicionan las ambiciones del Gobierno y de los padres de familia que gastan para que los alumnos aprendan, y no para que pasen ignorantes, o por lo menos, para no poder formarse juicio exacto de la competencia de los suyos. También se mata el estímulo en el alumno, y esto es lo peor: el talento y la aplicación decaen cuando se les nivela à la torpeza y al abandono. Lo grande y lo noble puede descender; lo pequeño, por naturaleza, jamás podrá subir a nivelarse con lo grande. ¿Cuántos de vosotros sufristeis un triste desencanto, siendo estudiantes, al ver no dar: "A cada uno según su capacidad y a cada capacidad según su mérito".

Últimamente se ha trasladado el Instituto al edificio que ocupó la Escuela Politécnica, el mejor que existe en esta capital para un colegio de primer orden.

La biblioteca de este establecimiento ha sido enriquecida con bastantes obras modernas y de mérito reconocido.

Con mucha satisfacción os participo, señores Diputados, que los jóvenes estudiantes, tanto de la Universidad como del Instituto, han mejorado mucho en moralidad y disciplina. Qué diferencia entre el estudiante actual y aquel que nos pinta la tradición Este, inurbano (aun con sus maestros) y relajado por sistema; el actual, culto y morigerado por educación y por rectas convicciones. El estudiante actual va comprendiendo que ser atento y respetuoso lo enaltece, y que tan bellas cualidades nada quitan a la independencia de carácter y a su amor ardiente a la libertad. Esto lo digo para satisfacción del país y para honra y estímulo del gremio estudiantil, en el cual cifra la sociedad sus más grandes esperanzas. La juventud nunca es culpable por sus tendencias y extravíos; lo son sus directores, y el Gobierno, como Supremo Director de la educación popular, comprende su deber y también su responsabilidad. Así se explica su constante afán que desde en la escuela elemental no solo se enseñe al niño a la verdad, sino que se le inculque el amor a ella y se le habitúe a ser virtuoso y también urbano. El hombre es terreno fértil; si no se siembra en él producirá maleza, si no se limpia, inútil será el cultivo; planta mala es victimaria de la buena planta. Limpiar, pues, y más limpiar, es el precepto de un buen director de un establecimiento de enseñanza. Esto se ha hecho, y varios jóvenes alumnos fueron expulsados y algunos catedráticos destituidos. [Legajo N° 2]⁴⁶.

ESCUELA NORMAL DE VARONES.

Este importante Instituto, que tan buenos resultados ha dado al país y que mucho prometía para el porvenir, hubo necesidad de suspenderlo con motivo de que el temblor del 8 de septiembre último causó en el edificio notables deterioros, siendo peligroso que hallar otro adecuado. los alumnos continuaran ocupándolo, y de pronto no era posible Sin embargo, queriendo el Gobierno aprovechar los servicios de los alumnos de cuarto curso, ordenó que se les extendiera su diploma de maestros, previo examen practicado por un Jurado que nombró el Ministerio respectivo. Sufrieron esta prueba y obtuvieron por consiguiente su diploma 18 jóvenes que en la actualidad ocupan el empleo de maestros en varias importantes escuelas de la República.

Creo que no pasará mucho tiempo sin que se restablezca este importante instituto. (Legajo N° 3).

COLEGIO NORMAL DE SEÑORITAS.

Por falta de local no pudo abrirse este importante plantel, que cerró el año de 1890, con motivo de los acontecimientos revolucionarios que sucedieron al 22 de junio; pero el Gobierno, en su afán constante de mejorar el servicio de las escuelas, ha dado diploma de maestras a varias de las más adelantadas, a fin de aprovechar los conocimientos por éstas adquiridos.

Hace poco se abrió un Colegio Nacional bajo la dirección de la señorita Laura Hall, de niñas de 5 a 14 años, el que pronto se convertirá en Colegio Normal. (Legajo No 4).

⁴⁶ Los Legajos, son los documentos de mayor extensión y detalle contenidos en el mismo Informe.

COLEGIOS PARTICULARES DE SEÑORITAS.

Hay en esta capital dos, subvenidos ambos por el Gobierno: uno, el de "Santa María", dirigido por la señora doña Rafaela Soto de Alarcía y el otro, el "Liceo Infantil", dirigido por la señorita María Cáceres. La competencia y honorabilidad de las Directoras son la garantía de que la sociedad cosechará muy buenos frutos. El Kindergarten, que tanta fama ha adquirido desde hace algunos años, ha continuado mereciendo la confianza de los padres de familia y el aprecio de la sociedad y del Gobierno, quien lo protege decididamente.

COLEGIOS PARTICULARES DE VARONES.

Hubo 8 de primera y segunda enseñanza en la República, autorizados todos y subvenidos, la mayor parte, por el Supremo Gobierno. El número de alumnos matriculados en Ciencias y Letras en los respectivos Colegios fue el siguiente:

Liceo Salvadoreño, en la capital.	63
Colegio de "San Luis", de Nueva San Salvador.	50
Liceo "San Agustín", de Zacatecoluca.	33
Colegio "La Paz", de San Miguel.	45
Colegio de Ahuachapán.	3
Liceo "San Agustín", de Sonsonate.	35
Colegio de San Vicente.	46
Colegio de Santa Ana.	8
TOTAL	283

En el Colegio de Ahuachapán hubo alumnos de estudios preparatorios...	41
En el "Liceo Salvadoreño" de esta capital.	112
En el Colegio de "San Luis" de Nueva San Salvador.	50
En el "Liceo de San Agustín" de Sonsonate.	51
En el Colegio de Santa Ana.	10

Por falta de datos, no se da cuenta de los alumnos de primera enseñanza que asistieron a los Colegios de San Miguel, San Vicente y Zacatecoluca; pero el que habla tiene la seguridad de que los hubo.

En el Colegio de San Miguel se practicaron 173 exámenes de curso y todos fueron aprobados.

En el Colegio de Ahuachapán se practicaron 12 exámenes y todos fueron aprobados.

En el "Liceo de San Luis" de Nueva San Salvador se practicaron 170 exámenes de curso.

En el "Liceo Salvadoreño", de esta capital, 149 exámenes, habiendo habido 5 de ellos aplazados.

En el "Liceo de San Agustín", de Sonsonate, 137 exámenes.

En el Colegio de San Vicente, 103 exámenes, de los cuales hubo 24 aplazados.

En el Colegio de Santa Ana, 29 exámenes, todos aprobados.

En el "Liceo de San Agustín", de Zacatecoluca, 131 exámenes, y todos fueron aprobados
Se abrió también el año último el "Liceo Fröebel", dirigido por el inteligente pedagogo don Felipe Solano. [Legajo N° 5].

En el *Legajo 5* referente a *Colegios Particulares*, se establece una serie de solicitudes de todo orden (compras, pagos, contratos, exámenes, permisos, despidos, notificaciones, etc) que dichos establecimientos realizan al Ministerio, pero acá solo se listan algunos que se registran para esa fecha.

Liceo de San Agustín de Zacatecoluca

Liceo San Agustín de Sonsonate

Colegio Segunda Enseñanza de la Ciudad de Ahuachapán

Colegio Varones de Santa Ana

Liceo de San Luis de Nueva San Salvador

Colegio de San Vicente

Liceo Froebel

Colegio De Varones de San Vicente

Colegio Segunda Enseñanza de San Vicente

Liceo Salvadoreño de San Salvador

Colegio La Paz de San Miguel

Colegio Segunda Enseñanza de Santa Ana

Colegio Infantil

LIBROS DE ESCRITORES NACIONALES.

Se mandaron imprimir, por cuenta de la Nación, las obras siguientes: "Recuerdos Salvadoreños", obra histórica escrita por el doctor don José Antonio Cevallos; "Biografía del General Francisco Morazán", escrita por el Profesor de Comercio don Eduardo Martínez López y "Nociones de Meteorología", por el bachiller don Leopoldo Rodríguez. También se ha mandado imprimir la colección de artículos del fecundo y erudito literato y filósofo doctor y Presbítero don Juan Bertis.

El 30 de enero acordó el Gobierno subvenir con doscientos pesos mensuales durante un año, al sabio y siempre estudioso doctor don Darío González, para que escriba una obra que se titulará "Estudio de la América Central", histórico, físico y geográfico, concretando, por ahora, sus trabajos al Salvador. Esta obra será impresa por cuenta del Gobierno en los Estados Unidos de América.

Con fecha 16 de noviembre, el Gobierno comisionó también al ilustrado y laborioso doctor don Rafael Reyes, para que escriba un texto apropiado para la enseñanza de la historia patria en las

escuelas de la República, y para que arregle una segunda edición de las nociones de "Historia del Salvador", escritas por él mismo, obra que se ha agotado enteramente.

La primera obra debe estar concluida y presentada a la Secretaría de Instrucción Pública, lo más tarde en el mes de marzo próximo; y la otra, dentro de un año, contado desde la fecha del acuerdo. Por ambos trabajos el autor goza de la pensión de ciento cincuenta pesos mensuales.

La comisión para formar el Mapa Salvadoreño, compuesta por los distinguidos Ingenieros doctores don Santiago Ignacio Barberena y don José E. Alcaine, nombrada también el año último, ha trabajado con acierto y mucha constancia en el desempeño 22 de su importante encargo.

Toda obra, ya sea científica o literaria, en que campean la verdad, ideas y pensamientos, merece la protección del Gobierno la sociedad; pero, señores Diputados, los estudios que se reelaboran en nuestro propio país, deben ser protegidos con creces, más [que] son hechos por escritores nacionales, a quienes por deber sagrado es preciso estimular. Nos causa vergüenza, señores, cuando un extranjero que nos interroga nos pone frente a frente a nuestra ignorancia en todo lo que atañe a nuestro país. Poco conocemos de nuestra Historia política y nuestra Geografía; casi nada de la Topografía de nuestro territorio, y nada, puede decirse, de nuestra Geología ni de nuestra Fauna y nuestra Flora. Yo opino porque el honorable Congreso destine cada año una cantidad en el presupuesto para subvenir a los sabios reconocidos que se dediquen a estudios del país; y otra cantidad para premiar obras que se presenten del mismo género, ya en certámenes o fuera de ellos. (Legajo N° 6).

(Legajo N° 7 se refiere al Observatorio Meteorológico y Astronómico, Legajo N° 8 a la Biblioteca Nacional)

ESCUELAS PRIMARIAS.

Funcionaron durante el año último 657 escuelas oficiales de ambos sexos, a las cuales asistieron 16,136 niños y 11,107 niñas. Total 27,243 educandos.

La asistencia media en los varones fue 36% y en las niñas 27%.

Todas estas escuelas han sido servidas por 749 maestros, sin contar los profesores auxiliares y los de las escuelas privadas, cuyo número es considerable.

Los sueldos de los maestros ascendieron a \$17,540 mensuales; los alquileres de casa, a \$1,275 25 mensuales. Total al año \$225,780 75.

Enumerar los útiles y textos que se han distribuido en todas las escuelas de la República durante el año, sería muy largo; en el legajo número 9 encontraréis los datos correspondientes. Sería cansaros demasiado si me pusiera a hacer comparaciones con los años anteriores. Bástame asegurarnos que no obstante las difíciles circunstancias en que dejó al erario la guerra del 90, que con sobrada justicia sostuvo el Salvador, el año último se aumentó el número de colegios y

escuelas y mejoraron en todos sentidos los establecimientos existentes. Querer es poder, Señores Diputados, y el señor Presidente de la República, lo digo en obsequio de la justicia, ha querido y quiere que la educación en general se levante a la mayor altura posible. A esta laudable y altísima ambición del Jefe del Poder Ejecutivo y a su inquebrantable energía para salvar las dificultades con que ha luchado la instrucción, debo, señores Diputados, la satisfacción, para mí la más grande, como humilde colaborador del Gobierno, de daros un informe que, por lo menos, no es desconsolador. [Legajos Números 10, 11, 12 y 13].

ESCUELAS NOCTURNAS.

Existe una en esta capital fundada el año último. El Gobierno le proporciona edificio, útiles, cincuenta pesos mensuales y un mozo de servicio. Hay otra también subvenida por el Gobierno en la escuela de varones de Ahuachapán. [Legajo N° 14].

GASTOS.

Los gastos generales de Instrucción Pública, según datos suministrados por la oficina de contabilidad fiscal, ascendieron en el año, a la suma de \$246,766 82.

LAS PROVINCIAS UNIDAS DE CENTROAMÉRICA

Andrés Townsend Ezcurra, Costa Rica, 1973

La cultura (376-383pp)

Los constituyentes de 1823 no escatimaban oportunidad para ensalzar las bondades de la educación, en cuyas eficaces virtudes radicaban sus mejores esperanzas de asegurar la independencia y el régimen representativo. No obstante, si se exploran las iniciativas concretas que la Asamblea tomó en materia de educación y cultura el resultado se mostrará pequeño, especialmente si se comparan aquellas con las relativas a materia de hacienda o política interior. Parece indudable que la Asamblea se encontró demasiado absorbida por las tareas de consolidar interna y externamente el régimen republicano para brindar excesivo interés al ramo de la enseñanza. Conviene, además, decir que entre los archivos más parvos de la Constituyente se halla el de la comisión de instrucción pública.

El 25 de julio el diputado José María Castilla formula una proposición de tipo pedagógico:

Siendo adoptado el plan Lancasteriano en todos los gobiernos de Europa, y casi todos los de América, por ser conocidas sus ventajas, pido lo tenga en consideración la Asamblea a efecto de establecerlo en nuestras escuelas.

El método lancasteriano "o de enseñanza mutua, constituyó -desde finales del siglo XVIII hasta la segunda mitad del siglo XIX- la panacea pedagógica en la instrucción primaria. Por real orden de 31 de abril de 1821 se había implantado en Nueva España, y desde 1822 en Guatemala se preocupaba el Ayuntamiento por enviar maestros becados a la escuela general y normal que abriría en México Juan de Palacio Nobreña". La solicitud de Castilla en la Asamblea enlaza la tendencia a favor del método lancasteriano, existente ya a fines de la colonia, con la muy vigorosa que se registra a partir de 1824.

Desde julio de 1823 hay que dar un salto de diez meses para preocupación por la enseñanza elemental. El 7 mayo de 1824, el diputado Benavente pide:

Se excite el celo del gobierno a fin de que dicte las providencias más eficaces para que los jóvenes asistan a las escuelas de primeras letras, diaria y constantemente.

Fue remitida la iniciativa a la comisión de instrucción pública.

Vinculada a la enseñanza primaria se encuentra también -aunque su propósito era de origen político y unificador- la moción del diputado Arzate (4.II.1824) pidiendo que en todos los pueblos de indígenas que no hablaran castellano se establecieran escuelas de mujeres, que aprendiendo a hablarlo y a leerlo, lo transmitirían a sus hijos. Esperaba Arzate que con ello se fueran "extinguendo los bárbaros idiomas que se oponen a su ilustración". Pedía que la comisión propusiera el plan de esta enseñanza. No llegó a evacuarse informe alguno.

No faltaban las iniciativas privadas en favor de la instrucción. Así don Juan Nepomuceno Vasconcelos se ofreció (23.XII.1823) a la Asamblea "bajo alguna gratificación", a abrir una "enseñanza de idioma inglés". (Y también a numerar las casas y calles de la capital)

En diciembre, la comisión respectiva estudió la creación de centros de enseñanza, equivalentes, en cierto modo, a los años superiores del bachillerato contemporáneo. Su dictamen se leyó el día 30 fijándose su discusión para el 5 de enero. No poseemos texto de uno ni de otra. El decreto fue aprobado por la Asamblea el 13, y promulgado por el Poder Ejecutivo el 22. En su parte considerativa declaraba:

"La Asamblea Nacional Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América, considerando: que la educación pública es el verdadero apoyo de las instituciones libres: y

que importa generalizarla, facilitando en lo posible la creación de establecimientos de enseñanza, tuvo a bien decretar y decreta.

Art. 1º. Se establecerán cátedras de filosofía en todos los pueblos de los Estados donde se puedan dotar, o los maestros quieran enseñar gratuitamente.

Art. 2º. Es a cargo de las municipalidades hacer efectivos estos establecimientos...

Las disposiciones posteriores se dedicaban a señalar las reglas bajo las cuales debería tutelar la municipalidad el funcionamiento de las llamadas cátedras. La primera exigía que el maestro fuera bachiller en filosofía o habilitado al efecto por la diputación provincial. La segunda, que obtuviera permiso de la municipalidad respectiva, la que debería examinar sus calidades principalmente "la honradez y la buena conducta". Los ayuntamientos estaban obligados a poner en conocimiento de la universidad a que correspondía, los cursos abiertos, el día en que comenzaron y concluyeron, los nombres de maestros y de cursantes. Esta nota y una certificación del catedrático servirían de prueba a los alumnos que ganasen el curso. Mas, para que la certificación hiciera fe, debería obtenerse en los treinta días posteriores a la terminación del curso, y ser refrendada por el párroco y el alcalde primero del lugar. Continúa textualmente el decreto:

Los cursos serán cuatro en el tiempo de dos años cuatro meses continuos, a excepción de los días festivos: el 1º de elementos de aritmética; el 2º de geometría; el 3 de filosofía moral; en que precisamente se explicarán los deberes del hombre en sociedad; el 4º de geografía experimental.

Art. 3º. Para ganarlos es necesario saber leer y escribir, y para obtener el grado de Bachiller, poseer la gramática castellana y ser examinado en la universidad respectiva sobre las cuatro materias de que habla la regla anterior.

Art. 4º. Las universidades por ahora y mientras sus claustros proponen las reformas que se les han pedido, arreglarán también sus estudios de filosofía al presente decreto: pasando a los cursantes actuales el tiempo que llevan vencido y disponiendo que continúen el que les falta para veinte y ocho meses en el estudio de las materias que prescribe la regla 4 por el orden con que están.

Como antecedente de este decreto, ha de señalarse la solicitud que ante la Asamblea presentara el 11 de diciembre del mismo año, la Municipalidad de Quezaltenango, pidiendo "se erija en aquella cabecera una cátedra de filosofía".

Al constituirse Centroamérica en república, su enseñanza superior estaba servida por las dos universidades de fundación colonial: San Carlos en Guatemala y San Ramón, con sede en la ciudad nicaragüense de León.

El 1º de agosto de 1823, y por citación del "ciudadano Rector", doctor Ángel María Candina, se reunieron en el General Mayor los miembros del claustro pleno de la Universidad de San Carlos para dar cumplimiento al decreto del 2 de julio, sobre juramento de la de estudiantes de todas las facultades que con el mismo objeto fue- representación nacional. "Y a presencia de un numeroso concurso ron convocados, el citado ciudadano Rector recibió juramento que prestaron los individuos que se expresarán. de él, reconocer la soberanía de la nación representada legítimamente en la Asamblea Nacional Constituyente." Después juraron los bedeles y estudiantes de todas las facultades que se hallaban presentes. Tras de lo cual se acordó pasar al Supremo Poder

una lista donde se expresarán los nombres de las personas que juraron, así como los que no lo hicieron por distintas causas, y los que están ausentes de la capital.

Es digno de notarse que los miembros de la Asamblea que pertenecían al claustro carolino llegaban a diez: Pedro Molina, José Matías Delgado, Simeón Cañas, José Valdés, José Antonio Alcayaga, Serapio Sánchez, Mariano Gálvez, Antonio González, Isidro Menéndez y Francisco Valenzuela.

No satisfecha con el juramento, la Universidad quiso pregonar, del modo más público, su adhesión al nuevo régimen, para lo cual organizó un "acto literario", dedicado a la Asamblea Nacional Constituyente.

Los diputados Beteta, Milla, Delgado, Isidro Menéndez y Sosa dieron cuenta de tal celebración el 16 de agosto, y pidieron que el Supremo Poder Ejecutivo expresara su satisfacción por el acto "consagrado al triunfo de la libertad de estas provincias", y recomendara un premio "al joven estudioso", a cuyo cargo corrió el discurso de fondo.

El claustro se enteró de este pedido en sesión del 25. El joven estudioso, que había concitado la grata simpatía de la Asamblea, era don José Mariano González, quien al hablar "sobre la libertad de estas provincias.... manifestó sus talentos nada comunes y mucho aprovechamiento en la jurisprudencia". El claustro contestó al Jefe Político que sólo estaba en los alcances de esa corporación premiar el mérito de su alumno González concediéndole el grado de Bachiller en ambos derechos con el examen ordinario y sin propinas ni gastos

El nuevo régimen estuvo animado, desde sus comienzos, por un claro afán reformista en lo tocante a la Universidad. El 17 de agosto, el claustro pleno se notificaba de una orden cursada por el Ministerio General a la institución, para que esta dispusiera "cuanto antes sea posible el plan de estudios que debe observarse en esta universidad". En su cumplimiento se designó una comisión de tres personas, encargada de formarlo: Simeón Cañas, Pedro Valenzuela y Quirino Flores. En sesión del 25, por enfermedad de Cañas, se nombró en su reemplazo a los doctores José Antonio Orellana y Juan José Aycinena. El 10 de noviembre fue elegido nuevo Rector, resultando por mayoría para ese cargo el Deán doctor Antonio García Redondo.

La reforma de planes se venía demorando con exceso, lo que motivó que el doctor Gálvez, en sesión del 29 de diciembre, insistiera en que la Universidad hiciera entrega de ella, señalando un "plazo perentorio de 20 días". Al mismo tiempo mocionó, y fue aprobado, que "la universidad literaria de esta Corte" se vea exonerada del pago de una cantidad de pesos que, por disposiciones coloniales, se destinaba al Colegio de Nobles de Madrid. El claustro se informó el 26 de enero de 1824 del plazo de veinte días marcado por la Asamblea y corrió traslado a la comisión designada. No obstante lo perentorio de la orden, el organismo superior de la Universidad no conoció del proyecto de reforma hasta su sesión del 1º de diciembre. En esa ocasión, "el Rector manifestó que el Supremo Gobierno casi diariamente, por medio de oficios le recordaba la conclusión de dicho plan de estudios; que en este supuesto esperaba que sin necesidad de nueva citación concurrieren otro día a las nueve todos los ciudadanos doctores que lo han hecho en esta fecha para continuar la discusión". Así se hizo.

Al instalarse el Congreso Constituyente del Estado este había pedido también noticias del plan de estudios. Su coexistencia con las autoridades federales planteó, en diciembre de 1824, un

problema jurisdiccional, que el claustro decidió (sesión del 3.XII.1824) elevar en consulta a la Asamblea Nacional. "Sobre si este establecimiento literario debía sujetarse inmediatamente a los altos poderes de la Federación o a los del Estado de Guatemala", pues se veía "en grave compromiso teniendo que obedecer a dos potestades diferentes"

En el curso de sus primeras sesiones, la Asamblea adoptó con ánimo de favorecer a los estudiantes, disposiciones que afectaban el régimen interno de los estudios. Ante ella se habían presentado varios practicantes de derecho, pidiendo que se les dispensara parte del tiempo de su pasantía, atendiendo decía el decreto- "a que las dispensas de leyes y su relajación en casos particulares, trastornan sin provecho alguno el orden establecido" y para dar una regla general "ínterin se establece el plan conveniente de enseñanza", que concilie todos los extremos, dispuso:

Para recibirse de abogado, basta tener tres años de práctica, y sujetarse a un examen de tres horas, en el Colegio de Abogados, por las dos ternas unidas; o al ordinario, habiendo practicado el tiempo que previene la ley.

El decreto entró en vigencia el 24 de julio de 1823. No tardaron los estudiantes de medicina en reclamar similares ventajas, por lo que, citando el decreto anterior, y "advirtiendo iguales circunstancias en los (pasantes) de medicina", decretóse:

Los bachilleres en medicina podrán recibirse de médicos practicando año y medio su facultad y sujetándose a un examen de doble número de examinadores nombrados por el Protomedicato; o practicando todo el tiempo que previene la ley, y sufriendo el examen ordinario.

El Jefe Político Superior se dirigió al claustro por orden de la Asamblea, el 25 de agosto de 1823, pidiéndole informara sobre la solicitud del cursante Mariano Méndez, que pretendía graduarse de bachiller en derecho civil con sólo tres años de curso, y sobre lo que pudiera decidirse en iguales casos. El claustro manifestó compartir los sentimientos del gobierno, que quería fijar reglas uniformes y capaces de conciliar "con las ventajas del menor tiempo en los cursos el no conceder esta gracia sino a la suficiencia adquirida por la aplicación". Y acordó reglas de examen para el caso, de las cuales algunas fueron incorporadas por la Asamblea en su decreto de 28 de octubre.

Se advierte en sus considerandos que era opinión generalizada la necesidad de superar las dificultades del régimen universitario y allanar los obstáculos que para ello opone el sistema que hasta colonial. Pues la Asamblea quiere "estimular a la juventud estudiosa aquí ha regido en los establecimientos literarios". El decreto decía:

- 1º. Los cursantes de derecho podrán graduarse en una de ambas facultades, con tres años de estudio continuo.
- 2º. Los exámenes, que al efecto deberán sufrir, se harán por seis sinodales: tres de estos serán los catedráticos de derechos, y los demás sacados por suerte de entre los doctores, licenciados y pasantes de ambos derechos, dos días antes de que deba hacerse el examen. En estos grados no habrá presidente que auxilie al graduando
- 3º. El examen durará hora y media, y haciéndose de preguntas y reflexiones sobre materias de la obra elemental que elija el mismo graduando.
- 4º. Será público el acto del examen; y la votación en la forma prevenida en el estatuto de esta Universidad para los grados por suficiencia.

5º. No se contribuirá con otros derechos que los comunes, y que se pagan en los grados ordinarios.

6º. Este decreto será provisional hasta que se arregle el plan general de estudios, y entretanto subsiste lo dispuesto en los estatutos de la Universidad para los grados comunes.

La Universidad de León había elegido Rector al presbítero y doctor Pedro Portocarrero, por lo que los ciudadanos José M. Tercero y Esteban Quiñónez se presentaron a la Asamblea para preguntar si eran válidos o no los actos en que interviniera dicha autoridad universitaria, "ya que fue nombrada sin dar el debido reconocimiento" a la Asamblea. El 13 de diciembre la Asamblea conoció dictamen de una comisión especial a propósito de la consulta que le había elevado el claustro leonés, por haber efectuado la elección de Rector "antes de llegarles la resolución de la Asamblea y que habilitaba a los maestros que fuesen casados para ser electores". En su pronunciamiento, la comisión da por nula toda voz activa o pasiva en los doctores que no hayan prestado el juramento prevenido en el decreto de 13 de julio.

El Rector Portocarrero juró la república el 10 de diciembre, y el claustro de su Universidad lo hizo el 15.

*
* *

La implantación de la república independiente significaba una nueva actitud frente a los libros e impresos extranjeros, proscritos en buena parte durante el régimen colonial. Pertenece al presbítero Dávila la primera iniciativa. El 26 de julio de 1823, propuso que habiéndose recogido varios libros por el Arzobispo y por los ex-inquisidores, "a consecuencia de lo prevenido en las leyes y decretos sobre prohibición de libros y libertad de imprenta", solicitó que se nombrara una comisión para que le fueran entregados, bajo inventario formal, los libros decomisados, "así los libros mencionados como todas y cualesquiera obras, folletos y papeles recogidos por los motivos referidos". Propuso, asimismo, que la comisión designada separase los "que directamente sean contrarios a la religión y ponga en la Biblioteca de la Asamblea que se está formando, los que versen sobre otras materias". Si fueren reclamados algunos de los libros citados anteriormente, y acreditasen serlo los propietarios, se les devolverían previo recibo. Admitidas a debate se aprobó la primera proposición. La segunda quedó reformada en estos términos: "Que con ellos entregue una nota de los que queden en su poder por conceptuarlos contrarios al dogma." Y la tercera se aceptó con ligero cambio formal.

Congruente con esta tendencia, el diputado Simeón Cañas había propuesto que se decretare libres de porte "los impresos dirigidos a difundir las luces". Su moción tuvo dictamen favorable de la comisión y fue conocido y aprobado por la Asamblea el 7 de agosto. El decreto declaraba los constantes deseos de propagar las luces", que animaba al cuerpo constituyente, así como de formar el espíritu público de la nación", por lo cual declaraba libres de porte todos los impuestos sueltos que por las estafetas se dirigieran recíprocamente los ciudadanos dentro del territorio nacional. Los impresos irían ceñidos con una sola faja, y en ella nombre y dirección del destinatario. El administrador de correos abriría los paquetes y examinaría "si llevan cartas dentro", castigando con multa al que incurriera en fraude.

Lo anterior referíase a impresos de origen y curso nacional. Doce días más tarde, los diputados Barrundia, Azmitia, Cañas (Simeón), Diéguez y Vasconcelos propusieron:

Que los libros e impresos extranjeros no quedan sujetos a calificación alguna y antes bien se facilite su circulación en favor del progreso de las luces libertándolos de todo derecho de aduana.

REFERENCIA

Townsend Ezcurra, A. (1973). La cultura [Impreso]. En *Las Provincias Unidas de Centroamérica* (pp. 376-383). Editorial Costa Rica.

LA ECONOMÍA DE EL SALVADOR EN EL SIGLO 19

Héctor Lindo Fuentes, San Salvador, 2006

La educación (117-126pp)

La modernización del aparato represivo y la redacción de un cuerpo de leyes no bastaba para crear un estado moderno. también fue necesario crear una ciudadanía, consciente de que pertenecía a una comunidad, y formar, al menos, una minoría educada capaz de manejar los asuntos progresivamente más complejos de la nación. la guerra con los países vecinos y las aventuras de William Walker en Nicaragua contribuyeron a sentar las bases de un espíritu nacional; unos esfuerzos más positivos fueron emprendidos por el gobierno con miras a desarrollar un sistema educativo.

Los primeros pasos sentados a la creación de un sistema educativo se tomaron durante el período federal. en julio de 1823, a menos de un mes de la declaración de independencia absoluta decretada por la asamblea nacional constituyente, uno de los diputados propuso la adopción del sistema lancasteriano para las escuelas del nuevo país. Bajo este método educativo, desarrollado por Joseph Lancaster y Andrew Bell en Inglaterra, los alumnos más aventajados -supervisados por un maestro- darían instrucciones a los principiantes. Las ideas de Lancaster y Bell se popularizaron en todo el continente y la Compañía Lancaster estableció una sucursal en la Ciudad de México en 1822. Lancaster fue un promotor muy persuasivo de un sistema y cuando se puso en contacto con los nuevos dirigentes políticos de Latinoamérica encontró una respuesta muy favorable. La carta que envió a Simón Bolívar en 1824, en la cual explicaba sus técnicas educativas, fue difundida por La Gaceta Del Gobierno Supremo de Guatemala. A comienzos de ese año, los diplomáticos de la federación recibieron instrucciones de contratar los servicios de maestros calificados para poner en práctica el sistema lancasteriano (Henry Dunn, quién eventualmente escribió sus impresiones sobre Centroamérica, arribó a Guatemala como resultado de esta iniciativa).

es evidente que las ideas de Lancaster y Bell se ajustaban a la situación salvadoreña donde los fondos y los maestros escaseaban y los niveles de exigencia no tenían por qué ser altos (la agricultura tradicional no requería una fuerza de trabajo muy educada, pero la élite se debía preocuparse por llevar bien su contabilidad y por comunicarse con sus socios en el extranjero). un maestro pagado por el gobierno o por las autoridades locales debía estar a cargo de cada escuela. este ideal no siempre se cumplía y la formación de los maestros con frecuencia dejaba mucho que desear. a pesar de que las dificultades de este periodo (no se requiere mucha imaginación para formarse una idea de cómo los reclutamientos forzosos, el deterioro económico y la inestabilidad generalizada afectaron el incipiente sistema escolar que dejaron los españoles), las instituciones creadas durante estos primeros años sentaron las bases para el crecimiento posterior. el primer paso para poner en marcha el sistema lancasteriano en El Salvador se tomó en 1832 cuando José Coelho, un maestro brasileño quien había organizado en cuerdas lancasterianas en el estado de Guatemala, fue contratado por el estado del salvador. al año siguiente, Coelho fundó la escuela “la aurora del salvador”, la cual sirvió de base para una escuela de maestros fundada en 1858. además él conocía las técnicas del cultivo del café y ayudó a introducir la producción comercial de esa planta en el país.

Los esfuerzos por desarrollar un sistema educativo se reanudaron después del descalabro de la federación. en 1841, justo después de ese evento, el gobierno ordenó que todo pueblo O valle con más de 150 almas abriera una escuela primaria y prometió entregarles silabarios a los alumnos más pobres. más que una política realista esta primera ley fue una declaración del compromiso del gobierno para con la educación. el objetivo no se había alcanzado 7 años más tarde: en 1848, el gobierno de san salvador tenía 35 pueblos pero solamente 22 escuelas primarias con un total de 996 alumnos. cuatro de ellas estaban ubicadas en la capital y reunían a casi la tercera parte del total de alumnos. había solamente una escuela para niñas con 30 alumnas. pese a los logros muy modestos, la educación había mejorado sustancialmente desde los primeros años dependiente. el Doctor Manuel gallardo relata en sus memorias que durante su infancia en el pueblo de Suchitoto, en la década de 1830, no había escuela formal donde estudiar; su familia acomodada tuvo que enviarlo a san salvador para que asistiera a el señor Coelho. los padres de familia menos afortunados que querían que sus hijos aprendieran a leer y escribir tenían que implorarles a sus pocos vecinos alfabetizados para que le dieran clases. hacia 1849, la situación había mejorado algo para Suchitoto y su distrito tenía cuatro escuelas. durante la segunda mitad del siglo, la escuela promedio tenía entre 30 y 50 estudiantes.

Las escuelas eran instituciones algo efímeras que se abrían y cerraban de manera caprichosa. en enero de 1849, La Gaceta informaba que el departamento de Cuscatlán tenía 34 escuelas, en junio eran 49 y un año más tarde se reportaban 38. similares cambios observaban en el núcleo de escuelas del departamento de san salvador. Hacia 1850, el país tenía 201 escuelas para varones y un total de 6696 alumnos. la calidad de la educación no parece haber sido muy notable; al menos, no impresionó el viajero alemán von Scherzer, quien comentó que “la educación todavía se encuentra en un nivel muy bajo aunque existe mucha buena voluntad en este sentido”. Scherzer, desde su perspectiva europea se haya precipitado en opinar, pero lo poco que se conoce del sistema confirman sus observaciones. en 1858, el pueblo de Texistepeque tenía una sola escuela y solo 10 de sus 47 alumnos podían escribir correctamente. las familias acomodadas preferían enviar a sus hijos, sobre todo a las niñas, a estudiar con tutores particulares. las mujeres estudiaban lectura, escritura, matemáticas y “todas las otras cosas que tienen que ver con la educación de una dama”, lo cual se reducía normalmente a la costura, el encaje, la música y el dibujo. Los ricos de provincia enviaban a sus hijos a estudiar en la capital o los mandaban al exterior. pocos tenían acceso a esta última opción; en 1858 solamente 22 alumnos del departamento de santa Ana (cuya población total era de 57844) estudiaban en escuelas de san salvador y Guatemala o en Europa.

El número de escuelas aumentó con mayor velocidad en el departamento de San Salvador que en otras partes del país: en 1848 San Salvador tenía 22 escuelas; en 1849 eran 30 y en 1858 ascendían a 35. aunque los comienzos fueron vacilantes, hacia finales del siglo la relación de escuelas a población total se había incrementado de manera visible. mientras que en 1850, cada escuela atendía a 1854 habitantes, en 1892 la cantidad era de 1201. esta cifra se traduce en una proporción de 8 maestros por cada 10000 habitantes.

NUMERO DE ESCUELAS DURANTE AÑOS TERMINADOS ⁴⁷					
Año	Escuelas	Alumnos	Alumnos por escuela	Población total	Habitantes por escuela
1850	201	6,696	33	372,815	1,854
1888	375	21,200	56	687,605	1,833
1892	585	29,427	50	703,000	1,201

La Gaceta; Reyes, R. (1888); Bureau of American Republics, *Handbook of Salvador*. Las cifras de población se realizan bajo interpolaciones lineales basadas en el cuadro 11 [“Crecimiento poblacional 1824-1892, Rodolfo Barón Castro. *La población de El Salvador*, p.467]

Debe tomarse en cuenta que el mero incremento en el número de escuelas no valora adecuadamente el incremento de los servicios educativos. hacia la década de 1890 las escuelas eran instituciones estables con un currículum formal y maestros mejor capacitados. el gasto fiscal en educación aumentó durante la segunda mitad del siglo; los gastos de 1892 eran 41 veces mayores que los de 1846. estas cifras no significan que el gasto en educación haya sido especialmente alto. más bien sugieren que en el área de educación, como en todas las demás, el punto de partida era cercano al cero. fue un proceso difícil; el gobierno se quería perfilar en un campo donde no había antecedentes y arrancó con valor y optimismo. al pasar el tiempo, los legisladores se dieron cuenta de que las dificultades que se les interponían y comenzaron a moderar su optimismo. en 1840 y anticipaban que cada pueblo con más de 150 habitantes tendría una escuela, pero después de 20 años de experiencia aleccionadora se pronunciaron porque hubiese una escuela en cada pueblo de más de 500 habitantes, y, si por si acaso, alentaron las iniciativas particulares. aún bajo estos supuestos más realistas, los resultados se quedaron cortos en comparación a las expectativas.

La prioridad que se le otorgó a la educación parece haber mermado en la medida que se le prestó más atención a las oportunidades que ofrecía el comercio internacional. como veremos más adelante, el comercio promoción de hoy aumentado de manera acelerada a partir de la década de 1850 los productores se dedicaron a competir agresivamente por la mano de obra. Bajo esas condiciones, el tiempo que se ha pasado en la escuela y lejos de los campos de cultivo se consideraba tiempo perdido. En 1872, El Presidente de la república, el mariscal González, a por todas las legislaturas acerca de la aprobación de leyes imprácticas y de la necesidad de ubicar la educación dentro de un contexto más amplio a Fin de “conciliar las necesidades del país con sus recursos pecuniarios y demás elementos” puede que no haya sido una decisión consciente de parte de la Élite (no existe pronunciamiento contemporáneo alguno que exprese desprecio hacia la educación), pero cuando el gobierno tenía que optar entre educación y el ejército, o entre

⁴⁷ Cuadro 8, página 120 del texto

educación y caminos, la educación salía perdiendo. es evidente que ésta no era la prioridad más alta de las autoridades salvadoreñas.

Una economía agroexportadora o un legado colonial deplorable no tenían por qué haber generado unos esfuerzos educativos mediocres. El éxito o el fracaso de la educación primaria en El Salvador puede compararse con datos de Costa Rica, un país que había sido todavía más descuidado durante el periodo colonial y donde el cultivo del café se inició antes. Hacia 1850, cada escuela costarricense atendía a una población de 1,631 habitantes menos que los 1,854 en el caso de El Salvador. Esta brecha en los servicios educativos había sido acortada en alguna medida para 1892, cuando Costa Rica tenía una escuela por cada 1026 habitantes en comparación con los 1201 habitantes por escuela en El Salvador. en términos del número absoluto de escuelas, la ventaja de Costa Rica no era abrumadora, aunque los efectos acumulativos de la brecha tienen que tomarse en cuenta. lo que puede resultar más importante es la seriedad y la persistencia de los esfuerzos costarricenses en el campo de la educación. a juzgar por los gastos en educación, Costa Rica manifestó un compromiso más constante y fuerte hacia ella (p122)

REFERENCIA

Lindo Fuentes, H. (2006). La educación [Impreso]. En *La economía de El Salvador en el siglo XIX* (Primera reimpresión, pp. 117-126). Dirección de Publicaciones e Impresos del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte.

SALVADOR OF THE TWENTIETH CENTURY

Percy Falcke Martin, Londres, 1911

(26-29, Education)

El Gobierno de Salvador opina, y con mucha razón a mi juicio, que debido a que la educación es obligatoria debería ser gratuita, ya que el Estado, al privar a los padres del trabajo de sus hijos, conlleva algunos sacrificios para ellos. También los ha liberado de la carga de pagar cualquier tipo de cuotas escolares; y esto en un país como Salvador, que posee naturalmente una gran proporción de habitantes humildes, a quienes el pago de hasta las cuotas más leves parecería un impuesto inmenso, significa mucho. Organizar un sistema de cobro de tasas entre las personas que viven largas distancias de la Capital también habría sido oneroso; y el Gobierno se ahorra todo esto, y muchos otros desembolsos, al tiempo que obtiene los mejores resultados de su sistema educativo. Los beneficios que surjan, además, serán cosechados por las generaciones futuras, ya que una educación liberal es un asunto en el que todos los ciudadanos están interesados; y ciertamente no hay dificultad en pedir a todos que contribuyan mediante un impuesto moderado con ese fin. Como he dicho, los resultados más felices han sido logrados por el amplio e integral sistema educativo del Gobierno en (el) Salvador. Las autoridades se combinan con los municipios en el cumplimiento de sus arreglos, y los maestros de ambos sexos provienen de entre las mejores y más cultas clases de la comunidad. Se ha establecido desde julio de 1907, una Junta de Educación, que está sujeta a la dirección de un Ministro y Subsecretario de Instrucción Pública especialmente designados.

En el mes de noviembre de 1907, se convocó una importante conferencia, y se celebraron reuniones en la Capital, en las que se discutió completamente el plan de estudios a adoptar, y se reorganizaron por completo los planes para la realización de todos los lugares de educación privada y pública. Todo el sistema de realización de escuelas primarias, normales y avanzadas, la celebración de clases diurnas y nocturnas, la concesión de becas y la celebración de exámenes periódicos, se ha colocado ahora sobre una base sólida y completa; y es justo decir que en este sentido la República del Salvador se compara más favorablemente con cualquier país de Europa, o con cualquier sistema educativo de los Estados Unidos de América. La educación de los sexos se lleva a cabo en las mismas escuelas primarias, y no sólo se encuentra en una economía, sino que la mente femenina se encuentra aquí (como en Escocia y en otros lugares) para fortalecerse cuando se pone a través del plan de estudios dado a los niños y los hombres.

La competencia es mayor entre los sexos que entre rivales del mismo sexo, y se obtiene un nivel de logro correspondientemente más alto. Se ha encontrado en América Latina, donde hasta hace pocos años las mujeres se mantenían en la ignorancia y se les negaba el logro de cualquier posición que no fuera social en la comunidad, que las relaciones sexuales constantes entre los sexos conducían a un desarrollo más perfecto del carácter y habían disminuido materialmente la timidez. Los matrimonios ahora están hechos de un tipo más seguro, y está surgiendo una nueva y más inteligente clase de ciudadanos, todos los cuales los hechos tenderán a su debido tiempo a lograr un acuerdo político más completo y la introducción de un orden permanente entre la gente. Aunque de ninguna manera aún se ha extinguido, la existencia conventual de las mujeres de Salvador está disminuyendo rápidamente, y están comenzando a darse cuenta de las ventajas y placeres de vivir en condiciones más libres y menos morbosas que antes. Santa Ana parece ser esencialmente el Centro Educativo de la República; mientras que en todos los departamentos hay escuelas, colegios y universidades, en Santa Ana hay no menos de treinta y tres establecimientos de este tipo, además de varias escuelas privadas y seminarios.

San Salvador tiene entre 6 y 7 institutos educativos importantes, y muchas pequeñas escuelas privadas; Cuscatlán tiene 8 o 9; La Paz, 7 u 8; Sonsonate, 5 o 6; mientras que Ahuachapán, Chalatenango, Cabañas, San Vicente, La Unión, Morazán y La Libertad, están igualmente bien provistos. El personal docente actualmente empleado bajo control gubernamental es de algo más de 1.100, y se divide en Directores, Subdirectores, Profesores Auxiliares, estos están compuestos tanto por el sexo masculino como por el femenino. Estos últimos son una pequeña minoría, pero, aun así, hay más de 278 Directoras, más de 120 Subdirectoras y 100 Profesores. La proporción de alumnos matriculados es extremadamente alta y, en este sentido, las niñas se acercan mucho en cuanto al número de alumnos, así como en el número de notas obtenidas, a los niños. El Gobierno proporciona todos los libros, papelería, modelos, aparatos, etc. necesarios para el uso de los alumnos, y estos últimos no se destinan a un centavo de gasto por nada de lo que puedan necesitar. Se considera adecuado y coherente con la dignidad de la familia que un niño salvadoreño reciba una educación gratuita del gobierno; y como esto está divorciado de toda instrucción religiosa obligatoria, pueden participar niños de todas las denominaciones, o de ninguna.

De hecho, prácticamente todos los asistentes son de la fe católica romana, pero no se recurre a ninguna enseñanza dogmática en ningún establecimiento bajo control del Gobierno.

Cabe mencionar los establecimientos educativos muy útiles y exitosos que el Gobierno ha organizado y apoyado desde 1907, como la Facultad de Medicina y Cirugía, las Escuelas de Química y Odontología, la Escuela de Comercio e Industria, así como la Universidad Nacional, que ha sido totalmente remodelado y reorganizado desde el 15 de diciembre de 1907. En varias ocasiones, el Gobierno ha encontrado el dinero necesario para enviar a un alumno particularmente prometedor a Europa o a los Estados Unidos, con el fin de estudiar y recibir la mejor formación que el mundo del arte y las letras puede ofrecer. La última alumna en ser enviada a estudiar música a expensas del Gobierno fue Señorita Natalia Ramos, que se fue a Italia en el mes de mayo (1911) y ahora está haciendo un buen progreso allí. En todo el sentido de la palabra, el Gobierno salvadoreño ha demostrado ser un "Gobierno paterno" en estos aspectos; y muchos genios han sido rescatados de la probable oscuridad, y se ha fomentado y alentado mucho talento latente para el beneficio de la comunidad en general, así como para la ventaja duradera del individuo. El Gobierno está prestando atención a una nueva modificación del sistema de enseñanza primaria; y esto se está viendo afectado gradualmente, se propone como preliminar establecer varias escuelas secundarias en todo el país. Una Escuela de Agricultura, con todos los elementos y maquinaria necesarios, fue inaugurada durante el año 1908. Las escuelas primarias mixtas en el país ahora suman 132, con un número total de alumnos registrados que asciende a 34.752. Los gastos para 1907 bajo este título fueron de casi \$ 400,000, y además hay muchas instituciones privadas donde solo se imparte instrucción primaria. La docencia académica está a cargo de la Universidad Nacional de San Salvador, abarcando las facultades de derecho, medicina, farmacia, odontología, ingeniería civil, etc.

REFERENCIA

Martin, P. F. (1911). *Salvador of the Twentieth Century* (Primera edición). E. Arnold.
<https://archive.org/details/salvadoroftwenti00martuoft/mode/2up>

CHAPTER II

**Government—Executive power—Chamber of Congress—The Cabinet
 —Justice—The courts—Prisons and prisoners—Employment
 and treatment—Police force—How distributed—Education—
 Colleges and schools—State-aided education—Teaching staffs—
 Primary education—Posts and telegraphs—Improved interstate
 parcels post 13—35**



**Universidad
Dr. Andrés Bello**

Formando profesionales integrales



Dirección de **Investigación
y Proyección
Social**



Comisión de Acreditación de la
Calidad de la Educación Superior
UNIVERSIDAD DR. ANDRÉS BELLO (UNAB)
ACREDITADA
2019 - 2024

www.unab.edu.sv  @UNABEISalvador

San Salvador
2510-7400

Sonsonate
2420-6300

Chalatenango
2399-2800

San Miguel
2627-5900